TOMO 192 Montevideo, Lunes 20 de Julio de 1953 Núm. 13987

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

SUMARIO

DECRETO. SE REGLAMENTA LA LEY 11.924, EN LO ATINENTE A CERTIFICADOS - GUIAS, E IMPUESTOS A LOS EQUIPAJES, NAFTA Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, RECAUDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1953. (Carp. 1210/52).

Reglamentando la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, sobre Recursos para el Presupuesto General de Gastos, cuya percepción está a cargo de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Impuesto a la nafta y a los aceites y grasas lubricantes

Artículo 1º El impuesto adicional a la nafta creado por el artículo 3º de la ley, cuando lo recaude la Dirección General de Aduanas, será percibido en las mismas condiciones que los demás impuestos que actualmente gravan a esos productos.

Art. 2º El impuesto adicional establecido por el artículo 4º para los aceites y grasas que se importen, serán liquidados y percibidos conjuntamente con los demás establecidos por la ley Nº 8.343 del 19 de octubre de 1928, a cargo de la Dirección General de Aduanas.

CAPITULO II

Certificados-Guías

Artículo 3º A los fines dispuestos en el artículo 92 de la ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

1º La Contaduría General de la Nación dispondrá la impresión de las guías de tránsito terrestre, debidamente numeradas y oportunamente selladas por la Sección Valores, las que distribuirá entre las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos.

2º En el Departamento de Montevideo, las referidas guías serán expedidas por la Oficina de Contralor de Tránsito de la División Receptorías, contabilizándose su expendio y percepción por las de Contaduría y Tesorería.

3º Las Direcciones de Aduanas y de Impuestos Internos se comunicarán de inmediato qué Oficinas quedan habilitadas para expedir las referidas guías.

CAPITULO III

Impuesto a los artículos y mercaderías que traigan los pasajeros

Artículo 4º Sustitúyese el artículo 1º del decreto de 14 de abril de 1934, por el siguiente:

"Se considera equipaje de pasajeros, y en consecuencia, exentos del pago de derechos e impuestos, siempre que sean usados a juicio de los funcionarios intervinientes y que por su cantidad no hagan presumir que se introducen para ser negociados, a los artículos y efectos siguientes:

A) Las ropas y los objetos de uso de los pasajeros.
B) Los instrumentos y artículos de uso de la profesión u oficio de los pasajeros que venían a radicarse en el país. Esta disposición no es aplicable a los pasajeros que lleguen en carácter temporal, quienes deberán consignar o garantizar el importe de los derechos correspondientes a la importación de los mencionados instrumentos o artículos.
C) Los muebles y demás enseres domésticos de uso de las familias que vengan a establecerse en el país.
Las disposiciones de los incisos B) y C), no rigen para los efectos que conduzcan los pasajeros domiciliados en el país y que se hayan ausentado accidentalmente del mismo, salvo cuando se compruebe que los referidos efectos fueron llevados por el interesado al ausentarse de la República.
D) Las herramientas de trabajo de uso de los inmigrantes".

Artículo 5º Sustitúyese el artículo 8º del decreto de 14 de abril de 1934, por el siguiente:

"El despacho por el Salón de Pasajeros de artículos u objetos comprendidos en el artículo 93 de la ley Nº 11.924, de fecha 27 de marzo de 1953, cuyo valor de aforo exceda de $ 50.00 solo podrá realizarse mediante solicitud escrita ante la Dirección General de Aduanas. Pero los comisionistas y las personas que realicen viajes frecuentes no podrán hacer su despacho por el Salón de Pasajeros, aún cuando el valor de aforo de las mercaderías sea inferior a $ 50.00".

Art. 6º Previo al desembarco de los pasajeros, el Capitán del buque entregará a las autoridades del Salón la lista de pasajeros conjuntamente con el manifiesto de equipaje y pequeños bultos de los mismos.

Art. 7º Sustitúyese el artículo 12 del decreto de 14 de abril de 1934, por el siguiente:

"En la Capital, las Divisiones de Visturía y de Contralor designarán los empleados necesarios para prestar los servicios que les competan y dichos empleados estarán facultados para hacer al personal del Resguardo las indicaciones y observaciones que juzguen procedentes".

Art. 8º El Jefe del Salón visará, al solo efecto de permitir la salida, las papeletas de que trata el artículo 9 del decreto de 14 de abril de 1934, sin cuyo requisito éstas no serán recibidas por los Guardas de Portones.

Art. 9º Los funcionarios del Resguardo no darán trámite a ningún despacho, aún de los efectos comprendidos en el decreto de 14 de abril de 1934, cuando a su juicio éstos no pertenezcan al pasajero que los conduce.

Art. 10. Sólo podrán introducirse por el Salón de Pasajeros al amparo del artículo 93 de la ley Nº 11.924 que se reglamenta, los artículos y mercaderías que a continuación se detallan:

Aparatos eléctricos de uso doméstico, tales como radios portátiles o de sobremesa, tocadiscos portátiles o de sobremesa y hasta dos docenas de discos fonográficos por cada aparato, batidoras, licuadoras, ventiladores, planchas, tostadores, hornillos y cocinillas de sobremesa, aspiradoras y máquinas de encerar, cámaras fotográficas, gemelos prismáticos, proyectores y máquinas filmadoras de uso familiar, máquinas de escribir portátiles; aparatos de alumbrado y artículos portátiles para usos higiénicos o medicinales y pequeñas máquinas o aparatos para la economía doméstica cuyo peso no exceda de 10 kilos, aparatos e instrumentos para la enseñanza, demostración o estudio de las ciencias o artes del estudiante o profesional que regresa al país, juegos de vajilla en cristalería o cerámica, cubiertos hasta de un juego, alfombras en general, ropas para uso del pasajero y del hogar, bebidas en general, hasta una docena de botellas, perfumes y artículos de tocador o medicinales en general para uso del pasajero, aparatos para diversión de los niños, útiles y aparatos para la práctica del deporte menor, exceptuando las máquinas de autopropulsión, comestibles en general, cigarros y cigarrillos, muebles no comprendidos en el inciso C) del artículo 4º y pequeños instrumentos de música pertenecientes a los pasajeros.

Todo dentro de las limitaciones que en cuanto a su cantidad establece el artículo 4º de este decreto, lo que en cada caso apreciará la Dirección General de Aduanas, la que podrá, asimismo, ampliar esta nómina dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 11. La Dirección General de Aduanas, fijará dentro del plazo de 30 días, el valor comercial de los efectos comprendidos en el artículo 10 del presente decreto, a los fines de su despacho, según lo dispuesto por el artículo 93 de la ley que se reglamenta.

Art. 12. Las marcaderías llegadas como equipaje con anterioridad a la fecha de la vigencia de la ley Nº 11.924 que se reglamenta, podrán despacharse al amparo del presente decreto.

Art. 13. Deróganse los artículos 10, 16 y 17 del decreto de 14 de abril de 1934, la resolución de 13 de agosto de 1938 y cualquier otra disposición que se oponga a las del presente decreto.

CAPITULO IV

Impuesto a las valijas o bultos

Artículo 14. Las estampillas a que se refiere el artículo 99 de la ley, serán numeradas y deberán constar de un margen o lengüeta en blanco, que permita su separación sin inutilizar la estampilla, una vez aplicada ésta.

La impresión deberá hacerse con intervención de la Contaduría General de la Nación, debiendo la Dirección General de Aduanas rendir cuenta, en los respectivos estados mensuales, de los valores aplicados y de los que quedan en existencia.

Las referidas estampillas deberán ser aplicadas a las valijas y bultos previamente al acto de la revisación.

Ningún funcionario, bajo seria responsabilidad, podrá proceder a la revisación de ningún bulto, si no luce la estampilla que acredite el pago del impuesto. El funcionario revisor deberá aplicar la actual estampilla de revisión en forma que cubra parte de la anterior y separará en ese acto, bajo responsabilidad, el margen o lengüeta prescripto.

No estarán gravados con el impuesto de que trata este artículo, los efectos de esparcimiento o aliño personal portados sobre sí o en mano por los pasajeros.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

DECRETO. SE REGLAMENTA LA LEY 11.924, EN LO ATINENTE A GRAVAMENES A LA NAFTA, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, CERVEZA, BEBIDAS SIN ALCOHOL, VINOS, APUESTAS Y ENTRADAS DE CARRERAS, ETC., FOSFOROS, ANALISIS, TABACOS Y CIGARRILLOS, RECAUDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1953. (Carp. 1210/52).

Reglamentando la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, sobre Recursos para el Presupuesto General de Gastos, cuya percepción está a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Impuesto adicional a la Nafta y a los Aceites y Grasas Lubricantes

Artículo 1º Al impuesto adicional a la nafta creado por el artículo 3º de la ley que se reglamenta, en cuanto sea percibido y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 29 de abril de 1948 y sus concordantes y complementarios.

Mientras rija el gravamen creado por el artículo 4º de la ley de 19 de setiembre de 1952, al adicional establecido en el artículo de la ley que se reglamenta, será rebajado $ 0.02 por litro para la nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo.

Art. 2º El impuesto creado en el artículo 4º de la ley, se comenzará a aplicar a partir del 6 de abril de 1953.

Los aceites y grasas usados exceptuados del impuesto, deberán lucir en sus envases en forma bien visible, el rótulo de "Usado", como requisito indispensable para ser reconocidos como tales a los efectos de la franquicia.

Art. 3º El impuesto a los aceites y grasas lubricantes de fabricación nacional, será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los fabricantes de aceites y grasas lubricantes, deberán inscribirse en el Registro que abrirá al efecto la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

B) El impuesto se liquidará y abonará sobre la fabricación de los productos gravados. A tal efecto, los fabricantes deberán presentar una declaración jurada mensual, dentro de los quince primeros días de cada mes, por la fabricación efectuada en el mes inmediato anterior.
En el acto de la presentación de la declaración jurada, se abonará el impuesto correspondiente. La declaración se presentará en los plazos indicados, aún por los meses en que no haya producción.

C) Los industriales o fabricantes deberán llevar un libro especial, en el cual consten las existencias y la elaboración de los aceites y grasas lubricantes, el que será rubricado por la Dirección General de Impuestos Internos.

D) Las declaraciones juradas se verificarán en el libro especial que exige este reglamento; en los libros rubricados de comercio y en los demás elementos de contabilidad.

Artículo 4º La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la correspondiente liquidación, cuando el fabricante no lleve el libro a que se refiere el inciso C) del artículo anterior, o no lo lleve en forma, o cuando no presente la declaración jurada en tiempo. El pago del impuesto que resulte de la liquidación de oficio, se efectuará dentro del sexto día de practicada aquélla, y en su defecto, se procederá judicialmente a su cobro.

Art. 5º Los fabricantes o importadores de aceites y grasas lubricantes, deberán declarar las existencias de los productos gravados al 6 de abril de 1953. Dicha declaración deberá presentarse dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" y en el mismo acto se hará efectivo el pago del impuesto adecuado.

Art. 6º A los fines previstos en los apartados 3 y 5 del artículo 4º de la ley, los importadores y fabricantes de aceites y grasas lubricantes que hubieren elevado el precio de esos productos con posterioridad al 31 de mayo de 1952, deberán formular, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", una declaración jurada de las ventas realizadas en esas condiciones, hasta el 6 de abril de 1953, así como de las devoluciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto por la ley. En el mismo acto de la presentación de dicha declaración, deberán abonar el impuesto adeudado.

Art. 7º A los efectos de la excepción prevista en el apartado 4º del artículo 4º de la ley, para determinar el uso industrial o agrícola de los lubricantes, se adoptará el mismo criterio que rige para la nafta compensada o de uso rural. Las empresas podrán justificar hasta el 31 de diciembre de 1953, la devolución efectuada a los consumidores, por cualquier medio de prueba que a juicio de la Dirección sea suficiente; vencido este plazo sin haberlo justificado, deberán reintegrar al Fisco los impuestos correspondientes.

Art. 8º Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 3º, 5º y 6º precedentes, serán presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos, en los formularios que proveerá la citada Dirección.

CAPITULO II

Impuestos a la cerveza, a las bebidas sin alcohol y a los vinos comunes y secos

Artículo 9º Los aumentos de los impuestos internos a la cerveza y a las bebidas sin alcohol, establecidos en el artículo 7º de la ley que se reglamenta, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a lo dispuesto por los decretos de 4 de octubre de 1928 y 1º de setiembre de 1950.

Los importadores y fabricantes de bebidas sin alcohol, que no estuvieran inscriptos en el Registro a que se refiere el decreto de 19 de setiembre de 1950, deberán hacerlo dentro del plazo de quince días de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 10. El aumento del impuesto interno a los vinos comunes y secos establecido por el artículo 8º de la ley, será percibido y fiscalizado de conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 del decreto de 19 de setiembre de 1950. Este impuesto se percibirá sobre los vinos elaborados, a partir de la cosecha de 1953, inclusive.

CAPITULO III

Impuestos a las apuestas de carreras, a las entradas a los Hipódromos, a los premios y a las inscripciones de caballos de carrera

Artículo 11. El impuesto del 2 % establecido en el apartado 1º del artículo 4º de la ley Nº 7.986, de 26 de agosto de 1926, queda aumentado en otro 2 %, conforme al artículo 12 de la ley que se reglamenta. Estarán exceptuadas de dicho aumento las apuestas gravadas por el artículo 5º de la ley Nº 11.858, de 19 de setiembre de 1952.

Art. 12. Serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos los impuestos creados:

A) Por el artículo 1º inciso 1º de la ley Nº 5.189, de 2 de enero de 1915, modificada por el artículo 4º inciso 1º de la ley Nº 7.986, de 26 de agosto de 1926, por el artículo 5º de la ley Nº 11.858, de 19 de setiembre de 1952 y por los artículos 12 y 94 de la ley que se reglamenta.

B) Por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 7.691, de 16 de enero de 1924.

C) Por el artículo 23 de la ley Nº 11.462, de 8 de julio de 1950, modificado por el artículo 3º inciso H) de la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950. Dichos impuestos serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a las disposiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 13. Serán responsables del pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior —en cuanto les concierne de conformidad a lo establecido en las respectivas leyes— las instituciones, empresas o personas que organicen carreras de caballos.

Los responsables deberán inscribirse en el Registro que llevará al efecto la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los quince días de publicado el presente decreto en el "Diario Oficial".

Ninguna autoridad pública podrá autorizar la realización de carreras de caballos, sin la previa exhibición del certificado que acredite haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 14. Los impuestos referenciados en el artículo 12 de este decreto, serán percibidos en base a la declaración jurada que deberán presentar los responsables ante la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias.

Dicha declaración será presentada en los formularios que proporcionará la citada Dirección y se acompañarán los recaudos que se mencionan en los mismos.

La presentación de dicha declaración se hará dentro de los quince primeros días de cada mes, por los impuestos adeudados en el mes inmediato anterior.

El pago de los impuestos se efectuará en el acto de la presentación de la declaración.

Art. 15. Las empresas, instituciones o personas que organicen carreras de caballos, deberán llevar libros especiales en los que se hará constar todas las situaciones u operaciones que generen la obligación de pagar los prealudidos impuestos. Dichos libros serán rubricados por la Dirección General de Impuestos Internos o sus Sucursales.

Art. 16. La falta de presentación de la declaración jurada durante el plazo establecido por el artículo 14 precedente, así como la omisión de llevar los libros a que se refiere el artículo anterior, será causa para la estimación de oficio de los impuestos adeudados.

El importe que resulte de las estimaciones de oficio, deberá ser satisfecho por los responsables, dentro de los seis días de notificado.

CAPITULO IV

Impuesto a los fósforos

Artículo 17. El impuesto a los fósforos será recaudado en la siguiente forma:

A) Por estampillas, de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 2.215, de 17 de diciembre de 1892 [illegible] decreto de 4 de octubre de 1928.

B) En base a los datos que arrojen las máquinas utilizadas en la fabricación, siempre que funcionen bajo el contralor de la Dirección General de Impuestos Internos, la que adoptará las medidas necesarias para la intervención de tales máquinas y la fiscalización de su funcionamiento.

La citada Dirección autorizará, en cada caso, la adopción de uno u otro sistema.

Artículo 18. Este impuesto será percibido a razón de un milésimo ($ 0.001) por cada diez fósforos o fracción de diez.

CAPITULO V

Tasa de análisis

Artículo 19. La tasa de análisis modificada por el artículo 14 de la ley que se reglamenta, cuando la recaude la Dirección General de Impuestos Internos, será aplicada de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 13 de setiembre de 1928.

CAPITULO VI

Impuesto a los tabacos y cigarrillos

Artículo 20. A los fines dispuestos por los artículos 89 y 90 de la ley, los fabricantes de tabacos y cigarrillos deberán declarar ante la Dirección General de Impuestos Internos, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", las marcas de tabacos y cigarrillos cuyos precios de venta al público hayan sido aumentados a partir del 1º de marzo de 1952, inclusive, con la expresa indicación de los precios anteriores y posteriores a la fecha.

El mayor rendimiento que se produjere a causa del aumento de tales precios, será contabilizado por la Dirección General de Impuestos Internos, a los efectos previstos por el precitado artículo 90.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

DECRETO. SE REGLAMENTA LA LEY 11.924, EN LO ATINENTE A GRAVAMENES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, ADICIONAL DE HERENCIAS, SOBRETASA INMOBILIARIA, PRESTAMISTAS HIPOTECARIOS, PATENTES DE GIRO Y RETIRO JUDICIAL, RECAUDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1953. (Carp. 1210/52).

Reglamentando la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, sobre Recursos para el Presupuesto General de Gastos, cuya percepción está a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Impuesto del 6 % a las Transferencias de Fondos al Exterior

Artículo 1º El impuesto creado por el artículo 6º de la ley que se reglamenta, se aplicará a partir del 17 de abril de 1953, sobre todas las transferencias de fondos al exterior cubriendo pagos de mercaderías o servicios relativos a su importación, con excepción de los siguientes: A) Transferencias correspondientes a mercaderías despachadas con anterioridad al 17 de abril de 1953, cuyo pago haya sido diferido por exigencia del Banco de la República; y B) Las remesas de fondos por mercaderías ya despachadas, cuyo pago hubiese sido diferido hasta fecha posterior a la vigencia de la ley, en virtud de facilidades acordadas por el exportador extranjero.

Art. 2º Los impuestos de las leyes Nos. 7.510, artículo 1º, 8.049, artículo 25, y 11.924, artículo 6º, se liquidarán conjuntamente en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 3º Las instituciones sujetas al pago de los impuestos referidos, formularán el detalle correspondiente a las operaciones gravadas, en un libro autorizado por la Inspección General de Hacienda. A ese efecto se establecerá por separado los importes que correspondan abonar de acuerdo a los distintos porcentajes (0.56 o/oo, 0.75 o/oo, 5 o|o y 1 o|o) que gravan las operaciones de transferencias de fondos.

Art. 4º Las instituciones bancarias deberán depositar, dentro de los primeros veinte días de cada mes, en el Banco de la República, en la cuenta "Instituto Nacional de Viviendas Económicas" y a su orden, el importe correspondiente al 1 % a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 11.924, y remitirán de inmediato a la Dirección General de Impuestos Directos las constancias de los depósitos.

Art. 5º Las entidades gravadas realizarán el pago de los impuestos de 0.50 o/oo, 0.75 o/oo y el porcentaje del 5 % establecido en el artículo 6º de la ley Nº 11.924, ante la Dirección General de Impuestos Directos, trimestralmente, bajo la declaración jurada de la cantidad que les corresponda abonar.

Art. 6º Las declaraciones juradas a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año, indicándose en las mismas el importe correspondiente a cada impuesto.

Art. 7º La Dirección General de Impuestos Directos remitirá los expedientes respectivos a la Inspección General de Hacienda, dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de la recaudación de los impuestos.

Art. 8º La Inspección General de Hacienda fiscalizará el pago exacto de los impuestos a que se refiere el artículo 2º, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recibo del expediente y devolverá el mismo, a la Oficina de origen con la constancia de la fiscalización realizada y las observaciones que tuviere que formular a las liquidaciones practicadas.

Art. 9º Quedarán exceptuadas del impuesto del 6 %, las letras o transferencias al exterior que correspondan al pago de importaciones de mercaderías enumeradas en el apartado 3º del artículo 6º de la ley que se reglamenta.

CAPITULO II

Adicional del 20 % sobre la cuota del impuesto de herencias

Artículo 10. Las sucesiones de apertura legal posterior al día 16 de abril de 1953, pagarán el adicional del 20 % sobre los importes del impuesto que correspondieren a los herederos y legatarios. Quedan exonerados de este adicional las cuotas hereditarias de los descendientes y ascendientes legítimos y naturales, la porción conyugal y la del cónyuge heredero, cuando sus cuotas partes fueren inferiores a $ 10.000. No pagarán este adicional los bienes gananciales, ni los legados a que se refiere el artículo 37 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 11. En las donaciones entre vivos y en las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, comprendidas en la ley de 18 de octubre de 1926 y aditivas, se abonará también el adicional del 20 o|o sobre el monto del impuesto que correspondiere, rigiendo las mismas excepciones establecidas en el artículo anterior.

CAPITULO III

Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria y a los Prestamistas Hipotecarios

Artículo 12. El impuesto a los Prestamistas Hipotecarios establecido por el artículo 87 de la ley, será recaudado conjuntamente con el de Sobretasa Inmobiliaria y dentro de los plazos señalados para el cobro de este impuesto, de acuerdo al decreto de 21 de diciembre de 1934. Si el deudor no fuera contribuyente a la Sobretasa Inmobiliaria, regirán los mismos plazos, pero se fijarán teniendo en cuenta el monto de los capitales dados en hipoteca, siendo el último (31 de marzo de cada año), para los montos imponibles no superiores a $ 75.000.

Art. 13. De conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la ley que se reglamenta, los aumentos en los impuestos de Sobretasa Inmobiliaria y a los Prestamistas Hipotecarios, establecidos en los artículos 86 y 87 de la misma, se percibirán por todo el año 1953 y su producto se verterá en Rentas Generales.

Art. 14. Los recargos señalados por el artículo 104 de la ley, se liquidarán a los complementos a que dé lugar la aplicación de los artículos 86 y 87 y a la morosidad en el pago del impuesto del año 1954.

CAPITULO IV

Impuesto de Patente de Giro

Artículo 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos exigirá, cuando se trate de transferencias de negocios, el documento justificativo de la enajenación, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el que devolverá al interesado una vez tomada debida nota del mismo en el Libro de Transferencias.

Art. 16. Las Compañías de Seguros comenzarán a pagar las nuevas tasas a partir del segundo trimestre del año 1953.

CAPITULO V

Impuesto Retiro Judicial

Artículo 17. Facúltase a la Dirección General de Impuestos Directos para que proceda a la impresión de Estampillas con el sobrecargo "Retiro Judicial", por valor de cincuenta centésimos cada una, destinadas a la documentación del impuesto creado por el artículo 100 de la ley que se reglamenta. La Dirección General de Impuestos Directos verterá el producto de este impuesto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

20.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 17ª y 18ª, extraordinarias)

MAYO 5 DE 1953

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ Y DE OBRAS PUBLICAS, DON CARLOS L. FISCHER; LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JORGE VILA Y DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO EDMUNDO SISTO; Y EL MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL, SEÑOR NICASIO GARCIA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre el problema de la construcción y conservación de edificios escolares. (Carp. 1330|952). Rep. 523.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, **Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos,** Diego Catalogne Herrán, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Enrique R. Erro, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Casaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Guillermo Fernández, Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, César Z. Palomeque, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Julio Trias Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Donato Cartolano, Carmelo R. González y Lorenzo S. Mussio.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Juan A. Goñi, César A. Piffaretti, Juan Rodríguez Correa y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Beltrán (don Washington) al Ministerio de Hacienda, relacionado con los Estatutos y Directorio de la Empresa "Montevideo Trading Co.".

Del señor Representante Beltrán (don Enrique) al citado Ministerio, sobre pago de subsidios a los fletes por transportes de ganado y a las praderas artificiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 4 del corriente.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asamblea General del Gremio de la Lana remite una exposición relacionada con el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 4:

Con licencia: Giuria, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Palomeque, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Trías Du Pré, y Urrutia Serrato.

Con aviso: Arismendi y Pastorino.

Sin aviso: Beceiro, Botinelli, Fernández (don Washington), García, Gaudín, González, Goyenola, Lepro, Núñez Mendaro y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 4

Investigadora Irregularidades Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Brena, Cartolano y Castellanos.
Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Sin aviso: Arismendi.

Con licencia: Lorenzo y Losada y Serra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Construcción y conservación de escuelas públicas. (Informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas)".

—Continúa la consideración del asunto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Terra Arocena, antes de comenzar?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — En la sesión de ayer se dió la información de que la escuela N.o 59 de Chamizo, escuela granja, que ocupa un edificio levantado por el plan de 1944, estaba clausurada.

Según los datos que poseo, debo informar que seguramente ha de tratarse de un error, puesto que la escuela clausurada es la N.o 19 de la Estación Chamizo, escuela que no responde al plan de 1944, sino a planes anteriores.

SEÑOR GILMET. — Al de 1934.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Exacto. Esa es la escuela que está clausurada.

En 1948, con el arquitecto Malherbe, del Ministerio de Obras Públicas, tuve ocasión de visitar ese establecimiento de enseñanza, comprobando el técnico de referencia que los errores de fundación habían hecho prácticamente imposible toda reparación de ese edificio, que habrá que abandonar y en consecuencia, construir allí un nuevo local escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Consejero. La Cámara ha quedado sin número.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores Representantes a Sala)

—Puede continuar, el señor Consejero García.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Ya dije lo que quería informar, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El local está clausurado, pero no la escuela, porque funciona en un local social.

Yo recabé datos esta mañana para ver si todavía se continuaba en esa situación y me informaron esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La circunstancia de que yo haya intervenido con algunas interrogaciones a los señores Ministros y particularmente al señor Consejero de Enseñanza Primaria, sobre un problema de cifras relativas a lo que se ha recaudado, a lo que se ha recibido por concepto de bonos y a lo que se ha gastado en construcciones y en reparaciones de escuelas, hace que me vea en la obligación de inciar mi exposición, que va a ser muy breve según yo pienso, efectuando una pequeña síntesis de lo que para mí es el estado actual de esta cuestión.

Realmente no he quedado satisfecho y creo que este asunto todavía tiene que ser objeto de aclaraciones.

Como he hecho un pedido de informes al Tribunal de Cuentas, espero recibir esos datos; y en el caso de que esos informes no sean satisfactorios, yo haría uso de la palabra en Cámara para comentarlos.

Según el estado actual de la cuestión, para mí se ha gastado en construcción de escuelas, más las reparaciones, más 8 o|o del Ministerio de Obras Públicas, una suma que llega muy cerca de los once millones de pesos. Serían pesos 9:266.000, más $ 952.000 en reparaciones, más pesos 726.000 del 8 o|o lo que da $ 10:944.000, que yo redondeo diciendo $ 11:000.000.

A esto hay que agregar —según datos en parte creo que dados en Sala y en parte que me fueron facilitados en el ambulatorio por el señor Consejero García— $ 5:300.000 de acuerdo con los datos de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria. Si no me equivoco, esta es la cantidad de lo gastado últimamente, con posterioridad a esa cifra de $ 11:000.000. De modo que por estos rubros de construcciones y reparaciones de escuelas tendríamos pesos 16:300.000.

Además de esto tengo el dato —también por el mismo conducto— de que hay afectada para obras proyectadas una cantidad de $ 2:631.000, y que quedan disponibles, según los datos de la Contaduría del Consejo, $ 1:430.000.

Creo que estas son las cifras.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Es verdad.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien. Con todo esto llegamos a una cantidad global de dinero que se ha podido disponer para la construcción y reparación de escuelas, etc., de acuerdo con la ley de 1944, de $ 20:361.000 aproximadamente.

Pero además tenemos el dato concreto que hay una suma de $ 5:200.000 que fueron desviados de la finalidad legal por un error —yo entiendo que por un error— y dirigidos hacia Rentas Generales.

Sumando esta cantidad a los 20 millones anteriores, tenemos $ 25:561.000, total de lo afectado, gastado y, diremos, desviado, pero que le habrían correspondido a la finalidad de la construcción de escuelas.

Por otra parte, podemos recorrer el camino de los recursos. Ese camino es el siguiente: líquido de bonos, en términos redondos, $ 9:500.000, procedentes de los bonos, de edificación escolar. Rendimiento total de los impuestos durante los años transcurridos desde la ley de 1944, $ 34:000.000. Eso nos da un total de $ 43:500.000.

De acuerdo con la ley, de esta suma han ido a Rentas Generales $ 6:300.000 más o menos, por concepto de los $ 700.000 por año que corresponden como compensación al impuesto anterior, y $ 11:500.000, también en cifras redondas, correspondientes al 50 o|o a partir del año 1949. Esto suma $ 17:800.000.

Entonces, restando de los $ 43:500.000 estos $ 17:800.000, tendríamos que le habría correspondido a la escuela $ 25:700.000.

Hemos llegado, pues, aparentemente, a una satisfactoria equiparación de cifras: $ 25:561.000 por parte de los gastos, y $ 25:700.000 por parte de los recursos.

Pero me asalta una duda fundamental, señor Presidente, ya que si antes se andaba penosamente en una especie de ascensión alpina para alcanza las cifras millonarias que no se encontraban por ninguna parte, esta síntesis que acabo de hacer significa que sobra plata; significa que hemos probado demasiado.

Porque, ¿de dónde han salido los recursos con los cuales se ha hecho el servicio de la Deuda? Y ese servicio de la Deuda, que es el 9 o|o de $ 10:000.000, suponiendo que los $ 10:000.00 se hubieran obtenido desde el primer año, llegaría a la cantidad de $ 7:200.000. Naturalmente que yo no supongo que la emisión de los bonos se haya hecho en el primer año, sino de una manera escalonada, de tal modo que este servicio de la Deuda tiene que representar $ 3:000.000, $ 5:000.000 o $ 6:000.000. Y entonces es que digo, señor Presidente, que ahora, después de tanto afán por buscar los millones que faltaban, resulta que tengo millones de más. Esto indica que no podemos darnos por satisfechos, y yo espero que el Tribunal de Cuentas —y encarezco en eso a la Mesa que urja esta respuesta, porque es muy importante para el interés del país —nos dé los datos solicitados de la manera más explícita posible, para ver si de una vez por todas el país sabe a cuánto alcanza y cómo se ha manejado la cantidad que corresponde a edificación escolar.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Las reflexiones que en materia de cifras está haciendo el señor diputado Terra Arocena, que dentro del criterio del interpelante parece que están debidamente ajustadas, llevan a una conclusión: entre otras que vamos a extraer al término de este debate parlamentario, que la Cámara no podrá clausurar estas actuaciones sin designar una Comisión investigadora para determinar de manera absoluta, entre otras cosas, cuánto suman las cantidades que realmente se han recaudado.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Terra Arocena?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVICION SOCIAL. — Quería adelantar al señor diputado que después de haber oído las cifras dadas en la sala de la Cámara, hablé con el señor Contador General de la Nación a los efectos de poder informar de una manera concreta sobre estas cifras. El señor Contador General de la Nación me pidió unos días para poderlo hacer; pero la interpelación se está desarrollando, circunstancia que le hice notar, así como que no estaba dispuesto a pedir a la Cámara un nuevo aplazamiento de

la interpelación, que desgraciadamente ya tuve que hacer por culpa de mi enfermedad.

Espero, pues, que antes de terminar la interpelación tenga esos datos y con mucho gusto los traeré a la Cámara.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

Ya sabe el señor Ministro que lo vemos con mucha simpatía en la Cámara, de modo que con mucho gusto vamos a oír de sus labios una explicación que no hay duda será de un vivo interés para el país y para todos nosotros.

Entraré ahora al segundo capítulo, que es el estado de las construcciones nuevas. Naturalmente que es muy difícil opinar sobre esta clase de problemas con datos verbales, para quién no ha podido hacer inspecciones oculares en los edificios.

No me convence mucho la suma de cantidades heterogéneas, —de casos de fallas leves y de defectos graves—, porque de dicha suma no sale ningún resultado. Indudablemente, cuando una obra se termina es fácil encontrar fallas. Muy frecuentemente por descuido de la obra las cañerías quedan obstruídas y, a la primer lluvia torrencial, se inunda el edificio porque un trozo de madera del encofrado se ha quedado en la red claocal, por ejemplo. Es fácil descubrir fallas de ejecución que no son muy graves; que son realmente descuidos de ejecución: uniones de cañerías que dejan perder agua, que causan manchas de humedad, etc. En fin, hay una serie de fallas que al profano se le presentan en una obra recién terminada como monstruosas, y que para el técnico son de menor cuantía. Es decir, siempre son descuidos, siempre son cosas lamentables; a veces son verdaderos perjuicios porque causan manchas de humedad y deterioros que son lamentables, pero que no responden a vicios profundos de construcción. De modo que el profano puede señalar, realmente, en gesto indignado que en un edificio recién recibido, recién terminado y que ha costado tantos miles de pesos, aparezcan esos vicios que yo llamo imperfecciones, fallas, pequeños defectos fáciles de corregir, relativamente fáciles de subsanar y de volver a la situación correcta.

Pero hay otra clase de defectos que, esos sí, son sumamente graves. Cuando nos encontramos con un edificio recién construído cuya azotea es, como se ha dicho aquí, un colador y que se llueve como afuera; cuando nos encontramos con grietas enormes que parten los muros de arriba a abajo; con fisuras en las planchadas de los entrepisos o de las azoteas; cuando nos encontramos que por defecto de cimentación se han producido roturas y desniveles en la estructura del edificio; cuando encontramos que, sin haber fallas en la estructura, los materiales empleados han sido mezquinados en su calidad y que se produce una vetustez prematura por esa forma en que se ha construído y terminado el edificio, estas fallas son fundamentales; porque son muy difíciles de subsanar y muy graves.

También cuando hay errores de construcción que, sin representar ninguna defraudación de parte del empresario, pueden significar una incapacidad y haber echado a perder un buen proyecto por una mala realización o una mala interpretación de los planos, esta clase de fallas es también evidentemente grave.

Ahora, sin conocer el problema directamente, porque es imposible, pienso que ese 40 o|o de escuelas recién terminadas en malas condiciones no puede ser todo de esta categoría de fallas graves; debe haber un porcentaje equis del 10, el 15, el 20, el 30 o hasta del 60 o|o que sea de fallas leves, que sea de imperfecciones fáciles de subsanar. Esa es mi interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Coincidente con lo que está expresando el señor Diputado(por mi parte interrogué al ex-Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un técnico tan distinguido como el arquitecto Lerena Acevedo, que tenía la Dirección General de la Oficina en tiempos en que se hicieron estas construcciones. Precisamente las razones que él me daba eran las que está expresando el señor arquitecto Terra Arocena, y me prometió hacer un breve memorándum en que me explicaría lo que el señor Diputado Terra Arocena está expresando con tanta precisión como elocuencia.

Me agregaba, además, que en ciertos aspectos de la construcción, están los arquitectos todavía trabajando sobre ciertos sistemas empíricos por culpa del desconocimiento del subsuelo del país, pues muchas veces las faltas no son ni del proyecto ni siquiera de la construcción, sino de la carencia de un conocimiento profundo sobre las circunstancias que señalaba el señor Ministro de Obras Públicas en la sesión pasada. Y para que yo tuviera una moción un poco acercada del problema, me decía la hipérbole. La hipérbole era que en un edificio norteamericano —el nombre de cuyo arquitecto no recuerdo porque no sé inglés; pero lo que importa es la hipérbole, la anécdota— el millonario que lo hizo construir le mandó decir al arquitecto, a poco de haberlo terminado: "En este edificio tan caro que usted me ha construído se llueve sobre los muebles. ¿Qué hago?" Y el arquitecto le contestó: "Cambie los muebles".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien, señor Presidente: comprendo lo que ha querido decir el arquitecto Lerena con las palabras que ha expresado el señor Ministro.

Hay algunas fallas fundamentales de cimentación que en nuestro país significan un verdadero problema a resolver; y no tanto un problema técnico, cuanto un problema económico

Hay suelos tan malos, que para tener la absoluta seguridad de que el edificio no va a sufrir en su estructura, se impondría gastar en la cimentación algunas veces más que lo que vale el resto del edificio. Tenemos suelos arcillosos —de lo cual son un ejemplo esas colinas de los alrededores de la Capital— que en las grandes sequías se agrietan hasta profundidades de ocho, de diez o de más metros, porque se reseca la arcilla y es sabido que, al secarse, se encoge y se agrieta. Son verdaderos terremotos lentos.

Para precaverse contra los efectos de estos movimientos del suelo, habría que gastar en cimentación muchas veces, más de lo que vale el edificio restante que se va a levantar. Hay muchos pueblos, en nuestro país, que son famosos: El Tala, Cardona, Tarariras...

(Murmullos).

—...el pueblo del Carmen —me acota un señor Diputado— en donde todas las casas se rajan. Se han ensayado los sistemas de cimentación más variados, pero, necesariamente, no se han tomado los sistemas radicales, porque económicamente no son viables.

De modo que son problemas por resolver y yo entiendo que, más que problemas técnicos, son económicos; problemas de una dificultad inmensa para ser resueltos.

Con todo, señor Presidente, si hubiera un porcentaje grande de escuelas hechas por el plan del 44 que tuvieran esta clase de fallas yo me animaría a decir que hay, evidentemente, un fracaso de la construcción del Estado; porque aquellas fallas se producen, pero excepcionalmente. Estos terremotos lentos se han producido en los barrios de Montevideo cuando se ha hecho el hormigón, como decía muy bien ayer creo que el señor Ministro de Obras Públicas; se trata de pavimentos impermeables que han desecado los subsuelos; y se han rajado los barrios enteros. Cuando se hizo el pavimento de hormigón en Pocitos, se rajaron muchas casas, que tenían veinte y treinta años de construídas. En muchos barrios de Montevideo ha sucedido lo mismo al establecerse la red cloacal y el pavimento de hormigón: se resecan los subsuelos y se rajan hasta profundidades que son práctica y económicamente inalcanzables. Y entonces, las construcciones sufren como si soportaran lo que yo llamo un terremoto lento, que no por eso deja de ser un terremoto.

Pero digo que si esas circunstancias en edificios aislados se dieran en una gran proporción, habría que entender que hay una falla del sistema constructivo, y por la opinión que he podido formarme a través de todo lo que se ha dicho en este problema, creo que ha habido fallas de construcción en la ejecución del plan escolar y que se ha producido un porcentaje inaceptable de fracasos. Me parece que a esta convicción puedo llegar sin remordimientos de conciencia porque aunque es una presunción, es una presunción fundada: me parece que hay un porcentaje inaceptable de fracasos.

¿Cuáles son las causas de que se hayan producido estas fallas en la ejecución del plan escolar? Primero, se ha señalado aquí, la dualidad del proyecto y la dirección de la obra.

La ley del 44 —y efectivamente, el señor Diputado Cardoso y yo lo denunciamos en Cámara como un error de la ley— ponía la ejecución de los planos a cargo de una oficina, y la dirección y ejecución de las obras a cargo de otra oficina del Ministerio de Obras Públicas, oficina totalmente distinta y sin conexión con la primera; por lo menos sin conexión en la ley. Si hubiera habido una reglamentación de la ley que hubiera previsto la conexión, puede ser que se hubieran evitado graves fallas. Pero esas dos oficinas marcharon como dos entes autónomos, cada uno por su cuenta.

Es sabido, señor Presidente, que la ejecución de la obra nadie la cuida ni la vigila como el que la proyecta. Los que proyectamos sabemos que nuestras obras son algo así como nuestros hijos; las seguimos con cariño. con amor, tratamos de subsanar nuestros propios errores de previsión cuando la obra de ejecuta, corrigiendo las fallas de que somos responsables nosotros mismos, y al mismo tiempo vigilamos que nadie ponga la mano sobre nuestra creación para echarla a perder.

Cuando el que dirige la obra no es el que la proyectó, está tratando con un hijo ajeno; y ese hijo ajeno, a veces, es el hijo de nadie. En la Administración Pública es el hijo de nadie. Yo no quiero agraviar a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, de quienes tengo una gran opinión; estoy hablando de un hecho psicológico más que de un hecho consciente y de responsabilidad moral; pero es

evidente que esas obras si se entienden, ni se sienten, ni se comprenden como la obra propia, ni se cuidan por lo tanto, como la obra propia.

De modo que yo creo que aquí hay una falla; pero es una falla del sistema.

En segundo término, se ha hablado de los proyectistas culpables. el señor Ministro se explicó después: dijo que esa no había sido la intención de su exposición. Yo también sé que no fué esa su intención; pero aquí, en Sala, se habló de la culpa de los proyectistas. Principalmente se centró este cargo de la culpa de los proyectistas, en ese problema de la cimentación, que es realmente un problema ingrato.

Muchas veces, al hablar los técnicos de Montevideo con los de Buenos Aires, estos últimos de asombran de los problemas de cimentación que nosotros tenemos. El subsuelo de Buenos Aires es de una uniformidad perfecta, de una humedad permanente, sin variaciones, porque la arcilla está sumergida en el río y por capilaridad, mantiene la humedad igual; las excavaciones para los cimientos se cortan a pico, sin apuntalarlas, a pesar de lo cual no se desmoronan; se construye siempre con el mismo coeficiente de resistencia del terreno. Ese ideal, en Montevideo, se transforma en todo lo contrario. A diez metros de distancia, las condiciones del subsuelo son distintas y deben serlo también las condiciones de la cimentación. Cada edificio trae un problema de cimentación particular.

Creo que tal vez ha sido un error, por el apresuramiento de terminar con los proyectos, proyectar cimentaciones standard, de cimiento corrido o de pilares y vigas, como entiendo que se ha hecho por parte de la oficina del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Estas cimentaciones standard no tienen aplicación en nuestro país; la tendrán en otro, pero no en el nuestro. Aunque hubiera habido que perder tiempo, era necesario hacer pozos de exploración en cada uno de los terrenos y hacer una cimentación ad-hoc para cada terreno. Este ha sido, sin duda, un error de método en los trabajos de los proyectos de los edificios del plan escolar, que quizá no es imputable a los técnicos.

Naturalmente que no adhiero a que esos proyectos bajo otro aspecto hayan sido viciosos, ni a la opinión de que el dinero gastado en esa oficina haya sido, en realidad, un dinero malgastado. Ese dinero con que se pagó a los funcionarios contratados que hicieron los proyectos de edificación escolar, lógicamente, ha significado, para la Administración Pública, una inmensa economía: porque si hubiera habido que pagar los honorarios profesionales de acuerdo con el arancel de los técnicos arquitectos, habría habido que pagar mucho más por esos mismos proyectos.

Además, basta hojear la memoria del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria en donde aparecen los proyectos estudiados en esa Oficina, para cerciorarse de que el estudio ha sido realmente serio y digno de la preparación de nuestros arquitectos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como el señor Diputado Terra Arocena, en este último aspecto de su exposición, alude a expresiones mías respecto a esta parte de la cuestión, deseo recordar lo que expuse en ese sentido. Posiblemente, el señor Diputado Terra Arocena, cuando hice uso de la palabra y me referí a este problema, no estuviese en Sala, o posteriormente no haya leído la versión taquigráfica de mi exposición.

Dije que las cantidades invertidas por Arquitectura Escolar me parecían excesivas; me parecían excesivas en mérito a que los proyectos no habían sido llevados a la práctica, pero que de ninguna manera, desde luego, me pronunciaba sobre el fondo del asunto y, por el contrario, me inclinaba a admitir que si aquellos trabajos en los cuales actuó Arquitectura Escolar hubieran sido llevados a la práctica, me inclino a admitir, repito, que la inversión hubiera sido adecuada.

Quería hacer esta aclaración para que no quedara en el ambiente de la Cámara, acaso por un error de interpretación del señor Diputado o acaso porque, a su tiempo, no me hubiera escuchado, la posibilidad de que yo, profano en la materia, hubiera pronunciado un juicio, desde luego lesivo, para los técnicos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me alegra la aclaración del señor Diputado, que nos pone en un acuerdo casi total.

También entre las causas está el recargo de las direcciones técnicas. Además de que estas direcciones se hacen por técnicos que no son los autores de los proyectos, el señor Ministro expresó que sin perjuicio de que podía haber, en algunos casos, mayor cantidad de obras encomendadas a la dirección de un solo técnico, el promedio era de diez a doce obras por técnico. Si estas obras son en Montevideo, me parece que llegan al tope de lo que puede atender un técnico simultáneamente, pero si estas obras son en campaña, es evidente que hay una deficiencia de dirección. Doce obras en campaña, a dos visitas por mes, lleva a un técnico a viajar todo el mes por el interior de la República, agotado todas sus horas de trabajo, y comprometiendo, al mismo tiempo, su posibilidad de tener el hogar en Montevideo y de tener un hogar permanente. De modo que supone un trabajo "full-time" y más que "full-time" que yo entiendo que no es el de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. ¿Resultado? Que, probablemente, no se han hecho ni las dos visitas por mes. Es una presunción también; pero es una presunción lógica; y en una obra contratada por el Estado en licitación Pública, donde el técnico no hace por lo menos, una o dos visitas por semana, la vigilancia es deficiente.

Yo creo que habría que pensar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, en una manera distinta de organizar la vigilancia de las obras en el interior de la República. La vigilancia de los técnicos en obras contratadas en licitación pública, tiene que ser mucho más próxima, porque no puede confiarse en la fiscalización eficaz, que empieza por no ser técnica, de los sobrestantes.

Además, entre las causas, yo no excluyo la posibilidad de que haya sobrestantes venales. Naturalmente, no los voy a citar con nombres —no podría tampoco traer aquí, a la Cámara, las pruebas— pero he oído repetidas veces casos concretos de tal punto y de tal otro, donde el sobrestante es comprado por poco o por mucho, pero es comprado por el empresario. Hay algunos que parece que se conforman con que en la pulpería les pague la cuenta de las bebidas alcohólicas; y entonces, en ese estado de inconciencia que le proporciona el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas, cada vez ve menos lo que hace el contratista en la obra.

Hay, también, entre las causas, la de los contratistas inescrupulosos —y naturalmente que esta causa de los sobrestantes venales ya incluye la otra—, que pululan en estas obras de licitación abierta. Cuando en la construcción privada hacemos licitaciones, elegimos a los contratistas porque sabemos que no hay arquitecto que no pueda ser engañado por un contratista. Cualquier arquitecto, por vigilante que sea, puede ser engañado fácilmente por un contratista que se dedique al fraude.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco a la Cámara.

Esos contratistas inescrupulosos llegan muchas veces a hacer esto, que aquí se denunciaba, de los acuerdos previos para presentarse a licitación. Entonces, se abre una licitación a la que se presentan cinco o seis contratistas, pero de antemano estos cinco o seis contratistas han estado reunidos y han arreglado los precios para que esta licitación la gane Fulano y la otra la gane Mengano. Así no hay control sobre el valor de la licitación, y el contratista se vuelve absolutamente dueño de hacer lo que quiera en la obra del Estado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Está por terminar la sesión de interpelación. Formulo moción en el sentido de que al llegar a su término se levante esta sesión hasta después de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votar esa moción.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos legisladores hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta y nueve en Sala; en la Casa hay más de cincuenta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿No se puede pasar a intermedio hasta después de la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; se necesita mayoría en quórum máximo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que a la hora diecisiete la Cámara pase a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a terminar este punto, si tengo tiempo.

Sobre ese problema de los acuerdos de los contratistas, he oído decir a los técnicos con más años que yo, que cuando se hacía, por ejemplo, el Palacio Legislativo, se abrió una licitación —creo que era del rubro Carpintería— y las propuestas tenían tan poca diferencia que entró la descon-

fianza de si no habría un acuerdo, hasta que la perspicacia de uno de los que tenía que examinar el asunto, descubrió que los sellados eran correlativos, tenían una numeración sucesiva. Se habían reunidos los señores contratistas, habían comprado juntos el sellado y juntos habían hecho todas las propuestas. Por esa razón, ese rubro hubo que encargarlo en Italia, y no se pudo encargar en el Uruguay, a pesar de que había capacidad industrial para realizarlo.

De modo que ésta no es una cosa nueva; es una cosa vieja en la Administración Pública; y habría que pensar en remedios radicales para que no pudieran pasar estas cosas en las licitaciones públicas. Desgraciadamente, las normas de la licitación pública traban de tal manera la elección del contratista, que el Estado está atado de pis y manos al resultado de todas estas maniobras que pueden llevar, realmente, a falsear el objetivo de las licitaciones.

En cuanto a esta clase de causas, yo creo que hay que tener en cuenta, también, un hecho que es general en nuestro país. En el interior de la República, las construcciones —yo tengo experiencia personal— no se pueden realizar con la categoría de las que se realizan en la Capital. Hay defectos de mano de obra; hay defectos de calidad de materiales; hay una gran irregularidad en el abastecimiento de los materiales, y realmente, las dificultades de los que ejecutan obras en el interior son a veces insalvables para obtener una obra con una buena y correcta ejecución y terminación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora diecisiete, la Cámara pasa a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Es la hora 17).

—Continúa la sesión

(Es la hora 17 y 32)

—Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Cuando se levantó la sesión, señor Presidente, yo decía que a las causas de los defectos de las construcciones escolares en el interior había que agregar la deficiencia de la industria de la construcción en ciertas secciones rurales: deficiencias de mano de obra, deficiencias de materiales, deficiencias de acopio...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece, señor Presidente, que habría que esperar el tiempo suficiente para que entraran a Sala los señores Ministros y el señor Consejero García. Estamos continuando con la interpelación a media correspondencia.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — **Es cuestión de un instante, señor Diputado. Se les ha avisado que va a continuar la sesión.**

5

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — **Señor Presidente: se encuentra informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto sobre aumento de capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario. Es un asunto que se viene arrastrando desde hace largo tiempo, y que aparte de la gran función social que persigue, es de suma urgencia aprobarlo.**

Hago moción para que figure en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.**

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — **Otro de los puntos que se ha tratado en Sala es el de la recepción de las obras.**

Quiero marcar una pequeña discrepancia con el señor Ministro de Obras Públicas en cuanto al significado que tiene la recepción de las obras una vez terminadas.

No creo que la recepción de las obras deba ser un acto puramente formal. Reconozco que en el momento de la recepción no pueden ponerse en evidencia los vicios ocultos, naturalmnte; sólo una vigilancía durante el desarrollo de la obra puede descubrir ciertos vicios que después quedan definitivamente escondidos, como por ejemplo en la estructura de hormigón armado o en alguna otra parte luego revestida, de la construcción. Pero la recepción de la obra debe hacerse luego de una minuciosa inspección de todo lo que es visible que ya es importante, porque en lo que es visible se pueden establecer muchos defectos, y en ese momento deben consignarse en un acta, no realizarse la recepción definitiva y exigir la reparación de lo que se encuentra en malas condiciones antes de realizar esa recepción definitiva. Este es el proceso normal de las recepciones de obra, y creo que en el Ministerio de Obras Públicas debe ser así.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No sé, señor Presidente, por qué error de mi exposición deduce el señor Diputado Terra Arocena que las cosas no son así. La recepción de las obras, tanto en Arquitectura, como en el resto de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, se efectúa siempre cumpliendo los requisitos a que alude el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido disculpas al señor Ministro, porque en este momento me doy cuenta de que la frase o la opinión que recojo no es la del señor Ministro, sino la del señor Consejero García.

De todos modos, creo que así debe hacerse la recepción de las obras y que en ese momento se pueden poner en evidencia muchos defectos y puede rechazarse la aceptación o terminación de la obra hasta que esos defectos sean subsanados.

Entramos ahora al sistema que se sigue para las reparaciones de las escuelas existentes. Ya no se trata de los defectos de las escuelas nuevas, sino de las heridas que van sufriendo los edificios a lo largo del tiempo por el uso normal o por cualquier clase de accidentes.

Tengo opinión formada desde hace mucho tiempo de que el mecanismo del Estado no está adaptado a la solución de este problema de las reparaciones. Cuando se rompe un vidrio en un edificio particular, antes de que entre la lluvia y eche a perder el piso, los reboques, las pinturas y la instalación eléctrica, se manda componer el vidrio, que cuesta unos pocos reales; es decir, ahora ya no son reales, porque hoy componer un vidrio siempre cuesta algunos pesos; no obstante se hace el gasto y el vidrio se coloca.

Cuando se rompe un vidrio en una obra pública hay que iniciar un expediente, y cuando llega la terminación del proceso, se ha podrido el piso de madera, se han estropeado las pinturas y hay que cambiar la instalación eléctrica.

SEÑOR TERRA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, en lugar de costar unos pesos, cuesta unos cientos y a veces unos miles de pesos. Esto hace realmente oneroso el mantener los edificios públicos.

Yo creo que debería haber algún procedimiento ágil para que esta clase de reparaciones se pudieran hacer en el momento oportuno, porque se trata de proteger la vida del edificio. No se puede esperar a que llegue el expediente para ver lo que hay que hacer con él.

Se cuenta justamente del Consejo de Enseñanza Primaria, que hace muchos años un señor Consejero, un poco abstraído en sus problemas, recibió la visita de un maestro de escuela que le venía a decir que los niños corrían peligro de morir aplastados por las paredes de esa escuela. Después de hablar el maestro media hora de una manera un poco meridional frente al Director de Enseñanza éste le dijo: "Mire: lamento mucho; tengo la mitad derecha de la cabeza ocupada en el problema de tales o cuales maestros, y la mitad izquierda en tales otros problemas. No hay capacidad para estudiar, además, el problema de su escuela". Naturalmente, es de imaginar cómo salió aquel pobre maestro después de esta conversación.

No sé si éste es un chiste, pero a mí me lo han contado.

A veces no es la cabeza del Consejero la que está ocupada en otras cosas; es el amontonamiento de los proyectos arriba de las mesas que hace que el pedido de reparación de un vidrio llegue cuando ya es tarde para arreglarlo, porque reparándolo no se subsanan los mayores estragos que ha causado la falta de ese vidrio.

Esto no es más que un ejemplo, pero tomado de la realidad, de la realidad viva, que todos hemos podido palpar, y pasa no sólo con las escuelas, sino con otra clase de edi-

ficios públicos. Lo mismo sucede con respecto a la limpieza de los edificios públicos, a la que hay que hacer referencia aquí. Recuerdo que una vez, con un señor Ministro de Relaciones Exteriores pasamos una inmensa vergüenza en una runión en el Cabildo donde concurrían representantes extranjeros. Subimos de mañana la escalera y no parecía la escalera del Cabildo, sino, más bien, la escalera arruinada de un establo donde circularan los animales; tal era el estado de higiene en que se encontraba.

Y sin comunicarnos unos a otros fuímos todos con la queja al Ministro que tuvo un gran disgusto y dijo: esto pasa con los edificios públicos porque los conserjes ordinariamente no saben limpiar. En cuanto se sienten funcionarios públicos toman el carácter de auxiliares y ya no se agachan con la escoba y con el balde para limpiar las escaleras.

Bien: creo que estas cosas hay que corregirlas; hay que hacer que la gente que tiene que limpiar limpie y hay que buscar también la manera de que cuando haya que hacer reparaciones en los edificios ellas se hagan. Porque también esta falta de limpieza deteriora mucho los edificios los deteriora inmensamente; edificios muy buenos aparecen con reparaciones costosísimas el día que se quieren poner en estado de higiene, porque es tal la acumulación de suciedad producida, que ya no se pueden reparar con una simple limpieza.

De modo que estos problemas merecerían que los jerarcas de la administración pública los estudiaran, porque de una buena vez hay que poner un remedio a estos males con los cuales el país pierde muchos miles y miles de pesos.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Terra Arocena afirma que cuando hay que hacer reparaciones imprescindibles, como ser la colocación de un vidrio roto, por ejemplo, en una escuela pública hay que iniciar un expediente y esperar mucho tiempo hasta que venga la autorización para realizar el gasto pertinente. Pregunto si para estos gastos tan pequeños —hoy la instalación de un vidrio, mañana la reparación de un picaporte o de cualquier material de construcción deteriorado— ¿no tienen los inspectores departamentales de escuelas una pequeña partida, o pequeñas partidas globales para atender ese tipo de gastos mediante la simple denuncia del Director o de la Directora de la escuela? Me parece que si va a ser indispensable movilizar todo un expediente administrativo para este tipo de gastos pequeños, evidentemente la administración pública se resentirá por la falta de agilidad administrativa que no permite efectuar rápidamente las reparaciones necesarias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Con referencia a lo manifestado por el señor Diputado preopinante debo expresar que, en efecto, las inspecciones departamentales tienen una pequeña partida para reparaciones. En Montevideo eso corre a cargo de nuestra Sección de Arquitectura Escolar.

Naturalmente que en muchas oportunidades hemos llegado a la crisis total de recursos para hacer reparaciones.

Planteado el problema en estos términos debo recordar a la Cámara que en la exposición de ayer anunciaba la necesidad urgente de crear equipos en el país para efectuar reparaciones.

Atendiendo la inteligente sugestión del señor Diputado debo repetir que es imprescindible crear equipos de reparaciones, pues de esta manera se agilitaría el trámite facilitando en Montevideo y campaña la realización de esas reparaciones que no efectuadas en oportunidad, multiplican su costo con el tiempo.

Creo que con los equipos de reparaciones, con un personal idóneo y responsable, podría remediarse ese mal que señala, inteligentemente, el señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

Quiero terminar, señor Presidente, en pocas palabras más, refiriéndome a la situación global en que se encuentra la enseñanza pública. Hubo muchos años en este país en que todos teníamos la angustia de la falta de recursos para una obra tan esencial. Todos hemos dicho que parecía mentira que se gastara tanto y cuanto en tales cosas que parecían superfluas, y que no se gastara en la enseñanza pública. Yo creo que va llegando el momento en que debemos enfocar este problema desde otro ángulo. Me parece que si hay un país que cumple con la enseñanza pública es el Uruguay, en el sentido de que pueblo y Gobierno unidos, Poderes Públicos, Ejecutivo y Legislativo de acuerdo, no han retaceado, para la enseñanza pública, lo que la enseñanza pública exige.

En el futuro el Consejo de Enseñanza Primaria podrá disponer de una suma aproximada de tres a cuatro millones de pesos por año para construir y reparar escuelas. Creo que en un país como el nuestro es un esfuerzo nacional que exige un empleo rendidor de estas cuantiosas cantidades con las cuales contribuye, por medio del impuesto, la población del país.

La enseñanza no está, en materia de edificación, huérfana de recursos. En el futuro tendremos que exigir un uso adecuado y eficiente de ellos. No es posible que sigamos lamentándonos de las miserias por que pasa la enseñanza pública y echándole la culpa de todo. La Enseñanza Primaria dispondrá de tres a cuatro millones de pesos por año para construir y reparar edificios. Me parece que podemos hacer un gran plan, de grandes promesas para el futuro con el fin de poner a tono con las exigencias técnicas y con la dignidad humana la situación de los edificios escolares.

Por otra parte nuestro presupuesto escolar ha dado un salto hacia arriba. En pocos años —tengo en cuenta desde luego el encarecimiento de la vida— hemos votado aquí en la Cámara repetidos aumentos a los sueldos de los maestros que antes eran vergonzosos pero que hoy, sin ser tampoco una gran cosa, son por lo menos decorosos; los sueldos y la situación actual de los maestros, repito, son decorosos.

El presupuesto escolar, que llega a cuarenta y cuatro millones de pesos anuales, para atender a doscientos veinte mil alumnos —no llegan a los doscientos veinte mil; son doscientos dieciséis mil alumnos— nos da un promedio de doscientos pesos por alumno y por año. Creo que por lo menos en la situación económica actual del país, esta suma de doscientos pesos por año y por alumno permite hacer una enseñanza digna y de alto nivel técnico con todo el decoro que el país puede exigir.

Me parece que la enseñanza popular con este presupuesto puede marchar.

(Apoyados).

—Además debemos considerar que la Enseñanza Primaria tiene un patrimonio de edificios cuantioso, que si lo estimásemos en su valor económico y en su rentabilidad nos elevaría estos doscientos pesos a doscientos treinta y doscientos cuarenta pesos por alumno, lo que significa un gran esfuerzo del país por tener una enseñanza primaria pública al nivel que corresponde a la cultura del mismo país.

Bien, el país —sus gobernantes— ha cumplido, o va cumpliendo. En adelante creo que lo que tenemos que hacer, tanto el Poder Ejecutivo como el Legisglativo, es vigilar el cumplimiento de las obligaciones que estas sumas cuantiosas imponen a quienes tienen el deber de manejarlas en provecho de la enseñanza del país.

(Apoyados).

—Se ha hablado mucho de la cooperación popular a la obra de la escuela pública. Creo, señor Presidente, que no se puede decir que en este país se niegue el apoyo popular a la escuela pública.

Aprovecho la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en el Parlamento —en este plano democrático que podemos felizmente utilizar, a veces dialogado y sin perjuicio de la cordialidad, pero siempre franco— para formularle una queja.

La enseñanza pública cuenta con el apoyo popular. Los que hemos sido acusados de denigrar a la escuela pública hemos venido al Parlamento a votar millones sobre millones para que la escuela pública se afirme y pueda realizar su obra. La hemos estimulado con todo lo que podemos contar para contribuir a su prestigio moral. Sin embargo, con mucho dolor vemos a veces que en nombre de la defensa de la escuela pública se atacan nuestras opiniones más profundas y más legítimas...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...nuestras opiniones religiosas, nuestras opiniones pedagógicas, que son perfectamente legítimas en nuestro país, y cuya libre discusión está protegida por las leyes en el ambiente de los debates públicos y privados.

Nosotros tenemos el derecho de sostener nuestras ideas pedagógicas; tenemos el derecho de defender determinadas orientaciones pedagógicas; tenemos el derecho, incluso, de criticar lo que consideramos, según nuestras convicciones, equivocado en la enseñanza pública. Esto no es atacar a la escuela pública. Esto no justifica tampoco que los organismos públicos se embanderen en los debates ideológicos con todos los poderes del respaldo oficial del Es-

tado para combatir y herir con una desigualdad de recursos irritante, la conciencia de determinados grupos sociales.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción o desea que espere a que termine?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si me permite terminar...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay una Radio Oficial, la del Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde a título de defender la escuela pública se ofende al pensamiento católico y se ofende a la pedagogía católica, casi semana a semana.

SEÑOR PUIG. — Exacto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hemos hecho saber que eso no es constitucional ni lícito; que los medios del Estado no pueden ser empleados a favor de determinada tendencia y en contra de otras tendencias. Nosotros admitimos el hecho e la escuela neutral. ¿Por qué? Porque este hecho no es una doctrina filosófica; es una exigencia de la heterogeneidad doctrinaria de la familia nacional. Pero nosotros somos dueños de mantener nuestras ideas pedagógicas; y admitiendo y respetando a la escuela pública que cumple las prescripciones legales, nosotros podemos defender nuestro ideal pedagógico. Y eso no justifica que la escuela pública o los congresos oficiales de maestros hagan declaraciones ofensivas para la conciencia religiosa. Un Congreso de Maestros celebrado en Piriápolis, que creo estaba respaldado con carácter oficial, pretendía declarar que las creencias religiosas se equiparaban a la superstición del lobizón; y que los maestros de escuela debían combatir en la escuela pública, tales o cuales creencias.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Yo sé que el señor Ministro no prestaría su asentimiento a estas cosas. Hemos contado siempre con su lealtad; lo sabemos un adversario de nuestra posición, pero lo sabemos un demócrata sincero, capaz de hacer cumplir el respeto de la ley a la igualdad de todos los ciudadanos.

Creo, señor Presidente, que la escuela pública contará siempre con el apoyo popular. Pero hay una política equivocada: la de los que quieren embanderar a la escuela pública en un sentido combativo contra determinada orientación religiosa o filosófica. Estos son los que están denigrando a la escuela pública. Estos son los que están rebajando el ideal de la escuela pública, y éstos son los que están sembrando obstáculos que, si no hoy, pueden llegar en el futuro a restarle el apoyo popular a la escuela de todos

Señor Ministro: le concedo con mucho gusto la interrupción que me solicitara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Agradezco mucho al señor Diputado lo que acaba de expresar en cuanto a la seguridad que él tiene de la lealtad de mis procedimientos como adversario apasionado de su pensamiento. Lo soy desde siempre; pero esta posición filosófica mía es la del ciudadano Zavala Muniz, no es la del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tengo el deber de respetar las leyes y de hacerlas respetar. Creo que durante mi Ministerio no han ocurrido los hechos que el señor Diputado denuncia.

Recuerdo, concretamente, que ante una denuncia del diario "El Bien Público" respecto a que por la Radio del Sodre se habían transmitido expresiones contrarias al pensamiento católico, el Ministro no precisó excitación de ninguna clase para pedir inmediatamente informes al Sodre, y esos informes, que el Ministro creyó satisfactorios porque parecía que había error en la información que había recibido el diario, tuvo el gusto de hacerlos remitir inmediatamente a la Dirección de "El Bien Público".

Lo que hice entonces estoy dispuesto a hacerlo siempre. Yo considero que los señores Diputados, por su posición filosófica, como cualquiera otra persona, tienen derecho y hasta hacen bien, en atacar los vicios de la escuela pública, porque eso servirá para que aquéllos que creemos en la escuela laica la hagamos mejor, y no la dejemos caer en vicios de orden mental o en vicios de orden moral.

Creo que el país hace un gran esfuerzo, como lo señalaba el señor Diputado con razón, en pro de la escuela del Estado; y esto obliga a los jerarcas a cuidar de ella con todo esmero, sobre todo para no embanderarla en contra de convicciones filosóficas tan legítimas como las que nosotros mismos mantenemos.

Esta es mi posición, señor Diputado, que tengo mucho gusto en expresar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco al señor Ministro estas declaraciones que no me sorprenden, y que son las que yo había presupuesto.

Termino reiterando que la escuela pública no dejará de contar con el apoyo popular.

En lo que a nosotros toca, acompañaremos también al señor Ministro en su noble ideal de luchar contra la plaga del analfabetismo que, aunque muy disminuida en nuestro país en comparación con otros países del mundo, todavía necesariamente debe excitarnos a luchar contra ella

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: he seguido con toda atención un tema fundamental para el país y para la cultura. Pero debo confesar que en este tema cabe una gran ilusión: la ilusión que estuvo en la mente y en el corazón de todos los legisladores que votaron con fervor patriótico la ley de construcciones escolares de 17 de agosto de 1944.

La historia se repite; y en aquella oportunidad, con la mejor intención y la más fortalecida esperanza, los legisladores de todos los sectores políticos unificaron su pensamiento considerando que aquella gran ley nacional pondría término a las angustias y a las desesperaciones.

Y permítaseme que en estas angustias y en estas desesperaciones involucre en primer término a los maestros, porque nuestros maestros —y es conveniente que se diga desde el Parlamento— han realizado una obra fecunda, que yo estimo heroica.

Porque yo pregunto a los señores Ministros, al señor Consejero y a los señores Diputados si no consideran que, en la capital o en la campaña, el maestro de hace aproximadamente doce o quince años, con edificios insuficientes, con clases superpobladas, con una asistencia de cincuenta y sesenta niños, cuando las normas pedagógicas aconsejan un máximo de treinta y cinco a cuarenta, con un presupuesto que no le permitía ni siquiera hacer frente a sus más imperiosas necesidades...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ERRO. — ...si ese maestro, repito, tuvo y tiene la noción exacta de su responsabilidad social y cultural,...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ERRO. — ... aún frente a los edificios en ruinas y frente a tan tremendos problemas. Y no pongo aquí el acento dramático por realizar algo así como una obligada acción de justicia, sino porque este problema educacional constituye la razón y la existencia de mi propia vida.

Yo no soy maestro, señor Presidente, pero he estado siempre al lado de los problemas de la escuela y del maestro, y agradezco al destino que me ha colocado en este paso fugaz por el Parlamento en el instante mismo en que el señor Diputado Puig, con acierto y con brillo, plantea a la cultura del país este tremendo problema.

Es bueno que digamos una vez más que hay algo paradojal en la vida de los hombres y en la vida de los pueblos, y esa paradoja tiene su más íntima estructura en que todos estamos de acuerdo sobre que siempre serán pocos los recursos que votemos para la educación;...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ERRO. — ... en que todos estamos de acuerdo sobre que el mundo se ha de salvar con la educación y la cultura y nunca con un sentimiento bélico de enemistades y de odios entre los pueblos.

(¡Muy bien¡).

—Y, señor Presidente, aquí está lo tremendo: estamos todos de acuerdo, pero todos tenemos que reconocer que hemos hecho muy poco por poner a la educación y a la cultura de este país en el grado en que debiera estar.

He escuchado al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social con la consideración y con el respeto que me merecen los hombres públicos y los hombres de pensamiento. Lo he escuchado hace unos meses en el Senado de la República en su disertación sobre los problemas educacionales, y he tenido también la suerte de oír su exposición en esta Cámara; y también pregunto al señor Ministro si este drama, que quiero trasmitir con toda vehemencia a la Cámara, no es también el drama del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social al ver, como hombre de pensamiento, que todos los días parece escapar un poco por los respiros de la espiritualidad y de la ilusión lo que debiera ser nuestro país: el primero en índices de analfabetismo breves; pero desgraciadamente el índice no es tan breve como pensaba hace un instante el señor Diputado Terra Arocena. No creo con él —y lamento discrepar en esta instancia— que los índices

analfabetismo nuestro se hayan abatido. Por el contrario, me permito afirmar —con el riesgo que supone dar cifras cuando no se tiene un censo— a través de una serie de datos que iré dando en esta exposición, que nosotros en este instante tenemos un 25 o|o de analfabetismo.

No podemos, tampoco, enorgullecernos, como a mi juicio también erróneamente manifestaba el señor Diputado Terra Arocena, de que otros países están mal o mucho peor que nosotros. No nos interesa que en algunos países amigos de América del Sur los índices de analfabetismo sean del 70 o|o u 80 o|o. Pero me asombra, para esta América Latina, que es verbo de esperanza, de fe y de optimismo, para esta América Latina que toda Europa, desangrada y en tensión permanente de guerra pretende colocarla como bandera del porvenir y del futuro, la cifra de nada menos que 70:000.000 de analfabetos. ¿Podemos recoger esa bandera de optimismo en esta América Latina que soporta nada más y nada menos que 70:000.000 de analfabetos?

Este dato, comprobado por la UNESCO en sus estudios estadísticos, es alarmante, es una cifra que debe hacernos meditar mucho a los que luchamos por la convivencia pacífica entre los hombres; que debe hacernos meditar mucho a los que entendemos que el Parlamento debe ser una caja de resonancia donde sólo puedan caber los grandes problemas de la cultura y de la educación.

Yo pregunto, señor Presidente, si sobre un total —y dejo librada a la memoria la cifra— de 1.200:000.000 de analfabetos que soporta el mundo, no podemos afirmar en esta Cámara que 70:000.000 para América Latina, para un continente nuevo, es mucho peso, mucho retroceso y mucha desgracia.

He escuchado con toda atención, repito, a los señores Ministros y al señor Consejero. Oí al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social poner el acento sobre el problema del analfabetismo. Creo que éste es un gran problema, y que aunque en esta sala se me demostrara que el dato del 25 o|o pueda ser erróneo, tenemos que abatir el analfabetismo en definitiva si no queremos que peligre nuestro sentido de la libertad y nuestro amor a la democracia.

(¡Muy bien!)

—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Diputado Cardoso mencionaban en la tarde de ayer el censo realizado por la Comisión Nacional Contra el Analfabetismo en el año 1938, que lo fijaba en un 20 o|o en el interior, como tuve oportunidad de expresar, y en un 5 o|o en la capital. Pero todos los que estudian ese problema —y el señor Consejero García en especial estará de acuerdo con el que habla— saben que esos datos no pueden sostenerse con mucha firmeza, porque así lealmente lo reconoció en su informe la Comisión Nacional de Lucha Contra el Analfabetismo.

Y aquí viene una pregunta al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y desde ya le pido mis excusas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado; con mucho gusto.

SEÑOR ERRO. — Muchas gracias, señor Ministro.

Me permitiría preguntarle si no habrá llegado el momento de poner nuevamente en marcha una gran Comisión Nacional de Lucha contra el Analfabetismo, y me permito sugerir al señor Ministro que no olvide a ese núcleo de cientos y cientos de ciudadanos que, quitando las horas a su trabajo y a su sueño, día a día y hora a hora colaboran integrando las Comisiones de fomento escolar...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR ERRO — ...como el aporte más sincero, más patriótico y más desinteresado a la obra de la educación pública.

(¡Muy bien!)

—Creo que en esa Comisión Nacional Contra el Analfabetismo en aquella oportunidad se padeció una omisión que podemos reparar hoy: ella debe estar integrada en su mayoría por miembros solventes y capaces, que los hay, de las comisiones de fomento escolar, y me permito afirmar en esta Cámara que a breve plazo tendremos lo que todos reclamamos, o sea un censo de analfabetos que nos permita buscar el remedio para atacar el mal, pero conociéndolo consciente y eficazmente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Contesto con mucho gusto a la pregunta del señor Diputado.

Tan lo creo así, señor Diputado, que los Consejeros de Enseñanza Primaria y Normal, los de la Universidad del Trabajo y los de Secundaria, conocen el pensamiento del Ministro. No estoy nada más que esperando que termine esta interpelación para ponernos inmediatamente a trabajar en el problema de la lucha contra el analfabetismo. Debo decir a trabajar ya para echar las bases definitivas de la organización de esta lucha, porque desde que estoy en el Ministerio el trabajo se está realizando. Hasta este momento lo que más ha hecho el Ministro —porque es lo que le corresponde de modo directo— es estudiar las formas de la lucha contra el analfabetismo en los países que han logrado abatir sus índices de analfabetos.

SEÑOR ARISMENDI. — Tendrá que estudiar también a la Unión Soviética.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No tengo ningún inconveniente y si encontrara allí algún procedimiento útil, lo emplearía sin ningún resquemor espiritual. Lo que me importa es servir a los hombres, y nada más.

En este mismo instante acaban de llegar de Norte América dos enviados del Ministerio de Instrucción Pública, dos asesores que, invitados por las Naciones Unidas, llevaban, entre otros fines sustantivos de su viaje, el estudio de la lucha contra el analfabetismo entre los adultos. Creo que la organización debe ser, señor Diputado, como usted lo dice: una gran Comisión Nacional formada sin ninguna diferencia de partidos políticos ni de convicciones filosóficas...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. ...de hombres de buena fe, de ciudadanos que quieran servir a la República en esta lucha que considero fundamental para el porvenir del país. En el interior de la República pienso que la organización debe hacerse sobre la base de las Comisiones de Fomento, honorables Comisiones al servicio de la cultura pública, estableciéndose una gran Comisión Departamental, y creo, además, que todas las instituciones del país, las que reciben el apoyo directo del Estado o las que lo reciben de modo indirecto, deben ser declaradas, por ley, en la obligación de contribuir a esa lucha. Creo más: creo que debe establecerse estímulos de orden moral entre los ciudadanos de la República como títulos a la consideración del Gobierno y del Estado en su lucha contra el analfabetismo. Creo, por ejemplo, que debe declararse que uno de los méritos para los ascensos en las funciones públicas debe ser la prueba que los funcionarios puedan dar de que han prestado su pública colaboración en la lucha contra la ignorancia. Creo que las sociedades que piden apoyo al Estado, deben poder lucir, como título, el haber luchado contra el analfabetismo.

En suma, para no gastar los dineros públicos, pero para servir a la República, hay todavía un gran margen de estímulo moral que puede traducirse posteriormente en beneficios materiales, que deben ser establecidos para impulsar la lucha contra el analfabetismo.

Esta es, en las más breves palabras, señor Diputado, la respuesta que me complazco en darle.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, me produce viva satisfacción lo manifestado por el señor Ministro de Instrucción Pública, y quiero anticiparle que como legislador y como ciudadano me tendrá siempre a su lado en la marcha de sus ideas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estoy seguro, señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: este problema del analfabetismo —e insisto en él— tiene un ritmo desgraciadamente ascendente, al que contribuyen, por un lado —y fundamentalmente en el interior del país— las situaciones económicas, a lo que se agrega un elemento perturbador: el grave problema ya citado en Cámara, de la deserción escolar.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR ERRO. — Los legisladores sabemos perfectamente que un 50 o un 60 o|o de los alumnos ingresados a la escuela pública no llegan a terminar el ciclo escolar. Y yo pregunto si en el interior de la República, con ese trabajo prematuro de la infancia, el concurrir uno o dos años a la escuela será base suficiente para considerar a ese niño salvado ya del problema del analfabetismo. Yo no lo creo así, señor Presidente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

SEÑOR ERRO. — Por eso es que juzgo fundamental, para cuando el señor Ministro pueda hacer marchar esta lucha contra el analfabetismo, que los técnicos que han de asesorarle le digan exactamente cuáles son los lineamientos que ha de tener esa lucha.

Yo no estoy aquí, señor Presidente, para criticar, y rechazo esta posición por ser muy cómoda. Siempre me ha gustado la lucha firme y de frente.

No debemos omitir, en este trascendental problema, el decir que tal vez uno de los errores de la Comisión Nacional que actuó de 1936 a 1938, fué el de no haberse hecho un plan orgánico previo; no haberse fijado en que se

acepta universalmente la teoría de que debe debe considerarse analfabetos a aquellas personas que, superando los diez años de edad, aún no saben leer y escribir, porque se parte de la base muy seria y racional de que quien al cumplir diez años en la Capital o en el campo, aún no ha concurrido a la escuela, es muy difícil que lo haga en los años posteriores. Creo que este es un punto muy importante para tenerlo en cuenta.

También se debe considerar el número de niños que dependen del Consejo del Niño, que escapan un poco, a veces, a este contralor que podemos hacer en la lucha contra el analfabetismo.

Pero lo que es interesante decir, es que este problema educacional —creo que lo expresaba el señor Ministro de Instrucción Pública en sus palabras —es tan vasto y tan complejo que no puede, así de golpe, como por un milagro de los legisladores, del señor Ministro o del país, solucionarse en definitiva. Creo que debemos avanzar por etapas, racionalmente, científicamente, abordando el tema y buscando las mejores soluciones.

No me entusiasma tampoco, señor Presidente, tomar así en grueso, las experiencias extranjeras. Los países de América del Sur, de alto índice de analfabetismo, y otros países, también de América, que han luchado denodadamente contra este mal, tienen sus métodos, pero también tienen sus problemas. Yo podría mencionar, por ejemplo, el esfuerzo de Bolivia que hace apenas tres o cuatro años soportaba un 82 o|o de analfabetos. Pero existe allí el elemento indígena y una serie de problemas económicos y sociales, de la misma manera que en Méjico —a pesar de su grado superior de adelanto— que no son nuestros problemas. Tomo por caso Méjico, en el que las mismas misiones culturales han aportado significativos beneficios en esta lucha; pero debemos andar con mucho cuidado, porque en esos países el ambiente, el clima espiritual, los problemas económicos, sociales y políticos no son nuestros problemas sociales, políticos, económicos y culturales.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado, pero es evidente que algunos países americanos —los que el señor Diputado ha citado y también Ecuador, entre los de primer plano— han llegado a ciertas experiencias, sobre todo para los adultos, que nos pueden ser muy útiles.

Si es a mi mención que el señor Diputado se refiere, todo el pedido de antecedentes que he hecho es a los efectos de tener en cuenta y aplicar lo aplicable a nuestra realidad económica, social y cultural.

Es ésta la intención de mis palabras, señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Yo pienso —y estamos de acuerdo con el señor Ministro— que cuando se abordan los grandes problemas, los antecedentes siempre pueden ser útiles si se manejan con el decidido deseo y aspiración de que su aplicación no perturbe la vida normal de un país determinado.

Y quiero dejar por un instante este tema del analfabetismo, repito, con la satisfacción espiritual de que las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social se harán realidad, que se ha de formar esa gran Comisión Nacional contra el Analfabetismo y que en ella se le dará preferente ubicación de trabajo a los miembros de las comisiones de Fomento Escolar, que tanto bien le hacen a la escuela.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he estado oyendo al señor Diputado con mucha atención en un problema que me preocupa como lo preocupa a él.

Ahora bien. Yo no sé si será por razones de índole filosófica, de concepción social, que considero que la adopción de medidas, en materia de analfabetismo, que abarquen únicamente la formación de comisiones, tendrá simplemente un alcance aleatorio, es decir, que son un poco lo que en el lenguaje de mi Departamento, allá por el norte, se le llama "andar con paños tibios"..

La verdad es ésta: que mientras en el país existe una inmensa mayoría de la población de la campaña que no tiene acceso a la escuela, y se registra al costado de los alambrados de las estancias más de 120.000 o 140.000 personas encerradas en los rancheríos, a donde no llega la escuela, a donde no llega la asistencia pública, a donde no llegan las condiciones mínimas de saneamiento, de civilización y de cultura, nosotros tendremos que un tercio de la población rural del país estará azotada, en forma endémica, no sólo por el analfabetismo, sino por todas las condiciones generales de la miseria. Pero agreguemos que poco podrán hacer Comisiones como ésta —aunque comprendo que la iniciativa es bien intencionada— mientras tengamos miles de maestros desocupados en el país, sin que se adopten medidas de fondo tendientes a llevar la escuela a todos los lugares de la República y a colocar a esos maestros en contacto directo con los alumnos.

En tercer término, tenemos el gran problema de la deserción escolar. Es un problema eminentemente social, que tiende a agravarse en el país. Si persiste la situación de desocupación creciente, si la crisis sigue repercutiendo en los salarios, si siguen formándose caravanas de miseria en los contornos de las ciudades, el problema del analfabetismo se presentará con todo su dramatismo, vivamente, porque sus causas son causas profundamente sociales.

Yo le decía hace un instante, de banca a banca, al señor Ministro, cuando hablaba de experiencias para liquidar el analfabetismo, que habrá que mirar hacia la Unión Soviética. Y es verdad. Al realizarse la revolución de 1917, la abrumadora mayoría de ese país que abarca un Continente, era prácticamente analfabeta, con este agravante: que junto a la población rusa extendiéndose en las distintas regiones nacionales más allá del Cáucaso y del Ural, en el centro de Siberia, dentro del Círculo Polar o en el Extremo Oriente, existían más de 60 nacionalidades, algunas de ellas estancadas en sus civilizaciones milenarias, detenidas por el paso de las invasiones anteriores a Cristo. En una gran mayoría de estos pueblos debió estudiar primero un alfabeto para luego enseñarse a escribir y hoy tenemos no sólo que el analfabetismo ha desaparecido, sino que en los índices de enseñanza superior el Usbekistán, Kazakjia, Tadzhikia, Khirguizia, etcétera —para citar algunos entre todos esos países del Medio Oriente— tienen un mayor porcentaje de estudiantes en las escuelas de enseñanza superior, por cada diez mil habitantes, que el que tiene actualmente París, la célebre París que en un instante se consideró la meca de la enseñanza oficial.

Esto me hace concluir en lo que dije al principio: el problema del analfabetismo debemos combatirlo con medios generales, pero fundamentalmente sus raíces son sociales; están en la estructura social que soporta el país.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Erro.

SEÑOR ERRO. — Yo desearía expresarle al señor Diputado Arismendi que esta Comisión Nacional, a cuya integración nos hemos referido y que ha ampliado después, con algunos elementos, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no sería exactamente lo que parece desprenderse de las palabras del señor Diputado. Esta Comisión Nacional tendría, como primera finalidad, el hacernos saber, de una vez por todas, cuántos analfabetos hay en el país, y desde ese instante, entonces, haremos un Plan Orgánico para buscarle a este problema las mejores soluciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como el señor Diputado Arismendi no estaba en Sala cuando hicimos uso de la palabra...

SEÑOR ARISMENDI. — Estaba enfermo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me alegro de que esté sano.

...ignora que dijimos que el problema del analfabetismo y de la deserción escolar tienen como raíz fundamental una raíz de orden económico y de orden social.

SEÑOR ERRO. — Deseo decir también, señor Presidente, para que quede en la versión taquigráfica, que en nuestro país, en condiciones desde luego precarias, se han realizado a lo largo y a lo ancho de su historia solamente tres censos de Analfabetos: uno en el año 1852; otro en el año 1860; y el que se ha mencionado en Sala, realizado en 1908, aparte del que, con los reparos debidos, efectuó del año 1936 a 1938 la Comisión Nacional a la que ya hemos aludido extensamente.

Pero lo importante, señor Presidente, señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Consejero de Enseñanza Primaria, es que podamos borrar de nuestro territorio este problema del analfabetismo, y que aquella frase lanzada hace muchos años como sangrienta ironía contra las Repúblicas de Latinoamérica, no tenga más razón de ser que la de una cita histórica. La frase era de un político europeo, eminente en su tiempo, que llegó a decir, refiriéndose a las Repúblicas Americanas: "Las analfabetas Repúblicas Americanas".

El día que logremos abatir definitivamente el analfabetismo, tendremos más razones para sentirnos más dentro

de la democracia y para agitar a todos los vientos la bandera de la libertad.

Pero mientras no demos a todos estas mismas posibilidades y mientras no sea preocupación fundamental de Gobierno y Parlamento y de todos los ciudadanos, tendremos siempre este escape, esta fisura, en el concepto de la libertad y en el concepto de la democracia.

Y yo digo más, señor Presidente: cuando presenciamos en algunos países de América episodios que nos sublevan y nos entristecen, vemos muchas veces que tienen su honda raíz en este dilema de orden moral: vivir en un clima artificial de libertad y democracia, o vivir por la verdad en la libertad y en la democracia.

(Muy bien!)

—Quiero detenerme un instante en estas Comisiones de Fomento escolar, que proporcionan al Estado —oigan bien los señores Diputados— una cantidad anual en contribuciones, en útiles, en aparatos de proyección cinematográfica, que según las sumas que pacientemente he ido haciendo de los informes de los señores Inspectores Departamentales, informes incluídos en la memoria del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobrepasa los tres millones de pesos.

Y yo pregunto: cuando los ciudadanos de un país hacen un aporte de esta magnitud y respaldan moralmente la gestión de la escuela pública, ¿no es conveniente, no es totalmente necesario, como ya lo destacaba mi compañero de bancada el señor Diputado Ruiz Prinzo, que quede consignado en la versión taquigráfica de estas deliberaciones la gratitud del Parlamento, de los señores Ministros y del señor Consejero —tengo la seguridad— hacia quienes integran las Comisiones de Fomento Escolar?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — Tan es así, señor Presidente, que reunidas las Comisiones en una Asociación de Comisiones de Fomento Escolar que tiene su sede en la capital de la República, ahí también fué preocupación dominante el problema de la edificación escolar.

Tuve oportunidad, debo decirlo, de integrar en representación de una escuela esa asociación de Comisiones de Fomento, e hicimos desde allí lo indecible para prestar nuestra colaboración moral y material a la solución de este problema. El señor Consejero García podrá decir que muchas veces hemos ido a visitarlo al Consejo a brindarle nuestra colaboración, y puedo decir más, señor Presidente — y no para que el señor Consejero García me conteste en este instante—: que en una oportunidad llevamos un plan de financiación de edificación escolar que el Consejo de Enseñanza con seguridad lo tendrá en su Secretaría, y que me parecería muy útil —es una sugerencia— que en algún momento le prestara la atención que entiendo requiere este enorme problema.

Ahora, señor Presidente, quiero destacar la impresión hasta de honda tristeza por el espectáculo que a diario nos ofrecen muchas escuelas de Montevideo. Ya han sido mencionadas muchas de ellas en Sala. Pero tenemos esa escuela de la calle José Antonio Cabrera, esa experiencia prefabricada que no ha dado ningún resultado al país.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — Y me alarmo desde esta banca porque en algunos señores Consejeros parece que existe el espíritu de repetir esas experiencias. Y aquí, señor Ministro de Instrucción Pública, debo expresarle mi prevención con respecto a las experiencias traídas de la vieja Suecia. Posiblemente en esa tierra dieron grandes beneficios las escuelas prefabricadas, pero permítaseme decir que aún con este impulso que conservamos y con que debemos vigilar la gente joven, yo quiero hacer esta advertencia en el problema de las casas prefabricadas, de las escuelas prefabricadas.

La escuela de José Antonio Cabrera es una mala experiencia. Y no vengo aquí a hacer dramatismo fácil. Creo ser un hombre de bastante memoria y en ese sentido trato de que todas las expresiones prudentes se graven en mi mente. Recuerdo lo que ayer decía el señor Diputado Cardoso refiriéndose a la mesura empleada por el señor Diputado interpelante en un tema en que tan fácil hubiera sido llenarlo de estridencias, de angustias y de desesperación.

Pero vemos una realidad: en la escuela de José Antonio Cabrera hay niños — y el señor Consejero García lo sabe o debe saberlo— que han enfermado de congestión, y hay maestros que han sufrido quebrantos en su salud. Y yo digo: qué aberración tan grande que un país eminentemente democrático, que mantiene un Ministerio de Salud Pública para vigilar la salud de sus habitantes, le proporcione a maestros y a niños el medio y el camino para que se quebrante su salud.

(Muy bien!)

—Quizás mi tono —y quiero decirlo ahora aunque debía haberlo dicho antes— no esté ajustado al ritmo estrictamente parlamentario, pero el señor Presidente y los señores Diputados deben comprender que en esta iniciación en un debate tan complejo, debía pagar el que habla algún tributo. Pero toda esta pasión y todo este tono quizás no del todo parlamentario, los entrego en homenaje al esfuerzo heroico, repito, de nuestros maestros.

Pero no es sólo la escuela de José Antonio Cabrera. Tengo aquí otra vez una nueva satisfacción espiritual, diría más, señor Presidente, una gran alegría, de que muy cerca nuestro se encuentre el señor Ministro de Obras Públicas. Quiero conversar con él y, entonces sí, a él me dirijo y trato de que el tono por lo menos, si todavía no se va ajustando a la técnica parlamentaria, no tenga el dramatismo anterior.

Oía al señor Ministro de Obras Públicas, cuando contestaba algunas preguntas formuladas por el señor Diputado interpelante y por el señor Diputado Wáshington Beltrán, expresar que muchos sobrestantes, que los hay venales, como confirmaba el señor Diputado Terra Arocena, y muchas empresas constructoras, habían sido llamados a rendir cuentas y se había castigado a muchos omisos.

Ahora yo le digo al señor Ministro —y créame que está lejos de mi espíritu el venir a hacer preguntas para molestar a los hombres públicos, sino que entiendo que cuantas más soluciones del problema educacional se planteen, más ganarán la opinión pública y el país— que en el barrio Ferrocarril de la localidad de Colón existe la escuela de primer grado Nº 127 que en una época, desde luego no muy lejana, estuvo bajo la dirección de la señora Diputada Valverde de Graña. Esa escuela obtuvo, señor Ministro de Obras Públicas, después de una larga tramitación, el privilegio, digamos, de conseguir que se le adjudicara la suma de $ 45.000.00 para reparaciones.

Pues bien, señor Presidente; antes de terminar los cursos, frente a estas obras de reparación a cargo de la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se creyó del caso que era necesario que los exámenes y la fiesta final no se realizaran en el local de la escuela, y eran tan imperiosos y tan imprescindibles diez o quince días de tiempo para terminar la obra antes de la iniciación de los cursos, que la escuela debió conseguir un local de una institución deportiva del lugar, donde realizó su fiesta escolar.

Siguieron trabajando los técnicos y obreros de la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y unos días antes del 16 de marzo la población de Colón se conmueve ante la sorpresa de que las reparaciones no sólo no estaban terminadas, sino que tampoco lo estarían en los días que faltaban para la iniciación de los cursos, ni en los restantes días de marzo, ni en abril y quizás ni aún en mayo.

¿Qué pasó entonces con esos cuatrocientos ochenta alumnos de la escuela de primer grado número 127? Aquí vuelve a repetirse el dramatismo: se reune un núcleo de vecinos con la Comisión de Fomento y el personal docente de esa escuela, en procura también, en este caso de una heroica solución. ¿Cuál, señor Presidente? Conseguir el local de la Biblioteca Popular Artigas de esa localidad, abierta siempre a estas manifestaciones; del club deportivo Ferrocarril y dos casas de particulares de la zona, que las ofrecieron para que esta escuela desarrollara sus actividades.

Y el 16 de marzo comienzan los cursos, en un desmembramiento pedagógico y social, que no es conveniente para los intereses de la escuela, porque no permite a los niños recibir con tranquilidad, en el ambiente natural, las enseñanzas...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ERRO. — ... porque provoca en el maestro una serie de preocupaciones y de situaciones nerviosas, que hace perder la unidad de la labor escolar. Pero, éste era el último y único recurso.

En esa forma, señor Presidente, hasta el día de hoy, cinco de mayo, la escuela de primer grado número 127 ambula por distintos locales y casas particulares de Colón.

Yo le pregunto al señor Ministro y al señor Consejero García si es conveniente para la jerarquía, que debemos cuidar celosamente, de la escuela pública, que estos hechos se produzcan.

Yo escuché al señor Ministro de Obras Públicas y no quise en aquel instante hacerle una interrupción, a fin de plantearle este caso concreto. Pero ahora, le pido al señor Ministro y lo exhorto a la meditación, en el deseo de que tome las medidas que crea del caso para que a la brevedad posible vuelva otra vez esta escuela, después de ese peregrinar de dos meses y medio de los niños y los maestros, a funcionar en su ambiente normal: la escuela de primer grado número 127, con edificio propiedad del Estado, fundada en 1929...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ERRO — ...para que la jerarquía de la escuela pública sea defendida.

No hago cargos, señor Presidente, ni a los técnicos ni a los obreros de la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Sólo me lleva a plantear esta situación a presencia del señor Ministro que, como hombre público comprensivo, ha de dar rápida solución a un problema que tengo la seguridad que hasta este instante, quizás por las preocupaciones y por los problemas propios de la Cartera que ocupa, no ha tenido presente, porque es un pormenor dentro del panorama general de la República.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El problema de la lentitud en la realización y reparaciones de locales públicos, así también como el que se refiere al ritmo lento de ejecución en las construcciones nuevas, de toda clase, sea edificios escolares o sea edificios con otros destinos para la Administración Pública, tiene una causa que movió al Ministro de Obras Públicas a llevar el problema al Consejo Nacional de Gobierno.

Las reparaciones en las construcciones que se realizan directamente, por lo que se llama administración directa, en estos momentos está sufriendo dilaciones porque a causa de la penuria del erario, la Tesorería General de la Nación no puede poner a disposición de la Dirección de Arquitectura las sumas necesarias para poder dar a cada obra el ritmo adecuado.

Y esto trae como consecuencia, señor Presidente, esa lentitud, a veces la paralización, en el ritmo de las obras, que éstas se encarezcan y salgan al final con presupuestos mucho más altos que los estimados.

Frente a este problema el Ministerio de Obras Públicas anunció ante el Consejo Nacional de Gobierno que si por la vía de los órganos correspondientes, en este caso el Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, no se ponía remedio a esas deficiencias, iba a tenerse que ver en la dura, en la triste necesidad de detener por completo la construcción y la reparación de edificios, porque se nos daba el caso, a veces, señor Presidente, de que se hacían compromisos con los proveedores, pero, además, se contraían compromisos con el personal que, llegado el final de la quincena o del mes, la Dirección de Arquitectura no estaba en condiciones de satisfacer. Los comerciantes esperan, pero el obrero que vive de su jornal no puede esperar, y al Ministerio de Obras Públicas le parecía que era poco serio seguir contratando o autorizando obras, si no tenía en cada caso la seguridad de que los compromisos derivados de la ejecución de sus trabajos no iban a poderse cumplir fiel y regularmente.

El Ministerio de Hacienda, señor Presidente, ha prometido que pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura las sumas necesarias para que estos inconvenientes no se vuelvan a producir.

Esa es la información que debo proporcionar al señor Diputado Erro, reconociendo que sus afirmaciones y su preocupación están completamente justificadas.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Debo referirme también, en unos segundos, al problema de la escuela de la calle Industrias y General Flores. Este es un problema que se viene arrastrando desde el año pasado, similar a éste de la escuela de Colón, que he mencionado, en cuanto a ese peregrinaje por varios locales de instituciones, que ha evidenciado también la colaboración del pueblo con las escuelas.

Esta Comisión de Fomento de la escuela de Industrias y General Flores, es una Comisión que cuando se realizó la conocida colecta de las escuelas aportó, según mis datos, $ 5.400.46, cantidad entregada en acto público al escribano señor Luis Raymundo, para pagar dos terrenos linderos al adquirido por el Consejo para el prometido edificio.

Creo, señor Presidente, que en el plan de edificación escolar debe tener preferente atención la construcción del edificio de la escuela de Industrias y General Flores, porque se ha creado en esa barriada un sentimiento de hostilidad, siempre peligroso a la democracia, que nunca debemos permitir, sino que debemos dar soluciones adecuadas y a la mayor brevedad. Este sentimiento de hostilidad se origina en una afirmación que parece haberse hecho a los integrantes de esta Comisión, en el sentido de que había dinero, dos o tres millones de pesos, para la construcción de este edificio.

En alguna oportunidad —como el señor Consejero García creo que conocerá— incluso se afirmó que se podrían hacer tres o cuatro salones, con un costo mínimo de diez o quince mil pesos.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Quiero adelantar al señor Diputado que el problema de la Escuela 137 lo planteé precisamente en la sesión anterior.

Es un problema realmente angustioso. En estos momentos gestiona el Consejo de Enseñanza los dineros necesarios para hacer las reformas urgentísimas del local que arrienda y en la propiedad del Consejo, el arreglo de cuatro salones. En tanto se levanta el edificio para la Escuela 137 que está a estudio del Ministerio.

Ayer mismo recababa informes sobre el particular y se me dijo que Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, dentro de un mes, tendrá ya totalmente terminado el proyecto en cuestión. Ese edificio costará $ 800.000.00.

Pero en tanto no se levanta esa edificio escolar, es preciso urgentemente hacer las reformas de los locales que ocupa actualmente.

Puedo adelantarle al señor Diputado que el problema de la Escuela 137 angustia al Consejo de Enseñanza, y con respecto a la obra de las Comisiones de Vecinos, repito aquí lo que manifesté ayer: es magnífica la labor que realiza, y con ella está perfectamente identificado el Consejo de Enseñanza.

SEÑOR ERRO. — Yo no voy a seguir fatigando a la Cámara ocupándome, por ejemplo, de las Escuelas de Villa Muñoz, o de la Escuela Nº 6 de Niñas, de Carmelo, a la que ya un distinguido compañero de bancada se ha referido. Pero quiero ocuparme, antes de terminar, de varios otros problemas que, a mi juicio, resienten el sistema educativo nacional.

Uno de ellos es que para hacer una obra útil en manifestaciones de esta trascendencia, debemos empezar por reflexionar hondamente, y no engañarnos a nosotros mismos.

Yo he leído infinidad de artículos en la prensa y en revistas técnicas, e incluso leído también con detenimiento algunos libros sobre esta materia, y en todos he visto referirse a la escuela activa, un verdadero fermentario.

Pero yo afirmo —y lo demostraría si el tiempo me lo permitiera— a esta Cámara, que desde la época de Varela hasta la fecha, nuestra enseñanza sigue siendo eminentemente intelectualista.

Yo le sugiero al señor Consejero, aunque no creo que es necesario, que en esta materia de que tanto han hablado los congresos de maestros —y el señor Diputado Vasconcellos, maestro también, que me escucha sería el más indicado para definirla, aunque no sé si comparte el punto de vista del que habla— se debe estudiar a fondo, porque este intelectualismo cerrado le hace mal a la cultura del país. Y lo más grave es que los que actúan dentro del mecanismo creen que están aplicando las últimas directivas en materia pedagógica.

Creo que es necesario modificar a fondo, y todos los hombres de pensamiento deben dedicarse a ello. Se debe modificar la ley de Educación Común de 1877, que sigue rigiendo todavía hoy los destinos de la educación pública.

Señor Presidente: entiendo que en las escuelas públicas debe enseñarse el sentido de la democracia, y no se enseña. Creo que en nuestras escuelas —y es una voz de alarma— debe darse preferencia a algunas materias que inculquen al niño desde su primea edad, las ideas de democracia y de libertad, para que en este país y en la armonía de las Américas, no tengamos después que arrepentirnos de muchos hechos y de muchos episodios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ERRO. — Perdóneme, señor Diputado, pero quisiera terminar.

Yo creo que esto debe hacerse. Y debe hacerse más: debe irse de una vez por todas a la revisión de los textos de historia...

(Apoyados)

—...que hacen mal al país, que dividen al país...

(Apoyados)

—...y que dividen al país frente a otros países de América.

Nosotros no cumplimos los compromisos internacionales. Tengo sobre mi mesa una resolución adoptada en la Conferencia Panamericana reunida en Montevideo en 1933. Dice: "La enseñanza de la historia en las escuelas para los niños, así como en las escuelas de segunda enseñanza y superiores, debe basarse en un sentido de solidaridad mundial. En consecuencia, los profesores de esta asignatura seguirán el siguiente principio: los libros de texto y programas no contendrán expresiones o juicio alguno que pueda revelar un sentimiento de hostilidad hacia otro país". Y esto no se cumple, y es urgente que lo hagamos.

Señor Presidente: termino expresando que deseamos que esta interpelación sea para bien del país, que tenga un sentido constructivo. Ninguno de los señores legisladores ni de los señores Ministros debe olvidar que la educación es un derecho, y el derecho no puede negársele y lesionársele a nadie.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible)

—Debo poner punto final aquí a mi exposición, apremiado por el tiempo.

Tan no estoy en el tono parlamentario que ni siquiera —claro que las amables interrupciones también algunos minutos llevaron— supe medir el tiempo. Muchas cosas más hubiera deseado decir para que se apoyara o se discrepara con ellas.

Pero quiero que de este debate salgan otras cosas: que

salga exactamente lo que se ha gastado desde 1944 hasta la fecha, porque o yo he oído mal, o nos iremos de esta interpelación sin saber exactamente lo que se ha gastado en construcciones escolares.

Por eso apoyo y apoyaré decididamente el nombramiento de una Comisión investigadora, porque el país espera que esta interpelación no quede en las carpetas legislativas; el país espera que se diga en pesos y centésimos lo que se ha gastado en construcciones escolares, comprendiendo también a la Contaduría General de la Nación para que dé las razones y fundamentos de los $ 5:200.000.00 que a mi juicio indebidamente fueron vertidos en Rentas Generales, sacrificando las construcciones escolares.

Comparto con el señor Diputado Terra Arocena —algo tenía que compartir con el señor Diputado— que lo que le hace mal al plan de edificaciones escolares es la dualidad por la que unos proyectan y otros construyen y dirigen. Debemos modificar eso.

También debemos modificar el artículo 5.o de la ley de 1944, ya que hemos puesto el acento y hemos prometido ante el país que haremos en materia educativa el esfuerzo máximo, sin diferencias políticas, ideológicas o filosóficas, para que nuestro país sea no sólo una república feliz en la armonía de sus habitantes, sino ejemplo para toda América.

Y digo aquí que no querría nunca que sobre mi conciencia y sobre la conciencia de los señores Ministros y de los legisladores compañeros de ideales o adversarios de ideales, cayera la sentencia de Rodó: "Tener cuidado siempre que alguien nos pueda decir en el camino: no hiciste lo que pudiste hacer".

(¡Muy bien!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Erro se dirigía personalmente a mí, un poco emplazándome a que expresara en voz alta mi pensamiento sobre una afirmación que él realizó.

He oído con mucha atención la exposición que el señor Diputado ha realizado sobre distintos aspectos de este problema de las construcciones escolares. En general comparto sus afirmaciones. Pero no puedo compartir, de ninguna manera, la afirmación que él ha realizado en cuanto a que nuestra escuela pública no enseñe principios de democracia.

Deseo, en primer término, señalar una contradicción en su pensamiento: por un lado nos dice: "Tengo la seguridad de que no se hace escuela activa en este país; que es una escuela excesivamente intelectualista". Y a renglón seguido nos afirma que hay necesidad de enseñar algunas asignaturas que dén este tipo de enseñanza de carácter democrático.

Yo quiero decir en esta breve intervención que creo que nuestra escuela pública ha superado ya la etapa de la enseñanza intelectualista; que a mi juicio la enseñanza intelectualista es la base de nuestra escuela, porque a pesar de la reacción de José Pedro Varela contra la enseñanza intelectualista que él quiso combatir a través de sus obras "La Educación del Pueblo", publicada en 1874, y "La Legislación Escolar", publicada en 1877, la influencia de algunos otros pedagogos, especialmente del eminente maestro que fué don Francisco Berra, consiguió dejar un sedimento de intelectualismo flotando sobre toda nuestra educación escolar.

Pero cuando se habla de escuela activa, así, simplemente, se incurre en un error, un error admisible, señor Presidente, para aquellos que no están dentro de las disciplinas de carácter pedagógico: la escuela activa es simplemente una corriente dentro de la escuela moderna.

Nosotros podríamos hacer brevemente, si hubiera interés para ello —creo que no lo hay—, un esbozo de la evolución de la escuela moderna, tal, por ejemplo, como la trazara en uno de sus libros de divulgación tan conocidos, Lorenzo Luzuriaga.

Ha seguido la escuela moderna un período perfectamente definido: un primer período experimental, que llega hasta 1900, que empieza en la década anterior, y que allí toma forma especial con la publicación de dos obras cumbres de la Pedagogía moderna: "La Escuela y la Sociedad", de John Dewey, pedagogo americano, y "La Escuela y el Trabajo", de Kerschensteiner, pedagogo alemán.

Sigue a esto un período que desemboca en 1907, con la creación de sistemas de carácter pedagógico; aparece Montessori, Decroly, como las características fundamentales que marcan una nueva etapa pedagógica.

Veo que la luz indica la necesidad de terminar, y no era mi propósito internarme por este camino. Quiero simplemente, frente a la situación del colega que hoy efectúa su debut con tanta brillantez en la Cámara, decirle que no comparto su afirmación de que la escuela pública no hace enseñanza de la democracia; que tampoco comparto su afirmación de que la escuela pública nacional está únicamente en la vía del intelectualismo; que hoy todavía, lamentablemente, bastante del sentido intelectualista herbartiano actual en nuestra organización escolar; pero que hay también prácticas pedagógicas y bastante extendidas, que responden a las corrientes más modernas de la educación. Y puedo afirmarle más: los pedagogos nuestros que han visitado Europa, nos han venido a firmar, luego de sus estudios en el viejo continente, que en materia pedagógica, en materia técnico-pedagógica, este país de Sudamerica está mucho más avanzado que países europeos, que se mantienen todavía en este camino absolutamente en la retaguardia, no habiendo siquiera aplicado los procedimientos que los mismos europeos doctrinarios han creado.

En lo que se refiere a la legislación, es bueno actualizar la ley de educación común del 77, que fuera modificada en 1885 y que sufriera modificaciones substanciales en cuanto a su alcance en 1909 y 1918; es evidentemente necesario actualizarla, y creo que convendría enfocar la necesidad de actualizarla; pero ello no quiere decir, señor Presidente, que aun rigiendo esas disposiciones legales no puedan introducirse reformas metodológicas, por que los Congresos de maestros, en primer término, y en segundo término, la intervención activa del Magisterio, a través de la obra de enseñanza que realizan los Institutos Normales, defendiendo desde allí los nuevos métodos, la preocupación del mismo Consejo de Enseñanza, haciendo que se dictaran clases por maestros a fin de preparar para los concursos, dando un conocimiento intensivo de los sistemas modernos pedagógicos; todo ello ha contribuído eficazmente a que nuestra escuela pública nacional haya evolucionado favorablemente, aún manteniendo las características fundamentales, pero introduciendo sistemas y procedimientos que responden a los más modernos principios pedagógicos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Yo he escuchado al señor Diputado Vasconcellos con sumo interés. Doctrinariamente, no comparto su punto de vista en cuanto a lo que él manifiesta, y en esto reconoce que la base de nuestro sistema educacional sigue siendo intelectualista.

Comprenderá el señor Diputado que el que habla, sin ser maestro, intenta o pretende conocer, a grandes rasgos, desde luego, lo que se ha hecho en experiencias en nuestro país. Y el señor Diputado estará de acuerdo en que al haber manifestado el que habla, en varias oportunidades, durante su exposición, lo heroico y lo extraordinario y el homenaje que le hacía a nuestros maestros, está diciendo, también, que con medios físicos, digamos así, rudimentarios nuestros maestros en materia pedagógica han hecho cosas extraordinarias.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pero no creo que tenga derecho ya, a seguir fatigando a la Cámara con este problema, que se me ocurre más de orden técnico que de aspecto general de la educación. Yo sé que el señor Presidente, por una excesiva generosidad o amabilidad, se abstuvo de hacer sonar el timbre indicador de tiempo en varias oportunidades para significar el vencimiento de mi tiempo. En este momento trato no de contestar al señor Diputado Vasconcellos, sino de hacerle una aclaración, de que tomó las palabras de "enseñanza intelectualista" en sentido demasiado absoluto. Pero declaro a la Cámara, para no seguir insistiendo, que no tendré inconveniente, fuera un poco del recinto parlamentario, en conversar con el señor Diputado Vasconcellos de todos estos problemas, y tal vez en ese momento nos pongamos de acuerdo más fácilmente que aquí, donde la premura del tiempo y los problemas que debe abordar la Cámara no lo permiten.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Era nada más que eso, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: al final —lo considero así— de este debate parlamentario, siento la sensación de que la inquietud que nuestro Partido y el interpelante tuvieron al plantear esta cuestión de la edificación escolar, ha sido útil para el país y ha sido útil para el Parlamento.

Cuando nos propusimos traer al seno de la Cámara este problema de tan alto interés nacional, movía nuestro espíritu el propósito de poner sobre el tapete de la discusión, en un diálogo amplio, sereno, sin ánimo de combatividad, todos las cuestiones relativas al estado de la escuela pública en nuestro país.

Creo, a esta altura de los acontecimientos, que hemos cumplido modestamente con el país al traer al examen legislativo estos antecedentes; y creo, también, recogiendo una expresión que en la tarde de ayer tuvo el señor Diputado Cardoso, que hemos hecho bien al Parlamento, porque este debate nos ha dado ocasión de ejercitar la alta facultad del contralor legislativo.

Hemos denunciado, a través del debate en el discurso que puso marco a esta interpelación, el mal estado de los locales escolares; y a través de lo actuado durante la evacuación de informes producida por los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas y por el señor Consejero García, ha quedado probado que el interpelante tenía razón cuando formuló esas denuncias. Naturalmente que el interpelante pudo recurrir al expediente de exhibir en esta Sala una situación pormenorizada acerca del estado de cada uno de los 564 locales sobre los 1.700, que estaban en malas condiciones.

Tengo sobre mi pupitre esa relación circunstanciada, pero pensé muchas veces, primero, en el propósito de no cansar a la Cámara y luego, en el sentido de que me parecía que esta minuciosidad podría dar al debate parlamentario una característica de sensacionalismo que, naturalmente, no contaba y no cuenta en el estilo del Diputado interpelante.

Hemos denunciado también, que existen locales, construídos de acuerdo con el plan de edificación escolar aprobado con arreglo a la ley de 1944, que están clausurados unos, otros que reclaman importantes reparaciones y otros que tienen serios vicios constructivos.

El señor Consejero García, en la tarde de ayer, ante una pregunta formulada por el Diputado interpelante, decía al dar una relación, que en el país existen alrededor de cincuenta locales, de los ciento veintinueve construídos de acuerdo con el plan de edificación escolar de 1944, que reclaman reparaciones.

Estos hechos y estas cifras nos producen una inmensa preocupación, porque, por lo menos, de estas cifras resulta un hecho o emerge una conclusión, y es la de que no se ha procedido con celo de vigilancia en el uso y la aplicación de los dineros públicos.

En el curso de esta interpelación hemos dicho, también, que se han gastado importantes sumas en el pago de retribuciones a funcionarios. Recuerdo que en el discurso inicial expresé que me parecía que era una consecuencia tremenda, que el Parlamento debía examinar y debía tener muy en cuenta para cuando legisle en esta materia de otorgar fondos, que se hubieran pagado dos veces, —lo repito: que se hubieran pagado dos veces—, los proyectos de edificación escolar.

Cuando esta tarde hacía uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena, en su brillantísimo discurso, tuve ocasión de interrumpirlo para decirle y precisar mi concepto en el sentido de afirmar —y lo vuelvo a repetir ahora— que me hubiera parecido razonable, y hasta afirmo que me parece razonable, que la Dirección de Arquitectura Escolar hubiese insumido el 2,6 % para la confección del plan de construcciones escolares, si de aquellos 374 proyectos previstos por el plan de 1944, en 1953, en el momento en que se está realizando esta interpelación, por lo menos un 80 o|o de aquellas escuelas proyectadas, que tanta esperanza germinaron en el país y que con tanta exigencia fueron reclamadas, estuvieran construídas, yo sostengo que se ha gastado mal ese dinero, porque se hicieron los proyectos pero no se hicieron las escuelas.

Se ha comprobado lo que afirmamos cundo sostuvimos que por concepto del 2,6 %, directores anteriores del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, insumieron doscientos cuarenta y nueve mil pesos, y el señor Ministro de Obras Públicas, evacuando los informes, concretó la cifra de lo que ese Ministerio había pagado por concepto del 8 % en la suma de $ 726.036.00, lo que eleva esta cantidad pagada por retribuciones a funcionarios, a la suma de alrededor de novecientos mil pesos.

Y bien, señor Presidente, si de acuerdo a los cálculos actuales en materia de costos de edificación se hubiesen construído escuelas rurales, que tanta falta hacen en el país, desde luego que tendríamos por lo menos 35, 40 o 50 escuelas rurales más.

Vuelvo a reiterar en esta Cámara que considero que estuvo mal el Poder Ejecutivo de la época cuando dictó un decreto, para aplicar por razones de analogía el 8 o|o que el legislador había previsto para el Plan de Obras Públicas de 1944, a este Plan de Edificación Escolar de 1944. Me parece que esa técnica es profundamente peligrosa y admite que el Poder Ejecutivo, por la mecánica de los decretos, transforme o altere la voluntad del legislador, porque si este hubiese querido establecer el 8 %, además de lo que ya establecía en la ley de construcciones escolares, para disponer por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la confección del plan de construcciones escolares, lo hubiera establecido a texto expreso y no tenía derecho el Poder Ejecutivo de dictar un decreto, y por ese conducto, con dineros tan particularmente sagrados como son los destinados a las construcciones escolares, pagar funcionarios.

También tenía razón cuando afirmé en el discurso inicial de esta interpelación, que desgraciadamente el país no tenía más escuelas, pero se había dado el lujo, tan frecuente entre nosotros, de pagar burocracia.

(Apoyados).

—Denunciamos que el Ministerio de Hacienda, aplicando una ley del año 1936, que no debió aplicar, había vertido en Rentas Generales, en mi concepto en un acto de perfecta ilegalidad, la suma de $ 5:200.000.

Esta denuncia ha sido reiteradamente confirmada tanto por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, como por el señor Consejero García.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿En qué año lo hicieron?

SEÑOR PUIG. — Le contesto al señor Diputado, aunque ya lo expresé en una sesión a la que el señor Diputado no tuvo oportunidad de asistir. Los $ 5:200.000 provienen de partidas no afectadas a los finales de ejercicios de los años 1947. 1948, 1949 y 1950; y el Ministerio de Hacienda, basándose en las disposiciones de una ley de 1936 que establecía que al final del ejercicio de ese año, —1936— aquellas cantidades que no hubieran sido afectadas deberían pasar a Rentas Generales, aplicó esa disposición por ese criterio de analogía y pasó a Rentas Generales $ 5:200.000 que ahora vemos.

SEÑOR ARISMENDI. — Sería una extensión del 8 %.

SEÑOR PUIG. — No propiamente dicho así, señor Diputado Arismendi, porque nos faltaría, naturalmente, demostrar —no sé si el señor Diputado Arismendi podría demostrarlo— que también con esos $ 5:200.000 se pagaron empleados. Puede ser que haya ocurido así.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Dice el señor Diputado Cardoso que se perdieron en el océano de las finanzas; pero la verdad sea dicha —y retomando el tono de seriedad que debemos darle a este asunto— que con estos $ 5:200.000 pudieron hacerse muchas reparaciones, pudieron satisfacerse muchas premiosidades y pudieron levantarse más escuelas en el país.

De ahí resulta esta faltà promedial de confianza en la actividad del Estado. El Parlamento vota una ley: damos recursos; concurrimos con nuestros esfuerzos, incluso, concurrimos también a veces —¿por qué no decirlo?— con nuestra crítica desde nuestras bancas parlamentarias para perfeccionar soluciones legislativas —es una manera afirmativa de concurrir a las soluciones públicas— y nos encontramos con que en definitiva los fondos que nosotros votamos con destinos tan importantes son empleados en cosas completamente diferentes. Esto crea, sin duda de ninguna especie, un estado de resistencia nacional a apoyar grandes proyectos de gobierno. Y de esto tenemos que precavernos con todos los medios a nuestro alcance.

Me doy cuenta, a esta altura, que si podemos en un futuro denunciar desde nuestras bancas parlamentarias, por ejemplo, que el Plan de Obras Públicas de 1944 no ha sido cumplido en su totalidad y que acaso para cumplirlo el Parlamento tenga que votar sólo para las obras comenzadas no menos de $ 100.000, eso es un hecho irregular y, desde luego, un hecho grave.

La circunstancia de que no se construya un puente; de que no se mejore una carretera; de que no se den posibilidades para que la producción nacional llegue a los centros de consumo, es un hecho grave, es reprochable, pero puede en el tiempo repararse el mal que se ha hecho. Pero pregunto: ¿qué podremos reparar ahora, cuando centenares y miles de niños, particularmente en nuestra campaña, no recibieron instrucción en su tiempo por falta de escuelas? Esas generaciones que a su tiempo no concurrieron a la escuela, ésas, repito una expresión por mi vertida en el debate parlamentario, quedarán definitivamente frustradas para los destinos de la inteligencia y de la educación.

Hemos denunciado desde nuestra banca, también en esta interpelación, que la Contaduría General de la Nación, atribuyéndose potestades que ninguno de los señores diputados hemos podido determinar en qué disposiciones legales se fundamentan y, por el contrario, negando las disposiciones expresas del decreto que reglamentó la ley de 1944, no ha dado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal información sobre las recaudaciones. Ello ha dado motivo a que en el Parlamento muchos señores diputados, el señor Diputado Beltrán, el señor Diputado Terra, el propio interpelante, hayamos tenido que mantener con el señor Consejero García, diálogos exhaustivos para poder determinar cuáles eran las sumas de recaudación, cuando esto debía ser una cosa absolutamente clara, cuando el Consejo de Enseñanza Primaria debiera tener al día las cifras de la recaudación e inclusive haber podido realizar todos los actos de contralor y fiscalización de las recaudaciones.

Pero la Contaduría General de la Nación merece, a nuestro entender, un reproche porque no ha cumplido con las disposiciones legales; porque además ha entregado un conjunto de cifras que no han servido para otra cosa más que para poner confusión en todo este problema. Y me pregunto, señor Presidente, si no ha llegado la hora de que pongamos

nuestro acento de resposabilidad en estas cosas y nos dediquemos a la tarea de investigar a fondo para saber cuáles son en definitiva las cifras de recaudación de esos recursos tan importantes y tan sagrados por estar destinados a la construcción de edificios escolares.

Sostuvimos también que el plan de edificación escolar previsto por la ley y las estipulaciones formuladas en el artículo 1º de la ley de 1944 en cuanto a la determinación de fondos para cada uno de los Departamentos, no habían sido cumplidos; y creo que posteriormente —en esto no tengo exactamente la seguridad de que sea así; si no lo fuera pido excusas al señor Consejero García— el señor Consejero, refiriéndose a este aspecto, insinuaba como plan del Consejo que él integra, el propósito de ajusaar en el futuro esas cifras con las recaudaciones y con nuevas aportaciones que el Consejo iba a tener.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el transcurso de su exposición el señor Diputado Puig hizo referencia a dos cosas que se relacionan concretamente con el Ministerio de Hacienda. Así, menciona una disposición de ese Ministerio por la cual se vertería a Rentas Generales una determinada cantidad de dinero proveniente de la ley de construcciones escolares. Y luego dijo: debemos investigar a fondo, exactamente, cuáles son las cifras de recaudación.

A mí me sorprende esta derivación que surge de la interpelación que se formula, porque si el señor Diputado Puig —siguiendo esa vocación que ya le reconocemos en Cámara— hubiera llamado también al señor Ministro de Hacienda a dar cuenta de estos actos y de estas inversiones, me parecería muy lógico que en el caso de que sus explicaciones no hubieran resultado satisfactorias pudiera hacerse una investigación por medio de una Comisión investigadora sobre el alcance de esas recaudaciones efectuadas, y además de las razones por las cuales el Ministerio de Hacienda dictó esa disposición por la que determinados fondos fueron a Rentas Generales.

No siendo así, parecería que ésta es una desviación un poco imprevista del debate que se ha planteado. Porque no parecería lógico que vayamos a investigar en el sector del señor Ministro de Hacienda, cuando a ese Ministro no se le ha planteado en forma previa la interpelación para que pudiera dar en Cámara las explicaciones necesarias.

Quería puntualizar estas observaciones antes de que el señor Diputado Puig llegara al final de su exposición, porque si surgiera en definitiva de la Cámara la designación de una Comisión Investigadora, como se ha sugerido ya por algún señor Diputado, sería de interés ir precisando exactamente el alcance y el contenido de la investigación que se va a efectuar.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Sabía que el señor Diputado, que suele ser travieso en los debates parlamentarios,...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No apoyado!

SEÑOR PUIG. — ...y muy sagaz, me iba a decir esto de mi vocación de interpelante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un hecho público.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado, y por ello notorio.

Pero quisiera que el señor Diputado también alcanzase esa denominación, y acaso con el señor Diputado podríamos interpelar al señor Ministro de Hacienda para preguntarle las razones por las cuales ha hecho estas versiones a Rentas Generales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sería sumamente pintoresco que el Diputado que habla interpelara a un Ministro de su propio partido sería un caso insólito. Cuando el señor Diputado Puig interpele a un Ministro de su partido, le prometo interpelar de inmediato a uno del mío.

SEÑOR PUIG. — Le voy a contestar al señor Diputado Primero. parecería que el derecho de la interpelación fuera sólo un privilegio de las minorías; sin embargo, el derecho de la interpelación está consagrado en la Constitución de la República para todos los legisladores.

(Murmullos).

—Segundo, lamento no poder interpelar por ahora a un Ministro de mi partido, por la razón del artillero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Va a lamentarlo por mucho tiempo.

SEÑOR PUIG. — Declaro que cuando hablo de investigaciones, mi inquietud no se detiene solamente en este problema de los $ 5:200.000, sino en conocer de manera pormenorizada —supongo debe ser el anhelo del Cuerpo— en qué consisten las fallas en materia de edificación escolar y en qué consiste una serie de errores que hemos podido concretar a lo largo de esta interpelación.

Otro de los elementos de juicio que formulamos como denuncia fué de que no existe en el país un censo de analfabetos, salvo el de 1908. Eso también ha quedado probado.

Ahora entramos en otro aspecto: el que tiene que ver con el Ministerio de Obras Públicas.

Nosotros teníamos la inquietud de conocer cuáles eran las medidas que el Ministerio de Obras Públicas había adoptado en cada caso con respecto a los sobrestantes y a las empresas constructoras que habían intervenido en la edificación de locales que aparecían luego de recibidas por el Estado, con serias deficiencias constructivas. El señor Ministro de Obras Públicas nos ha informado, a través de los elementos de juicio de que dispone, cuáles han sido las sanciones y cuáles las medidas que ese Ministerio ha aplicado en cada caso a los funcionarios y a los contratistas. Pero pretendo, en este discurso de cierre del debate parlamentario, hacer hincapié en tal problema. Son tan serios los hechos que resultan de la circunstancia de que de 129 escuelas construídas al amparo del plan de 1944, existan más de 50 —sin contar las que mencionó el señor Ministro de Obras Públicas— que requieran reparaciones o hayan tenido serias deficencias técnicas, que a mí me ha alarmado la circunstancia de no tener conocimiento que a la fecha se hayan tomado drásticas medidas de despido, o medidas con arreglo al Código Civil, que citaba en la tarde de ayer el señor Diputado Beltrán, con respecto a algunos contratistas que han intervenido en la construcción de estas obras.

Otra de las denuncias que formulamos en esta sala fué la de que faltan escuelas en el país, y es lamentable que habiendo votado tantos recursos, que habiendo entregado tantos medios a las autoridades escolares para que las escuelas se construyesen, en 1953 tengamos que estar afirmando que faltan escuelas en el país, que hay escuelas en estado deficiente y que hay escuelas superpobladas. Esta afirmación, esta denuncia también ha quedado probada.

Hemos hablado de la deserción escolar como tema tangencial de esta interpelación. El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en su brillantísimo discurso, putualizó las razones que en su entender provocan este fenómeno. Creo que el señor Ministro sostenía que, entre otras, eran razones de orden económico y razones de orden social. Debo declarar que en este aspecto de la cuestión, además de las razones que yo entendía concurren a la provocación de este hecho, creo que las dadas por el señor Ministro pueden ser compartidas por la Cámara; por lo menos, el interpelante las comparte.

Sintetizando y condensando nuestro pensamiento, podemos afirmar, además, que los designios del legislalor cuando sancionó la ley de 1944 sobre edificación escolar, han sido frustrados y quebrantados.

Y bien, señor Presidente, ¿qué puede decir, entonces, el Parlamento, frente a esta suma de hechos y a este conjunto de comprobaciones? ¿Pasar a la orden del día? ¿Dar por terminado el debate con su simple agregación de los discursos a las actas parlamentarias? No. Parecería que lo lógico, frente a estas realidades palpitantes, es que el Parlamento formule una declaración, diga su pensamiento, exprese y concrete su punto de vista.

Termino mi discurso, señor Presidente, con la satisfacción de. como interpelante, haber podido advertir que, no obstante las diferencias de criterios, no obstante los puntos de vista distintos de los partidos, que actúan en el Parlamento hemos logrado mantener esta interpelación en el tono exigible, frente a un debate que tiene que ver con los problemas fundamentales de la enseñanza. No hemos hecho sensacionalismo; hemos tratado de plantear el asunto dentro de un marco de precisión y de ajuste. Repito que creo que esta interpelación ha sido conveniente y oportuna porque a todos nos ha excitado en el celo de preocuparnos por el destino de la escuela pública.

Escuelas y más escuelas, debe ser la consigna de la hora. Y cuando se habla de otros gastos, de otras inversiones que están, por cierto, bien lejos de destinos tan saludables y necesarios, como legislador, como integrante de un partido que se preocupa por los destinos de la cultura nacional, me siento feliz al afirmar que estoy dispuesto a concurrir con todos mis esfuerzos, con la suma de mis esfuerzos a la solución integral de estos problemas, porque entiendo que, aquí sí, es exigible que el Parlamento agote sus esfuerzos para darle a la escuela pública el plano de dignidad que merece; plano de dignidad que reclamo para los maestros, y plano de dignidad que reclamo para los alumnos, porque entiendo que la enseñanza y la educación son elementos que, en un recorrido paralelo, han de servir en el futuro para firmar los destinos de una democracia que queremos feliz en un régimen integral de paz.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: Voy a ser brevísimo, y declaro que casi no hablo para la Cámara, porque ella, que ha oído el debate con la atención que yo mismo con tanto gusto le he prestado, ha podido ver claramente el pensamiento de los señores legisladores.

Pero, por una circunstancia extraña, la opinión pública puede caer en una leve confusión que me parece justo esclarecer desde ya.

Los pedidos de informes del señor Diputado interpelante tienen dos tiempos. El primero: ¿qué se ha hecho? El segundo: ¿qué se hace y qué se piensa hacer?

En el "¿qué se ha hecho?", el Ministro de Instrucción Pública no ha podido hacer otra cosa sino referir la historia, asesorado por el señor Consejero Nicasio García, acerca de lo que se hizo en los Consejos de Enseñanza Primaria anteriores al actual bajo la vigilancia de Ministros que no fueron el que habla.

Mi opinión sobre cómo se realizó el plan del 44 la he dado abiertamente con motivo de esta interpelación, y aún antes, cuando ocupaba mi banca de Senador. Creía entonces, y creo ahora, que se cometieron errores, que la manera de encarar el problema debió ser otra. Vuelvo a insistir en brevísimas palabras: debió ser más sobrio, más sencillo y, por lo mismo, más económico, el edificio escolar a levantarse, en términos generales, para permitir, precisamente, que se erigieran más edificios escolares.

La manera como se administró, no me corresponde a mí juzgarla. No era yo el Ministro de entonces, sino un legislador, y no podía hacer otra cosa que lo que hacen los señores legisladores: pedir informes y juzgarlos. Lo que me importa como Ministro —porque esto sí es de mi responsabilidad— es qué se ha hecho durante mi Ministerio, y qué se ha hecho durante este Consejo, cuya supervigilancia tengo como Ministro.

Creo haber demostrado a la Cámara que desde el primer momento que ocupé el Ministerio, como desde el primer día de actuación del Consejo Nacional actual, no he tenido otra preocupación más grave que la de la escuela primaria.

Dí noticia circunstanciada de mis reuniones con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para plantear el problema de la edificación escolar. Dí noticia circunstanciada, además, de que, desde el primer momento, quise esclarecer este punto tan arduo y todavía con algunas sombras, de por qué la Contaduría General de la Nación había hecho la versión de los cinco millones de pesos, en mi opinión, equivocadamente. Estuve a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria para reclamar de la Contaduría una rectificación de semejante conducta.

Como Ministro, además, me preocupé de corregir en la ley lo que yo consideraba error en el precepto legal del 44. Gracias a ello, es que en la ley actual de Presupuesto las versiones se hacen directamente en el Banco de la República, en una cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Lo que quiere decir que lo más engorroso, lo más dificultoso, lo que impedía al Consejo de Enseñanza tener un contralor efectivo e inmediato de las partidas presupuestales que le correspondían, está ya solucionado en la ley actual de Presupuesto.

Pero, además, me preocupé por establecer, de acuerdo con el Consejo actual, un criterio para la edificación escolar. He dado cuenta a la Cámara de él, y no he oído, por fortuna, una sola voz que se oponga a él. Parecería, pues, que hay unanimidadd de opinión en cuanto a la manera de encarar el problema de la edificación escolar en el presente y en el futuro.

Debemos abandonar, si queremos ser eficaces, los planes fastuosos, para ir a los sencillos y a los realizables.

En cuanto al problema de la deserción escolar, el señor Diputado Puig me hace el honor de compartir mi pensamiento, sin que esto importe, por mi parte, creer que basta como razón ni justificación de nuestra política, el decir que la raíz más honda de todo esto está en el problema económico y en el social; porque no habremos de esperar a la Revolución Social para cumplir con nuestro deber, sino que, además, la política del Consejo y del Ministro debe ser, aún en la estructura actual, llevar la enseñanza hasta el último rincón del país, como es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado.

En cuanto a la consideración al magisterio nacional, creo, como Ministro, que he cumplido con mi deber. Los señores Diputados saben, sobre todo los que intervinieron en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, cuánto fué mi esfuerzo, no en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, donde por fortuna conté con la unanimidad de la solidaridad de los señores legisladores, sino en el Gobierno Nacional, en el Poder Ejecutivo, para que fuera realidad el Escalafón Docente. Y saben, también, cuál fué mi esfuerzo para hacer justicia a los maestros jubilados, reconociéndoles el sueldo del año 1950.

En cuanto a los planes, pues, en materia de edificación escolar, creo que estamos de acuerdo. En lo referente a los hechos durante mi Ministerio, tengo la esperanza de creer que también estamos de acuerdo. El Ministro se había preocupado, desde el primer momento, del problema, y no se había quedado en una preocupación teórica: había hecho, de su parte, todo cuanto podía hacer. El Consejo de Enseñanza Primaria actual está haciendo de su parte todo cuanto puede hacer.

Es necesario señalar, antes de terminar, esta circunstancia, esta confusión por la actitud de la Contaduría General en cuanto a las disponibilidades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que lo detuvo, según mi recuerdo, por lo menos tres meses sin poder saber exactamente qué disponibilidades tendría. Yo, por mi parte, recuerdo perfectamente que un día, no estando todavía este Consejo, sino el anterior, tuve que proceder como Ministro, no sé si un poco al margen de la ley.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Perdonará el señor Ministro que lo interrumpa, pero faltan diez minutos para la hora 20 y hay un problema que convendría dilucidar, que es el siguiente: se votó un cuarto intermedio de la sesión ordinaria. Ahora, el problema radica en saber si en el caso de que esta sesión extraordinaria continúe más allá de la hora 20 —como va a continuar— automáticamente queda sin efecto ese intermedio, o si pasamos a deliberar en sesión ordinaria apenas termine la sesión extraordinaria.

En mi opinión —lo exponía recién— yo creo que, en realidad, tiene que continuar la sesión ordinaria porque hay una voluntad del legislador cuando realiza un cuarto intermedio para continuar sesionando, después que termine la sesión extraordinaria, sin limitación de hora.

Esa es la interpretación que yo di a la votación efectuada, pero querría que el problema quedara clarificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advirtió, cuando puso a votación la proposición de cuarto intermedio en la sesión ordinaria, que se votaba condicionada a que la sesión extraordinaria terminara antes de la hora 20, que es la hora normal de finalización de las sesiones ordinarias. No sé si la Mesa lo dijo con suficiente claridad, pero creyó percibir en varios señores Representantes que así lo habían entendido, porque, además, recuerde el señor Diputado Beltrán que al formular el señor Diputado Puig la moción de cuarto intermedio, la fundó estableciendo que la sesión extraordinaria estaba a su término, es decir, que la Cámara continuaría en ella por muy breve tiempo. No ha ocurrido así.

De modo que la Mesa, de acuerdo con lo que votó la Cámara, si esta sesión termina —como ya se ve que terminará— después de la hora 20, no reiniciará la sesión ordinaria, considerando que ésta ha quedado terminada, y se convocará para mañana con la orden del día que había para la sesión de hoy, teniendo en cuenta las preferencias votadas.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo, que fué el que propuso la modificación a la moción del señor Diputado Puig, dije: siempre que la interpelación termine dentro de los términos hábiles en que normalmente sesiona la Cámara ordinariamente. Veo que la Mesa ha interpretado perfectamente bien el sentido de mi moción, por lo que creo, como ha manifestado el señor Presidente, que terminada esta interpelación no puede continuar la sesión ordinaria porque se ha vencido ya el plazo previsto en la moción del señor Diputado Puig, modificada por mí, que fué votada por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate, y en el uso de la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Decía, señor Presidente, que esta diferencia de criterio entre la Contaduría General de la Nación y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ya produjo perturbaciones en la iniciación del trabajo del Consejo de Enseñanza Primaria, como las produjo también apenas llegué yo al Ministerio, en las postrimerías del Consejo anterior.

Yo recuerdo que debí ordenar la clausura de salones de trabajo en la escuela de Curva de Tabárez que se estaba derrumbando con peligro para la vida de los niños; ordené directamente esa clausura y pedí al Consejo de Enseñanza Primaria que tomara las medidas urgentísimas que debían tomarse. Y recuerdo que ya entonces se me planteó la incapacidad del Consejo para mandar hacer las reparaciones necesarias porque no se sabía qué disponibilidades tenía a sus órdenes el Consejo de Enseñanza Primaria.

Termino, señor Presidente. Me pareció interesante hacer esta precisión de conceptos. En la parte histórica del proceso de la edificación escolar, creo que los señores Diputados convienen conmigo en que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no podía hacer otra cosa que dar informes. En lo actual, en lo que corresponde a

mi responsabilidad, no he oído objección a las actitudes que he tenido desde que desempeño la Cartera.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En realidad, yo no voy a rebatir ninguna de las afirmaciones últimas del señor Ministro. Quiero enancar, únicamente, un problema que me imagino que le interesará al señor Ministro y que está en el tapete, en relación con este problema de las edificaciones. Me refiero a la violación permanente de la ley que asigna un porcentaje determinado del presupuesto de las obras a trabajos de los artistas nacionales.

Espero que en este momento en que se estimulan los problemas relacionados con la edificación escolar, encaremos esta violación reiterada de la ley, precisamente porque esta ley es uno de los pocos recursos que el Estado ofrece a los plásticos nacionales para participar en las obras generales del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le contesto con mucho gusto al señor Diputado —porque precisamente ese artículo fué puesto en la ley por iniciativa del Ministro que habla— y le digo que no puedo justificar semejante violación.

(Murmullos)..

7

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Se encuentra informado ya por la Comisión de Defensa Nacional integrada, y se ha repartido oportunamente, un proyecto de ley que vino con mensaje del Poder Ejecutivo el 20 de junio de 1952 —que fué considerado conjuntamente, además, por la Comisión con otro proyecto de ley presentado por el señor Diputado Carrere Sapriza— por el cual se reparan lesiones de derecho inferidas a oficiales del arma de Aeronáutica, por el cumplimiento de sentencias del Tribunal Extraordinario.

Solicito que ese proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión ordinaria del día 11 del corriente, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: Afirmativa.

8

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Ha venido de la Cámara de Senadores con sanción un proyecto de ley por el cual se da el nombre de Luis Cincinato Bollo a una Escuela Pública de la capital.

Solicito que dicho proyecto, que ya ha sido informado por la Comisión respectiva, se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Blanco Acevedo.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

9

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hija del ex actor Carlos Brussa, proyecto que ya ha figurado en tres ocasiones en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

10

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a pedir, en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, la integración de esta Comisión con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del estudio del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo ampliando la Deuda Pública nacional de bonos para pavimentación en el interior del país.

Dejo formulado este pedido en nombre de la Comisión, porque el Gobierno Municipal beneficiario en este caso del proyecto de ley de ampliación a que me refiero, es el de Treinta y Tres, que tiene plazos perentorios para resolver un problema de Gobierno local.

En ese sentido se urge a la Cámara la integración a efectos de poder resolver este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de un pedido hecho a nombre de la Comisión, la Mesa puede disponer la integración de la Comisión, y lo hace con los señores Diputados Renán Rodríguez y De Angeli.

11

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He recibido, señor Presidente, hace breves instantes, una contestación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con un problema de mi iniciativa sobre aumento a las pasividades. Se me hace saber que el Ministerio se interesó vivamente por el problema planteado, y llega a conclusiones que ya me habían sido comunicadas personalmente por el titular de la cartera. En efecto, desde hace varios meses el señor Ministro Zavala Muniz, me informó su propósito de crear una Comisión con representantes de cada una de las Cajas, a fin de estudiar el proyecto o los proyectos que se presentaran con aquella finalidad.

Como la Comisión de Previsión Social ha de recibir en una de sus próximas sesiones al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de estudiar problemas relativos al aumento de pasividades bancarias y otros problemas que tienen atinencia con el Ministerio a su cargo, solicito que se pase la versión de estas palabras a dicha Comisión, a fin de reiterarle se urja a ese Ministerio la designación de la Comisión a que he hecho referencia, para estudiar todos los problemas relativos al aumento de las pasividades, que tanto reclaman las clases necesitadas del país.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Debo contestar al señor Diputado Vidal Zaglio que el decreto ya está dictado Ocurrió que el Ministro deseaba estudiar la composición de la Comisión, porque de acuerdo con la iniciativa era demasiado amplia, y me pareció conveniente agregar a los delegados de que le hablé al señor Diputado Vidal Zaglio cuando tuve el gusto de recibirlo en mi despacho, delegados del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Defensa Nacional.

La demora se debió a las consultas hechas a los dos Ministerios. El decreto ha sido dictado hace cuatro días, señor Diputado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción de urgencia llegada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la investigación en torno a las denuncias sobre la Base de la Laguna del Sauce.

Fundamos esta proposición, en que tratándose de una investigación, debe la Cámara expedirse sobre su procedencia en un plazo breve. — Montevideo, mayo 5 de 1953. — Enrique Beltrán, Pantaleón L. Astiazarán, Alfredo J. Solares, Víctor Beceiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

Léase el proyecto de resolución de la Comisión Pre-Investigadora.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El espíritu de la moción de urgencia era que el asunto se tratara después de terminada la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción de urgencia que interrumpe el asunto que se está tratando de acuerdo con el Reglamento. La Mesa no percibió que en el texto de

la moción se expresara lo que ahora dice el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ni la Mesa lo percibió ni lo pusimos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería puntualizar, señor Presidente, que si entramos a tratar este asunto, ello nos va a insumir, tres, cuatro o cinco horas, y que sería entonces más conveniente terminar con la interpelación para pasar a otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se aplace el asunto que fué declarado urgente?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente; simplemente llamaba la atención sobre este punto.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se aplace este asunto hasta tanto se termine con la interpelación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Nosotros solicitamos de la experiencia y la inteligencia de la Mesa, que nos sugiera el modo de poder llegar a la solución planteada por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar la moción del señor Diputado Ciasullo en el sentido de que se aplace este asunto hasta después de terminada la interpelación a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

((Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

13

Continúa la discusión sobre los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas sobre el problema de la construcción y conservación de los edificios escolares.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a ser muy breve.

La ausencia obligada del señor Diputado Lorenzo y Losada, que era quien iba a intervenir en este debate y que se hallaba perfectamente documentado para hacerlo, nos obliga a hacer unas muy ligeras precisiones sobre el problema que se ha debatido a lo largo de esta interpelación.

Creemos que el problema tiene dos aspectos: uno que es concreto, de hechos, y a él nos limitaremos en forma fundamental; y otro, ya de orden más general, que puede ser el problema de enseñanza, en el que no entraremos sino muy tangencialmente.

La ley de 1944 fué una gran ley; fué una de las grandes leyes que votó este Parlamento; que tuvo defectos, es evidente, pero que significó un generoso esfuerzo para dar solución al problema de las construcciones escolares, no sólo dando los recursos de diez millones de pesos en bonos, sino, al mismo tiempo —y esto creo que fué iniciativa del señor Diputado doctor Barrios Amorim— creando un fondo permanente que le asegurara a las construcciones escolares la posibilidad de ajustarse al ritmo que exigieran las necesidades del país.

Y bien, señores Diputados; aquella ley se votó como se han votado otras leyes en este Parlamento, con una gran esperanza, pensando que con ella se iba a empezar a librar una batalla eficaz a favor de la instrucción pública en el país contra el analfabetismo, abriendo la posibilidad de rescatar de la ignorancia gran cantidad de niños.

Pero la verdad de las cosas es que a lo largo del recorrido comprobamos que aquella batalla se perdió, como otras muchas, por el juego de la ineficiencia, por el juego del expedienteo, por el juego de la ilegalidad, y por el juego de los manejos no prolijos de los dineros públicos.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece que en el enfoque de esos hechos tenemos que decir hoy, en primer término, que el Parlamento ejerce una gran función de contralor, cada vez más necesaria, en momentos en que nos encontramos ante un Estado desorbitado, con finanzas cada vez más confusas y con organismos cada vez más numerosos y más autónomos, cada uno de los cuales parece significar una república aparte.

Advertimos que sobre un problema que debería tener gran claridad en materia de números, porque se trata de decir lo recaudado, lo invertido, lo construído y lo imputado a otros destinos, nos hemos debatido en medio de la confusión. A tal punto, que al final de este debate no tenemos todavía una clara conciencia de cuáles son los destinos de cada uno de esos rubros.

Además, se ha comprobado aquí, como hemos comprobado otras veces, que los organismos del Poder Ejecutivo que tienen que aplicar la ley la crean y la desvirtúan. Existe en esta ley de construcciones escolares, por lo menos una imputación absolutamente ilegal y violatoria de la voluntad del legislador, de cinco millones de pesos a Rentas Generales.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Eso significa violar el destino que el legislador dió; significa además incurrir en otro error tan frecuente, que es volcar recursos que el Parlamento vota con finalidades de pogreso, de desarrollo, en la esterilidad de una burocracia cada vez más asfixiante.

Creemos que el Parlamento debe ser, entonces, en esta materia, sumamente severo. No podemos venir a la Cámara a votar leyes que creemos generosas, con un destino determinado, pensando solucionar un problema determinado, y que después, el órgano que las aplica, las aplique de cualquier manera y en violación flagrante de la voluntad que inspiró la creación del legislador.

El Parlamento ha nacido y ha crecido en torno al contralor de los dineros públicos. Es ésa la garantía de su poder y de sus fueros. Desde hace algún tiempo, sin embargo, vemos cómo hemos ido perdiendo esas facultades, y es necesario que el Parlamento las reivindique. Creo que la interpelación planteada por el señor Diputado Puig, conjuntamente con la trascendencia que en el orden de la cultura del país puede tener, implica además, y llega en un momento oportuno, una necesaria afirmación de las facultades legislativas, para reivindicar la fiscalización y el contralor de los dineros públicos

Llegamos así a la tercera conclusión, que también es desdichada. Se han gastado diecisiete o dieciocho millones de pesos, —las cifras nos las conocemos con exactitud—, y se han construído ciento veinticuatro o ciento veinticinco escuelas. Eso implica un derroche, en primer término; para cada escuela, como lo señalaba el señor Diputado Puig, son aproximadamente ciento cincuenta mil pesos. Admitamos que los precios se han elevado, pero ello ha sido fundamenalmente a partir de 1948, 1949 y 1950, ¿y las escuelas que se realizaron en 1945 y 1946? No obstante eso, repito, cada escuela viene a salir a ciento cincuenta mil pesos.

Pero, por lo menos, este derroche que hemos hecho para hacer escuelas, a razón de ciento cincuenta mil pesos cada una, ¿es útil? Hemos tenido pocas escuelas ¿pero buenas escuelas? ¿Cómodas? ¿Lujosas? Y llegamos a la desdichada comprobación de que además de gastar mucho en las escuelas, lo hemos gastado mal.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Porque un porcentaje que no conocemos, pero que no debe ser menor del cincuenta por ciento de las escuelas nuevas, construídas de acuerdo al plan de 1944, se encuentran en condiciones muy precarias.

Admito, y en eso acepto totalmente la exposición del señor Diputado Terra Arocena, que hay aquí errores de sistema, que él con su conocimiento y su capacidad fué señalando y evidenciando. Hay errores de sistema, pero hay un error fundamental, que surge aquí, como surge en casi todas las resoluciones del Estado, y es el tremendo expedienteo administrativo que, por una parte, anquilosa al funcionario, y por otra parte, aleja al reclamante, a la opinión pública y al ciudadano de la protección del Estado; porque es tal el montón de papeles y el juego de oficinas que tiene que atravesar, que prácticamente se encuentra desvalido en sus derechos. Y aquí también ese juego de expedientes ha sido otro de los factores que ha llevado la sensación, no sólo a los maestros sino tambien a los niños y a los núcleos poblados de donde se hacían las escuelas, de una tremenda insensibilidad en las alturas, porque en momentos en que premiosamente se denunciaban hechos que significaban derrumbes de escuelas, agrietamientos o situación de locales que, el Municipio, si se tratara de particulares, los haría cerrar por antihigiénicos, imponiéndoles sanciones, sin embargo el Estado los abría para albergar a los niños e impartirles allí la enseñanza.

Recuerdo, por ejemplo, en el Departamento de Lavalleja, la escuela de Pirarajá, que es un montón de miserias y de ruinas y cuyo estado ha venido siendo denunciado desde hace largos años. Presumo que ese papel que denunciaba la existencia de una escuela en ruinas iba siguiendo la misma suerte del expediente de otro papel que solicitara una licencia para una maestra.

No puede ser que en esta materia sigamos pagando tributo a ese burocratismo agudo que está asfixiando las

energías del Estado y lo está haciendo inútil para la prestación de sus servicios.

Creo también que en este problema hay que manejarse con severidad en el juego de las responsabilidades. Confieso que yo tengo que admitir que ha habido graves negligencias en torno al problema de las construcciones escolares. No puedo admitir, por más que graviten esos factores que señalaban el señor Diputado Terra Arocena, sobre las condiciones riesgosas en que a veces tienen que moverse ciertas arquitecturas, por las características y naturaleza de nuestro suelo, que sobre ciento veintinueve escuelas haya un cincuenta por ciento en malas condiciones.

En primer término, tiene que haber un momento de recepción de la obra, y en ese momento de recepción, para que la escuela a los seis, siete u ocho meses ya empiece a acusar graves deficiencias; tiene que acusarse algunas de esas deficiencias.

Y entonces cabe preguntarse cómo se recibieron esas escuelas, qué salvedades se hicieron. ¿No se hizo una recepción provisoria para, al cabo de noventa o ciento veinte días, hacer la recepción definitiva?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Diputado: en el día de ayer dí lectura a una serie larga de intervenciones de la Dirección de Arquitectura en las diversas escuelas construídas y decía que esas intervenciones se habían realizado siempre antes de la recepción definitiva.

Aclaré también que el régimen era el siguiente: de acuerdo con el plazo en que según el contrato debe concluirse el edificio, se marca un plazo idéntico para la recepción definitiva. Vale decir que si un edificio tarda para construirse un año y medio, una vez terminado por el contratista y entregado, la recepción definitiva recién se hace transcurrido otro año y medio.

Y señalé, en la lectura que hice, todas las veces que la Dirección de Arquitectura había intervenido para obligar a corregir las deficiencias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muchas gracias.

Yo lamento no haber atendido debidamente al señor Ministro, a quien escuché con mucha atención: pero posiblemente se me haya escapado ese párrafo, esa aclaración que citaba.

Pero de cualquier manera no deja de llamar la atención que si el plazo de recepción es tan amplio, entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, pueda haber ese número de escuelas acusando deficiencias tan serias. Porque bastará que en un año y medio —y cómo no se van a manifestar en un año y medio vicios de construcción— aparezcan humedades o aparezcan aquellos defectos que amenazan la integridad del edificio, para que inmediatamente el constructor las deba reparar.

Ya no es un problema de rubros: es un problema de obligación del constructor para reparar, y si ese constructor no repara, vienen entonces las medidas de orden civil, la retención o la pérdida de la garantía. Existen además las medidas de orden administrativo que puedan corresponder a aquellos empresarios que han demostrado reiteradamente que no son cumplidores con los contratos que realizan con el Estado. Si el término es de un año y medio para la recepción, tendrían que ser muy pocas las escuelas que estuvieran en mal estado, si se hubiera realizado la vigilancia en una forma sostenida y si no se hubieran perdido en el juego del expedienteo las denuncias que señalaban los defectos que ya empezaban a verse en el edificio.

Acá se recordaba, por ejemplo, la escuela de Batlle y Ordóñez y la frase del ex Presidente Batlle Berres. Pero digo que la escuela de Batlle y Ordóñez sigue con humedades, con tremendas humedades, y es necesario ir corriendo con tachos detrás de las goteras.

Han llegado infinidad de veces reclamaciones denunciando el estado de la escuela de Batlle y Ordóñez; pero no ha llegado la acción del Estado.

Y advierta entonces el señor Presidente el escepticismo que se crea en los gobernados y en los propios funcionarios cuando encuentran al Estado tan alejado de sus inquietudes y de sus problemas vitales, en los que el Estado tendría que tener una extraordinaria sensibilidad.

Sin embargo, todo este proceso que arroja la aplicación de la ley de 1944, puede decirse que demuestra que las escuelas han funcionado por el sacrificio o el heroísmo de los niños muchas veces que se animaban a concurrir, por el sacrificio de los maestros, pero no por el Estado, sino a pesar del Estado, porque el Estado nada hacía para colocarlas en las debidas condiciones para que prestaran sus cometidos

Debo ser leal y decir que entiendo que el señor Ministro de Instrucción Pública y los señores miembros del Consejo de Enseñanza actual no tienen responsabilidad en este cuadro que se ha presentado en la Cámara. Pero afirmo también que la Cámara no puede dejar esto en un simple debate que después terminará fatalmente como terminan todos los debates, olvidándose pronto las resonancias en la calle, sino que por el contrario debe averiguar en forma perfectamente prolija cómo es que han podido hacerse, qué vicios del sistema, qué vicios de hombres han sido los que han provocado el fracaso o la frustración de esa gran ley y en cierto sentido la inocuidad de varias decenas de millones de pesos votadas por el Parlamento para la instrucción pública.

Eso es en cuanto al enfoque real del problema. Esas comprobaciones surgen nítidamente del debate.

Sobre el problema de la enseñanza en general no he de entrar, primero porque ya es muy tarde y, segundo, porque se han hecho consideraciones de orden exhaustivo. Pero me alegra la posición del señor Ministro de Instrucción Pública, que lo conozco siempre inquieto por estos problemas que afectan a la cultura y al espíritu, cuando señala que una de sus preocupaciones fundamentales ha de ser en su Ministerio el encarar con valor el problema del analfabetismo. Y creo que debe ser así. Creo que el problema del analfabetismo significa, además de todas sus consecuencias morales y sociales, para aquellos que tienen responsabilidad en el manejo de la cosa pública, una traición a sus cometidos, porque significa dejar fuera de los valores legados o adquiridos a través de varias generaciones a un grupo poderoso de ciudadanos que no se ven enriquecidos con el acervo cultural y moral de la República.

Creo que esa masa de analfabetos significa además un riesgo para la contextura democrática del país. Serán, en primer lugar, como señalaba el señor Diputado Puig, y con razón, una masa de resentidos para una sociedad que les niega los derechos sustantivos que deben reconocerse al ser humano. Además, pueden ser fácil presa de las demagogias, de las tiranías y de los providencialismos fáciles.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que la labor de esclarecimiento de la conciencia desde la escuela pública, es una labor de afán democrático. Pero tampoco soy de los que llegan a creer que toda la enseñanza de la democracia, o siquiera gran parte de ella, se debe beber en las escuelas públicas. Creo que la enseñanza de la democracia la deben impartir en forma fundamental los hombres que actúan en la vida política con su conducta, con sus ideales, con su ejemplo.

Señor Presidente: el señor Ministro de Instrucción Pública nos invita a esa gran cruzada contra el analfabetismo. Tendrá nuestra colaboración. Creemos que ella debe hacerse con el contenido nacional que a veces o muy frecuentemente suele faltar en los actos de nuestro Gobierno. Creo que debe hacerse por encima de matices ideológicos y aún filosóficos. Pero para eso también reclamo con el señor Diputado Terra Arocena que esa escuela pública sea una escuela neutra, pero no una escuela con una filosofía detrás.

Señor Presidente: con estas breves consideraciones dejo puntualizado mi pensamiento, señalando que este debate va a ser útil para el país y que el Parlamento tiene la obligación indelegable de conocer a fondo y de sancionar responsabilidades con respecto a la aplicación de una gran ley que se votó con el más ancho y el más alto de los impulsos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos ni ha llegado a la Mesa ninguna proposición.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En nombre de mi sector, solicito un intermedio de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por veinte minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 30).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 20).

—Léanse, por su orden, las mociones presentadas.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en nombre del sector deseo señalar en forma concreta lo siguiente: hemos presentado una moción que se encuentra en la Mesa y a la cual se va a dar lectura, dividida en varios parágrafos, que se refiere a las irregularidades señaladas en el curso del largo debate sobre construcciones escolares, estado de los edificios, etcétera, que están bajo la Dirección del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Pero hago saber a la Cámara que lo ahí expuesto no implica una censura para los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, ni tampoco para los actuales integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primer moción.

(Se lee:)

"MOCION

Oídos los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Montevideo, mayo 5 de 1953.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"MOCION

Del debate habido en la Cámara surge claramente:

1.o) Que se han comprobado serias deficiencias en la contratación y construcción de los edificios escolares así como también en la recepción definitiva de los mismos.

2.o) Que el estado actual de los edificios escolares, propiedad del Estado, como asimismo el de los arrendados, es en general inadecuado para el cumplimiento de sus funciones.

3.o) Que no se ha realizado en su totalidad el Plan de las Construcciones Escolares estándose en ese aspecto en sensible déficit.

4.o) Que la Cámara, en defensa de la educación popular y del prestigio del Estado, considera imprescindible que se subsanen de inmediato las irregularidades señaladas.

5.o) Que se designe una Comisión Investigadora con el objeto de determinar responsabilidades respecto de la aplicación de la ley del 17 de agosto de 1944.

Montevideo, mayo 5 de 1953.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones leídas.

El numeral 5º de la segunda moción queda excluído de la votación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En estos momentos se está imprimiendo una moción que presentamos a nombre del sector. Solicitaría de la Mesa que apresurara el trámite a fin de que fuera puesta rápidamente en conocimiento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente será repartida la moción a que se refiere el señor Diputado Carrere Sapriza.

14

Se va a informar sobre integración de Comisiones.

En la Comisión Especial sobre proyecto de construcción de un estadio cerrado se sustituye al Diputado que habla por el señor Diputado Abdala.

En la Comisión Especial del Seguro Social de Salud, se sustituye también al Diputado que habla por el señor Diputado Lamas.

En la Comisión Especial del Consejo del Niño, se sustituye al señor Representante Goyén por el señor Representante Gaione.

15

Léase la moción de la bancada Colorada Independiente.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, la Cámara declara:

1º Que del debate, surge que han existido serias deficiencias y falta del debido contralor en la aplicación de la ley de 1944, sobre el Plan de Edificación y Reparaciones Escolares.

2º Que si bien en los hechos denunciados, —no han tenido intervención los señores Ministros Interpelados así como tampoco el actual Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,— la Cámara entiende que deben corregirse en un futuro inmediato las fallas puestas de manifiesto en el transcurso de la interpelación.

Montevideo, mayo 5 de 1953.

Mauro García da Rosa. — Justino Carrera Sapriza. — José León Lezama. — Hildebrando de Barros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera de las mociones leídas...

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?... ¿Qué moción se está votando?...

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera de las mociones, la presentada por el señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cuarenta en setenta y cinco: Afirmativa.

En cuanto a la proposición del numeral 5 de la moción suscrita por los señores Diputados Gilmet y Puig, pidiendo que se designe una Comisión investigadora, de acuerdo con la pertinente disposición reglamentaria, la Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora a los señores Representantes Núñez Mendaro, José León Lezama y Erro.

16

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Base Aeronaval de la Laguna del Sauce. — Designación de una Comisión Investigadora. — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora)".

(Antecedentes.)

"MOCION

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Oídas las graves acusaciones hechas en Sala por el Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán y las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara resuelve:

1.º—Declarar que las explicaciones del Ministro no son satisfactorias;

2.º—Designar una Comisión Investigadora para esclarecer todas las actuaciones cumplidas en el establecimiento y funcionamiento de la base aeronaval de la Laguna del Sauce.

Montevideo, abril 14 de 1953.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja. — Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo. — Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Víctor Beceiro, Representante por Paysandú.

"La Mesa designa para integrar la Comisión Preinvestigadora que se solicita en la moción suscrita por el sector nacionalista independiente, a los señores Representantes Abdala, Cartolano y De Angeli".

Acta Nº 1. — En Montevideo, siendo las dieciséis horas del día quince del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, se reunen en el Palacio Legislativo los señores Representantes doctor Alberto E. Abdala, doctor Rodolfo De Angeli y don Donato Cartolano, integrantes de la Comisión Preinvestigadora designada en el día de ayer, para estudiar las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre el estado y servicios deficientes de la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce.

Instalada la Comisión, se invita a pasar a Sala al señor legislador denunciante a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Representantes. Una vez en Sala el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, manifiesta que se ratifica en sus denuncias.

Acto seguido la Comisión procede al examen de los antecedentes referidos con este problema, que están constituídos por la versión taquigráfica del debate promovido en el día de ayer en la Cámara, llegando a las conclusiones siguientes: en lo que refiere a la entidad y seriedad de la denuncia, no tiene ninguna observación que hacer por provenir la misma de un señor Representante, no ocurre lo mismo con la oportunidad y procedencia, por estimar inconveniente la interferencia que puede producir con la investigación que el Poder Ejecutivo ha resuelto realizar.

No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose la presente acta que firman para constancia todos los miembros y el señor Representante denunciante.

Alberto E. Abdala. — Donato Cartolano. — Rodolfo De Angeli. — Pantaleón L. Astiazarán.

Acta Nº 2. — En Montevideo, siendo las diecinueve horas del día quince del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, se reune en el Palacio Legislativo la Comisión Preinvestigadora para estudiar las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre el estado y deficiencia de la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce.

Asisten sus integrantes señores Alberto E. Abdala, don Rodolfo De Angeli y don Donato Cartolano.

Abierto el acto se resuelve cumplir con el último requisito establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, invitando al señor Representante denunciante a pasar a Sala, a fin de notificarle la resolución tomada por la Comisión, contraria a la investigación en la Laguna del Sauce, por estimarla inoportuna en un momento en que se está realizando una investigación sumaria ordenada por el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, la Comisión exhorta al doctor Astiazarán a ratificar, rectificar o retirar la moción.

El doctor Astiazarán expresa que ratifica en un todo lo manifestado por él en la moción presentada; durante la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional y a la Comisión Preinvestigadora.

Retirado el señor Diputado doctor Astiazarán, la Comisión decide elevar a la consideración de la Cámara, los antecedentes respectivos, para que el Cuerpo tome la última resolución.

Para constancia se labra la presente acta que firman los integrantes de la Comisión Preinvestigadora y el señor Representante denunciante.

Alberto E. Abdala. — Donato Cartolano. — Rodolfo De Angeli. — Pantaleón L. Astiazarán.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado las denuncias formuladas en Cámara, en sesión del 14 del corriente mes por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, ratificadas en ésta según surge en el acta respectiva.

Considera vuestra Comisión que la mencionada denuncia, llena los extremos de entidad y seriedad, no así, las de oportunidad y procedencia, que también exige el artículo 103 del Reglamento de la Cámara para el nombramiento de Comisiones investigadoras.

De las mismas manifestaciones del doctor Astiazarán surge que no hay imputación dolosa para nadie y sí una mala utilización de las adquisiciones.

El Poder Ejecutivo en conocimiento de los mismos hechos, ha decretado una información sumaria, de la que se dará cuenta al Parlamento.

Estando en marcha esa información, no se justifica una investigación parlamentaria que puede traer aparejada demora y entorpecimiento de la investigación votada por el Poder Ejecutivo, máxime cuando la propia Cámara expresó el deseo de esperar los resultados de esa investigación.

Por lo tanto, vuestra Comisión, por unanimidad de votos, aconseja el rechazo de la designación de la Comisión Investigadora.

Sala de la Comisión, abril 15 de 1953.

Alberto E. Abdala. — Donato Cartolano. — Rodolfo De Angeli.

Comisión Preinvestigadora.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — No habiendo méritos suficientes que llenen los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, desestímase la designación de la Comisión Investigadora solicitada por los señores Representantes del sector Nacionalista Independiente.

Sala de la Comisión, abril 15 de 1953.

Alberto E. Abdala. — Donato Cartolano. — Rodolfo De Angeli".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el problema fundamental que animó a quienes votamos la urgencia para que se tratara el informe de la Comisión preinvestigadora, era impedir que un asunto de tanta trascendencia e importancia fuera dilatado, ya que el debate sobre el convenio de asistencia militar con los Estados Unidos ha de dar origen, con toda seguridad, a una larga discusión.

Como este asunto no será tratado en el día de hoy ni podrá serlo en el día de mañana porque no figura en la orden del día —salvo que se consigan las cincuenta firmas necesarias— y recién podrá ser incidido en primer lugar de la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo jueves, formulo moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30, con el propósito de pedir en ese momento, la anulación de la sesión ordinaria y seguir tratando únicamente este problema importante planteado por el sector nacionalista independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Se vota).

—Veintiuno en setenta y uno: Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión Preinvestigadora.

(Se lee).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputatdo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: debo manifestar que lamento el informe producido por la Comisión preinvestigadora, en primer lugar, porque de ser aprobado por la Cámara nos quitaría a los sectores minoritarios un derecho legítimo que tenemos de que se aclaren las graves y bien documentadas denuncias que formulé en el seno del Parlamento al interpelar al señor Ministro de Defensa Nacional. Pero lamento también, señor Presidente, que este artículo único de la Comisión venga acompañado de un informe que yo tengo que calificar, sin querer con ello molestar —y creo que no lo voy a hacer— a los señores miembros informantes, de pobre.

En un asunto de tanta trascendencia y gravedad al que no quise dar en el Parlamento con motivo de la interpelación carácter de sensacionalista, sino pura y exclusivamente denunciar hechos gravísimos, irregularidades que es necesario investigar y aclarar para corregir. a esos hechos se les da poca importancia.

El país debe continuar pagando un presupuesto militar de $ 52:000.000. El Parlamento estará dispuesto a votar, cada vez que los señores Ministros de Defensa Nacional lo pidan, millones y millones para la compra de armamentos para nuestra defensa, y después, quienes nos preocupamos por saber el destino que se les da a esos fondos públicos votados en forma específica, tendremos que limitarnos pura y exclusivamente a levantar nuestra voz en este recinto, pero sin que la mayoría de la Cámara quiera investigar la realidad de los hechos denunciados.

Yo dije, con motivo de la interpelación, que me guardaba muchos hechos graves porque no quería que se hiciera escándalo político, y que tenía la esperanza de que el Parlamento, celoso de sus fueros, aprobara el pedido de investigación que íbamos a formular.

Las deuncias que yo hice no se limitaron a las irregularidades, a las deficiencias comprobadas en la base aeronaval de la Laguna del Sauce. Hice denuncias graves, documentadas oficialmente por informes dados por el propio señor Ministro de Defensa Nacional, con respecto al cambio de destino de parte de los U$S 7:000.000 que había votado el Parlamento con un destino específico. Denuncié y probé que se violó la ley; denuncié y probé con los documentos oficiales del señor Ministro de Defensa Nacional, que no se ha podido justificar la inversión de muchos centenares de miles de dólares que el Parlamento votó para comprar aviones y armamentos en determinadas y bien específicas circunstancias.

No quise, en aquel momento, dar detalles que pudieran llevar a la opinión pública la impresión de que yo quería escandalizar políticamente. Pero este informe, este lamentable informe de la Comisión preinvestigadora me obliga a exponer esta noche, sin citar nombres, hechos que aseguro bajo mi palabra de honor que son veraces, y que de desig-

[illegible] la Comisión investigadora pondrán en descubierto muchas actitudes criticables y quizás merecedoras de castigo severo.

La aplicación de la ley de préstamo y arriendo dió lugar, como lo demostré en aquella oportunidad, a la designación de múltiples misiones militares en el extranjero. Pero hay algunas, señor Presidente, sobre las cuales es necesario que la opinión pública conozca la verdad de las cosas.

No concibo que el Parlamento pueda quedarse callado ante hechos como el que voy a relatar: misión oficial, con pasaporte diplomático, para señoras que amparadas en ese pasaporte diplomático trajeron al país automóviles para su uso particular. Y no se limitaron a eso, señores Diputados, pues esos automóviles traían en su interior verdaderos contrabandos que como tal fueron denunciados en la Aduana de Montevideo; traían en su interior hasta alguna mira telescópica para fusil, cosa rara que una señora pudiera introducir a este país! Quizá como un elemento de adorno puramente para su domicilio.

Y si han sucedido estas cosas, fáciles de comprobar en una investigación, ¿cómo es que el Parlamento puede negarse a investigar hasta el fondo estas cosas? No es ponerse frente a los militares pundonorosos; es decir la verdad sobre hechos criticables y que merecen la más severa sanción del Parlamento. El Parlamento no puede ser burlado votando millones con la sana y santa intención de obtener los medios necesarios para defendernos de una agresión extranjera y ser engañado después en el uso de esos fondos.

Yo creo, señores Diputados, que frente a todas las denuncias que hice en aquella oportunidad; a la demostración palmaria, evidente, con los documentos dados por el propio señor Ministro de Defensa Nacional, de que se lanzaron decretos para invertir U$S 400.000 y no se invirtieron más que U$S 189.000 y se contabilizaron U$S 564.000, existe la necesidad, si sabemos hacernos respetar, de investigar qué se hizo de esos dólares, quiénes son los culpables de ello. Algún culpable debe haber; yo ignoro quién es, pero deseo que se investigue. Y si respecto de esa afirmación de que hubo ese contrabando de ese coche particular introducido por una señora amparada en el pasaporte diplomático, doy la seguridad de probarla en la Comisión investigadora, creo que si somos representantes del pueblo, si defendemos los intereses del pueblo, tenemos la obligación moral de cumplir con nuestro deber y llevar la investigación a su término para dar cumplida satisfacción a la opinión pública.

No creo que ningún señor Ministro de Defensa Nacional, después de denunciados estos hechos en el Parlamento, por un Diputado responsable, dispuesto a dar todas las pruebas...

SEÑOR MATTOS. — Todos somos responsables.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado, todos somos responsables, y apelo a la responsabilidad de todos los señores Diputados para que me acompañen en esto. Si no hay delito, nadie va a ser castigado; pero que las irregularidades existen, es verdad, y esas irregularidades hay que corregirlas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Le voy a hacer una pregunta: En la exposición que el señor Diputado Astiazarán hizo en presencia del señor Ministro cuando se realizó la interpelación, ¿denunció ese hecho que está analizando ahora, de que se realizaron presuntos contrabandos?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Dije al iniciar esta noche mi exposición que en el curso de la interpelación señalé que no quería dar muchos datos, porque no quería que se creyera que iba a hacer escándalo político con ellos, pero que este lamentable informe de la Comisión preinvestigadora me obliga a que diga las cosas denunciando los hechos, sin citar las personas, pero dispuesto sí, frente a la Comisión Investigadora, si la designa el Parlamento, a concretar los hechos y los nombres de las personas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Sabrá el señor Diputado Astiazarán que cuando estudiamos este problema, la Comisión preinvestigadora no tuvo otros elementos de juicio que la versión taquigráfica que surgía de la exposición que se realizó en Sala, y también reconocerá el señor Diputado que fué llamado en dos oportunidades a la Comisión preinvestigadora a efectos de ver si se ratificaba en sus términos. Tenía entonces, la posibilidad de ampliar su denuncia, cosa que no hizo. Por lo tanto los miembros informantes no podíamos tomar en cuenta esos elementos de juicio con toda la gravedad que acentúa el señor Diputado Astiazarán y que los miembros de la Comisión desconocían.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo preguntaría a los señores miembros de la Comisión preinvestigadora cuál es el motivo para que, frente a la gravedad de los hechos por mí denunciados con la documentación oficial por mí leída en el Parlamento, crean que no debe investigarse la veracidad de esos hechos. Agrego hoy esto a que me referí en aquella oportunidad, diciendo que me reservaba muchas cosas para que no se creyera que quería hacer escándalo político; dejaba traslucir claramente que no quería denunciar esos hechos, pero que lo iba a hace en la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La propia Comisión preinvestigadora si bien, según dice el señor miembro informante de la misma, ignoraba los nuevos hechos graves que denuncia el señor Diputado Astiazarán, no restó en ningún momento entidad y seriedad a la denuncia. Tan es así, que a texto expreso se consigna eso en el informe. El único argumento que figura en ese informe es que la Comisión preinvestigadora entendió que podría coexistir una interferencia de investigación entre la realizada por el Poder Ejecutivo y la que la Cámara votaría, Pero en ningún momento la Comisión ha restado entidad y seriedad a las denuncias; las ha aquilatado, les ha dado el valor correspondiente.

El argumento que hay que discutir ahora, a mi juicio, no es el de la gravedad y entidad de las denuncias, que son reconocidas por toda la Cámara, sino, si es o no procedente la investigación, de acuerdo con la segunda parte del artículo 103 del Reglamento, en vista de esa otra investigación que ha hecho el Poder Ejecutivo. A mi entender, en ninguna forma puede haber interferencia, porque la Cámara no puede estar supeditada a lo que haga otro Poder del Estado en denuncias que se han formulado en el seno de la propia Cámara.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede intierrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — ¿El señor Diputado Astiazarán seguirá haciendo una exposición larga? Porque, si fuera así, voy a esperar a que concluya su pensamiento, a efectos de exponer mi posición en este problema.

Voy a ir, pues, anotando.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Hice ese solo argumento para reforzar, y para que los señores Diputados voten más a conciencia el rechazo o la aprobación de este informe.

Dice el informe de la Comisión Preinvestigadora: "El Poder Ejecutivo, en conocimiento de los mismos hechos, ha decretado una información sumaria, de la que se dará cuenta al Parlamento". El Poder Ejecutivo decretó una información sumaria sobre las irregularidades denunciadas por el señor Consejero Vargas Guillemette, vale decir, sobre el pésimo estado de conservación de los aviones, de la pista, etc. Pero en mis denuncias creo haber sido categórico y bien explícito en el sentido de que ha habido indudablemente, un cambio de destino en los fondos que el Parlamento había votado para que se hicieran las compras de acuerdo con determinada ley, la Ley de Préstamos y Arriendos, que según los técnicos que asesoraron al señor Ministro no podía ser aplicada; sin embargo, los señores Ministros de Defensa Nacional hicieron todos sus decretos imputándolos a los fondos de esa ley.

De modo que hay una contradicción evidente entre los señores Ministros y los técnicos que los asesoraron.

Pero el Parlamento, representante genuino del pueblo, ¿puede delegar sus funciones de investigador, en este caso en el Poder Ejecutivo, que es el que ha cometido las irregularidades?. Sé que el señor Diputado me dirá que no es éste Poder Ejecutivo; pero el Poder Ejecutivo es continuo; no se puede hablar del Poder Ejecutivo actual y del pasado; el Poder Ejecutivo es único en la República; el Gobierno se sucede siempre. ¿Por qué, entonces, dejar en manos del Poder Ejecutivo que juzgue si ese mismo Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber?.

Si nosotros tenemos la convicción de que no se llenaron las formalidades de la ley que votó el Parlamento para hacer esas compras, ¿debemos dejar que el Poder Ejecutivo nos asesore, o debemos investigar y decirle que sus antecesores, o quienes hayan sido, no cumplieron con la ley, o que para hacer las compras de acuerdo con el criterio de los técnicos que hoy asesoran al señor Ministro de Defensa Nacional, tuvo el Poder Ejecutivo la obligación de venir al Parlamento a pedir autorización para in-

vertir esos fondos de manera distinta a como lo había votado expresamente el Parlamento?

Por ahora, señor Diputado Abdala, no voy a continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Debo expresar, en primer término, que después de las palabras del señor Diputado Astiazarán, me resulta difícil hacer mi exposición en razón de mi calidad de miembro de la Comisión, porque me veo obligado por la vía incidental a aclarar o levantar las acusaciones que reitera y amplía el señor Diputado en cuanto al fondo del asunto.

Como miembros de la Comisión, coincidimos unánimemente en la razón de oportunidad que establece el artículo 103 del Reglamento. Pero yo no quiero, señor Presidente, que quede en el seno de la Cámara la impresión de que por el hecho de haber admitido la causal de entidad en este asunto, me solidarizo con todas las denuncias efectuadas por el señor Diputado.

No discutimos en el seno de la Comisión la causal de entidad con toda amplitud: la admitimos porque todos sabíamos que los hechos tenían entidad. Pero en lo que a mí respecta, yo entiendo que tienen entidad porque afectan a un organismo como las fuerzas armadas que está encargado de mantener el orden y la integridad de la República. Y a todo aquello que señala una deficiencia de las fuerzas armadas, yo le doy entidad por esa causa; porque las fuerzas armadas están para mantener el orden y la integridad de la República. No quiero, repito, que quede la impresión de que yo comparto íntegramente el fondo del problema con todas las denuncias que se hicieron en Sala. Pero a eso me voy a referir por la vía incidental, y por lo tanto me limitaré ahora a analizar el pobre informe que hemos hecho el Diputado Cartolano, el Diputado De Angeli y él que habla.

Decimos en este pobre informe: "De las mismas manifestaciones del doctor Astiazarán surge que no hay imputación dolosa para nadie y sí una mala utilización de las adquisiciones". No tenemos, señor Presidente, la culpa de haber hecho esta afirmación, como tampoco teníamos la culpa de no haber adivinado lo último que trajo a colación el señor Diputado sobre presunta introducción dolosa de automóviles u otros instrumentos, porque el señor Diputado se encargó de afirmar lo contrario en la Cámara, en el discurso que tuvimos a la vista y que expuso en oportunidad. Lo dijo en varias oportunidades: "No hago ninguna acusación, ni siquiera quiero dejar la más leve sombra de sospecha sobre manejos dolosos". Esto lo dice en la página 6, señor Presidente. Más tarde, el señor Ministro de Defensa Nacional expresó: "Celebro, además, que el señor Diputado interpelante haya expresado con toda franqueza que no atribuye propósitos dolosos a los que intervenieron en estas adquisiciones: cree que ha habido errores, que desde luego, si se llegaran a comprobar"... y por ahí sigue. Más tarde, el mismo Diputado Astiazarán expresa: "Si las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional quedaran en el ambiente de la Cámara sin ninguna aclaración, podría quedar la sospecha de que al referirme yo a la compra de estos aviones hubiera tenido la duda de que lo que se hubiera comprado hubiera sido bueno. No me he referido a eso. Tampoco he dudado de la capacidad de nuestros aviadores, que reconozco y me complazco que así sea, pero los creo dignos de mejor suerte". Y este concepto del señor Diputado es reiterado en la página 25 del repartido, que él habrá leído, cuando expresa: "No dudo tampoco ni de la honradez ni de la capacidad de los funcionarios técnicos que han asesorado al señor Ministro"...

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado, aunque no había terminado todavía la expresión de mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me ratifico en todas las manifestaciones hechas en el decurso de la interpelación, que acaba de leer el señor Diputado Abdala; me ratifico en todas. No dije en aquel entonces ni digo ahora, que los militares que fueron designados para las misiones diplomáticas hubieran cometido actos dolosos. Dije que ha habido misiones oficiales en las cuales se ha dado pasaje diplomático a señoras que no eran indudablemente miembros de ninguna de las misiones diplomáticas, y que esas señoras, validas de todas esa facilidades, han hecho eso. Esto es lo que dije y me ratifico.

SEÑOR ABDALA. — Celebro que el señor Diputado se haya puesto de acuerdo consigo mismo. Pero vemos que el problema que trajo a colación en este asunto de la compra de los aviones y de la forma como se realizó esta compra, es completamente distinto de la denuncia que acaba de expresar; porque en lo referente a este problema —que es el que estamos estudiando— el señor Diputado había expresado con toda claridad, y ahora lo reconoce, que no le atribuía manejos dolosos a ninguno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Mientras no tenga pruebas, señor Diputado, no le puedo atribuir nada a nadie. Queremos investigar para saber si son o no culpables.

SEÑOR ABDALA. — Es de honestidad que mientras no se tengan pruebas no se puede hacer ninguna afirmación. Pero también es justo reconocer, que cuando una Comisión se ve en la obligación de hacer un pobre informe como el que hemos realizado, no toma en cuenta otros elementos que los de su discurso y no esa acusación última, que yo creo que es honesta y que debe ser así, puesto que no tengo por qué dudar de ella mientras no tenga la prueba que demuestre lo contrario.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Si no oí mal, el señor Diputado Astiazarán manifestó que a señoras esposas de integrantes de esas misiones se les había otorgado...

SEÑOR ASTIAZARAN. — No he dicho esposas, sino que dije: "Alguna señora".

SEÑOR MATTOS. — ¿Que no tienen nada que ver con integrantes de la misión?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, tienen algo que ver con algunos de sus integrantes.

SEÑOR MATTOS. — Porque es corriente entregar pasaporte diplomático a la señora, acompañantes o familiares de los integrantes de esas misiones diplomáticas.

El señor Diputado Astiazarán manifestó, además, que al amparo de esos pasaportes diplomáticos habrían sido introducidos en el país automóviles y otros objetos de beneficio particular por parte de algunas de esas señoras con pasaporte diplomático.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Un automóvil.

SEÑOR MATTOS. — Yo debo contestarle al señor Diputado Astiazarán, para aclararle que está equivocado, lo siguiente: el pasaporte diplomático para integrantes de las misiones diplomáticas o para sus señoras, no les da derecho a introducir al país ningún objeto que deba pagar impuestos, derechos, etcétera. Quiere decir que se trataría de un contrabando vulgar, pero nunca al amparo de pasaporte diplomático, puesto que nuestras Aduanas nunca han reconocido —y lo conozco prácticamente— el derecho de introducir equipaje o bultos que no estén sujetos a la revisación a que está obligado cualquier particular.

En esa parte, el señor Diputado está completamente equivocado; podrá denunciar un contrabando vulgar y corriente, pero no podrá decir que al amparo de pasaportes diplomáticos, integrantes de misiones, sus esposas o familiares, pueden pasar impunemente, en nuestra Aduana, objetos de uso particular y para su beneficio.

Es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Debo decir que me complazco en que el señor Diputado Mattos haya tomado la posta en este asunto. Creo conveniente no dar nombres propios en el Parlamento, pero puede tener la absoluta seguridad el señor Diputado Mattos de que lo que yo denuncio sucedió, y que quien tenía que fiscalizar en la Aduana, denunció ese hecho como un contrabando vulgar; que se estuvo litigando durante mucho tiempo sobre si eso era o no un contrabando, hasta que las benditas influencias superiores hicieron que eso que había sido denunciado como un contrabando vulgar fuera entregado, después, a la persona interesada.

Tengan la absoluta seguridad el señor Diputado Mattos y la Cámara —podría citar nombres, apellidos y objetos que venían en ese contrabando vulgar y silvestre que se quiso pasar al amparo del pasaporte diplomático— que dentro del automóvil, lo dije yo, venía una mira telescópica para fusil. Ello fué denunciado como contrabando, pero fué entregado a la persona directamente interesada en tenerla, como si no hubiera sido contrabando, después de un trámite largo.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiere decir, entonces, que de las palabras del señor Diputado Astiazarán se desprende —y me extraña en quien maneja y utiliza tan bien los términos— que se ha expresado indebidamente al decir que se introdujeron esos objetos al amparo de un pasaporte diplomático. Fué un contrabando vulgar, de los que se hacen al amparo de cualquier pasaporte, pero no fué un contrabando hecho al amparo de un pasaporte diplomático, que para eso no da absolutamente ningún derecho.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiero demostrar hasta dónde será necesario investigar estas cosas, ya que se ha entregado

pasaporte diplomático a personas que después se dedicaban a contrabandos vulgares. Es un motivo más para que se investigue.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo quiero señalar este hecho. El repartido que tenemos ante nosotros, dice: "Designación de una Comisión Investigadora a fin de esclarecer las denuncias formuladas sobre irregularidades referentes a su estado y servicios". Se refiere a la Base Aeronaval de Laguna del Sauce.

Es evidente que el hecho nuevo —según se desprende de las palabras del señor Diputado Abdala, miembro de la Comisión Preinvestigadora— que ha presentado el señor Diputado denunciante, no tiene relación con el asunto que debió estudiar dicha Comisión.

(Apoyados).

—Ni siquiera, señor Presidente, tiene relación con los fundamentos que pudo tener la Comisión Preinvestigadora para presentar el informe que tenemos ante nosotros. Desde luego que nadie se va a negar en el Parlamento y en ninguna rama del Gobierno a hacer una investigación sobre una denuncia de contrabando realizado, según el señor Diputado, al amparo de las inmunidades que conceden los pasaportes diplomáticos, pero la misma caracterización del asunto a través de las palabras del señor Diputado, dice que éste es un asunto de la Aduana y en todo caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fué quien expidió los pasaportes al amparo de los cuales se habría cometido una irregularidad. Pero es evidente que por más que conversemos esta noche y todos los días sobre este problema, no le vamos a encontrar la relación que tiene con la Base Aeronaval de Laguna del Sauce, su estado y su servicio.

Yo quería simplemente señalar ese detalle.

SEÑOR ABDALA. — Ha quedado bien claro que el problema planteado por el señor Diputado es un problema ajeno al que estábamos estudiando.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado Astiazarán: es ajeno, no se planteó en el momento oportuno y no se relaciona con el asunto por el señor Diputado suscitado. Acabo de leer sus propias palabras, de las cuales se ha ratificado. Ahora, esto podrá ser motivo de una investigación, pero al margen del problema que estamos estudiando.

(Apoyados).

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Simplemente quiero decir que nos ceñimos al Reglamento de la Cámara y que teníamos como antecedente la versión taquigráfica de lo dicho en Sala por el señor Diputado Astiazarán y por el señor Ministro de Defensa Nacional, nosotros no conocíamos ni podíamos conocer ninguno de los hechos que plantea ahora el señor Diputado Astiazarán. Por otra parte, como lo afirmó el señor Diputado Abdala —y personalmente puedo decirlo pues estuve en la Sala de la Comisión desde las cuatro de la tarde, hora para la que había sido citada, hasta las cinco y media—, no ví por ningún lado en ese momento al señor Diputado Astiazarán. No pudimos, entonces, recibir ninguna otra denuncia que pudiera darle base ahora al señor Diputado Astiazarán para plantearla en Cámara y criticar nuestro informe tan duramente como lo ha hecho.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que la nueva denuncia del señor Diputado Astiazarán, como no está relacionada —como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Abdala— con los antecedentes que estamos estudiando en este momento, tendría que ajustarse al artículo 103 del Reglamento de la Cámara, que dice: "El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión Preinvestigadora".

Sería otra Comisión Preinvestigadora que estudiaría el punto que plantea el señor Diputado Astiazarán, que también yo lo considero de gravedad y digno de ser aclarado.

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamento tener que contestarle a mi distinguido amigo y colega, casi correligionario, el señor Diputado De Angeli, las manifestaciones que acaba de hacer.

Cierto es que yo le manifesté a los miembros de la Comisión —al Presidente, al doctor De Angeli y al señor Cartolano— que no me había llegado la citación en tiempo. Vine a la Cámara y fuí a hablar con ellos. Hablé con el Presidente y fuímos a hablar con el doctor De Angeli. No fué por culpa mía, porque yo era el más interesado en estar y en que se ventilara cuanto antes eso.

Pero para contestar a todos los señores Diputados que en este momento quieren hacer un argumento serio sobre esto que yo dí a mayor abundamiento, debo decir que no es éste el motivo serio de la investigación. El motivo serio de la investigación son los otros hechos, y traje esto a colación porque seguramente este hecho va a salir debidamente probado, documentadamente probado, de esa investigación que pido se realice de las graves irregularidades que han ocurrido.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

Voy a ver si puedo terminar y analizar otro parágrafo del informe.

Entramos en la razón de oportunidad. Decimos que el Poder Ejecutivo, en conocimiento de los mismos hechos, ha decretado una información sumaria, de la que se dará cuenta al Parlamento.

Señor Presidente: ¿qué Poder Ejecutivo es el que ha decretado esta investigación sumaria? Es el mismo Poder Ejecutivo respecto del cual el señor Diputado al hacer las denuncias hacía la aclaración previa siguiente: "Antes de entrar al motivo de la interpelación quiero hacer dos puntualizaciones en forma absolutamente personal. La primera de ellas es rearfimar mi fe colegialista. Creo que sólo habiendo en el país un Gobierno Colegiado pudo haberse dado la oportunidad de que estas irregularidades y deficiencias que yo foy a denunciar, pudieran haber sido puestas de manifiesto.

"En segundo lugar, quiero dejar constancia de mi absoluta solidaridad con el señor Consejero de Estado doctor Vargas Guillemette en sus actuaciones en esta oportunidad, que a mi manera de ver han sido ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. Y me complazco...". Y por ahí sigue.

Señor Presidente: si previamente el señor Diputado Astiazarán se solidariza con la actuación del señor Consejero Vargas y si cree que todas estas deficiencias pudieron haber salido a luz porque existe un Gobierno colegiado capaz de llevarlas a feliz término, yo pregunto: ¿por qué este mismo Gobierno colegiado no puede realizar una investigación sumaria, que será traída a la Cámara, y que en esa oportunidad nosotros analizaremos? Si no estamos satisfechos con ella, entonces sí recurriremos a la instancia de ir a la Comisión investigadora que pueda dilucidar lo que podamos creer que no ha sido debidamente aclarado.

Señor Presidente: ¿No hay en esto una contradicción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — No hay, no señor.

SEÑOR ABDALA. — Hay una contradicción. Aquí no estamos, como el señor Diputado expresaba al comienzo, dejando de lado nuestras facultades y cercenando las facultades de las minorías para poder investigar. No. El Cuerpo ha expresado su propia voluntad. Es el Parlamento, con la moción aprobada hace pocos días, que ha dicho: esperemos la investigación que será traída a Sala, y cuando se traiga a Sala tomaremos una resolución favorable, o si no estamos satisfechos podremos ir, si fuere necesario, por esta misma vía a la investigación parlamentaria.

Yo creo que si se tiene confianza en el régimen y si se tiene confianza en estos gobernantes para realizar determinada actuación de carácter administrativo, también tenemos que depositarle confianza para que realice la investigación sumaria. Así podremos decidir en última instancia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Parece que vamos a ir de ratificación en ratificación: no me voy a rectificar en nada. Ratifico mi fe colegialista y me solidarizo totalmente con el señor Consejero Vargas Guillemette en este caso.

Si esa investigación fuera realizada por un hombre de la capacidad, de la honradez y de la buena intención del doctor Vargas Guillemette, si se le confiara a él para y exclusivamente yo dormiría tranquilo. Pero seguramente el Consejo Nacional de Gobierno, va a nombrar una Comisión investigadora, y al respecto ya tenemos la experiencia de lo que hicieron los asesores del Ministerio de Defensa Nacional, que fueron los primeros que contradijeron al propio Ministro de Defensa Nacional, que había

ordenado las compras de acuerdo con la ley de préstamo y arriendo.

Creo, señores Diputados, que en los hechos que tengo interés en investigar no cedo el derecho absolutamente a nadie, por más honrado, por más capaz que sea, y por más buena intención que le encuentre, porque no podría investigar como podría investigar yo

Creo que el Parlamento, si es que tiene interés en saber cómo se invirtieron los U$S 7:200.000.00 debe investigar, y no esperar informes de terceros, que vendrán a decirnos después que se gastaron esos siete millones, y que estamos en una absoluta indefensión frente a la agresión extranjera.

SEÑOR ABDALA. — Las últimas palabras del señor Diputado Astiazarán demuestran que no le tiene confianza al señor Consejero Vargas Guillemette.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

—El señor Diputado Astiazarán en este momento está contra el propio señor Diputado Astiazarán, porque el señor Diputado sabrá que la minoría que integra el señor Consejero Vargas Guillemette tiene las facultades de contralor y tiene las mismas facultades que los demás Consejeros, y si se va a realizar allí una investigación, esa investigación va a ir a estudio de ese propio Consejero con el que el señor Diputado demuestra su solidaridad, y que cree que si el asunto estuviera en sus propias manos no habría necesidad de que nosotros investigáramos.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

—Yo le pregunto en base a qué disposición constitucional, legal o reglamentaria el señor Consejero Vargas Guillemete no va tener oportunidad de ver lo que surja de esa investigación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El que está en contradicción es el señor Diputado Abdala con el diario de su partido, del cual creo que es director o redactor, diario que le negó al doctor Vargas Guillemete el derecho constitucional de ir a investigar a la Laguna del Sauce.

SEÑOR ABDALA. — Celebro y agradezco que el señor Diputado Astiazarán nos dé la oportunidad, a quien ha realizado este pobre informe, de demostrarle la pobreza de su propio argumento. De lo que pueda decir el diario, allá el diario, sus directores y los periodistas. Lo que pueda decir yo como legislador es lo que tiene que pesar en este momento en el Parlamento.

Además le digo, porque no quiero entrar, señor Presidente, en el problema de carácter constitucional, que no fué planteado a propósito —porque el propio señor Diputado Astiazarán lo dijo en el discurso: que no entraba a analizar las facultades de carácter constitucional que él creía que tenía el señor Consejero— que en esa materia yo tengo mi opinión personal sobre las facultades de carácter constitucional. No así en cuanto a las otras de que tenga facultad de ver, de rever, e incluso de ejercer las funciones de los otros Consejeros en este problema de carácter administrativo.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pravia.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo no tengo, señor Presidente, la intención de agitar las aguas de la Laguna...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...pero la verdad es que en las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán hay una pequeña contradicción, y es la siguiente: según el señor Diputado Abdala, el señor Diputado Astiazarán ha expresado reiteradamente, en discursos anteriores, su satisfacción porque dentro del régimen colegialista pueden ser del dominio público cuestiones que quizás en otros regímenes no lo serían. Y también según las lecturas que ha hecho el señor Diputado Abdala, el señor Diputado Astiazarán ratifica su fe colegialista, que lógicamente hay que cohonestarla con su confianza al régimen.

Pero de las últimas palabras del señor Diputado Astiazarán resulta que la confianza que él tiene no es al régimen, sino al señor Consejero Vargas Guillemete, puesto que aquí se exhibe como una prueba de confianza al régimen y a la virtud colegialista el hecho de que el propio Gobierno colegiado se disponga a hacer una investigación, pero el señor Diputado Astiazarán dice que si esa investigación no la hace el señor Consejero Vargas Guillemete, a él no le merece confianza.

Creo que no podemos dejar pasar sin un comentario esta manifestación que implica una subestimación del señor Diputado a la preocupación que puedan tener, por lo menos, los demás integrantes del Poder Ejecutivo colegiado: la misma preocupación que el señor Diputado Astiazarán le reconoce al señor Consejero Vargas Guillemete, al punto de que parece reducir su fe y su afirmación colegialista a la confianza que le merece la actuación personal del señor Consejero Vargas Guillemete.

Entiendo, señor Presidente, que no son admisibles las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán, porque el régimen colegialista no se va a afirmar en la confianza pública, ni el régimen colegialista va a depender de la honorabilidad o de la capacidad expresamente reconocida a uno de sus miembros, cuando expresamente se le niega —porque esa es la deducción de las palabras del señor Diputado Astiazarán —a los demás integrantes del Poder Ejecutivo o a las personas que el Poder Ejecutivo colegiado pueda designar para hacer este tipo de investigaciones, la confianza que se le ratifica a uno de los miembros del Cuerpo.

Por otra parte, además de contradictoria es inoperante la manifestación del señor Diputado Astiazarán, porque en el señor Consejero Vargas Guillemette, que tanta confianza le merece —y como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Abdala, actúa en funciones de contralor, expresamente reconocidas por la Constitución—, en el caso hipotético de que esa Comisión investigadora no se condujera con la necesaria corrección, o con el necesario interés, tiene el señor Diputado Astiazarán a su hombre de confianza y seguramente se encargaría de dar la voz de alerta, en el caso de que el Poder Ejecutivo se decidiera a echar sombras sobre un asunto, cosa que, en nuestro concepto, no puede ocurrir de ninguna manera.

Era ésta una puntualización que, aún lamentando entrar en una posición contraria a la del señor Diputado Astiazarán, me veía obligado a hacer en este caso, por solidaridad y por confianza con el resto de los integrantes del Poder Ejecutivo colegiado.

(Muy bien!)

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción??

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Lepro, hábil parlamentario, cree encontrarme a mí en una contradicción, al reafirmar yo mi fe colegialista y centrar hoy mi confianza en este hecho, en la actitud del señor Consejero Vargas Guillemette.

Soy partidario del régimen colegiado y soy un censor y acre crítico de muchas de las actitudes de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno. Tan es así que, con motivo de una polémica parlamentaria, llegué a decir, en términos ásperos, según las manifestaciones del señor Diputado César Batlle Pacheco, que nos desgobernaba, en vez de gobernarnos. De manera que se puede ser colegialista, sincero colegialista, partidario de un régimen y contrario a la vez de quienes tienen hoy en sus manos la responsabilidad de ese gobierno. Soy colegialista y discrepo en muchos problemas con la orientación que este colegiado le ha impreso al Gobierno de nuestro país.

De manera que no es contradicción. Y en cuanto a la confianza que me merece el señor Consejero Vargas Guillemette, dije que si fuera una investigación realizada o dirigida, controlada directamente por dicho señor Consejero, estaría tranquilo, pero también creo que los señores miembros del Consejo Nacional de Gobierno no pueden distraer su tiempo, que deben destinarlo íntegramente a otras cosas del Gobierno Nacional, para ir ellos a investigar estos hechos.

El Parlamento no debe abdicar, de ninguna manera, de sus derechos, ni esperar jamás a que el Poder Ejecutivo venga a decirnos: "Señores legisladores: fulano y zutano violaron una ley". Somos nosotros los que tenemos que investigar esas cosas; llamarle la atención al Consejo para precisar si está de acuerdo con nosotros, haciendo respetar lo que el Parlamento vota.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Abdala?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Astiazarán aclaran un poco su pensamiento. La verdad es que las primeras que motivaron mi intervención, estaban referidas al problema de la denuncia y de la investigación.

Ahora el señor Diputado Astiazarán dice que afirma su fe en el Colegiado, pero que hace acres críticas a los gobernantes. Eso es una cosa distinta, porque tener fe en el

colegiado, como nosotros, no nos inhibe de ninguna manera para señalar los errores en que puedan incurrir los gobernantes.

No tiene nada que ver con el régimen, pero antes de lo que acaba de decir se podía deducir que la confianza en el colegiado, para este caso naturalmente de Laguna del Sauce, radicaba en la presencia del señor Consejero Vargas Guillemette.

Sin embargo, al final el señor Diputado Astiazarán insiste nuevamente. No comparto ese criterio de que los señores Consejeros no pueden distraer su tiempo; no señor, hay que rechazarlo en absoluto. Los Consejeros son responsables de la gestión administrativa, y naturalmente que no van a ir en persona a instruír un sumario o realizar una investigación, pero delegan en funcionarios, Ministros o colaboradores del Gobierno, esa responsabilidad.

También sabemos que no van en persona los Ministros a realizar los sumarios y todas las cosas que motivan su presencia en Sala en las interpelaciones, pero la responsabilidad cabe a los gobernantes. De manera que si la falta de confianza del señor Diputado Astiazarán, en lo que pueden hacer los demás gobernantes, y no el doctor Vargas Guillemette, radica en que no se pueden ocupar, tampoco es admisible el argumento, porque tienen necesidad de fiscalizar, ya que son responsables de todas las gestiones de gobierno, de las grandes y de las chicas.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la acotación hecha por el señor Diputado Lepro, y agradezco también al señor Diputado Astiazarán que se haya pronunciado en esos términos, porque me da un argumento más. Si el señor Diputado duda de que llegue a feliz término la investigación sumaria que realiza el órgano administrativo, cuando eso sea comunicado a la Cámara tendrá la oportunidad de demostrar que no tengo razón en el momento actual al hacer este argumento, y de demostrar asimismo que son mucho más eficaces las investigaciones parlamentarias que las de carácter administrativo.

Del informe surge también que hemos hecho un argumento fundamental, y es que la Cámara sobre este tema ya se pronunció, hizo una declaración, una manifestación en el sentido de esperar las resultancias de la investigación de carácter administrativo para pronunciarse sobre el fondo de las mismas, o tomar la resolución, si es que no le satisfacen, de nombrar una Comisión investigadora.

Ahora sí, señor Presidente, me veo en obligación de desdoblar mi personalidad para hablar no como miembro de la Comisión y sí como miembro de la Cámara, a fin de poder levantar unos argumentos hechos rápidamente a última hora por el señor Diputado, en lo referente al tema de la entidad de las denuncias.

Ha traído la referencia de que se ha violado la ley de Préstamo y Arriendo; entiendo que no ha habido ninguna violación de esa ley. El hecho simple es que en dos párrafos del informe se dice que venderá el Gobierno de los Estados Unidos, pero de la letra fría de la ley, que el Poder Ejecutivo como co-legislador tiene la facultad de interpretar, surge con claridad meridiana que no tenía ese sentido que decía el informe, sino que tendrían que ser realizadas las compras en Estados Unidos.

Pero este tema que el señor Diputado expresó era un tema de carácter netamente legislativo, no es un tema de Comisión investigadora. Es legislativo, pero por vía de la interpretación de la ley, y en ese caso le cabe a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos interpretar el alcance de esta ley y resolverlo en última instancia este Cuerpo y el Senado de la República, que son los que dictan las leyes de carácter interpretativo. No podemos darle un sentido a un artículo de la ley en la cual ha intervenido la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores y el Organo co-legislador, el Poder Ejecutivo, por lo que se diga en dos párrafos del informe.

Acoto también que cuando el Poder Ejecutivo aplica las leyes, y ve que de la letra fría de las mismas surge claro el pensamiento, no anda analizando lo que se pudo haber dicho en el debate parlamentario o por el miembro informante. A eso se llega en el caso de que exista notoria oscuridad en el texto legal.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el señor Diputado Abdala, con muchísima habilidad parlamentaria, quiere desviar el motivo fundamental, aquello a lo que yo le doy la razón fundamental para investigar, hacia la letra fría de la ley.

Dije —me parece que debe estar en la versión taquigráfica— que la letra fría de la ley no lo establece; pero en el informe en mayoría, como argumento convincente para los señores legisladores que se negaban a votar esa ley, se afirmó que se establecía la obligación de comprar de gobierno a gobierno, con lo cual se evitaría toda clase de intermediarios.

Y los señores técnicos que asesoraron al señor Ministro de Defensa Nacional no dicen que la ley no establecía tal obligación, sino que se limitan a hacer el argumento de que existía una ley de la marina norteamericana que prohibía comprar de gobierno a gobierno.

Yo fuí categórico al decir que si esa ley existía, sólo podía existir después de 1946, porque en diciembre de 1946 la marina norteamericana le había ofrecido al gobierno uruguayo venderle directamente.

De manera que todas esas cosas hay que ponerlas en claro, sin obligarnos a los profanos a interpretar leyes, y a ustedes, los abogados, a "embarullarnos". El derecho es la ciencia del sentido común, y creo que el señor Diputado Abdala, por más que yo soy un médico de campaña, no me negará que tengo un poco de sentido común como para poder orientarme dentro del fárrago de las leyes.

SEÑOR ABDALA. — No dejo de reconocer que el señor Diputado Astiazarán tiene mucho sentido común, y yo me alegro de eso, porque parece que nos hemos puesto de acuerdo en los argumentos que hace, lo que me facilita para darle la réplica.

Desde luego el señor Diputado puede desconocer que los aviones fueron comprados a fines de 1948. Entonces el señor Diputado hace el razonamiento de que si esa ley existe, fué dictada con posterioridad al año 1946.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero si leyó toda la versión taquigráfica, habrá leído lo que dije allí.

Si cuando se firmó la ley de Préstamo y Arriendo no existía esa ley de la marina...

SEÑOR ABDALA. — Hay una posterior.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado...

... ¿porqué nuestro gobierno no hizo respetar el derecho que tenía, adquirido por la ley de Préstamo y Arriendo? Eso fué lo que dije.

SEÑOR ABDALA. — Continúo.

Creo haber demostrado en forma clara que el Poder Ejecutivo en esa ley de Préstamo y Arriendo, vigente en el año 1946, no hacía ese distingo que hace el señor Diputado Astiazarán.

Más: aclaré que no me pronunciaría sobre el fondo del problema, porque puede ser un problema de interpretación de la ley, que no se puede realizar por la vía de la Comisión investigadora, sino por intermedio del Organo facultado para ello.

Existe una ley dictada con posterioridad al año 1946 en los Estados Unidos que prohibe la venta de material por intermedio de la marina. Yo tengo aquí —y esto va a facilitar que nos pongamos de acuerdo— la documentación oficial en ese sentido, cursada entre el Contraalmirante Harvinson, que era el Jefe de Asuntos Panamericanos y de Misiones Navales de Estados Unidos, y el Agregado Naval de nuestro país, Capitán Deambrosio. Con el permiso de la Mesa, pidiéndole disculpas a los señores Diputados, voy a dar lectura a toda esta documentación que va a aclarar todo el pensamiento. Después podemos volver con el señor Diputado Astiazarán a interpretar esto mismo.

Dice así el Contraalmirante Harvinson: "Estimado Capitán Deambrosio: Esta se refiere a sus notas de fechas 13 de setiembre de 1948 y 23 de setiembre de 1948 que tratan de la adquisición por parte de su Gobierno de aviones tipo TBM y TBF a la COBELL" —que es la empresa industrial que realizó esa venta— "Usted recordará que en conferencia con los representantes del Bureau de Aeronáutica se trató por completo lo inquirido. Se está tratando de obtener las publicaciones necesarias que tratan lo referente a su problema, y en cuanto se hallen listas para ser entregadas se informará a su oficina. Con todo, lamento tenerle que informar que al presente no hay autorización legal alguna que permita la transferencia de stocks de armamentos'"..., y sigue.

Señor Presidente: cuando existe una disposición de carácter prohibitivo en un país extranjero, ¿cómo se entera el Gobierno? Se entera por intermedio de las misiones, que le hacen las comunicaciones del caso. Aquí está la documentación que tuvo a la vista el Gobierno de nuestro país, en la cual se establecía en forma clara que en los Estados Unidos no se le permitía al gobierno vender eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El hecho de que en esa carta el Contralmirante Harvinson se diga que no hay autorización legal, no quiere decir que haya una prohibición de vender, sino que en aquel momento no existía la autorización legal para hacerlo. Creo que es claro eso.

SEÑOR ABDALA. — Cabe la interpretación de que no existe la autorización legal, porque no hay una ley que lo permita, o porque hay una ley que les prohiba obrar de otra manera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si no existe la ley de carácter prohibitivo, ¿de dónde se saca, entonces, que no hay autorización legal?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor legislador y señor abogado: eso se puede saber únicamente investigando la verdad de los hechos. O bien hay una ley que lo prohibe o una ley que dice que en determinadas circunstancias debe venderse. Y si no hay la autorización legal para esas determinadas circunstancias, no quiere decir que haya una ley que prohiba en tales circunstancias vender.

SEÑOR ABDALA. — Sigo mi razonamiento en mi calidad de legislador sobre esto. Si no está satisfecho, lo oiré después al señor Diputado.

En otra carta de carácter oficial de octubre de 1948, se vuelve a recalcar lo mismo. Es una carta que viene como contestación a un pedido de compra de armamentos. Dice así: "Los precios que se han dado son a título informativo, pues no hay ninguna autorización legal por la cual se autorice la transferencia de stocks de armamentos".

En otra de 10 de mayo de 1949, se vuelve a decir: "Lamento informarle que no hay autorización legal por la cual la marina de los Estados Unidos de Norte América pueda transferir al Gobierno del Uruguay equipos para militarización de los aviones adquiridos.

¿Vamos a ir a Estados Unidos si no hay autorización legal, si la ley era de carácter prohibitivo, o si la ley no existió nunca?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero si tenemos un convenio firmado que dice que debemos comprar así.

SEÑOR ABDALA. — Existe el convenio de la ley de préstamos y arriendo; pero del texto de la ley no surge, en ningún momento, a no ser por los dos párrafos que se toman de la exposición del miembro informante de la Cámara de Representantes, uno de los órganos legislativos, que tenga que ser comprada de gobierno a gobierno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Del informe escrito.

SEÑOR ABDALA. — Yo no niego el valor del informe escrito; pero el legislador se remite al informe escrito cuando existe oscuridad en el texto legal. Cuando es claro, no tenemos por qué indagar lo que dijo el miembro informante.

Esto yo no lo traigo a los efectos de controvertir el alcance de la ley de préstamo y arriendo, sino a los efectos de demostrar que el Poder Ejecutivo, al realizar esas compras a empresas, y no de gobierno a gobierno, lo hizo en base a una comunicación oficial en la que se establece expresamente que no hay ninguna disposición legal que autorice a realizar esa transferencia por el medio que quería realizarlo el Uruguay, pidiéndole al gobierno que le vendiera.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Dice el señor Diputado Abdala: "comunicación oficial". Me llama mucho la atención los términos en que está encabezada esa nota; comunicación oficial dirigida al "estimado amigo" o al apreciable amigo". Me parece que son términos poco diplomáticos. Parecería que eso tiene más bien el carácter de una cosa absolutamente personal, y de ninguna manera oficial.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente; yo no sé cuales son las modalidades que existen en materia diplomática en otros países. Pero tuve en este país la condición de Secretario de la Presidencia de la República; al serlo integré el Cuerpo Diplomático, porque es miembro nato el Secretario de la Presidencia del escalafón diplomático. Debo expresar al señor Diputado Astiazarán, a título informativo, que es corriente este trato en muchas oportunidades. Además, no creo que el sentido de sus palabras tengan un carácter suspicaz, por querer creer de que pudiera haber una excesiva amabilidad entre un diplomático de nuestro país con un miembro de los órganos administrativos del extranjero, porque es corriente.

Ahora, el señor Diputado recalcó y puso el acento en esta última exposición ampliando las denuncias de que habían ciertos fondos que no se sabía cuál había sido su destino, y recuerdo que el señor Ministro de Defensa Nacional al faltarle la documentación para poder contestarle, dijo que no podía tener la contabilidad a mano como para poder responder a la pregunta, no digo a quemarropa, —pero en aquella oportunidad parecía a quemarropa—, del señor Diputado, aunque era lógico que la pudiera hacer, porque era el interpelante.

Eso se refiere al decreto 14.277, decreto por el cual se autorizó una cantidad de U$S 4.953 para la compra de armamentos. Se le explicó al señor Diputado, por el señor Ministro, que vino un giro dirigido por la Embajada por la cantidad de U$S 3.161.19 correspondiente a los armamentos que no se habían podido adquirir.

El señor Diputado dijo: "Falta un pico". Yo también me alarmé, señor Presidente: falta un pico de U$S 1.792 que es la diferencia entre U$S 3.161 y la cantidad a que hacía referencia el decreto de U$S 4.953. Este pico se refiere, señor Presidente, a los equipos de lanza-bombas y al sistema de oxígeno que fueron instalados en los aviones. Por lo tanto, lo que faltaba estaba puesto allí en equipos.

Recuerdo que el señor Diputado Solares, coadyuvando con el señor Diputado Astiazarán en esa oportunidad, le preguntó al señor Ministro: "falta tanto". Yo le digo que esa diferencia, de acuerdo con la documentación, surge de los equipos que fueron instalados en los respectivos aviones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quisiera hacer una pregunta al señor Diputado Abdala, a título informativo, ya que ha respondido a mi entender a medias —será por mi poca comprensión sobre el tema— el anterior problema planteado por el señor Diputado Astiazarán. Esa ley es algo así como un secreto de Estado; todos la conocemos pero no la conoce nadie.

El problema radica en lo siguiente: el informe de los técnicos habla de una ley especial que prohibe a la Marina de los Estados Unidos vender aviones. Del informe de la Comisión en mayoría, traído a la Cámara con motivo de la ley de Préstamos y Arriendos a que hizo referencia el señor Diputado Astiazarán en la interpelación última, surge que pueden comprarse de Gobierno a Gobierno. El informe en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional era para instruir al Cuerpo y para hacer posible la sanción de la ley.

Cuando uno lee el informe de los técnicos llega a la conclusión que tiene que haber una ley especial muy distinta a la de Préstamos y Arriendos; si no, de ninguna manera podría mantenerse ese criterio cuando el informe de la Comisión en mayoría decía todo lo contrario. Como no conozco bien el problema y estoy seguro que el señor Diputado Abdala contestará mi pregunta, es que le he pedido esta interrupción.

Tengo aquí un ejemplar del diario "El Día" de fecha 23 de abril de 1952. Es en ocasión de la llegada a Montevideo de las unidades navales adquiridas en Estados Unidos. En él hay un discurso del señor Jefe de la Aeronáutica Naval, Capitán de Navío Horacio Bogarín. Supongo que si existía una ley especial, este distinguido Jefe tendría que conocerla. Al hablar de la adquisición de los aviones dice que se compraron acogidos a los términos de la ley de Préstamo y Arriendo. Quiere decir que el propio Jefe de la Aeronáutica Naval, Capitán Bogarín, entendía que no había una ley especial y que la ley de Préstamo y Arriendo que permite comprar de Gobierno a Gobierno no es lo que sostienen los técnicos en el informe al contestar las apreciaciones del señor Consejero Vargas Guillemette hechas en el Consejo de Estado.

SEÑOR ABDALA. — Es claro, señor Diputado, que fueron comprados con fondos de la Ley de Préstamo y Arriendo. Estamos dando vueltas sobre el mismo problema. Es de Gobierno a Gobierno que dice la ley de Préstamo y Arriendo; permite comprar en Estados Unidos. Ese es el alcance de la ley. En cuanto al comentario del diario "El Día" no no podría contestarle el sentido de las palabras que pudo haber escrito el cronista de ese diario, porque no tengo el ejemplar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Se lo facilito, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Pero con todo, en este momento no le puedo contestar, porque tendría que hablar con el cronista sobre su sentido, y además estamos fuera del asunto.

Por otra parte, quería acotar como manifestación final, y así le doy la oportunidad al señor Diputado Astiazarán de que pueda agregar algunas otras cosas, de que es necesario recalcar —y surge mismo de la compra de los aviones y de lo que se hizo— que estas misiones fueron de gran provecho para el país, porque los marinos que fueron estudiaron en el arma de aeronáutica y vinieron capacitados como para poder no solamente manipular con esos aviones, sino hacer incluso de instructores a las nuevas generaciones que se dediquen al arma de aeronáutica.

(Murmullos).

—Con referencia a manifestaciones del señor Diputado Astiazarán frente a las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, de que en realidad le faltaba personal, quiero acotar como manifestación final, aunque el señor Diputado no sea abogado, pero por el hecho de haber trabajado en un problema de tanta entidad y haber pedido una Comisión Investigadora, que tiene que tener presente que en nuestro país no existe en la Marina el arma de aeronáutica y tampoco se toma como especialidad: es facultativo de los marinos que ejercen esas funciones dentro de la Marina, ingresar o dedicarse a esas actividades.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como el señor Diputado Abdala habló de las misiones militares al extranjero y advierto que está bien informado sobre esta cuestión, le agradecería si pudiera decirme cuánto le insumieron al país dichas misiones

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: hace pocos días

el señor Diputado Puig le hizo esa misma pregunta al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PUIG. — No, señor Diputado, está equivocado.

SEÑOR ABDALA. — No deseo para mí, ni ahora ni nunca, el Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de no verme en esta situación de tenerle que contestar con números al señor Diputado. En una de esas me faltan mil dólares —como cuando se analizaba el decreto— y tengo que esperar otra sesión para contestar. Por eso le digo redondamente, señor Diputado: no sé.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Quiero aclararle el sentido de la pregunta y explicarle por qué se la formulé.

El otro días cuando hablaba el señor Diputado Astiazarán en la interpelación leí unas cifras relativas a estos gastos y como esta cuestión de las cifras oficiales ya me empieza a no convencer, quería que el señor Diputado,si las tenía me diera sus cifras que podrán también ser oficiales, con las cuales iba a comprobar si las mías eran idénticas a las del señor Diputado. Sabía que esas misiones militares, —ésas y otras más— habían representado al país alrededor de cuatro millones y medio de pesos, pero quería confrontar mis informes con los del señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Esas cifras globales no las tengo, pero la que demandó la misión de los aviones —que no fué ir a buscar los aviones y darse un paseíto ya que estuvieron diez meses observando cómo se instalaban, haciendo el problema inverso de lo que estamos haciendo ahora, que viene una misión americana para dar instrucción en el país — ésa ascendió a los $ 400 000.000. Tengo la misma información que tiene el señor Diputado, que fué la que dió el señor Ministro contestando a un sueltito del diario "El País".

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Abdala se detuvo en una pregunta que hice al señor Ministro de Defensa Nacional sobre un decreto por una suma de dólares 5.000 más o menos, expresamente para comprar determinados armamentos de ciertos aviones. El señor Diputado cree que el señor Ministro salió bien de aquella pregunta, pero lo que me causa extrañeza es que no se haya referido para nada al decreto por el cual se autorizaba el gasto de U$S 400.000.00 para la compra de 16 aviones TBM, de los que no se gastaron nada más que unos U$S 189.000.00, según la documentación entregada oficialmente por el señor Ministro de Defensa Nacional, y que después en la contabilización de esos gastos insumían más de U$S 500.000.00.

Le hice esa pregunta al señor Ministro de Defensa Nacional y él contestó diciendo que no era el Contador y que no podía tener esa cifra. Y todo queda así. Hoy vuelvo a hacer la misma pregunta y tampoco tengo respuesta.

Son esos pequeñísimos detalles que creo que el Parlamento debe tener interés en averiguar para informar a la opinión pública, acerca de qué es lo que hay. Un decreto autorizando $ 400.000.00 para determinada compra; esa compra no insume nada más que U$S 189.000.00; sin embargo hay dos decretos, para el pago de esa compra que insume más de U$S 500.000.00.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: sobre este asunto de la Laguna del Sauce se ha escrito mucho en la prensa y se ha hablado mucho también en la radio y en la calle y hay afirmaciones de distinta índole. Corren por ahí afirmaciones que tienen indudablemente una base real; y otras que no tienen más fundamento que una fantasía exaltada. Y así como los árboles a veces no dejan ver el bosque, a veces las palabras muy abundantes no dejan captar lo fundamental, lo que es la esencia del problema; por eso me voy a permitir recalcar algunos hechos que por esto, porque son hechos, resisten a todas las palabras.

Es evidente, señor Presidente, que hay insuficiencias. El señor Diputado Astiazarán las ha puesto de manifiesto y el señor Ministro de Defensa Nacional las ha declarado también. Es urgente dotar a estos aviones apostados en la Laguna del Sauce de armamento. Se ha hablado de otras insuficiencias; se ha hablado de que cuesta millones el Servicio Aeronáutico de la Marina. Tengo aquí los rubros que señalan lo que se gasta en ese Servicio Aeronáutico. Se gasta para equipos $ 52.340.00; para máquinas pesos 2.000.00; para combustibles $ 34.980; para gastos extraordinarias $ 262.00 por año, menos de $ 22.00 mensuales; para material científico —y téngase en cuenta que también es un centro de instrucción para aviación y que se pretende que pueda cumplir con entera eficiencia ese rol instructivo— El presupuesto le asignaba a todo el Servicio Aeronáutico de la Marina $ 100.00, es decir menos de $ 9.00 mensuales. Me pregunto ¿cómo no va a haber insuficiencias en el Servicio Aeronáutico de la Marina? Yo me planteaba esta pregunta: si a un servicio médico, si al mejor servicio médico del Maciel o del Pasteur, atendido por los mejores médicos del país, con mayor capacidad científica, con mayor vocación por su profesión, se le asignara en el Presupuesto de Salud Pública únicamente la tercera o la cuarta parte de lo que es necesario, de lo que es imprescindiblemente necesario para que cumpla sus fines ¿no habría graves insuficiencias también en ese servicio médico?

Se ha hablado también de las leyes de acuerdo con las cuales se habrían comprado los aviones. No se han podido comprar, señor Presidente, por la ley de Préstamo y Arriendo, por la sencilla razón del artillero: en la época en que se compraron los aviones la ley de Préstamo y Arriendo ya no existía; había terminado su vigencia. Y, desde luego, ni la Marina de los Estados Unidos, ni la nuestra, ni ninguna marina del mundo puede vender su material sin una expresa disposición legal.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiere decir que estaba equivocado el Capitán Bogarín.

SEÑOR SCHAURICHT. — Mire, señor Diputado: yo no sé si el Capitán Bogarín estaba equivocado o no, porque no conozco las manifestaciones del Capitán Bogarín. No creo que él sea un jurista y no sé cual es el alcance de sus manifestaciones. De manera que no puedo contestar a esa pregunta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Queda como la ley, que nadie conoce.

SEÑOR SHAURICHT. — No. Con respecto a la ley que nadie conoce, le puedo contestar al señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por lo menos yo no la conozco y quisiera conocerla.

SEÑOR SCHAURICHT. — Como no. Le puedo decir que hay un libro del señor Stettinius que se llama "La Ley le Préstamos y Arriendos" que está en venta en los quioscos de Montevideo. "Papacito" lo tiene; yo lo compré ahí. De manera que no hay tal misterio. Es una ley perfectamente conocida y se sabe que ha expirado.

De manera que repito: no se pueden comprar aviones de acuerdo a una ley inexistente.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Se ha dicho también, señor Presidente, que el viaje de estos aviones torpederos costó centenares de miles de dólares. Se habla creo que de U$S 700.000.00 y en realidad este viaje costó U$S 11.000.00 por concepto de combustibles, creo y U$S 5:000.00 por concepto de viáticos y otros gastos. Sobre la cifra total tengo una absoluta seguridad: son U$S 16.000.00.

Bien: si se calcula que de no venir en vuelo estos aviones las tripulaciones habrían tenido que ser repatriadas, es evidente que los gastos de pasajes que se hubieran tenido que pagar hubieran sido muy superiores a los dólares 16.000.00.

De manera que este viaje de los aviones, que constituye una brillante prueba de capacidad del comando y de pericia de los tripulantes, y de la bondad del material de vuelo, es también una economía para la República y no un gasto dispendioso como se lo ha querido presentar.

Se ha dicho también que los aviones son malos. ¡Pero, señor Presidente! Todos estos aviones malos han venido en vuelo; han recorrido nueve mil seiscientos kilómetros en vuelo con un solo motor. Todos los que hemos volado en esa ruta sabemos lo que eso significa: el menor tropiezo en el vuelo, la menor falla del motor hubiera provocado una catástrofe y sin embargo esos aviones malos llegaron todos en perfectas condiciones a la Laguna del Sauce.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: creo que los hechos tienen una lógica, creo que de los hechos surgen lecciones. De manera que después de esa prueba irrefutable, que constituye el vuelo de los aviones, yo no puedo creer que sean malos.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—También se ha dicho, señor Presidente, que esos aviones son caros. Los aviones torpederos costaron 8.500.00 dólares y los aviones caza, los F6F, costaron 11.250.00 dólares. Bien, esos precios pagados por los aviones son siete u ocho veces inferiores a su valor real.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCHAURICHT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Schauricht dice una verdad; todas son verdades, pero quiero aclarar una. Dice la verdad cuando manifiesta que los aviones TBM costaron U$S 8.500.00 cada uno, que para comprar esos 16 aviones se hizo un decreto de U$S 400.000.00 y se contabilizó para la compra de esos aviones en dos decretos más de U$S 500.000.00.

Primero, debo decir que esos U$S 8.500.00 por avión están muy lejos de insumir esa suma, sobre todo teniendo en cuenta que no se pudieron comprar los armamentos porque no se los vendieron; y además los repuestos que les vendieron fueron por valor de U$S 16.000.00.

Esa es una laguna grande que hay en el informe del señor Ministro de Defensa Nacional y que tengo interés que se me aclare.

SEÑOR SCHAURICHT. — No creo que ésta sea una laguna más que se agrega a la Laguna del Sauce; porque, si no recuerdo mal, el señor Ministro leyó todas esas cifras y están en la versión taquigráfica.

Se ha dicho también que esos aviones no son eficaces porque ofrecen mucho blanco, etc. Desde luego, yo no voy a poner ni quitar rey a una discusión técnica sobre la eficacia militar de modelos de aviones. Pero repito que creo en los hechos. Y esos hechos, ¿qué nos dicen? Nos dicen lo siguiente: que el "Bismark", el gran acorazado alemán que a la primera salva hizo volar al "Hood" y a la segunda puso fuera de combate al "Prince of Wales", fué inutilizado por aviones torpederos "Swordfish" que son más anticuados que éstos.

No es un hecho aislado, porque en Malasia todos los señores Diputados saben que el mismo "Prince of Wales" y el "Repulse" fueron hundidos por aviones torpederos, y el señor Stettinius en ese libro que yo me permitiá recomendar a mi distinguido amigo el señor Diputado Vidal Zaglio, dice que en la batalla de Midway fueron los aviones torpederos, precisamente estos, los TBM, los que decidieron la batalla, y fueron las armas más eficaces que tuvieron los norteamericanos.

De modo que frente a esos hechos yo no puedo creer que esos aviones no tengan eficacia militar.

Para terminar —no quiero cansar a la Cámara a estas horas— diré que no se han comprado aviones malos, caros e ineficaces, sino que, por el contrario, se han comprado muy barato, aviones muy buenos —lo demostraron en los hechos— y de una gran eficacia militar, cosa que también demostraron en los hechos.

Yo espero —y creo coincidir en esto con el señor Diputado Astiazarán— que de este episodio alrededor de la Laguna del Sauce tiene que surgir una conclusión: la necesidad de dotar a esa base de los elementos necesarios para que pueda defender con eficacia nuestro territorio y nuestra soberanía.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Schauricht termina diciendo que debemos de coincidir en que después de la discusión sobre este asunto es necesario dotar a la Laguna del Sauce de los elementos necesarios para que pueda defendernos. Yo, ya lo dije en el curso de la interpelación, entiendo que es así; pero pongo una cláusula: antes de votar un centésimo más para Defensa Nacional, que se nos den las explicaciones convincentes de que los dineros que el Parlamento vota para elementos de defensa sean utilizados en la forma en que el Parlamento ha dispuesto. Y para convencerme de eso es que yo creo que estas lagunas más grandes que la Laguna del Sauce, que han habido en este informe —que se parece mucho más a la Laguna Negra de Rocha— deberán ser aclaradas antes, y entonces yo podré dar mi voto afirmativo para destino de fondos con qué comprar elementos de defensa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a votar en contra del dictamen de la Comisión Preinvestigadora por el que se aconseja desestimar la moción de designación de la Comisión Investigadora. Declaro que hubiera votado en silencio contra este dictamen si no fuera porque tengo la impresión que se ha desplazado casi completamente del debate que se realiza en este momento el punto fundamental de la cuestión,...

(Apoyados).

—... que a mi juicio es un problema de fueros, de facultades y de competencias del Parlamento.

Ese es el núcleo de la cuestión. Pero ha ocurrido una cosa curiosa: se ha discutido desde hace ya algunas horas sobre la entidad y la seriedad de los hechos; es decir, sobre dos puntos en que todos estamos absolutamente de acuerdo: todos los miembros de la Comisión Preinvestigadora, y creo que todos los miembros de la Cámara.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Lamento mucho tenerlo que molestar con esta interrupción, por lo que le pido mis excusas.

Cuando hablé de que iba a ocuparme del punto de vista incidental a raíz de las palabras del señor Diputado Astiazarán, aclaré que admitía la entidad, pero que eso no significaba que me solidarizara íntegramente con todo lo dicho por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado, pero eso no invalida lo que he dicho; es decir, que hay acuerdo unánime en la Comisión preinvestigadora para señalar a la Cámara que las denuncias tienen entidad y seriedad desde el punto de vista parlamentario. Pero la Comisión preinvestigaora aconseja desestimar la moción del sector Nacionalista Independiente, del señor Diputado Astiazarán, porque está en desacuerdo con la oportunidad de la investigación.

En apoyo de su punto de vista, en su breve informe la preinvestigadora fundamenta su actitud, en realidad, en dos consideraciones. La primera —y esto no es lo más importante— la expresa así: "de las mismas manifestaciones del señor Diputado Astiazarán surge que no hay imputación dolosa para nadie y sí una mala utilización de las adquisiciones".

Pero, ¿qué tiene que ver esto? ¿Desde cuándo es necesario que exista el dolo para que proceda la investigación parlamentaria?

(Apoyados).

—Aun cuando se diera por absolutamente indiscutible que no hay ni la sombra de un acto doloso en todas estas actuaciones, bastaría lo otro: la mala utilización de las adquisiciones. Esto sería suficiente ya para admitir, junto con la entidad y la seriedad la oportunidad de la investigación, dada la índole de las compras efectuadas y su finalidad.

Pero lo esencial —y en torno a este punto creo que la Cámara tiene que definirse— está expresado en el concepto del penúltimo párrafo del informe de la preinvestigadora en el que destaca a nuestra consideración que el Poder Ejecutivo está ya realizando una investigación administrativa y que, en consecuencia, no procede la investigación legislativa.

Yo quiero sentar con el mayor vigor que me sea posible el concepto totalmente discrepante con éste admitido por la Comisión preinvestigadora: no creo —y lo considero muy peligroso por algo que diré más adelante— que pueda admitirse el criterio de que la existencia de una investigación administrativa sobre un asunto determinado deba ser un factor para que el Parlamento deje de investigar sobre él.

Sobre esto hay, además, antecedentes, quizás muchos; recuerdo en este momento uno concreto: el de la Aduana. En efecto cuando en una Legislatura pasada, la Cámara resolvió investigar en la Aduana, se discutió precisamente esto; y los que se oponían a la investigación invocaban entre otros este argumento: "¡pero si el Poder Ejecutivo ya está investigando!...". En aquel momento, en la Cámara se sentó el buen criterio, es decir, que la investigación administrativa no invalida en modo alguno la que podía realizar el Parlamento. Y es lógico que así sea porque son cosas totalmente diferentes. No puede admitirse el argumento de la coexistencia de las investigaciones para invalidar la acción parlamentaria.

Son cosas completamente diferentes; en primer término, porque la investigación que pueda realizar esta Cámara sobre los sucesos de la Laguna del Sauce y sus adyacencias geográficas o administrativas, tiene una finalidad legislativa; no sólo la finalidad legislativa intrínseca del contralor y de la investigación, sino que puede tener la finalidad legislativa de estructurar, por ejemplo, un proyecto sobre la base de las conclusiones a que llega la Comisión.

En segundo término, otra diferencia: en la investigación parlamentaria actúa directamente el propio denunciante, acompaña la investigación, la promueve muchas veces, la controla, la integra. Fíjense qué diferencia!

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Además de la intervención directa del denunciante, los legisladores son los que integran esa Comisión investigadora, mientras que en la función del Poder Ejecutivo de instruir el sumario, delega éste en sus funcionarios la investigación.

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente. Es una anotación muy importante la del señor Diputado Solares.

Pero además, y en tercer término, en una investigación legislativa tienen intervención todos los sectores políticos que actúan en la vida nacional...

(Apoyados).

—...que son la representación directa de la soberanía. En cambio, en la investigación administrativa actúan funcionarios dependientes del Gobierno, del partido o de los partidos políticos que en ese momento ocupan el Poder Ejecutivo.

Pero lo esencial es lo que señalaba primero: son dos finalidades distintas. El Poder Ejecutivo investiga a los efectos de establecer las responsabilidades administrativas correspondientes, etc.; el Poder Legislativo investiga para sus fines propios, para sus fines legislativos.

Se llegó a discutir en este largo debate —a mi modo de

ver colocado f[illegible] del punto fundamental de la c[illegible] — si el sumario [illegible]ministrativo estaría bien o mal he[illegible]o, si merecería o no [illegible] confianza de la Cámara. Y bien; quiero decir que aún [illegible]ando la Cámara, por opinión unánime, considerase que el sumario administrativo como tal iba a ser insuperable, lo mismo podría corresponder —y creo que corresponde en este caso— la investigación parlamentaria.

(Apoyados).

—El señor Diputado Abdala llegó a decir, respondiendo al señor Diputado Astiazarán, que cómo se sostiene la procedencia de la investigación, cuando los hechos ocurrieron bajo otra jurisdicción administrativa, cuando al que se va a investigar no es a este Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

Replicaba a aquel concepto elogioso del señor Diputado Astiazarán sobre la actual característica constitucional del Poder Ejecutivo. Pero no se investiga a un Poder Ejecutivo, no se trata de investigar al Poder Ejecutivo; se va a investigar hechos. Voy a poner un ejemplo de algo ocurrido esta misma tarde aquí; el ejemplo de lo que posiblemente vamos a hacer con la edificación escolar. ¿Es que acaso si la Cámara decide —y espero que lo decida, con buen acuerdo— investigar lo ocurrido en torno al Plan de Edificación Escolar y todas sus consecuencias, va a investigar a este Poder Ejecutivo?. No; va a investigar lo ocurrido con el Plan de Edificación Escolar, con fines legislativos.

De manera que no interesa en absoluto que este Poder Ejecutivo tenga que ser o no tenga que ser investigado con respecto a los sucesos de Laguna del Sauce. No es a él al que vamos a investigar, sino los sucesos.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para contestarle una alusión?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Creo que el señor Diputado Cardoso habrá leído bien y lo recordará, porque él fundó su voto cuando se trató este problema de fondo, que la finalidad que persigue el Cuerpo —y ya hizo una manifestación en ese sentido— no era que nosotros nos desprendiéramos de las funciones legislativas que tenemos, que todos apreciamos y que todos estamos dispuestos a mantener y defender en todas las oportunidades: a manifestación del Cuerpo fué esperar que se terminara la investigación de carácter administrativo, es decir, el sumario. Así lo dice la declaración de la Cámara. No hacemos otra cosa que esperar ese

Si el señor Diputado Cardoso duda de que la moción fué en ese sentido, pido a la Mesa que la haga leer.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Por otra parte, aprovechando de la amabilidad del señor Diputado y presentándole nuevamente las excusas porque no lo quiero molestar...

SEÑOR CARDOSO. — No me molesta, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — ...le digo que es de una consistencia relativa el argumento que hace el señor Diputado de colocar frente a la eficacia de la investigación de carácter administrativo, la de carácter parlamentario. El hecho de que, por desplazamiento de funciones del Poder Ejecutivo, aquella sea hecha por técnicos, no quiere decir que esa investigación no tenga la eficacia y la seriedad correspondientes, porque de lo contrario, señor Diputado Cardoso, estaríamos renegando de todo el andamiaje administrativo del país, que se empieza a hacer desde funcionarios subalternos hasta los jerarcas, que son los que toman para resolver las cosas en la vía administrativa, los elementos de juicio que les dan los técnicos y funcionarios administrativos de menor jerarquía.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, señor Diputado, si yo dije que aunque todos estuviéramos convencidos de que el sumario adminsitrativo fuera insuperable, lo mismo debíamos o podíamos votar la investigación. No es sobre ese aspecto, en cierto modo secundario, que baso mi argumentación, sino sobre todos los otros sobre los derivados de las facultades legislativas.

Pero, ya que el señor Diputado Abdala se ha referido al pronunciamiento de la Cámara al procederse a la interpelación, voy a adelantar algo para señalar que hay un error. La Cámara se pronunció, sí, en el sentido de esperar el sumario, pero ¿en qué momento, en qué instancia constitucional?. En la de la interpelación. La Cámara en aquel instante tenía que pronunciarse sobre los informes de los Ministros del Poder Ejecutivo, que es sobre lo que tiene que pronunciarse al final de una interpelación. Y entonces, la mayoría del Cuerpo, ¿qué dijo?. "Yo no me pronuncio sobre estos informes que hoy nos proporciona el Poder Ejecutivo, hasta que éste termine su información sumaria". Aquello es una cosa; ésta es otra distinta. Ahora se trata de investigar por la Cámara misma, no se trata de pronunciarse en un acto político al cabo de una sesión de interpelación, y en este sentido la posición de la Cámara es totalmente distinta.

No se trata de pronunciarse sobre el discurso de un Ministro, sino sobre la moción de un legislador que propone que el Cuerpo investigue.

SEÑOR ABDALA. —¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Ya voy a terminar, señor Diputado, porque no quiero hacer un discurso, ni podría hacerlo tampoco sobre un asunto como éste, en cierto modo de técnica jurídica.

Quiero terminar señalando que si llegara a prosperar el criterio de que la existencia de una investigación administrativa debe detener una investigación parlamentaria, sentaríamos uno de los más peligrosos precedentes de la vida legislativa del país. Porque yo pido a los señores Diputados que piensen sobre lo que podría significar en el futuro este hecho: que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo se adelante a actuar por vía administrativa ante un asunto oscuro, debe detener la acción del Parlamento. Bastaría —es una hipótesis, pero el Parlamento debe hilar muy fino en estas cosas— que ante cualquier circunstancia *similar* a la que hoy tratamos el Poder Ejecutivo decretara un sumario administrativo, para que ya el Parlamento se sintiera con los brazos atados.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Sería un peligroso precedente.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, dije que no me limitaba a votar en silencio, porque creía que se estaba eludiendo el punto nuclear de la cuestión, que es de fueros, de facultades, de competencia de la Cámara. El asunto tiene entidad, dicen todos los miembros de la Comisión preinvestigadora; el asunto tiene seriedad, dicen por unanimidad. Discrepan en cuanto a la oportunidad, y sostienen que sería inoportuna la investigación, fundamentalmente porque el Poder Ejecutivo está investigando. Esto es lo que no puede admitirse.

Por estas consideraciones, votaré en contra de este dictamen.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: ante todo debo manifestar a la Cámara que la posición que adopté al firmar el informe es absolutamente personal, así como es solamente opinión personal lo que diga en este recinto.

No voy a hacer un gran discurso; quiero fundamentar un poco mi posición. Cuando se planteó la interpelación en la Cámara de Representantes sobre el estado de la Laguna del Sauce, se planteaba al mismo tiempo una interpelación similar en la Cámara de Senadores que no se llevó a efecto. Indudablemente que la de la Cámara de Senadores tenía otro sentido: iba a aclarar la posición del Consejero Vargas al haber actuado como investigador o como simple observador en la Laguna del Sauce para ver su estado. En cambio, la interpelación de la Cámara fué distinta, porque tomando como base las irregularidades constatadas por el Consejero Vargas en la Laguna del Sauce, se hizo la inetrpelación.

La Laguna del Sauce, señor Presidente, según se ha dicho aquí, es la llave de nuestro Río de la Plata su desembocadura en el Atlántico. Desde hace muchos años creo que éste es un profundo error; no soy militar, pero hasta diría que es un profundo error, en un país chico, tener una avanzada militar en la costa del Atlántico, al alcance de cualquiera que quisiera vulnerarla

Por otra parte, ¿cómo se hizo la base de la Laguna del Sauce? Se hizo porque los americanos la precisaron una vez, y la realizaron con su personal y sus equipos, por la misma ley de Préstamo y Arriendo; hicieron una carretera, hicieron las pistas, y hubieran hecho una base aeronaval si no le hubiera resultado caro al país.

Sé, por datos técnicos, que la Laguna del Sauce tiene muy poca profundidad; se debió haber hecho una represa para levantar el nivel de las aguas dos o tres metros más del actual para que pudieran bajar hidroaviones con perfecta seguridad y comodidad.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado De Angeli sostiene que la base de la Laguna del Sauce se hizo porque vinieron americanos, trajeron sus equipos, hicieron la carretera, etcétera, etcétera. Yo creo que el señor Diputado está en un error, porque aquí hemos escuchado —y creo que él posiblemente no lo ha oído— al señor Ministro de Defensa Nacional que dijo que todas las obras de la Laguna del Sauce se habían hecho con el Regimiento de Ingenieros destacado en San Ramón que hizo la carretera, las pistas, los talleres, y demás. De manera que no veo dónde está esa intervención norteamericana de que ahora habla el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Contestando al señor Diputado Schauricht, le puedo decir que estoy bien informado, porque tengo un familiar que actuó en ese momento en la Dirección de Hidrografía, que hizo mensuras en la Laguna del Sauce. Todos los tractores, las máquinas de nivelar y hasta oficiales que dirigían

las obras, eran norteamericanos, venidos de Norte América. Eso es perfectamente cierto. Los uruguayos que trabajaban eran los soldados, como peones. Esa es la realidad.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite otra interrupción, para terminar?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — No deseo molestarlo, pero quiero hacer una aclaración.

Es posible, desde luego, que las máquinas que estuvieron trabajando allí fueran norteamericanas. Pero esa base fué construída por uruguayos, con dinero uruguayo, y para el país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DE ANGELI. — Además, durante el tiempo en que se construía la base de la Laguna del Sauce, no se permitía la entrada a algunos uruguayos. Creo que hasta legisladores quisieron entrar y no se les permitió.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?... Y perdóneme: no lo interrumpo más.

Sobre este punto hubo una interpelación parlamentaria. El señor Ministro de Defensa Nacional era el General Campos, y dió amplísimos informes sobre esto, con satisfacción para toda la Cámara. De manera que a este respecto, el señor Diputado De Angeli...

SEÑOR GILMET. — Que no dejaron entrar a los legisladores, es un hecho que no lo pueden negar ni el General Campos, ni el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Recuerdo perfectamente bien esa incidencia parlamentaria. Se le dijo al General Campos que había un letrero que decía: "Prohibida la entrada". El General Campos dijo textualmente: "Pero, señores Diputados, ¿en qué obra no está ese cartel que dice "Se prohibe la entrada"? Lo recuerdo textualmente.

Muchas gracias, señor Diputado, no lo molestaré más.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo debo aclarar que uno de los Diputados a quienes no dejaron entrar al predio, y que fué corrido, es el Diputado que habla.

Había un letrero en una carretera cuya construcción se aprobó en un plan de obras públicas, pero por la cual yo había transitado, ya que estaba construída. Es la carretera famosa que va por el costado de la laguna, que sale de Piriápolis y va, costeándola, hasta Punta del Este o Portezuelo, no conozco muy bien esa zona. Pero, repito, se trata de una carretera aprobada a posteriori, en un plan de obras públicas, cuando ya estaba construída.

Con el actual Senador señor Viña, queríamos saber qué era lo que pasaba en la Laguna del Sauce. Llegamos una tarde, vimos el letrero a que se refiere el señor Diputado Schauricht, y entramos al campo. Vimos un movimiento de tierra, y nos dirigimos hacia la costa de la Laguna del Sauce. En ese momento, una patrulla militar nos paró. Hicimos valer nuestra calidad de legisladores para ver y observar la obra que se estaba realizando, lo que no nos sirvió de nada. Solicitamos la presencia de un oficial a los efectos de hacer valer nuestros fueros parlamentarios, y no fué posible, señor Diputado Schauricht. Rodeados por la patrulla, tuvimos que dar vuelta con nuestro auto y salir de nuevo a la carretera; salimos, porque ya habíamos visto lo fundamental: que esa obra se estaba construyendo y que no había ni una sola autorización legislativa para realizarla.

Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado De Angeli. Esa obra fué construída por oficiales que no eran de nuestro país. Era una obra mal planeada del principio al fin, y que no tiene explicación de ninguna naturaleza en el momento actual; tal vez, señor Presidente, lo mejor que podemos hacer es abandonarla.

Debemos conocer perfectamente los antecedentes de esta obra. Jamás se pensó hacer la base de Laguna del Sauce. El pensamiento de Estados Unidos, cuando vió que había necesidad de construir una base en el Uruguay, era ubicarla en la Laguna Negra, porque servía para los hidroaviones, arma o aparatos que en la actualidad han caído prácticamente en desuso. Se pensó que era útil para los aviones tipo Catalina, Sikorsky, o de cualquier otra naturaleza. A estos efectos, la Laguna Negra tenía un espejo de agua con una profundidad suficiente como para que en ella amerizaran o acuatizaran —no sé cuál es el término aeronáutico exacto— los hidroaviones. Pero la Laguna Negra tenía un inconveniente técnico.

El inconveniente es que en ciertos momentos se producía un oleaje que resultaba inapropiado.

Fué entonces que pensaron en la Laguna del Sauce. Pero hicieron mal esta base, porque los técnicos se equivocaron.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—Llamará la atención. pero todos estos problemas, en su momento, lo estudiamos con la debida atención.

Para darle la profundidad necesaria a la Laguna del Sauce, a fin de que pudiera ser utilizada por los hidroaviones. habría que haber hecho una represa mucho más grande y haber inundado una zona mucho mayor que la que actualmente está inundada. Por lo tanto, no tiene la profundidad necesaria para ser usada por los hidroaviones.

Además, saben todos los señores Diputados que los hidroaviones han pasado totalmente de moda. Para los portaaviones, ahora, se construye aviones de tipo terrestre, por lo que se ha dejado de lado el hidroavión. Por eso se construyó una base al lado de una laguna con una pista para aviones anfibios, una pista sobre tierra. Pero todo fué mal construído por el apuro en el momento de su ejecución, y porque era de emergencia, a pesar de esa finalidad fundamental: no se trataba de una base terrestre, sino que era el espejo de agua de la Laguna del Sauce lo que interesaba.

Eso demuestra, señor Presidente, a grandes rasgos que lo que decía el señor Diputado De Angeli se ajustaba totalmente a la verdad y que también se ajustaba a la verdad lo que decía el señor Diputado Gilmet de que los legisladores que invocamos la calidad de tales al Ejército, a las Fuerzas Armadas, nos vimos impedidos de poder observar con detención las referidas obras.

SEÑOR DE ANGELI. — El señor Diputado Ferrer Serra se ha ocupado ya de parte de mi discurso. Yo no quería entrar en muchos detalles sobre el origen de la Laguna del Sauce, que conocía perfectamente, y que las palabras del señor Diputado Ferrer Serra confirman algo de lo que yo había dicho.

Nosotros teníamos una Aviación Naval que vivía pobremente en la Isla Libertad con cuatro o cinco aparatos. Cuando quedó la Laguna del Sauce libre, se trasladó para allí la base. Entonces, teniendo Aviación Naval, teniendo marinos capaces y deseosos de hacer su carrera de Aeronáutica, lo justo era que el Estado contribuyera para proporcionar a esos marinos los elementos necesarios para poder hacer su práctica de vuelo. Eso es una cosa lógica; cada uno que tiene un oficio, quiere tener los mejores elementos para su oficio, y en ese momento el Estado consideró que lo mejor era comprar los aviones que se compraron. La operación se hizo de acuerdo con las cláusulas de un Convenio de Préstamo y Arriendo. Ese asunto se discutió, y aunque no recuerdo el año y el número de ley, debo decir, porque lo leí repetidas veces, que la llamada Ley de Préstamos y Arriendo no es tal, no es ley, sino un Convenio. La letra de la ley dice casi textualmente —la Cámara me podrá rectificar si estoy equivocado— que de acuerdo con las cláusulas del Convenio suscrito entre Estados Unidos y Uruguay se autoriza, se decreta o se vota una determinada suma para comprar aviones en Norteamérica. Todavía habla de "ese país". Quiere decir, que la ley no habla de compras de gobierno a gobierno, sino que de acuerdo con el Convenio suscrito entre dos gobiernos, se compraron aviones en Estados Unidos.

De manera que muy bien los militares podían haber ido a Norte América y no comprar los aviones a la marina norteamericana, sino que de acuerdo con las cláusulas del Convenio, disponían del dinero que les daba el Convenio de Préstamos y Arriendo y compraban los aviones a las firmas que los vendían, que eran las que se habían quedado con ellos no sé por qué medios después de la guerra en que intervino Norteamérica.

De modo que todo esto, señor Presidente, sirve para afirmar mi posición de que tenemos una base Aeronaval que no la vamos a poder mantener. Las condiciones económicas de este país no permiten, de ninguna manera —y para mí sería hasta temerario— gastar dinero en mantener sistemas eficaces de defensa y permanentemente en actividad, manteniendo el ritmo de moedrnización que hay que tener, con los recursos que contamos actualmente.

De ninguna manera se podría tener actualmente aviones a chorro, que son los que deberíamos tener para contar con una buena defensa aérea.

Por otra parte, en este asunto de la Laguna del Sauce, ¿cuál fué la primera intervención? En este asunto actual, la primera intervención fué la del Poder Ejecutivo, fueron las denuncias del señor Consejero Vargas, que por dos veces fué a la Base y encontró que la organización de dicha base aeronaval no era correcta o no estaba en las condiciones en que debía de estar.

Si el Poder Ejecutivo tomó intervención en este asunto, una intervención que fué tan eficaz y tan profunda que llegó a provocar la renuncia del Inspector General de Marina, lo que ya de por sí indica que habían irregularidades, yo entiendo que, por lo menos, no es oportuno que la Cámara intervenga. Yo respeto mucho las jerarquías en todos los órdenes de la vida, y si en este caso el Poder Ejecutivo el Gobierno Colegiado, es el superior jerárquico del Ejército, entiendo que es ese superior jerárquico el que debe investigar.

Creo que tienen seriedad y que tienen entidad las denuncias del señor Diputado Astiazarán. Nadie lo puede desconocer pero entiendo también que no sería conveniente que cuando en el Ejército se ha iniciado una investigación por el su-

perior jerárquico, se interfiera en esa investigación. Por otra parte, en el Poder Ejecutivo nuestro Partido tiene representación; el Consejero Vargas integra la Comisión de Defensa Nacional. Para mí sería una desconfianza en la actuación de ese Consejero y de ese Poder Ejecutivo, interferir con una investigación parlamentaria al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo realiza otra investigación

Esas fueron las razones que me llevaron a firmar este informe, aceptando que no era oportuna ni procedente la investigación. En cuanto a que no era procedente, voy a decir algunas otras cosas más.

Para mí, en esta interpelación, como la planteara el señor Diputado Astiazarán, hay dos asuntos distintos: uno el referente a si los aviones eran buenos o malos, si tenían gomas o no tenían gomas, si tenían maíz o no tenían maíz en el carburador y en los filtros, si estaban los oficiales o si no estaban, si estaban los guardamarinas o no estaban, si tenían médicos o no, cómo están los edificios, cómo están las pistas. Para mí eso es el estado de la base. El segundo punto consiste en saber cómo se empleó el dinero. Podría muy bien la Cámara entrar a investigar cómo se invirtió el dinero que se dispuso para comprar los aviones, pero entiendo que si el Poder Ejecutivo está realizando esa investigación y nosotros tenemos confianza en ese Poder Ejecutivo, lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo prosiga esa investigación y llegue a saber cómo se gastó ese dinero votado en su oportunidad para la compra de aviones y armamentos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Hay oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y uno: Afirmativa.

Se va a votar el informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Se vota).

—Treinta y seis en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hemos votado, el señor Diputado Terra Arocena y yo, afirmativamente el informe de la Comisión Preinvestigadora porque entendemos que en este caso la Cámara es congruente con el voto que hace pocos días dió sobre la interpelación acerca de los problemas de la Laguna del Sauce.

Por otra parte con nuestra actitud entendemos que no renunciamos a ningún fuero de la Cámara en materia de investigación parlamentaria. Distinto sería, señor Presidente, si el hecho hubiera sido conocido de otro modo a como fué conocido por la Cámara.

Yo, que no tengo por qué tener, y no tengo, confianza política en el Poder Ejecutivo, he sido puesto en conocimiento de estos asuntos por el propio Poder Ejecutivo.

Ha sido el Poder Ejecutivo el que en conocimiento de deficiencias serias en la base de la Laguna del Sauce ha tomado la actitud plausible de investigarlas y tratar de hacer una investigación sumaria para imponer los correctivos necesarios en esta importante base militar.

Nos parece, entonces, que además de la congruencia que implica el voto de la Cámara anteriormente señalado con esta actitud que ahora asumimos, es menester destacar que quienes no tenemos por qué tener confianza, repito en el Poder Ejecutivo, vemos que ha sido él el que ha tomado la primera actitud para poner remedio a deficiencias que entendemos serias.

El problema tiene entidad y seriedad, pero la Cámara hace bien elegir la oportunidad después que reciba la información sumaria del Poder Ejecutivo. Con esto no supedita sus aptitudes ni sus facultades a las del otro poder. Adopta una actitud de prudencia política y reconoce el celo plausible del otro Poder en una materia tan delicada.

Por lo tanto, señor Presidente, creemos que hemos hecho bien en votar afirmativamente el dictamen de la Comisión Preinvestigadora que sin renunciar a los fueros de investigación parlamentaria de la Cámara elige la oportunidad de esa investigación, señalando, eso sí, que discrepamos con uno de los párrafos o argumentos de la Comisión Preinvestigadora cuando señala que esta investigación de la Cámara podría provocar una interferencia con la investigación del Poder Ejecutivo. No es así. No hay posibilidad nunca de hacer interferencias. Podrían ambas realizarse conjuntamente.

Pero nos movió a dar el voto que hemos dado el hecho de que el Poder Ejecutivo haya sido el que puso estas cosas de manifiesto y el que se adelantó a hacer la propia investigación cuyos resultados esperamos para que la Cámara adopte la actitud correspondiente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hemos votado por la negativa este proyecto que ha negado por ahora la investigación del Parlamento en atención a que entendemos que el Parlamento al diferir sus facultades fiscalizadoras de investigar en este caso, no solamente —como se ha afirmado últimamente por el señor Diputado Flores— deja de investigar las denuncias formuladas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno por el señor Consejero Vargas Guillemette, sino, además de ellas, las graves denuncias formuladas por el señor Diputado interpelante, doctor Astiazarán.

En el discurso pronunciado por el señor Diputado Cardoso, cuyo contenido acepto integralmente porque centró el problema en sus verdaderos términos, están in extenso los fundamentos de nuestra actitud.

Además, el señor Diputado De Angeli sostiene que puede estar demás la base aeronaval de la Laguna del Sauce; que es inconveniente por tales y cuales motivos de orden técnico y militar.

Bien: esos argumentos serían más eficaces para aconsejar la investigación con fines legislativos, porque de esa investigación surgiría, si el Parlamento tiene que rectificar posiciones frente a este problema.

Repito que en cierta forma es sentar un precedente peligroso supeditar una investigación parlamentaria al hecho de que se está realizando un sumario o un presumario administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Por esas razones hemos votado en contra del informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que mi voto negativo está extensamente fundado a lo largo de la discusión de este asunto, pero las manifestaciones del señor Diputado De Angeli me obligan a decir que sus argumentos deberían inducir al propio señor Diputado De Angeli a votar esta investigación.

Dice el señor Diputado De Angeli que todas estas compras pudieron ser hechas por la ley de Préstamo y Arriendo. Sin embargo, en el documento oficial dado a conocimiento del público y traído aquí a conocimiento del Parlamento, los que realizaron esas compras dicen que no pudieron ser hechas por la ley de Préstamo y Arriendo.

Si quienes las realizaron dicen que no pudieron ser hechas por la ley de Préstamo y Arriendo, y efectivamente fueron realizadas de acuerdo con esa ley, creo que es un caso claro de investigación.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Debo aclarar que las compras se pudieron efectuar de acuerdo con el convenio de Préstamo y Arriendo, disponiendo de dinero de ese Convenio pero eso no quiere decir que pudieran ser efectuadas de Gobierno a Gobierno; las compras se efectuaban con el dinero que le facilitaba al Gobierno del Uruguay, el Convenio con los Estados Unidos. Pero las compras no se podían hacer directamente a la Marina americana; había que hacerlas a las casas que tenían los elementos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 52).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTES TITULARES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçalves

CANELONES —

Sr. Luis C. Acosta
Sr. Humberto Bianchi Altuna
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. Gonzáles
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa.
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Sr. Edgardo Buscarons Dotta.
Sr. Juan Angel Goñi
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Sr. Guillermo Fernández
Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio
Dr. Pedro Tamón

PAYSANDU —

Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel D. Serra

RIO NEGRO —

Sr. Gerardo Gasaniga
Sr. Arutro Reyes Cabrera

RIVERA —

Sr. Hildebrando de Barros
Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban Arosteguy
Sr. M. César Batlle Pacheco
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Sr. Felipe Gaione
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Sra. Emilia Valverde de Graña
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Sr. Enrique Pastorino
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sra. Judith Reyes de Ohaco
Sr. Renán Rodríguez
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schauricht
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Carlos María Verdier
Sr. Luis Vidal Zaglio

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Wáshington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. Carlos M. Ruiz
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Sr. Remigio Lamas
Sr. Baudilio Núñez Mendare
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

ACABA DE APARECER EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1952

Contiene todos los documentos de valor permanente dictados durante el pasado año, un apéndice y un anexo judicial.

El tomo comprende las leyes del 11.789 al 11.912, inclusive, todas numeradas, con su indicación para poder buscar en "DIARIO OFICIAL", en forma fácil, los debates a que ellas dieron lugar.

Las disposiciones quedan registradas en 4 índices: Cronológico, Numérico, de Materias y Alfabético. En el alfabético basta buscar bajo el título de los diferentes institutos y oficinas del Estado para encontrar todo lo que a los mismos concierne dentro del anuario.

En venta en el "DIARIO OFICIAL"

FLORIDA Nº 1178

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Lunes 20 de Julio de 1953 — Núm. 13987

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el	tomo
1930 a 1937	"	8.00	"	"
1939 y 1940	"	8.90	"	"
1942	"	6.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.16
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31712 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 amoladora, 1 máquina de agujerear, 1 máquina de bobinar y 1 torno, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Julio 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31713 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31714 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación a efectuarse al Omnibus Studebaker, chassis Modelo 2R16 y Carrocería Hicks Modelo 1670 de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 24 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31667 Jl.10-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Lláamase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación, armado y prueba de dos motores Hall-Scott de explosión de 12 cilindros cada uno, en V de 250 HP con 2.500 R.P.M., pertenecientes a la Lancha de Rescate N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo 22 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31668 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 73. Asunto N.o 84|9158
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, avena laminada, alimento combinado, fideos, librillos de papel de fumar, té, polvos para hornear, tabaco tipo Amarelinho.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Julio 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31709 Jl.16-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 69. Asunto N.o 93|6669
Tercer llamado

Artículos: Paño azul, paño gris, sarga azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de Sastrería. — Apertura: Julio 22 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31708 Jl.16-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82. Asunto N.o 200|3328
Primer llamado

Artículo: Buzos de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 25 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31683-Jl.16-v.jl.23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 77. Asunto N.o 231|1486
Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Julio 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31681 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 86. Asunto N.o 84|9226
Primer llamado

Artículos: Latas de corned beef, latitas paté de lengua, latitas paté de jamón, latitas paté de pollo, tarritos de tuco preparado, latas de garbanzos al natural, latas de choclos desgranados, latas aceitunas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: 24 de Julio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31682 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83. Asunto 250|789
Primer llamado

Artículos: Brin, loneta, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Julio 23 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31670 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 71. Asunto N.o 231|1465
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, forro negro, entretela, sanitet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 22 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31671 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Artículos: Pinturas Patente números 1 y 2, marca "Torpedo" o similar; pintura Boot-Topping, marca "Torpedo" o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 21 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.9-31649-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 453. — Suministro e instalación de un ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Licitación número 454. — Construcción de muebles metálicos para la biblioteca del Banco. Apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Julio de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31691 Jl.14-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 2 muebles metálicos: 1 gabinete fichero y 1 archivo adosado a pared, para el edificio de Casa Central.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis en la Sección "Proveeduría". Sarandí 570 (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: viernes 24 de Julio de 1953 a las 16 horas. Sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Julio 15 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31698 Jl.15-v.jl.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 884
Cedro y lapacho

Apertura: 20 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31711 Jl.16-v.jl.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública N.o 17
Tercer llamado
Relojes de pared

22 — Relojes de cuerda para pared.
Apertura el 24 de Julio de 1953. Hora 16.
Nota. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja. Calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 31678 Jl. 11-v.jl.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 21. Primer llamado. Muebles metálicos. 123. Cajas fuertes. Apertura 22 de Julio, hora 14.
Licitación N.o 22. Primer llamado. Chapas esmaltadas. 123. Chapas esmaltadas bombé. Apertura: 22 de Julio. hora 15.
Licitación N.o 23. Banderas uruguayas y astas. Primer llamado, 123. Banderas uruguayas. 123. Astas de banderas Apertura 22 de Julio. hora 15 y 30.
Licitación N.o 24. Primer llamado. Muebles de madera. 123. Mostradores según plano. Apertura 22 de Julio hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31646-Jl.8-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 20 de Julio de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 224: Estufas para calefacción a gas-oil. Cif y|o Plaza. Cuarto llamado.
Hora 15. Licitación N.o 260: Mesa para alta cirugía y dispositivo para mesas Radiológicas, Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Lunes 10 de Agosto de 1953. Hora 9 y 30. Licitación N.o 248: Congeladora para Plasma, Cif y|o Plaza. Tercer llamado.
Lunes 17 de Agosto de 1953. Hora 9. Licitación N.o 286. Obras de pintura en el Centro Departamental de Melo. Plaza. Primer llamado.
Hora 9 y 30. Licitación N.o 287. Sirenas para ambulancias y bocinas dobles, Plaza. Primer llamado.

Hora 10. Licitación N.o 288: Papel copia fino y sellos numeradores, Plaza. Primer llamado.
Hora 10 y 30. Licitación N.o 289. Impresos. Primer llamado.
Hora 11. Licitación N.o 290. Vidrios. Plaza. Primer llamado.
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (Tercer piso) — Montevideo, 14 de Junio de 1953. — Aviso número 131.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31715 Jl.16-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 283
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de vestuario del personal y reclusos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 10 de 1953 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 9|pub. 31717 Jl.17-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 274
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a estos Institutos de "Leña en rolos y astillas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 24 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31718 Jl. 17-v.jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Julio de 1953, para la compra de Menaje destinado al Servicio Escolar del corriente año. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 18|pub. 31573-Jn.29-v.jl.20.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la contratación de un técnico Ingeniero Agrónomo especialista en Extensión Agrícola, para actuar por un plazo que vencerá el 31 de Diciembre de 1953.
Los aspirantes, con su relación de títulos, méritos y antecedentes, deberán presentar un plan general de extensión agrícola a desarrollar por la Facultad, incluyendo en el mismo la parte a cumplir en el presente año.
El plazo de inscripción de los aspirantes vence el día martes 28 del corriente, a la hora 11, debiendo presentarse las solicitudes en la Secretaría de la Facultad, Avenida General Eugenio Garzón N.o 780, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cueunta cte.) 2|pub. 31719 Jl.17.-v.jl.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 444. — Suministro de pino brasil. Apertura: Agosto 14, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 445. — Suministro de 1 (una) sierra neumática para cortar madera. Apertura: Setiembre 9, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (tos pesos).
C. M. 446. — Suministro de 1 (un) aparato ultrasonido y 1 (un) aparato de onda corta, Apertura: Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 447. — Suministro de clavos de acero para vía. Apertura: Setiembre 16, hora 15, Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 448. — Suministro de aislaciones [illegible] fibra vulcanizada o similar para señales [illegible] cas. Apertura: Setiembre 18, hora 15 [illegible] del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se [illegible] en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31704 Jl.16-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 442

Suministro de 1 (un) tramo metálico para puente ferroviario. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Agosto a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31605 Jl.3v.jl.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACION PUBLICA

C. M. 443. Suministro de paños, rejilla y paños para piso. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura Agosto 12, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. Piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes Teléf. 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31677 Jl.11-v.jl.29.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 9.953
Utiles de Escritorio, Menage y Electricidad
(Primer llamado)

Apertura: 31 de Julio 1953. — Local: Paraguay 1508 2.o piso. — Hora: 9 a. m.

PLUNA, llama a Licitación Pública, para la adquisición de útiles de escritorio, menage y electricidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 31 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada, Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31689 Jl.13-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 2 de Junio de 1953, ha designado para ser expropiados los inmuebles en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que a continuación se detallan: Padrón número 3320, con un área de 2 hectáreas, 4579 ms.2 96, propiedad de las señoras Elía Andrea Olano de De los Campos y Carmen Zulma Olano de Altoberro. Padrón 4720, con una área de 4355 ms.2 34, propiedad de la señora Fátima R. Olano de Puentes. Padrón número 4721, con un área de 4355 ms.2 34, propiedad de la señora Elía Andrea Olano de De los Campos, y padrón número 4722, con un área de 4355 ms.2 34, propiedad de la señora Zulma Olano de Altoberro.

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Ancap, avenida Agraciada esquina Paysandú (4.o piso). — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31705 Jl.16-v.jl.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2196 (segundo llamado). — Compra de cabo manila para eslingas. Apertura: 27 de Julio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2.202. — Compra de camisas, cuellos y corbatas. Recepción: 27 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 3 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2.203. — Compra de zapatos, botas, botines, zuecos, etc. Recepción: 30 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2.204. — Compra de trajes de casimir, de sarga, azul, pantalones y chaquetillas grises de gabardina, chaquetones de paño y sobretodos. Apertura: 6 de Agosto de 1933 a las 17 y 30 horas.

Número 2.205. — Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. Recepción: 29 de Julio de 1933 a las 16 horas. Apertura: 7 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.

N.o 2.206. — Compra de impermeables. Apertura: 14 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2.207. — Compra de camperas, cintulones y gorras de cuero. Apertura: 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2.208. — Compra de trapos y estopa para limpieza. Apertura: 11 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31687 Jl.13-v.jl.24.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION 606

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, de propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A." y prometido en venta al señor Alcides P. Martínez: Padrón número 137.164, en mayor área. Terreno de 200 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, con el siguiente deslinde: 10 ms. al Noroeste de frente a la calle Albania, distando su punto más cercano 5 m. 65 de la curva de empalme con la alineación Noreste que da a la calle Malinas; 18 m. 34 al Suroeste y 10 m. 53 al Sur, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del mismo padrón N.o 137.164; 21 m. 67 al Noreste con padrón N.o 137.165.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80 8|pub. 9831 Jl.16-v.jl.25.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo dentro de los 50 metros de la intersección de los caminos Maldonado y Guerra con la calle Oficial 1.o.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 93.898, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31702 Jl.15-v.jl.27.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Ñapindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente número 94.545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31702 Jl.15-v.jl.27.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION 466

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor HILARIO PEYRALLO: Padrón número 101.531. Terreno de 353 metros 55 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: 33 metros 80 al Noroeste, de frente a la calle Juan Lavalle, formando esquina con la calle Laguna Merim, por la cual tiene un frente de 10 metros 46 hacia el Noreste; 33 metros 80 al Sureste, con padrón número 101.532, y 10 metros 46 al Suroeste con padrón 101.530.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$22.40 8|pub. 9762 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3833|53
Cable bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Agosto de 1953 a las 16 horas para proveerse de 459.085 metros cables bajoplomo, de varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31688 Jl.13-v.jl.24.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor LINDORO MARTINEZ: Padrón número 92.230. Terreno de 5 hectáreas 6.288 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: 159 metros 50 de frente al Norte del camino al Paso del Sauce, distando su punto medio más cercano 1.220 metros 70 del camino Mendoza; 34 metros 30 al Este, con padrón número 92.231; 169 metros 20 al Sur, al camino Abrevadero, que lo separa de los padrones 92.245 y 92.242, y 342 metros 80 al Oeste, con los padrones 128.287 y 92.228.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9760 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor CARLOS E. BONNER: Padrón número 128.287. Terreno de 4 hectáreas 8.486 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: con frente al Sur, al camino Abrevadero, en una línea quebrada de dos tramos que miden 136 metros 30 y 165 metros 30, camino por medio, que la separa de los padrones 94.916 y 92.245; 170 metros 15 al Este, con padrón 92.230; 313 metros 10 al Norte, con padrón 92.228 y 153 metros 80 al Oeste, con padrón 92.229.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9761 Jl.14-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Walter Mozzo, oriental con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Café Forteza" (tango) de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9728 Jl.11-v.jl.23.

"Dardo Gutiérrez Fabre, oriental, domiciliado en San Rafael, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Nido de Cóndor" (novela), de la que se declara autor". — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9720 Jl.11-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTO

ALDA BRUM, uruguaya, compositora de música, domiciliada en la rambla República de Méjico número 5473, de esta ciudad, solicita la inscripción de la "Sinfonía en Fa menor" (obra sinfónica inédita) y del libro titulado "El alma de las cosas", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 9591 Jl.9-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON GOMEZ CRUZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Misiones N.o 1331, de esta ciudad, solicita la inscripción de la música para guitarra titulada: "Danza exótica", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 9587-Jl.8-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Romeo Araujo Albornoz, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Taxi" (libreto radial) de la que se declara autor — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68883. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Hilario Plaz, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CLICK", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9822 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68882. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "CLIMAREÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9823-Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.859. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta, (de Montevideo) solicita la marca "CREBO" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.912. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "GUATUSIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9862 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68906. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Terra y Cía. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9855 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.905. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PICOTEO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9866 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.903. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CERTOPOST" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9867 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de la clase 14 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9868 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68895. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha Ing. Haroldo Capurro (hijo), de Montevideo, solicita la marca "CAP", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9854 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.881. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire And Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9806 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.837. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha, Perrin S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la Clase 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9835 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.894. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clark Brothers Chewing Gum Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESHMINT

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9836 Jl.16.-v.jl.28.

ACTA N.o 68.896. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta (Montevideo) solicita la marca "COLONIA BLANCA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9841 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.863. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Huwood Components Limited, Newcastle upon Tyne, Inglaterra, solicita la marca.

LAMMIX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68773. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha Publicolor Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9482 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68812. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca SERENAL para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9599 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.836. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DEXTROVIT" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9613 Jl9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.841. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Unión Chimique Belge S. A. (Bélgica) solicita la marca

UCEVIRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9652 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68.843. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, 10 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9653 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.847. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza) solicita la marca, "NEOCIDOL" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9660 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.849. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 9700 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68825. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campanela y Paz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YUKON" para distinguir artículos de la clase 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9577-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 68.878. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWITAL" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9782 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.879. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWIOL" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9783 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68880. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWILITH" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9784 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68890. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Candal y Facal, de Montevideo, solicita la marca "PERFLEX" para artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9808 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68867. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Rudge - Whitworth Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9770 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 68876. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novocol Chemical Meg., Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNACAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9764 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 68.901. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha. Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca

Firestone

para artículos de la clase 6, 7, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9845 Jl.16-v.jl.28.

ACTA. N.o 68.865. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFOTEST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9789 Jl.15-v.jl.27.

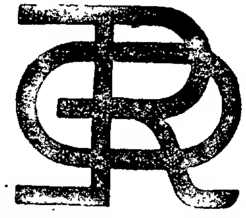
ACTA N.o 68.866. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGEFOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9790 Jl.15--v.jl.27.

ACTA N.o 68.891. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ESTRON" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9791 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.892. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda, de Montevideo, solicita la marca "CHROMSPUN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9792 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.888. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kirchbachsche Werke Aktiengesellschaft, de Düsseldorf-Grafenberg, Hohenzollernwerk, solicita la marca "JURID" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9807 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.833. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 9690 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.834. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, (Holanda) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9689 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.835. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa (Holanda) ha solicitado el registro de la marca

CARTESIUS

para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9691 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.839. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CLUSIVOL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 965' Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.840. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MEDIATRIC

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 9654 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.844. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramon y Cía., (Montevideo), solicita la marca "Butapirazol" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9656 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.846. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "MAICO" para la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9661 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.827. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), solicitan la marca, "DONCELLA" para artículos de la clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9616 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.828. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maurice Belieres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SALOME" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9615 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68 791. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "CALCIOHORMON", para los artículos de la calse 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9747 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 842. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "BUNDY" para distinguir artículos de la clase 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9655 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 870. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jesús Pérez Sánchez (Montevideo), solicita la marca "LAS FLORES" para los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.

$4.00 10|pub. 9748 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 859. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo), Solicita la marca "BLAUPUNKT" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9749 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 874. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Maurice Belieres S. A., de (Montevideo), solicita la marca "BOUQUET DE PARIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9751 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 869. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Julio Alberto Araújo Silvera, de (Montevideo), solicita la marca "SUSANOR", para artículos de la clase 12. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9752 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 868. — Montevideo, Julio 9 de 1953 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Societé Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca "VETORMONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9753 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68.852. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIATHEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9708 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.853. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SEPDELEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9709 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.854. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Delpiano (Argentina) solicita la marca "SEXTILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9710 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.858. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Maytag Company (Estados Unidos de América) solicita la marca

Maytag

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9714 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.856. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por "Química Maderera Sociedad Anónima" (Montevideo) solicita al marca "MINERVA" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.860. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada, (Montevideo) solicita la marca "AUDIVOX" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.861. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo) solicita la marca "PHONOPHOR ALPHA" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9717 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.851. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Co nesta fecha Pedro Mario Viggiani, de Montevideo, solicita la marca "ANCAVI" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9699 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.826. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "AMEBAGO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9612 Jl.9-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9732. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Orlando Canoniero, Héctor Fraga y José María Sierra, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de botella con fondo desmontable roscado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9863 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9731. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Caballo-hamaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9864 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9730. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en máquinas calculadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9869 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9721. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Abel E. Isnardi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva heladera conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9852 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9725. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreish, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato indicador de fallas en frenos hidráulicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 9853 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9728. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Aldo Forges Davanzati, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador de gas de nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9842 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9727. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Sarotis, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9843 Jl.16-v. jl.28.

ACTA N.o 9729. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Víctor Garín, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9844 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9720. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Ignacio Puig Masvidal y Teresa del Saz Martínez (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en acoples de encauce para canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presen-

te publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9281 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9726. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Junta a manguito para la unión de dos tubos de empalme plano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9788 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 9723. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Federico Lussich Crocco, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovación en la fabricación de cascos para barcos de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9765 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 9722. — Montevideo, Junio de 1953. — Con esta fecha, el señor José Loeff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en los preservativos que incluyen depósito de substancia lubricante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$12.00 10|pub. 9721 Jl..11-v.jl.23.

ACTA N.o 9719. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Robert Carl Shipman y Thomas Allan Robertson, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumáticos sin cámara de aire y llantas, cercos o aros para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$12.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 9717. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Lucas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termo - sifón protector para hervir leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9588-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 9718. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgeselischaft de Munich, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la producción de cuerpos de hormigón y procedimiento para el desmolde inmediato de cuerpos de hormigón producidos en dicho molde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 9617 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 9710. — Montevideo, Junio 29 de 1953. Con esta fecha, Dubourg y Cía. en representación del señor Juan López Sagran, de San Pablo, Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción con material hueco de cerámica y otros para la construcción de edificios y su acabamiento sin necesidad de armazón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 9598 Jl.9-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 1 de 2do. Gdo. de Salto. (1.ra etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Julio de 1953.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31685 Jl. 11-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis blocks, con un total de 46 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31641 Jl.8-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.680 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del bulevar Propios, el inmueble siguiente:

Padrón 86.429. — Propietarios: Isabel Bosch y otros. Superficie aproximada: 238 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31660 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8.679 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las aperturas de las calles Colombes y Samuel Blixen, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.945. — Propietario: Oscar José Lanata. Superficie aproximada: 4.430 ms.2.

Padrón 65.946. — Propietaria: María A. Lanata. Superficie aproximada: 2.310 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31694 Jl.14-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por la confección de tarjetas para ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31707 Jl.16-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.681 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Carrasco, el inmueble siguiente:

Padrón 132.179. — Propietarios: Sucesores de Ignacio Arcos Pérez. Superficie aproximada: 94 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31631 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Otazo (4.a sección del Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos). Los interesados deberán munirse además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, antes del día 25 de Julio de 1953 a la hora 10 que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Julio César Vaco, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31665 Jl.10-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a esta Intendencia de chapas de matrícula para vehículos en general de acuerdo al pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Municipio.

Se hace constar que se procederá a la apertura de las propuestas sea cual fuere el número de interesados que se presenten.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Sección Contaduría todos los días hábiles dentro del horario de oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Julio a las 16 horas. — Rocha, Julio 6 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12|pub. 31643-Jl.8-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, julio 17 de 1953

7.a Sección

EUSEBIO IRINEO ECHENIQUE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1557 e INES ALDA CURBELO, 33 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1557.

FRANCISCO JUAN SZASZ, 26 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1484 ap. 2 y HELENE SEDDON, 23 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada Cerro Largo 1484.

13.a Sección

CASIMIRO LINGE, 49 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Holanda 2552 - Casabó y ANELE MAKSELIUS, 45 años, viuda lituana, domiciliada Holanda 2552 - Casabó

ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Filipinas 4091 y LIBIA ESTHER PELOCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2146.

14.a Sección

HERMINIO PISANI SOUZA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Melo 2436 y GLADYS CAPPUCCIO GIORDANELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2436.

17.a Sección

FERNANDO LLULL, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4318 y FELICIA MARTA MATEOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2871.

HORACIO DERMIDIO DE MARIA, 41 años, viudo, jornalero, argentino, domiciliado Honduras 3519 y MARIA ALFA TOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3519.

URUGUAY SOLORZANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4818 y NORMA MARTHA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4818.

ENRIQUE IDIONDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7.o 3290 y OLGA SARA CAFFERATTA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4418.

OSCAR ENRIQUE DIAZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Callao 3634 y MENA MAR CUSTIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3634.

JOSE RAMON MARTINEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Curupú 4315 y MARIA DEL CARMEN MIGLIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4315.

20.a Sección

RINALDO POLITI, 28 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado D. Coronel 225 ap. 1.o y SANTA LUIGINA MILANI, 28 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada D. Coronel 255.

$2.00 3|pub.-v-jl.21.

Montevideo, julio 16 de 1953

3.a Sección

JOSE MARIA LABANDEIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Misiones 1379.

5.a Sección

MAKSOUD KARSACLIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado P. Libertad 1336 y MARIA HAMPARTZOUMIAN, 19 años, soltera, griega, domiciliada P. Libertad 1336.

6.a Sección

ALEJO DEPONS KRISTIANSEN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1365 ap. 26 y ROSA VENTOSO CASTAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1365 ap.26.

10.a Sección

SEVERIANO ALONSO, 52 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2723 y FRANCISCA VIDAL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2723.

MAURICIO CARLOS CAPURRO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2175 y MARIA JULIA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2175.

JUAN CARLOS DAMASCO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3407 y ALBA ROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2022 ap. 2.

MATEO BARRETO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 1460 y NIRE NELSA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 1460.

ANDRES MEDINA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2659 ap. 1 y CELESTINA LEGUIZAMON, 19 años soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2743.

RAUL BOGADO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado La Gaceta 1263 ap. 4 y AMABILIA BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Pr[illegible] 1913 ap. 1.

11.a Sección

GUALBERTO PARADA, 35 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5435 y ELVIRA PARADA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5435.

WALTER HUGO MIGLIORINI, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ombú 3112 y ORFELINA REVILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3173.

13.a Sección

ROBERTO ANSELMO FERNANDEZ, 30 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado General Pagola 2182-1 y ANA MARIA SASTRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2182.

CARLOS MARIA CASTILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2077-2 y ESMERALDA MIRTA AMESTOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2077-9.

JUAN MAXIMO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1993 y MARICRUZ ARRICO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1997.

ALBERTO ARRIGARAN, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2136 y TERESITA CHEDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2136.

DOMINGO RUBEN CELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1892 y MARIA JULIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1892.

OSCAR POGGI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Inca 1994 y GLADYS GALLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1992.

EUGENIO ENRIQUE MOREIRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2118 y CELESTE AIDA BAYLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2118.

AGOB TACHDJIAN, 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Dso. Terra 2337-14 y ELENA AZADIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2176 bis.

LUIS HERRERA, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Juan Paullier 2325-2 y ELVIRA AMELIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2323.

22.a Sección

PABLO ALBERTO MARQUEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3468 y ROSALIA MERCEDES LACREDA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3819.

JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Figueredo 3718 y LUCIA MANGO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3718.

24.a Sección

JOSE ROBERTO BENEDICTO PECORARO, 30 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Tomás de Tezanos 1280 y GLADYS MARGARITA MOLAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1280.

Adjunta "A"

PEDRO HERMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1260 y ELSA NORMA IBARRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada María G. de Munar 2478 ap.6.

$2.00 3|pub. v-jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al sol. efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9319-Jn.30-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080 también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTTO LUIS BOCKELER STORCZER, en el sentido de sustituir donde dice hijo de Otto Luis Grollmus, por José Bockeler, y donde dice Sotoveyer por Storczer, por ser como corresponde. A los efectos legales y habiendo habilitado esta feria menor se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1953 — Juvenal L. Gianola, Actuario

$24.00 15|pub. 9614 Jl.9-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS ROMERO DIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Romero Diano, estableciéndose que donde el apellido materno figura Colman debe decir Diano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 9853 Jl.17-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA LORENZO o ELINA LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9859 Jl.17-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARUBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9767 Jl.14-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA VEBER o FRANCISCA VEBER DE PAVLIC o PAULIC o PAOLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9768 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JACINTA ORNELLAS u ORNELLA DE DAGNINO y de EULOGIO MARIA o EULOGIO MARCOS REVELO o REBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 9769 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA JOSEFA VIERA o ALEJANDRINA JOSEFA VIERA GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9630 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o OE-14265. En consecuen-

cia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MODESTA RAMELLA DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9575 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO FERNANDEZ LEMIÑA y la de DOLORES POUSO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9584 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANEL o DANIEL FEMENIAS SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9825 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA MIGUEL ABIB DE ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9856 Jl.17-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura y la de la sucesión de don ANACLETO JACQUES CORNELIUS o ANACLETO J. CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9633 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9634 Jl.10-v.jl.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050, compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.300 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose a los efectos la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1953. — Raúl N. Oliveri Silveira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9636 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Fuentes Rodríguez, por sí y por su menor hija María Nelly Iris y con la conformidad de la esposa doña María del Pilar González de Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Constante Fuentes con María del Pilar González, y de nacimiento de la hija legítima de ambos llamada María Nelly Iris: donde figura en las mismas el apellido "de la Fuente", debe decir en su lugar "Fuentes". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1953. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9826 Jl.16-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA de BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9732 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DAMIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor al sólo efecto de la publicación presente. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Fernández Delia Florentina contra JOSE HERMENEGILDO ARIAS. Divorcio unilateral" (Lo. 31. Fo. 495), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Hermenegildo Arias para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la demanda y continuará el juicio. Habilítase el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9705 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FLORENZA DE HOBINCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 2 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9758 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20. Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION TRAVIESO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Trinidad, 30 de Junio de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9637 Jl.10-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9776 Jl.15-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o ERMEREJILDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 9640 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PLAISANCE o PLESANSE y CAROLA ZUCCARINO DE PLAISANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 26 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9756 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIARINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9816 Jl.16-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DAMIANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Namiano" y no Damiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. 9754 Jl.14-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm. al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordoeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROBUSTIANO JUNCA, TERESA o TERESA JUANA LEONOR RUBERT CAMINO DE JUNCA, ROBERTO JUNCA o ROBERTO JUNCAN RUBERT, ALFREDO JUNCA RUBERT y AGOSTO JUNCA RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1953. — Raúl López Puig, Actuario Ad - hoc.

$16.00 10|pub. 9594 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9741 Jl.13-v.jl.24.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección Judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 340 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 cms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAMPAÑA o ALFREDO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9649 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CAMPAÑA o JOSE ANTONIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9647 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura e la sucesión de CECILIA CIRIACA CARBAJAL PORRAS o CECILIA CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9644 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9645 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9648 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES OTERO PIMENTEL, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. — Tacuarembó, Julio 45 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9819 Jl.16-v jl.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ANA ALMEIDA RIVERO DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira. Actuario.

$12.00 10|pub. 9820 Jl.16-v.jl.28.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIANA SILVA de MUSCULIATO y RICARDO MULLIN NOCETI. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato y a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix y Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato, o a sus herederos, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe: "Una fracción de terreno empadronado con el N.o 4, de esta ciudad, que según plano del agrimensor Ildefonso F. Esteves, de Diciembre de 1952, se compone de 1.494 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, 43 ms. 80 cms., can calle Buenos Aires; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 3 de Suc. Nicolás Musculiato; al Noroeste, 34 ms. 12 cms., con calle 25 de Mayo, que forma esquina con la anterior e igual extensión al Sureste, con Timoteo Peña y Félix Techera de Millo", por el término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase a los efectos de esta publicación, la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub. 9013-Jn.23-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9590 Jl.9-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALVES OLIVEIRA intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ricardo Oliveira Martínez, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Oliveira, Juan Ricardo" debió decir "Oliveira Martínez, Juan Ricardo", en razón de que sus padres son Juan Alves Oliveira y Carmen Martínez. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9592 Jl.9-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL AGÜERO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hibilitó la Feria Me-

nor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9718 Jl. 11-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PORTO DE CORREA o CANDIDA MENDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9632 Jl.10-v.jl.22.

REMATES JUDICIALES

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "CARLOS MANUEL RUMBO. Partición judicial de herencia" (46-170), se hace saber, que el día jueves 6 del mes de Agosto de 1953, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero, señor Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terrero, empadronado con los números 50.808 y 50.809, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 107 y 106 de la fracción D, del Barrio La Floresta, en plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 31 de Diciembre de 1907, compuesto cada uno de 440 mc. y en conjunto de 880 mc., y miden: 22 mts. de frente al suroeste a la calle Las Magnolias, por donde las puertas de entrada, a los edificios, se señalan con los números 4430 y 4432, entre las de Las Rosas y Las Violetas, distando el punto medio 44 m. de la primera y 56 de la segunda; 40 metros de fondo, lindando al noreste con los solares 97 y 98 y al noroeste con los solares 102 a 105 y al sureste con el número 108.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 1462, serie 30), por estar gravado el inmueble a favor de esta Institución; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados; 4.o) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Por informes: Bulevar España 2249, Apto. 17, Teléf. 4 77 65.
$84.00 15|pub. 9771 Jl.14-v.jl.31.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL
Juzado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de NICOLAS SANDE CAMBON, (45-528), se hace saber al público que el 4 de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Floreal Otero, a la venta en remate público, y asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente inmueble: Fracción de terreno y demás mejoras, y el edificio que contiene, empadronado con el N.o 4782, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Ricardo Abreu, de 27 de Diciembre de 1921, con la letra H y compuesta de una superficie de 410 metros 77 ds., deslindados: 17 mt. 5 cm. de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 863, entre las de Cololó y Sarmiento; 24 m. 20 cm. al Sur con propiedad que perteneció al señor Roberto Rossi; 17 ms. 10 cm. al fondo al Oeste con Juan Pucciarelli; y 24 ms. 10 cm. al Norte con Nicolás Campanella.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El bien a venderse tiene las mejoras pagas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán a cargo del comprador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5.o) Se habilitó el Feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467; 2.o piso; Teléf. 8 18 50
$78.00 15|pub. 9772 Jl.15-v.ag.1.o

ANGEL GAZZANO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN COUSTE DI ROCCO" (Lo. 47. Fo. 275), se hace saber que el día veintitrés de Julio próximo, a **las 16 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por los martilleros Angel Gazzano e Hijos, asistidos por el señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Un máquina moldurera "American", número P 46, con motor Berman número 862721, de 7 HP., 1.450 R|p.m.; y 2) Una sierra sinfín "The Crescent" número 728. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.**
$28.00 9566 Jl.9-v.jl.21.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra STEFANACH JOSE y otra, Ejecución de Hipoteca, L.o 50, F.o 249", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio Carrera Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro que según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés el día diez y ocho del mismo mes, se compone de una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio doce metros treinta y cinco centímetros a la esquina formada con la última calle nombrada, por treinta y seis metros treinta de fondo lindando al Este con los padrones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, veintidós mil doscientos cincuenta y tres, treinta y tres mil veinticuatro, y treinta y tres mil veinticinco; al Norte con parte del veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y al Oeste con el padrón veintidós mil doscientos cincuenta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificado del Registro, Impuesto Universitario, y demás gastos que demande la escritura correspondiente, y III) Que los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 824 B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, y IV) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. V) La comisión del rematador será de cargo del adquirente. Informes Teléfono 40 34 51. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
$122.40 15|pub. 9622 Jl.11-v.jl.29.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "BARATELLI DE MORENO, ADELA JUANA. Yacencia" (L.o 47; F.o 597), se hace público que el día 28 de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y bajo la base de doce mil trescientos pesos ($ 12.300.00) y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro la que según plano del agrimensor Humberto M Benosa de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se compone de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros quince decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Suroeste a la calle Concepción Arenal; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Sureste con frente a la calle Marcelino Sosa; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Noreste con propiedad de Baratelli de Moreno; y dieciséis metros cincuenta centímetros al NorOeste con inmuebles de J. Strader

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, como así también la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o a disposición de los interesados y 4.o) Se habilitó el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 9573-Jl.8-v.jl.25.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA ADELA PERI de BENINCASA, L.o 46, F.o 454", se hace saber al público que el día 7 de Agosto de 1953, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el intermedio del martillero Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A la hora 15: 1.o) Con la base de veintiún mil doscientos pesos ($ 21.200.00), un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.884, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del "Barrio de los Treinta y Tres", compuesto de una superficie de 749 mts. 02 dms., teniendo 13 mts. 80 cms. de frente al Oeste, a la Avenida Millán; 55 mts. 08 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste (Antes Londres y antes Independencia) formando esquina; 53 mts. 95 cms. al Sur, por donde linda con el señor Tampied; y 13 mts. 74 cms. al Este, con el señor Delfino Bórmida (hoy de la causante); 2.o) Con la base de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) un solar con edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 55.366, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el Reducto, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Julio de 1920, compuesto de una superficie de 358 mts. 80 dms., deslindados así: 8 mts. 65 cms. de frente al Este, al Camino Millán donde su puerta tiene el N.o 3051; 38 mts. 72 cms. al Norte, lindando con la Sociedad Fraternal Unida y con Sanguinetti; 10 mts. 40 cms. en la línea Oeste, lindando con el doctor B. Etchepare y 37 mts. 40 cms. al Sur, con don Pedro Romero; 3.o) Con la base de diez mil cuatrocientos pesos (pesos 10.400.00) un solar con todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 164.806 situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, el 31 de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 696 mts. 64 dms., teniendo 15 mts. 43 cms. de frente al Noroeste, a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 62 mts. 885 mmts. de la esquina formada con la calle Millán; 44 mts. 80 al Noreste, lindando con la causante; 15 mts. 35 cms. al Sureste, lindando en parte con Catalina E. Poutade, hoy su sucesión, y con Adolfo Tampied; 4.o) Con la base de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600.00) Un solar con sus mejoras empadronado con el N.o 118.857 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor Hugo Dall'Orto en Febrero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 del mismo mes, se compone de una superficie de 466 mts. 20 dms. que se deslinda así: 10 metros 50 cms. al frente al Noroeste a la calle Andrés Cheveste; 44 mts. al Noreste por donde linda con la Sucesión Ayala: 10 mts. 52 cms. al Sureste, por donde linda con la misma sucesión y 44 mts. 80 cms. al Suroeste, lindando con la vendedora. A la hora 16: Con la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 51.083, ubicado en las inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 15 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, compuesto de una superficie de 616 mts., cuyo deslinde es el siguiente: 11 mts. de frente al Noreste, al Camino Ariel: 11 mts. en la línea Suroeste, del fondo, donde linda con el solar N.o 31: 56 mts. al Noroeste, y otro tanto al Suroeste, lindando con los solares 14 y 16 respectivamente. — A las 16 y 30 horas: A) Con la base de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) Un solar con todas las mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 38 en el plano levantado por el agrimensor Silvestre Matto, en Marzo de 1910, compuesto de una superficie de 445 mts. 2730 mmls. teniendo 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Félix Olazábal (conocida antes por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. en la línea Este, por donde linda con Catalina y Pedro Brusano; 51 mts. 84 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 39 y 51 mts. 82 cms. al Sur con el solar N.o 37 y está empadronado con el N.o 50341; B) Con la base de novecientos pesos (900.00), un solar y todas las mejoras que contiene, contiguo al anterior, señalado con el N.o 39 del plano citado, empadronado con el N.o 50342, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 445 mts. 91 dms. que se deslinda así: 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Félix Olazábal (antes conocida por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. al Este, lindando con Catalina y Pedro Bruzano; 51 mts. 84 cms. al Sur, con el solar N.o 38 y 51 mts. 86 cms. al Norte, con el solar N.o 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) la comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 2 o|o por el excedente) así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o) los pavimentos y saneamientos están pagos; 4.o) los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Y a los efectos legales, se hace esta

publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$252.00 15|pub. 9873 Jl.17-v.ag.4.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión MARIA SOUST DE GILARDONI, L.o 46 F.o 581", se hace saber al público que el día 5 de agosto del corriente año, a las 15, 15 y 30 y 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del Martillero Carlos M. Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno con edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 71.003, cuya área según título es de 278 metros 34 dms. cuadrado, con 8 mts. 66 cmts. al Oeste frente a la calle Carlos Crocker N.o 2630 (antes Buceo N.o 8), entre Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos; 8 mts. 78 cmts. en el contra frente al Este con propiedad de la sucesión Pedro Gilardoni; y 31 mts. 92 cts. de fondo al Norte que lindan con más terreno de la Sucesión Gilardoni y al Sur con más terreno de la misma manzana; 2.o) Con la base de tres mil trescientos treinta y dos pesos ($ 3.332.00), un terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 96.563, cuya área según título es de 474 mts. 10 dmts. cuadrados, con 11 mts. al Norte frente a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros) N.o 3468 entre Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por 43 mts 10 cmts. de fondo lindando: por el contrafrente al Sur con el fondo del lote antes descripto y más terreno de la misma manzana; al Oeste con propiedad de Rosa Gilardoni de Estela; y al Este con terreno de otros propietarios. 3.o) Con lo base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 70.981, ubicado en las proximidades de la Villa de la Unión, 10.a Sección Judicial de Montevideo, cuya área según título es de 634 mts. 929 cmts. cuadrados, con 15 mts. 462 al Sur frente a la precitada calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 (antes Monte Caseros N.o 6) entre Carlos Crocker (antes Buceo) y Felipe Sanguinetti (antes Progreso), por 42 mts., 95 cmts. de fondo y linda: al Norte con propiedad de la sucesión Pascuala Alvarez; al Este con la de Juan Revilla y Serafín Queirasco; y al Oeste con propiedad de Mercedes Martínez

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o por de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Procedimiento Civil; 2.o) La escrituración deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Se habilita la feria judicial al solo efecto de las puplicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Julio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 15|pub. 9711 Jl.11-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Testamentaría VICENTA BARABINO DE SIGNORINO", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 23.000.00, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, construcciones, arboledas, viñedos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 154.201, que, según título y plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1932, está señalada con la letra A, con una superficie de 4 hectáreas, 115 metros 68 decímetros, que se deslinda así: Por el Sudoeste, en dos rectas de 31 metros 35 centímetros y 171 metros 69 centímetros de frente al camino Del Fortín, por medio, con sucesión P. Scorza y Francisco Scorza, y por el Noroeste, en 196 metros 77 centímetros, con Fco. Scorza y Sra. de Calcagno, padrón número 50557; por el Nordeste, en 201 metros 93 centímetros, con propiedad de los Sres. Morini, Barreiro y Lorenzoni, padrón número 64086 y, por el Sudeste, en 207 metros 20 centímetros, con la fracción letra B, del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad del inmueble y la patente de giro de la bodega se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse con respecto del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. 9735 Jl.13-v.Jl.30.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Guidobono, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 16 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero Juan J. Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.335, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil descientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis; mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el promitente comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante de escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$182.40 19|pub. 9609 Jl.9-v.jl.31.

RICARDO G. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por sesolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "Buenaventura O. y Omar E. Caraballo. Concurso necesario L.o 35, F.o 185", se hace saber que el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Ricardo G González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 94.307, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, e individualizado en el plano suscrito en agosto de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía, el 10 del mismo mes y año. Según títulos y plano citado, el inmueble referido tiene la superficie y límites que se indican a continuación: área: 75 metros 2 decímetros y 89 centímetros. Límite: 3 metros con 62 centímetros de frente, al Oeste, sobre el Boulevar General Artigas, donde la puerta de acceso al edificio, está señalada con el N.o 402; 8 metros con 80 centímetros al Sur-Oeste, sobre la calle Solano García, formando esquina con el anterior; 11 metros con 14 centímetros, al Sur-Este, lindando con inmueble de doña Josefa C. de Mauriz y 12 metros con 62 centímetros al Norte, limítrofes con propiedad del señor Juan Repetto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del camprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de las misma. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. 9726 Jl.11-v.jl.29.

FRANCISCO MENDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "WALTER IRRAZABAL. Quiebra", se hace saber al público que por el rematador designado, don Francisco Mendina, asistido del Oficial Alguacil, se procederá el día 22 del próximo mes de Julio a la hora 14 y subsiguientes, si fuere necesario, y en el lugar que oportunamente se designará, a la venta a martillo, sin base y al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra; y 2.o Que para la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 10|pub. 9564 Jl.8-v.jl.20.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" (Lo. 39. Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00 por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80 por lanar. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$28.00 10|pub. 9759 Jl.14-v.jl.25.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Viñar Hermanos, Sociedad Comercial con HENRY LAURENZO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Wáshington Vázquez, asistido del señor Actuario y Alguacil y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.000.00, del camión número 8303, marca "Chevrolet", motor G. M. 586283. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. 9318 Jl.16-v.jl.28.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Banco de la República contra CANDIDO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 37. Fo 269), se hace saber al público que el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los semovientes, en casa del depositario de los mismos, señor Alfredo Beltrán Bengochea en el paraje denominado Cañada de Farrapo, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes semovientes: 1 vaca de pelo osca overa, 1 ternera pampa de un año, 2 va-

quillonas de 3 años y medio, overas negras, de raza holandesa. Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que las erogaciones que pudiera demandar la transferencia de propiedad de los semovientes prendados serán de cuenta y cargo del adquirente; y C) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en esta Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub 9704 Jl.11-v.jl.23

HERMAN E. GONNET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TESTAMENTARIA DE JUAN GILARDONI, L.o 27, F.o 479", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Herman E. Gonnet asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 420.00 la hectárea, de las tres cuarenta y tres avas partes (3|43) de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2407 compuesta de 260 hectáreas 2809 metros que linda: al Sur y al Oeste camino Público; al Este el arroyo Bequeló y al Norte con Ubillos e Invernizzi. Dicho campo tiene como mejoras una casa habitación de cuatro piezas; un galpón; corredor y cocina de material y 2.200 metros de alambrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.

$54.00 15|pub. 9565-Jl.8-v.jl.25.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos "Adolfo A. Geymonat y otro con LAURA SORONDO DE PERRONE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 461. Libro 28. Folio 517), se hace saber que el día 25 de Julio próximo venidero, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), el martillero T. Manuel Braña, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, con asistencia de la subscripta Actuaria Ad - hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado sito en la manzana "doscientos cuarenta y tres", padrón número mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Dolores, compuesto de setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, avenida Asencio: al Norte, Juan Maispacena; al Oeste, Rosario Mastandrea y, al Sur, Roque Capano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los certificados y escritura; 3.o Que el bien a rematarse soporta un gravamen hipotecario a favor de Elba María Garrone Passarino; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz referido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Dolores, Junio 30 de 1953. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad - hoc.

$60.00 15|pub. 9553 Jl.7-v.jl.24.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1953 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 773, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio O. Cal, Secretario.

$24.00 10|pub. 9568 Jl.8-v.jl.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 20 del corriente se abonará en las oficinas de este Banco, Sarandí N.o 450, el dividendo provisorio por el primer semestre del ejercicio en curso. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$3.60 3|pub. 9840-Jl.16-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Manuel Gradín Alonso la Provisión de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sita en la calle Guaycurú N.o 2750. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de junio de 1953. — JOSE VILA. — MARIA GARBUSI DE VILA.

$24.00 20|pub. 9177 Jn.26.v-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Olga Noheimi Posada de Díaz el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Isla de Flores N.o 1252. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 17 de 1953. — ARTEMIO IZQUIERDO. — OLGA NOHEIMI POSADA DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 9178 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente y Hugo Ferrari el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar sito en la calle Maldonado N.o 450. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 15 de 1953. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO. — MARIA PLACERES CABRAL DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9179 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de setiembre 1904. Hacemos saber que quedó disuelta parcialmente la firma Butti y Frigerio. Ramo: artículos para hombres. Domicilio: 18 de Julio 915, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Antonio Frigerio. Acreedores presentarse en dirección mencionada.. — Montevideo, 23 de junio de 1953. — JULIO BUTTI — ANTONIO FRIGERIO.

$ 16.00 20|pub. 9158 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Braolo, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería y fábrica de Bizcochos "Barusso", sita en Chaná N.o 2220. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia Antelo. Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — JOSE BRALO.

$16.00 20|pub. 9185 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Sergio Terrazo Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o. Acreedores al comercio. der a los señores Sergio Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcoholicas sito en la calle Coronel Mora N.o 451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 14 de 1953. — ANIBAL ARDEMAGNI.

$24.00 20|pub. 9180 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Olga Trapolini de Luzardo, Manfredo Manfredi y Humberto J. Gutiérrez el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 1692. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 22 de 1953. — RAMON VIÑA MARICHAL. —CLEMENTINA LABORDE DE VIÑA.

$24.00 20|pub. 9181 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha primero del corriente, se ha prometido disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social "Hijos de Román Abreu y Cía" gira en la finca número quinientos cuarenta y uno del camino Castro de esta Capital, pasando el activo social a cargo exclusivo del señor Miguel Bengochea. A los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro. llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente mil seiscientos noventa y ocho. — HIJOS DE ROMAN ABREU Y CIA.

32.00 20|pub. 9165 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto González Rodríguez la Pensión Familiar sita en la calle Brandzen 2164|6, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132, Montevideo. 3 de Julio de 1953. ANTONIO CASALS. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosendo Martínez rescindió con Antonio Hesphanol la promesa de compra de los derechos de explotación del horno de pizza y fainá en 8 de Octubre N.o 2351. Ley 26 de Setiembre 1904. — ROSENDO MARTINEZ. — ANTONIO HESPHANOL.

$16.00 20|pub. 9457 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al comercio en general que Manuel Pereira Iglesias, promitente comprador, de la carnicería situada en la calle Ganaderos N.o 4311, ha rescindido la compra venta, habiéndose prometido en venta nuevamente a favor de Benjamín Misa Rial y Julio Mato, con retroactividad al 1.o de Enero de 1953. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gomez N.o 1437. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ DE VENTURA.

$32.00 20|pub. 9476 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos en venta a los señores Juan Torres y Eusebio Becerra la carnicería de la calle Ascasubi N.o 4403. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103. ARONAS BANKVICERAS. — MALKI LIBERMAN. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$16.00 20|pub. 9441 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Ignacio Germán y Alfredo Piñeyrua el comercio de venta de pan y bebidas fermentadas establecido en la calle Santa Lucía N.o 5456. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo Julio 1.o de 1953. —HUGO MARTINEZ. — JOSE R. MARTINEZ JOSEFA RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 9440 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el comercio que en el ramo de venta de leche y artículos del ramo, establecido en la calle Larravide número 2541, de esta ciudad, que giró a cargo de Enrique Martínez Fouce hasta el 12 de Marzo de 1951 y a cargo de Azucena Quinteros posteriormente, ha sido prometido en venta a doña Dalia Rey de Regueiro. Los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en la escribanía de S Foti Piñeyro de Zuluaga, en la calle Juan Carlos Gómez número 1437, de 18 a 19 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE.

$40.00 20|pub. 9487 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356, en el ramo de Almacén, Café y Bar, al señor Roberto Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DOMINGO CONDE FRACCHIA. — JOSEFA BELLO DE CONDE. — Roberto Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9493 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos Cantalicio de la Rosa el comercio de fiambrería. bebidas fermentadas y helados de la calle Juan B Viacaba 1730. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andres, Rincón 438, Esc. 4. — JUANA OLIVERA de VAZQUEZ — AMERICO A. VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 9500 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA

$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

MANUEL NARANCIO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", convoca por tercera vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el día 27 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 9641-Jl.10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Antonio Piendibene, Angela Tursi de Piendibene, Melquier Angel Soto, Blanca Nelsa Penela de Soto y Rafael Ignacio Fariello, hacen saber al público y al comercio en geneal que han prometido vender a Juan Eduardo Borgnia y Carmen Adela Ferrer de Borgnia el comercio que en el ramo lotería, sorteos, agencia de papel sellado y timbres, peluquería, cigarrería, salón de lustrar y mensajería tienen establecido en la calle 21 de Setiembre 2842 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (escribanía Grauert).

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — JOSE A. PIENDIBENE. — ANGELA T. de PIENDIBENE. — MELQUIER A. SOTO. — BLANCA N. P. de SOTO. — RAFAEL I. FARIELLO.

$48.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que como aporte a la sociedad de responsabilidad limitada "Florida Limitada" hemos prometido enajenarle el comercio que en el giro de estación de servicio y bajo la razón social de Mattera y Bertocchi, tenemos instalada en la calle José L. Terra 2547. Acreedores presentarse en José L. Terra 2547.

$24.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.29.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1953 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Misiones N.o 1371, 5.o piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las Asambleas, (artículo 14 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las Asambleas. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 9870 Jl.17-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería, bar, venta de pan y fermentadas, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.

$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Ellauri N.o 307 a Ramón Taibo. Acreedores en Escribanía de Héctor Tusso, Paysandú 1556, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — JUAN SCHENONE.

$8.00 20|pub. 9370-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender cuotas de Domingo Armas y Antonio Rodríguez Suárez en sociedad "Golin, Segundo y Cía." a los demás integrantes de la misma. Acreedores concurrir en plazo legal a Democracia 1901. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — DOMINGO ARMAS. — SOLEDAD PEREZ DE ARMAS. — ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ.

$16.00 20|pub. 9244 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de 1709, hemos resuelto disolver la sociedad "Magnone y Moreira" que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas y restaurant sito en la Avda. San Martín N.o 3271 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Moreira. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — JULIO ESTEBAN MAGNONE. — EMILIO MOREIRA.

$24.00 20|pub. 9274 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 y convenio aprobado judicialmente en autos "Blanca E. Barozzi con Julio Cauda. Separación de bienes", los acreedores de las casas de comercio que giraban en esta ciudad bajo la firma Pedro Julio Cauda, ramo confitería, calles San Martín 2623 y General Flores 2488, deberán presentarse en la escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — BLANCA E. BAROZZI.

$24.00 20|pub. 9251 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Gabriel Llaver ha prometido vender a Iris Sclavo Armán, la Farmacia Popular situada en la calle 25 de Mayo N.o 196 de esta ciudad, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Junio 19 de 1953. — PEDRO GABRIEL. — IRIS SCLAVO.

$16.00 20|pub. 9271 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Manuel Caamaño y José Caamaño Tuñas el bar sito en Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse al estudio del doctor Jorge Amondarain, 25 de Mayo N.o 477, 1er. piso, escritorio 28. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — MIGUEL ANGEL FIRPO.

$24.00 20|pub. 9273 Jn.29-v.jl.22.

ESTANCIAS CASSARINO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general orinaria a realizarse el 24 de Julio de 1953 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia N.o 1069, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1953; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 1953 y 1954; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Secretario.

$24.00 10|pub. 9665-Jl.10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Isabelino Varela Diano, el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 770. Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Junio 15 de 1953. — FRANCISCO ANTONIO OLASCUAGA. — ORBEN IRIS OLIVERA. — VIOLETA ALDROVANDI DE OLASCUAGA. — FLOR ALBA MARTINEZ DE OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9293 Jn.29-v.jl.22.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio próximo a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí 441, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 30 inciso 4): 2.o Retribución del Síndico (artículo 43 parte final): 3.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 28).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán registrar o depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9860 Jl.17-v.jl.23.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Jueves 30 de Julio a las 8 y 30 horas en el local de la calle Río Branco 1282 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, por los ejercicios 1950, 1951, 1952 y 1953; 2.o) Resolución sobre futuras actividades de la sociedad; 3.o) Designación por la Presidencia de dos accionistas escrutadores de votos; 4.o) Designación de 5 Directores Titulares y 5 Directores Suplentes; 5.o) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para asistir a la asamblea los señores accionistas deben tener en cuenta lo establecido e nel artículo 26 de los estatutos que establecen: "Para asistir a la reunión, los accionistan deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad (Río Branco 1882) con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea".

$21.00 5|pub. 9812 Jl.15-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agraciada 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Alir o Kolhman solar 5, manzana 73 (padrón 1174) y Raymundo A. López y Nelson Palermo solar 17, manzana 83, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 9857 Jl.17-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Irene Cutelleris de Dimopulos la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sita en la calle Porongos 2690. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA ZULEMA DE LEON DE SALGADO. — Irene Cutelleris de Dimopulos.

$16.00 20|pub. 9650 Jl.10-v.ag.3.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cufe Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1953, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de seis Directores titulares y suplentes; 5.o) Nombramiento de Gerente; 6.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 7.o) Remuneración al Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$14.40 3|pub. 9839-Jl.16-v.jl.20.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1953 a las 17 y 30 horas con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 25. que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión que será personal e intransferible. — Paysandú, Julio 9 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 9817 Jl.16-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(O.A.S.I.C.) Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza, calle Buenos Aires 250, a los señores Manuel Rodríguez y Ponpilio Bello Beiga. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ARENAS VELAZCO. — MANUEL RODRIGUEZ. — PONPILIO BELLO VEIGA.
$24.00 20|pub. 9237-Jn.27-v.jl.21.

"TERRITORIAL LA CONSTANCIA S. A.". CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1953 a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Determinación del número de Directores para el ejercicio entrante; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores; 3.o) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1952; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidadores; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen el número de accionistas y votos, y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — El Directorio.
$ 22.40 8|pub. 9731 Jl.11-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Administradora Horizontal Inmobiliaria Ltda. llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el estudio contable F. Vasen, Misiones 1361, Esc. 58.
$16.00 20|pub. 9508 Jl.4-v.jl.28.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se comunica a los acreedores y al comercio en general, que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Marselo Rohtkopf, establecido con tienda en la avenida 18 de Julio 1585, en esta ciudad y cuyo concordato ha sido protocolizado por el escribano Octavio Larocca, con fecha 7 del corriente. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MARCELO ROHTKOPF.
$16.00 10|pub. 9666 Jl.10-v.jl.22.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA

Comunica a sus accionistas que el día 23 de Julio de 1953 a las 18 y 30 horas, se llevará a cabo en su local, sito en la calle Soriano 1012 bis, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, Cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que la Asamblea se considerará válidamente constituída en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirá válidamente, cualquiera sea el número de acciones representadas. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — Por Pax Film S. A., Osvaldo Domingo Brusca.
$19.00 8|pub. 9727 Jl.11-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el corriente mes trasladaré mi comercio de Tienda ubicado en Hocquart N.o 1951 a la calle Guaviyú N.o 2381. Informes en Paysandú 1163, esc. 1.o — MOISES LAUFER.
$ 8.00 20|pub. 9479 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que gira en esta localidad bajo el nombre de Caja Popular de Rodríguez (Departamento de San José) será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser Sucursal del mismo. Oficinas: calle Rodríguez s|n. Rodríguez. — Rodríguez, Julio 1.o de 1953.
$24.00 20|pub. 9410-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Rial Avalle el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Elriz, 25 de Mayo 355 (escritorio 303). — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.
$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

ROSI & LORDA
SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA
CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que: Por escritura autorizada en la Ciudad de Montevideo, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el señor Enrique Rossi Barbano y Rosa Denis Muniz de Rossi cedieron al señor Raúl José Pérez Caballero la cuota social que les correspondía en la Sociedad Comercial Colectiva Rossi y Lorda, que gira en el ramo de Cueros e Importación en General y Juguetería, Fábrica de Plantillas de Corcho y Chinchas, establecidas en esta Ciudad, calle 18 de Julio N.o 1642. — GASTON LORDA MINVIELLI. — RAUL JOSE PEREZ CABALLERO.
$40.00 20|pub. 9419-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Mariano Vera, la mitad de mis derechos como promitente comprador del almacén y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2435 de esta ciudad, propiedad del señor Jesús Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — JOSE CALVO.
$16.00 20|pub. 9233-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "CALVO y CIA.", prometió vender los comercios en el ramo de "Panadería" ubicados en la calle Lincoln N.o 1549 y Coronel Raíz N.o 1636 a Manuel Vázquez Villamor, Angel y Mateo Vázquez Pérez y Vicente Zuasti Lascerras; y el sito en el Camino Raffo número 315 a Américo Clavatori, Ruben Trincabelli, Mauricio Carballo y Luis Fayos. Cumpliendo la ley de Setiembre 26 de 1904 se emplaza acreedores para presentar sus créditos en los domicilios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1953.
$32.00 20|pub. 9507 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la sociedad "Blengino y Barisone" nuestra carnicería, calle Municipio 2249. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MAXIMINO TAIBO. — CARMEN GARCIA.
$8.00 20|pub. 9353-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ATILIO FANTONI y MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, resolvieron dejar sin efecto el compromiso de compra venta referente al comercio sito en Sierra 2200, ley 26 de Setiembre de 1904.
$8.00 20|pub. 9359-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD. Montevideo, Julio 1.o de 1953.
$16.00 20|pub. 9608 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Eladio Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1000 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 9607 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.
$24.00 20|pub. 9623 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.
$24.00 20|pub. 9610 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.
$16.00 20|pub 9603 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346, prometí vender al señor Francisco Marcotullio, el comercio en el ramo de Taller y Venta de bicicletas, sito en la calle 8 de Octubre 4512, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — EMILIO JOSE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9495 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace haber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en carapé N.o 2175 de esta Ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.
$ 24.00 20|pub. 9719 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izeta y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lufricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de ésta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO EPHERRE. — MIGUEL JAUME.
$ 16.00 20|pub. 9723 Jl.11-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A. — ELEAZAR M. BULANTI.
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar, al señor Manuel Maure Domínguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Manuel Maure Domínguez.
$24.00 20|pub. 9494 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Angel Haro, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4301 de esta Ciudad, propiedad del señor Aquilino Bello. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LINO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 9234-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Calvo, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la calle Rivera N.o 3499 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — DINOR JESUS LORENZO. — WALTER JOSE LORENZO. — NICOLAS CARRIBA. — RINA ROBLES DE CARRIBA.
$16.00 20|pub. 9231-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. he cedido a los señores Otoña Hermanos mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2462 de esta Ciudad, propiedad de la firma González Hnos. Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — DAVID PAZ.
$16.00 20|pub. 9232-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante mí, el diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los integrantes de la sociedad "Ferraz Posada Hermanos y Compañía Limitada" prometieron disolverla totalmente y, una vez disuelta, los señores Alcides Ferraz Posada y Eduardo Ferraz Posada, por sí y por sus respectivas esposas, doña Celia Posada de Ferraz y Aura Ramos de Ferraz, prometieron vender sus cuotas a los señores Alcides Eduardo, Hugo Américo y Ema Amanda Caorsi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores, los que deben presentarse en la calle 18 de Julio número 342, de la ciudad de Tacuarembó. — Tacuarembó, Junio 24 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero, Escribana.

$40.00 20|pub. 9348 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Rico García el taller mecánico de la calle 20 de Setiembre 1438 (bis). Acreedores presentarse en término legal en el mismo Comercio. — BENIGNO RICO GARCIA. — ALICIA RODRIGUEZ PEREZ. — FRANCISCO RICO GARCIA.

$16.00 20|pub. 9341 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Méndez ha prometido vender a Jesús Requeijo su comercio de panadería "Armonía" sito en Pedro Giralt 4376. Acreedores presentarse en escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, Esc. 41.

$8.00 20|pub. 9291 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que doña María Elena Santini de Soca ha prometido vender a los señores Juan José Portela y Néstaly Firpo el negocio de almacén y venta de frutas y verduras, sito en calle Leandro Gómez N.o 1154 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicha dirección. — MARIA ELENA SANTINI DE SOCA. — JUAN JOSE PORTELA. — NESTALY FIRPO.

$24.00 20|pub. 9413-Jl.2-v.jl.25.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de custodia de títulos de propiedad dado por el Banco de la República, número T. 721. Rogamos devolverlo a escribanía Millot Riestra, Misiones 1408 (tercer piso) o al Banco.

$4.00 10|pub. 9567 Jl.8-v.jl 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Valerio Bessega, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha vendido al señor Raúl Zaffaroni su parte en la Sociedad "Arte Bella", con domicilio en Cuareim 1359. Acreedores presentarse al mismo. — MARTIN VALERIO BESSEGA. — RAUL ZAFFARONI.

$16.00 20|pub. 9346 Jl1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Piriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Piriz de Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 30 de Julio a las 9 horas en el local de la calle Río Branco 1282 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, por los ejercicios 1950, 1951, 1952 y 1953; 2.o) Resolución sobre futuras actividades de la Sociedad; 3.o) Designación por la Presidencia de dos accionistas escrutadores de votos; 4.o) Designación de 5 Directores titulares y 5 Directores suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que establece: "Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Río Branco 1282) con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea".

$21.00 5|pub. 9813 Jl.15-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 18 del mes de Junio del año 1953, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social "Iserson y Gelis", que giraba, en los ramos de tienda y mercería, en los Pueblos de Chuy y 18 de Julio, Departamento de Rocha. Se hace cargo de las deudas que existan de la firma: Nochiu Iserson, en 18 de Julio y Teodoro Gelis en Chuy. — NOCHIU ISERSON. — TEODORO GELIS.

$16.00 9794 Jl.15-v.jl.27.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, inciso D), 14, 16 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 31 de Julio de 1953 a las 19 y 30 horas en el local ubicado en la calle Buenos Aires 519 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la caja de la Sociedad, ubicada en la calle Buenos Aires 519 o en el Banco República antes del 28 de Julio de 1953. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9787 Jl.15-v.jl.24.

"SEDALANA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 31 de Julio del corriente año, en el local social, calle Cuareim 2075, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; E) Nombramiento de un miembro suplente de Director.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Aurelio García, Presidente. —Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. 9773 Jl.15-v.jl.21.

IMREX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1953, a las 19 horas, en la calle Río Negro 1566, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Retribución del Síndico.

Nota: Según el artículo 26 del estatuto social, en caso de no reunirse el quórum necesario para declarar constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicado, la misma se realizará treinta minutos después, con los accionistas que concurran. — Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco (artículo 29). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 9795 Jl.15-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.

$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente mes a las 17 horas — Montevideo, Julio 15 de 1953

$42.00 15|pub. 9777-Jl.15-v.jl.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTAS A PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, Jorge A. Sastre, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7, representando como apoderado a los sucesores del doctor Esteban J. Toscano, hace saber a don Agustín Candan Rey o a sus sucesores a título universal o singular que en mérito de no haber pagado las cuotas de precio durante cuatro años, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compra venta a plazos relativa al solar situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, hoy 12.a, señalado con el N.o 5 de la manzana 1118 en plano del agrimensor Donato Gaminara, registrado en Topografía el 11 de Agosto de 1916, padrón 59.500, superficie mts. 434.23, con frente al Norte a la calle Araycuá, inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 648 al folio 166 vuelto del libro 11.

$42.00 15|pub. 9805 Jl.15-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO.

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentados, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9796 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$32.00 20|pub. 9850 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA, JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9800 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el jueves 30 del corriente a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos: 1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco, las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 24 de Julio. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 9846-Jl.16-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el activo de la Cooperativa de Granjeros de Florida Agropecuaria Limitada (Cografa), a Juan Pedro Fernández Vicente. Acreedores en el Estudio del doctor Juan A Borche, en esta ciudad — Florida, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 9530 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a Rogelio Quintans la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — REINA MURIAS DE MENDEZ.

$8.00 10|pub. 9597 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.

$8.00 20|pub. 9619 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero", café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.

$24.00 20|pub. 9602 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.

$16.00 20|pub. 9601 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTIRIO READ ANDRADE.

$24.00 20|pub. 9624 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.

$24.00 20|pub. 9625 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorili de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.

$24.00 20|pub. 9627 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.

$24.00 20|pub. 9620 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2000 a Remigio A. Castillo Rodríguez y Rosa F. Castillo Ferro. Acreedores en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — CARLOS SAATIAN.

$16.00 20|pub. 9611 Jl.10-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la sociedad que gira en esta bajo la razón social de "Oberlander y Camhi", en el ramo de fabricación de corbatas, pañuelos y anexos con sede en Ciudadela 1289, quedándose el señor Mellerh Oberlander con todo el activo y pasivo de la Sociedad. — ISIDORO CAMHI — Mellech Oberlender.

$24.00 20|pub. 9664 Jl.10-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Gabino Martínez Espiñeira la panadería instalada en Junta Económico - Administrativa números 2324|26, de esta ciudad. Acreedores presentar en término legal en Esc. Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — GOMEZ HERMANOS. — GABINO MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 9383 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora María Delia Hernández de Nerón mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Pedernal 2160. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — NIEVES ALVAREZ DE BASTON. — MANUEL BASTON.

$16.00 20|pub. 9378 Jl.2-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Ruben Walter Pizzano el comercio que en ramos generales tengo establecido en La Calera, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ruben Walter Pizzano. — Rivera. Junio 26 de 1953. — CEFERINO ALONSO.

$24.00 20|pub. 9380 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Manuel Orte Ortigoza, el café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Agraciada N.o 4298, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO. — CLAUDIO ALONSO COUTO. — ROSA PINO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.

$32.00 20|pub. 9422-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, he prometido en venta a Walter Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia N.o 1550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — JOSE ALONSO MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9423-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Luis Saracini y los señores Crispino y Gambogi, por el bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Yaro N.o 1150 de esta Capital, cediendo el señor Antonio Crispino todos los derechos y obligaciones adquiridos en la mencionada promesa de compraventa a la señorita Corina Odila Cabrera Correa con retroactividad a la fecha 28 de Enero de 1952, quien a su vez constituye sociedad con el señor Holmes Gambogi con esa fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. Por Sucesión Luis Saracini: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI. — HOLMES GAMBOGI. — ANTONIO CRISPINO. — CORINA ODILA CABRERA CORREA.

$48.00 20|pub. 9424-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María K. de Lapides, el taller de confecciones para señoras, sito en la calle Brito del Pino 1359, apartamento 7, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — OLGA E. F. DE LENTINI, ENRIQUE LAPIDES. — MARIA K. DE LAPIDES.

$24.00 20|pub. 9425-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta desde hoy la sociedad en comandita "Luis Caputi Seijas y Compañía", que integraban los subscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Luis Caputi Seijas. — San José, 20 de Junio de 1953. — LUIS CAPUTI SEIJAS. — CANDIDO MARIN AGUIRRE.

$24.00 20|pub. 9401-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero intervienen. Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he rescindido el compromiso de promesa de compra venta del bazar y ferretería de Raúl Castro Lage, instalado en Yatay 1405, por lo cual, continúa al frente del mismo señor Raúl Castro Lage. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — LUIS ROZZATTI PORRAS.

$16.00 20|pub. 9421-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mosaicos y afines, bajo la razón social de "Avivar y Morando", en el Camino Carrasco 4735 bis. Sale de la firma el socio señor Héctor Morando Fernández y continúa con el comercio el señor Andrés Jacinto Avivar. Interviene "Estudio Jurídico-Comercial "Unión". Acreedores presentarse en el mismo. Bulevar Propios N.o 2546, piso 2, apartamento 6.o. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — HECTOR MORANDO. — ANDRES J. AVIVAR.

$32.00 20|pub. 9352-Jl.1.o-v.Jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que las señores Amador Méndez Sanjurjo y don Atilio Fantoni han resuelto dejar sin efecto el traspaso de los derechos de compra del comercio sito en Sierra 3200. Ley 26|9|1904.

$16.00 20|pub. 9279 Jn.29-v.Jl.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "El Guaycurú Uruguayo S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber que ha comparecido "El Guaycurú Uruguayo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos según documentación que se transcribe.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto y Duración

Artículo I. Con la denominación de "El Ceibo Uruguayo S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales. Podrá actuar también con la sigla E.C.U.S.A.

Art. II. La sociedad tendrá por objeto principal: A) La fabricación de productos mecánicos, eléctricos y químicos de toda clase en general y sin excepción; B) La exportación e importación, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros o conjuntamente con éstos: C) Realizar toda clase de explotaciones industriales o comerciales y de operaciones financieras con cualquier institución pública o particular, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros o conjuntamente con éstos; y D) Realizar dentro o fuera del país todo acto, contrato u operación civil, comercial o financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que se relacione en cualquier forma con los fines de la sociedad, salvo prohibición expresa de la ley o de estos estatutos.

Art. III. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, podrá prorrogar dicho plazo, por decisión de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Art. IV. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y seguir entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo, si éste no se hallare impedido de considerarla, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo V. El capital será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), moneda nacional uruguaya, representado por dos mil acciones de cien pesos cada una. La totalidad de las acciones están subscriptas y serán integradas en las condiciones que fijará el Directorio, dentro de los sesenta (60) días de autorizado el funcionamiento de la sociedad.

Art. VI. Las acciones serán nominativas o al portador, indivisibles y numeradas correlativamente. Un mismo título podrá representar una o más acciones. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y de un Director. Las acciones nominativas podrán cambiarse por acciones al portador y éstas en nominativas a propuesta del Directorio y resolución de la asamblea por mayoría de votos que además represente más del setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. VII. Las acciones no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, ni en garantía de créditos concedidos a su propietario (artículo 10 de la ley N.o 11.073), quien en ningún caso podrá exigir el reembolso de su acción.

Art. VIII. La propiedad de las acciones nominativas se acreditará por su inscripción firmada por dos Directores, en el registro de accionistas en el que se anotarán también las transferencias debidamente firmadas por el cedente y el cesionario o su apoderado respectivo y dos Directores. Sin dichos requisitos esenciales la inscripción o la transferencia serán absolutamente nulas (Artículo 1.560 del Código Civil). Cada accionista deberá constituir domicilio especial en Montevideo, para todos los efectos relacionados con sus acciones.

Art. IX. El accionista que desee transferir su acción nominativa está obligado a comunicarlo previamente al Directorio, ratificando su domicilio especial en Montevideo e indicando el precio que pretende obtener por su acción, el que nunca será superior a su valor nominal aumentado con el total de los dividendos pagados en los tres últimos ejercicios.

Art. X. El Directorio dentro de los treinta días de recibida la oferta, la comunicará a los accionistas que hayan registrado su dirección en la Secretaría de la sociedad, y pedido que, a su costo, se les haga tal comunicación, postal o telegráfica. Dichos accionistas tendrán derecho de adquirir las referidas acciones, por el precio ofertado y si hubiera más de un interesado, se adjudicarán a prorrata y en proporción a las que cada socio tenga registradas con su dirección aludida.

Art. XI. Si después de un mes de transmitido el aviso, no se presentan accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas o desde el momento en que se reciba aviso escrito de todos los accionistas anotados, de que se desinteresan en la adquisición de dichas acciones, el propietario de estas últimas queda obligado a transferirlas a la sociedad por el precio que determine un Tribunal integrado por el Presidente, el Síndico de la sociedad, y la persona con domicilio real en Montevideo, que al hacer la oferta designará el accionista. Ese Tribunal se constituirá dentro de los cinco días siguientes y decidirá por mayoría de votos dentro de otros cinco días de su constitución. Si cualquiera de los integrantes del Tribunal no acepta el cargo o no concurre a integrar el Tribunal dentro de los cinco días de notificado su nombramiento, —por ese sólo hecho y sin más trámites—, será reemplazado por quien los otros dos miembros del Tribunal elijan a sorteo, entre los tres mayores accionistas de la sociedad que tengan domicilio en Montevideo. El precio que el Tribunal fije, no será mayor del noventa por ciento del precio inicialmente pretendido por el ofertante y será obligatorio para éste, haciéndose la transferencia en el registro de accionistas, con, sin o contra el consentimiento del ofertante, quien tampoco podrá desistir de su oferta. El precio será pagado por la sociedad y la primera asamblea siguiente de accionistas decidirá sobre el destino de las acciones adquiridas. Este procedimiento se seguirá también en todos los casos de transferencia cualquiera que sea su causa (muerte, disolución de sociedad, ejecución judicial, concurso, quiebra, etc.).

Art. XII. En todos los casos de oferta o de transferencia de acciones quedarán en suspenso los derechos inherentes a las acciones ofrecidas o afectadas por dichas operaciones y hasta que se proceda a su nueva inscripción en el registro de accionistas.

CAPITULO III

Partes beneficiarias

Artículo XIII. La sociedad puede emitir partes beneficiarias que, en las condiciones que más adelante se detallarán, gozarán de los beneficios de la sociedad. Esas partes beneficiarias se emitirán sin expresión de valor, no representarán capital alguno, y no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, ni en garantía. Serán de categorías A) y B) y una vez autorizado el funcionamiento de la sociedad, el Directorio podrá emitir en una o más veces, partes beneficiarias de dichas categorías, primera serie de cada una de ellas, fijando las condiciones. El máximo de partes beneficiarias que podrá emitir el Directorio, será de mil para la categoría A) y de tres mil para la categoría B). El Directorio podrá resolver la subdivisión de las partes beneficiarias en tantas partes iguales como juzgue conveniente. Una serie siguiente de cualquier categoría se emitirá únicamente para sustituir las partes beneficiarias que correspondan a la misma categoría y que hubieran caducado en las condiciones que más adelante se establecerán y siempre que el pretendiente de esa parte beneficiaria de la nueva serie, cumpla con todas las exigencias, que también se indicarán.

Art. XIV. Las partes beneficiarias serán nominativas y su inscripción en el registro de partes beneficiarias acreditará a su titular.

Art. XV. Si titulares de partes beneficiarias de la primera serie, inscriptos en el registro de partes beneficiarias, se encuentran o tienen su establecimiento principal en países, zonas o territorios en estado de guerra o de grave conmoción interior y|o están sometidos a influencias o presiones o amenazas indebidas, que en cualquier forma hagan dudar de su libertad de decidir sobre sus bienes o derechos (llamado en adelante "situación de emergencia", caducarán las partes beneficiarias de dichos titulares. Cuando el Directorio se entera de la existencia de tal "situación de emergencia" dejará constancia de ello en su libro de actas, anotando también la fecha en que se produjo dicha situación. La caducidad referida se producirá igualmente si el titular de las partes beneficiarias es una entidad controlada por una o más entidades respecto de quienes ocurrió una situación de emergencia y el Directorio dejará igualmente constancia de esa "situación de emergencia" y su fecha en su libro de actas.

Art. XVI. La caducidad de dichas partes beneficiarias, no impedirá que su ex titular inscripto en el registro de partes beneficiarias, después de extinguido el impedimento que ocasionó la caducidad, pueda gestionar que la Sociedad emita a su favor una nueva parte beneficiaria de la misma categoría y de la serie siguiente a la caducada, lo que resolverá el Directorio. El nuevo título de parte beneficiaria se inscribirá en el registro de partes beneficiarias, únicamente a nombre de quien estaba inscripta la parte caducada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. XVII. Una sociedad anónima extranjera, titular de partes beneficiarias, en el acta de inscribirse en el registro de partes beneficiarias la suya o suyas, podrá solicitar que en la eventualidad de producirse la caducidad de las que inscribe por una "situación de emergencia" las nuevas partes beneficiarias de la serie siguiente se inscriban a favor de los accionistas de dicha sociedad anónima extranjera y|o de los accionistas de una sociedad o sociedades que la controlan. Esa inscripción se hará, siempre que a juicio del Directorio, éstos últimos accionistas no se encuentren ellos mismos en la situación mencionada en el artículo XV y hayan obtenido lícita y normalmente la posesión de sus acciones, y no, como resultado directo o indirecto de contingencias que acasionaron la caducidad de dichas partes beneficiarias. La cantidad de partes beneficiarias que de esta forma se atribuye a cada uno de ellos, será establecida en proporción de sus intereses en la referida sociedad anónima extranjera o sociedades que la controlen.

Art. XVIII. Para ser titular de la nueva parte beneficiaria además de la inscripción en el registro respecivo, debe presentarse la acción de la sociedad anónima extranjera o la de la sociedad que la controla a quien el Directorio otorgue este beneficio y en dicha acción se hará constar que a su titular se le reconoce dicha parte beneficiaria. Sin tales requisitos esenciales no será admitida ninguna pretensión a dicha parte beneficiaria.

Art. XIX Una vez cesados los hechos que ocasionaron la caducidad de la primera serie de partes beneficiarias, el Directorio podrá disponer la emisión de una nueva, o sea una tercera serie en substitución de la segunda anteriormente emitida, que se inscribirá en el registro respectivo, a nombre de la o las sociedades anónimas extranjeras titulares de la dicha primera serie de partes beneficiarias, todo lo que se hará

constar en la acción respectiva si el accionista la presenta a los efectos arriba indicados.

Art. XX. En todo caso, el Directorio podrá exigir las pruebas y garantías que juzgue adecuadas o convenientes a todo lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. XXI. La petición de emisión de nuevas partes beneficiarias podrá ser siempre renovada con el aporte de nuevos hechos y|o de nuevas pruebas. Las decisiones del Directorio sobre este particular admitirán sólo recurso ante un Tribunal integrado por el Presidente, el Síndico y la persona con domicilio real en Montevideo que indique quien pretende haber sido perjudicado por tal decisión. El recurso se referirá únicamente a la decisión del Directorio reclamada y se interpondrá dentro de noventa días de notificada aquella decisión.

Art. XXII. El Directorio facultado a tal efecto por la asamblea general podrá comprar por precio a convenir con los interesados, las partes beneficiarias inscriptas en el registro las que después de adquiridas no podrán emitirse de nuevo sin previa autorización de la asamblea.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo XXIII. El Directorio será electo por la asamblea general ordinaria. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y siete vocales, quienes podrán ser reelectos. Se elegirán también cinco Directores suplentes que actuarán a los efectos que se indicarán. El Directorio deberá mandar exhibir en la Secretaría de la Sociedad por lo menos desde cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, la lista de los candidatos elegibles para Directores y suplentes. Un mayoría de votos que además represente más de setenta y cinco por ciento del capital integrado, podrá elegir Directores no incluídos en dicha lista. Puede ser miembro del Directorio o miembro suplente una sociedad, que en su caso indicará la persona física que bajo su responsabilidad y con toda amplitud la represente. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y las leyes de la República.

Art. XXIV. El Directorio podrá sesionar válidamente con cinco de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en casos de mayoría especial exigida por estos estatutos o por la ley.

Art. XXV. El Directorio o las personas a quienes este designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiebiera designación especial, tendrán facultades de representación para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, tanto el Presidente con otro Director titular o suplente en ejercicio como dos Directores titulares y|o suplentes en ejercicio. Podrá asimismo designar uno o más Gerenes con las facultades y obligaciones que el Directorio les asigna. En todo caso, dichos representantes darán cuenta al Directorio de su gestión. La designación podrá recaer en un Director o en un suplente.

Art. XXVI. Cuando el Directorio está ausente de la República y de los países limítrofes del Uruguay, los Directores restantes convocará;n en su reemplazo a uno de los miembros suplentes, quien actuará mientras no concurra el titular. En igual forma se actuará en caso de muerte, incapacidad, renuncia o revocación o el caso del artículo siguiente y en estas circunstanciasl el suplente actuará hasta la próxima elección de Directores en asamblea ordinaria de accionistas.

Art. XXVII. En casos iguales o análogos a los del artículo XV, caducará el mandato del Director o suplente afectado por ellos, dejándose constancia en el libro de actas del Directorio.

Art. XXVIII. La asamblea general fijará la remuneración anual de los Directores y suplentes en ejercicio, con cargo a gastos generales, que no podrán recibir, cuando estén ausentes del país o de los países limítrofes del Uruguay.

CAPITULO V

Síndico

Artículo XXIX. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular y puede elegir un Síndico suplente que substituirá al Síndico titular en sus ausencias e impedimentos por la causa que sea. El mandato de los Síndicos durará tres años.

El segundo inciso del artículo XXIII será aplicable a la elección de los Síndicos. El Síndico fiscalizará las cuentas de la sociedad para comprobar la exactitud de la contabilidad. Presentará a la asamblea general ordinaria un informe sobre la situación financiera y sobre el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas sometidos por el Directorio a la asamblea. El Síndico en ejercicio de sus funciones recibirá la remuneración que anualmente fijará la asamblea general.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo XXX. La asamblea será dirigida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad, dentro de lo que disponen los estatutos y las leyes.

Art. XXXI. Dentro de los cuatro meses de la conclusión de cada ejercicio social el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria, la que considerará la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, llenará las vacantes que hubiera en el Directorio y elegirá Síndico titular y suplente en su caso.

También deberá citarla extraordinariamente cuando a su juicio lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente cuando menos el diez por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro, durante tres días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. XXXII. La asamblea quedará válidamente constituída, cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número que concurra. Una vez constituída válidamente la asamblea, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de cualquier accionista, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar, correspondiendo un voto por cada acción, salvo las limitaciones y mayorías especiales exigidas por la ley o por estos estatutos. En caso de empate el voto del Presidente de la asamblea decidirá.

Art. XXXIII. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea general extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que en dicha asamblea, esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. XXXIV. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean Directores, Síndicos o empleados de la sociedad para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balances, fondos de reserva, utilidades, dividendos

Artículo XXXV. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. XXXVI. Se realizará el balance general del activo y pasivo de la sociedad al término de cada ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. XXXVII El Directorio hará los castigos y amortizaciones que crea convenientes, sobre los bienes del activo social.

Art. XXXVIII. El valor de los aportes entregados contra creación de partes beneficiarias de la categoría A, constituirá un fondo de reserva especial A, y el de los aportes entregados contra creación de partes beneficiarias de la categoría B, constituirá un fondo de reserva especial B.

Art. XXXIX. Se entenderán beneficios líquidos, las utilidades obtenidas de la explotación de los negocios de la sociedad, previa deducción de los sueldos, gastos generales, intereses y la cantidad suficiente para mantener en su integridad los fondos de reserva especiales del artículo anterior. Determinados así los beneficios líquidos, que comprobará el Síndico, se apartará: 1) Un dividendo máximo de un siete por ciento para el capital integrado. 2) La cantidad que la asamblea destine a reservas generales. 3) Del sobrante se destinará lo necesario para pagar a las partes beneficiarias de la Categoría A, hasta un seis por ciento del monto del fondo de reserva especial A. 4) Después se destinará lo necesario para pagar a cada una de las partes beneficiarias de la categoría B, un importe hasta igualar lo destinado a cada una de las partes beneficiarias de la Categoría A, según el inciso anterior. 5) Del excedente, el trece y tres cuartos por ciento, se destinará a fines humanitarios o culturales, en las condiciones que decida el Directorio y de ese mismo excedente el quince por ciento se distribuirá en la proporción y condiciones que decida el Directorio, entre sus miembros titulares y otras personas que dicho Directorio pueda indicar. 6) El remanente se distribuirá entre las partes beneficiarias de la Categoría A y de la Categoría B, de manera que cada parte de la Categoría A, reciba como adicional un quinto de lo adicional que reciba cada parte beneficiaria de la Categoría B, salvo la facultad de la asamblea general para destinar este remanente, en todo o en parte, a fondos de reserva generales o amortizaciones extraordinarias que juzgue conveniente.

Art. XL. El importe que corresponde a cada una de las partes beneficiarias se determinará de acuerdo al monto total emitido de la primera serie de cada Categoría

CAPITULO VIII

Disolución y reforma de los estatutos

Artículo XLI. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, o por la decisión de una asamblea general extraordinaria, citada con tal objeto y con votos que representen los tres cuartos del capital integrado. Esa asamblea general resuelve todo lo relativo a la liquidación y distribución.

Art. XLII. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada a tal fin con mayoría de votos que represente además los tres cuartos del capital integrado. Las reformas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos legales.

Art. XLIII. Son iniciadores y fundadores de esta sociedad el ingeniero José Serrato y el doctor Oscar L. Rachetti, quienes han aprobado estos estatutos y designado a don Oscar Víctor Rachetti para que con las más amplias facultades represente a esta sociedad ante los Poderes Públicos, gestione la personería jurídica y realice todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen; proponga enmiendas, solicite testimonios, etc., etc.

Art. XLIV. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados en el precedente artículo designarán el primer Directorio que actuará durante el año 1951 y hasta que la asamblea general designe el que deba reemplazarlo. Estos estatutos fueron redactados y aprobados por los fundadores, que en prueba los firman en Montevideo ante el escribano que certificará sus firmas, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Serrato. — C. E. Rachetti.

Certifico: Que los señores ingeniero don José Serrato y doctor don Oscar E. Rachetti, mayores de eded, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia, previa lectura y ratificación el acta que antecede. En fe de ello a solicitud de parte interesada y a los efectos de derecho y para constancia, ciento el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Margarita Nimo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en 25 de Mayo 487, a V.S. me presento y digo: I. Que como resulta le los estatutos de "El Ceibo Uruguayo S. A." que acompaño (artículo XLIII), sus fundadores me han conferido amplias facultades para pedir del Poder Ejecutivo su aprobación; II. Por ello, pido que V.E. se digne aprobarlos y otorgar la respectiva personería jurídica. Por lo expuesto: Quiera V.E. tenerme por presentado y en oportunidad proceder en todo como pido, ordenando que se expidan testimonios y certificados que solicite. devolviéndoseme la documentación acampañada. — O. V. Rachetti, AFA 2038.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — J. Ferrando, Director General de Secretario.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de El Ceibo Uruguayo S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo VI. Corresponderá determinar el monto de las acciones al portador y de las nominativas a emitirse, o en su defecto un porcentaje de emisión de cada clase de valor con respecto al capital social (artículo 406 del Código de Comercio). "El carácter nominativo o al portador de las acciones es una condición esencial de la emisión que de acuerdo con el artículo 406 del Cólligo de Comercio debe fijarse en el estatuto y su posterior modificación sólo podrá efectuarse por la vía de la reforma estatutaria". (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Agosto de 1949, en asunto Banco Industrial y Comercial de San José).

Artículo VII. Se hace referencia al artículo 10 de la ley N.o 11.073. Sin embargo, del expediente a informe no se deduce que la sociedad en formación se acoja a las prescripciones de dicha ley.

Artículo XI. La adquisición por la sociedad de acciones por ella emitidas se hará con fondos provenientes de utilidades acumuladas

pues de lo contrario significaría reducción del capital social que solo puede operarse por la vía de la reforma del estatuto. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909).

Capítulo III. — Partes beneficiarias. Se autoriza a la sociedad a emitir hasta cuatro mil títulos sin valor nominal, denominados "partes beneficiarias". La emisión de esos títulos se haría contra aportes reales le los beneficiarios y el monto de lo que ingrese a la sociedad por tal concepto constituirá un fondo de reserva especial (artículo 13). Se trata de un caso no contemplado en forma exrpesa por nuestra legislación comercial y del que no se conocen antecedentes administrativos que puedan traerse a colación. Estrictamente hablando las causas principales de creación de "partes beneficiarias" radicaron en la necesidad de remunerar los servicios prestados por quienes tuvieron intervención principal en la formación de la sociedad, otorgándoles determinados beneficios en función de las utilidades. De acuerdo a ese criterio es dificil concebir "partes beneficiarias" contra aportes realmente efectuadas. Con independencia de la designación que se les de, la naturaleza misma de los aportes realizados hacen que constituyan capital. Aquel que aporte en numerario o en especie contribuye a formar un fondo patrimonial y en tal caso tendría derecho a participar de los beneficios sociales por derecho propio y no como un beneficio especial. Luego de formular idénticas consideraciones en informe de 14 de Mayo próximo pasado, relacionado con la gestión de aprobación de estatuto promovida por la Agraciada S. A., esta Inspección General manifestó que "no obstante los reparos que con carácter general se ha formulado con respecto a la emisión en nuestro país de aquellos valores se estima que tratándose en el caso de una sociedad regirse por la ley N.o 11.073, y siempre que se encuentre afectada por las limitaciones de su artículo 7.o podría aceptarse el procedimiento proyectado en el Capítulo III del estatuto a informe. Este régimen permitiría a las sociedades de inversión una mayor agilidad en cuanto al movimiento de su cartera, sin que ello afecte los derechos fiscales". En el caso a estudio, se trata de una sociedad que desarrollará sus actividades comerciales e industriales en nuestro país. Por tal circunstancia, estima este organismo que no debe prosperar la proyectada emisión de "partes beneficiarias", en las condiciones estipuladas en los Capítulos III y VII (artículo 38), hasta tanto no se dicte una reglamentación legal al respecto. De no ser así se sentaría un precedente inconveniente para los intereses fiscales, en especial en lo que respecta a la percepción de los impuestos que inciden sobre el capital de las sociedades anónimas, ya que por la vía de la emisión de las citadas partes beneficiarias sería fácilmente viable la reducción de los capitales a declarar en el futuro por esa índole de empresas, además, como ya fué expresado anteriormente, las características asignadas a los referenciados valores, hacen que los mismos no representen otra cosa que auténtico capital de la sociedad.

Artículo XXXIII. Donde dice: "Inspección General de Hacienda" deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Vista al interesado quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. — J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Montevideo, 20 de Julio de 1951. — No habiendo el interesado concurrido a la tercera citación, pasa a despacho. — F. Gargaglioni, Subjefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1951. — Atento a lo manifestado, pase a la Dirección General de Impuestos Directos para el cobro de los valores correspondientes y, hecho, vuelva. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Dirección General de Impuestos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Cumplido con la reposición de valores, elévase al Ministerio de Hacienda. — Alfredo F. Brito, Director Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octuber 3 de 1951. — Téngase presente en oportunidad. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Serrato y Oscar E. Rachetti, con domicilio en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti (25 de Mayo 487) en el expediente sobre estatutos "El Ceibo Uruguayo S. A." a V.E. nos presentamos y decimos: I. Que somos los iniciadores y fundadores de la sociedad anónima arriba mencionada; II. Para contemplar las observaciones que formuló la Inspección General de Hacienda, hemos resuelto modificar la redacción de algunos artículos, cuyo texto definitivo será así:

1.o) En el artículo I, se substituye el nombre "El Ceibo Uruguayo S. A." por "El Guaycurú S A." y la sigla será "E.G.U.S.A.".

Funciona en el país una sociedad anónima denominada "El Ceibo S. A." y el deseo de evitar confusiones hace necesario el cambio de nombre. 2) El inciso 1.o del artículo V, dirá: "El capital será de doscientos mil pesos ($ 200.000,00) moneda nacional uruguaya representado por 200 acciones de mil pesos cada una". Lo demás igual. 3) En el artículo VI, el inciso 2.o dirá: "De cada emisión de acciones serán nominativas el 80 por ciento y el portador el resto. Podrá adherirse a las acciones nominativas cupones al portador para cobrar dividendos, sin que ello afecte la nominatividad de la acción". El inciso 3.o dirá: "A petición del accionista interesado, las acciones al portador podrán convertirse total o parcialmente en acciones nominativas y viceversa, por resolución del Directorio, aprobada por asamlbea general extraordinaria, por mayoría de votos que represente además el setenta y cinco por ciento del capital social integrado. Las acciones al portador nunca podrán exceder el veinte por ciento del total de acciones emitidas". 4) En el artículo VII, se suprimirá: "(Artículo 10, ley N.o 11.073)". 5) En el artículo XI, se agregará un inciso final que dirá: "La adquisición de acciones emitidas por la sociedad se hará siempre con fondos provenientes de utilidades acumuladas". 6) En el artículo XVI al final del inciso 1.o donde se dice: "de "la" serie siguiente... se sustituirá la palabra "la", por "una". 7) El artículo XVII, dirá: "Una sociedad anónima extranjera, titular de partes beneficiarias en el acto de inscribir la suya o suyas en el registro de partes beneficiarias, podrá solicitar que en la eventualidad de producirse por una "situación de emergencia" la caducidad de las que inscribe, las nuevas partes beneficiarias de la serie siguiente, se inscriban a favor de los accionistas u otros interesados, en dicha sociedad anónima extranjera y|o de los accionistas u otros interesados o la o las sociedades o entidades que la controlan o que tengan intereses en ella". Esa inscripción se hará siempre que a juicio del Directorio, estos últimos accionistas u otros interesados no se encuentran ellos mismos, en una "situación de emergencia" y siempre que hayan obtenido lícita y normalmente la posesión de sus acciones o derechos y no como resultado directo o indirecto de contingencias que ocasionaron la caducidad de dichas partes beneficiarias" "La cantidad de partes beneficiarias que en esta forma se atribuye a cada una de ellos, será establecida en proporción de sus intereses en la referida socidad anónima extranjera, o en la o las sociedades e entidades que la controlen o que tengan intereses en ella". 8) El artículo XVIII dirá: "Para ser reconocido como titular de la nueva parte beneficiaria, además de la inscripción en el registro respectivo, debe presentarse la acción de la sociedad anónima extranjera o la de la sociedad o entidad que la controle o que tenga interés en ella, a quien el Directorio hava otorgado este beneficio y en dicha acción se hará constar que a su titular se le reconoce dicha parte beneficiaria, sujeta a lo que estos estatutos disponen. "Sin tales requisitos esenciales, no será admitida ninguna pretensión a dicha parte beneficiaria". 9) El artículo XIX después de: "de la segunda anteriormente emitida" dirá así: "Que por ese sólo hecho caducará, dicha tercera serie, se inscribirá en el Registro respectivo a nombre de la o de las sociedades anónimas extranjeras titulares de dicha primera serie de partes beneficiarias". 10) En el artículo XXXIII, donde dice: "Inspección General de Hacienda, etc., dirá: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". 11) Al artículo XXXVIII se le agregará un inciso final que dirá: "A los efectos fiscales o impositivos y especialmente para la aplicación de la ley sobre Impuesto sustitutivo de herencia, los Fondos de reserva especiales A) y B) se quipararán al capital realizado de la sociedad". 12) El artículo XXXIX dirá: "Se entenderán beneficios líquidos, las utilidades obtenidas de la explotación de los negocios de la sociedad previa deducción de los sueldos, gastos generales e intereses. Determinados así los beneficios líquidos, que comprobará el Síndico, se apartará: "1) La cantidad suficiente para mantener en su integridad los fondos de reserva especiales del artículo anterior, si han sufrido pérdidas". "2) Un dividendo máximo de un siete por ciento para el capital integrado". "3) La cantidad que la asamblea destine a reservas generales". "4) El sobrante se destinará lo necesario para pagar a las partes beneficiarias de la categoría A) hasta un seis por ciento del monto del fondo de reserva especial A)". "5) Después se destinará lo necesario para pagar a cada una un importe hasta igualar los destinado a cada una de las partes beneficiarias de la categoría A), de las partes beneficiarias de la categoría B), según el inciso anterior". "6) Del excedente; el trece y tres cuartos por ciento se destinará a fines humanitarios o culturales, en las condiciones que decida el Directorio y de ese mismo excedente el quince por ciento se distribuirá en la proporción y condiciones que decida el Directorio, entre sus miembros titulares y otras personas que dicho Directorio pueda indicar". "7) El remanente se distribuirá entre las partes beneficiarias de la categoría A) y de la categoría B) de manera que cada parte de la categoría A), reciba como adicional un quinto de lo adicional que reciba cada parte beneficiaria de la categoría B), salvo la facultad de la asamblea general para destinar este remanente, en todo, en parte, a fondos de reserva generales o amortizaciones extraordinarias que juzgue conveniente". "13) Y en el artículo XLI al final del primer párrafo y después de citada con tal objeto"", dirá: "Y con mayoría de votos que representen además los tres cuartos del capital integrado". El resto queda igual. Por lo expuesto, dignese V. E aprobar la redacción que hemos dado a algunos artículos do los estatutos y especialmente el cambio de nombre, que evitará confusiones, resolviendo en lo demás como ya se pidió en el escrito inicial. — José Serrato. — Oscar V. Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay obsrevaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: En la vista evacuada por los interesados de fs. 20, se han contemplado las consideraciones expuestas por esta Inspección General con respecto a los artículos VI, VII, XI y XXXIII. introduciéndose a la vez algunas modificaciones al original proyecto de estatuto de "El Celbo Uruguayo S. A.", que no merecen observaciones. En cuanto al Capítulo III, objetado por este Organismo por entender que no debe prosperar la proyectada emisión de partes beneficiarias en las condiciones estipuladas, la parte interesada se ha concretado a incluír en el artículo 38, un agregado estableciendo que: "a los efectos fiscales e impositivos y especialmente para la aplicación de la ley sobre Impuesto sustitutivo de Herencias", los fondos de Reserva especiales A) y B) se equipararán al capital realizado de la sociedad". El novedoso inciso, en cuanto al impuesto sustitutivo del de herencias, no resta ni agrega nada, puesto que, por disposición legal expresa, los fondos de reserva siempre se incluirán en el monto imponible y en lo que a las demás disposiciones impositivas fiscales se refiere, no es a la sociedad a quien compete establecer cuáles son los rubros sobre los que incidirán determinados tributos. En consecuencia, esta Inspección General mantiene sus manifestaciones de fs. 13 vta. y 14, en el sentido de que las partes beneficiarias a emitirse contra aportes reales, no constituyen otra cosa que capital, y que tratándose de un caso no contemplado por nuestra legislación comercial, hasta tanto no se reglamente sobre el punto en cuestión no es aconsejable autorizar la emisión de los citados valores en las condiciones establecidas en el proyecto de estatuto a informe. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La Inspección General de Hacienda, hace entre otras observacioines que aceptan los interesados, una al capítulo III y al artículo 38, que se refieren a las s'partes beneficiarias", que no aceptan los interesados, expresando la aludida Inspección, que "tratándose de un caso no contemplado por nuestra legislación comercial hasta tanto no se reglamente sobre el punto en cuestión no es aconsejable autorizar la emisión de los citados valores en las condiciones establecidas en el proyecto de estatuto a informe". La conclusión a que llega la Inspección, no tratándose de un acto ilícito en sí, es completamente errónea y hasta si se quiere inconstitucional, por cuanto el artículo 10 de la actual Constitución estatuye que "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe" y como ninguna ley prohibe que las sociedades anónimas expidan o admitan esas "partes beneficiarias", no pueden ser privadas de ese derecho, máxime no siendo en sí mismo, intrínsecamente considerado un acto ilícito, esa expedición. Por otra parte es precepto de derecho, que la competen-

cia del estado es negativa, esto es, sólo puede hacer lo que le está expresamente permitido por la ley, a diferencia del particular, cuya compe- tencia es positiva, o sea, que puede hacer todo lo que la ley no le prohibe, o con las pala- bras del célebre hombre argentino, doctor Joa- quín V. González, "El gobierno es un conjunto de poderes expresos y limitativamente enume- rados" y como el Ejecutivo no tiene el poder expreso de negar la autorización que se solicita al someter a su aprobación los estatutos de las -es beneficiarias de dichos titulares. Cuando sociedades anónimas, para expedir las llamadas "partes beneficiarias", no puede, sin cometer una ilegalidad, negarse a aprobar la creación de esos valores. Por otra parte la doctrina reco- noce y acepta la existencia de estos valores, y tan es así que H. Gay de Montella, en su "Tra- tado de Compañías Anónimas" que forma el to- mo II de su conocida obra "Tratado de Socie- dades Mercantiles", los estudia y acepta bajo el título de "acciones industriales o de industria" y dice así: "En la práctica, es admitida la crea- ción de acciones llamadas "industriales o de in- dustria". Estas acciones conceden el derecho de participar en las utilidades o beneficios anuales, pero no a una parte del fondo social, salvo pacto en contrario; de aquí que la mayoría de los autores convengan en que la calificación de acciones, dada a esta clase de títulos es errónea, entendiendo que dicho nombre sólo debiera aplicarse a los títulos que representen una aportación en metálico o efectos y que, por lo mismo, contribuyen a la formación del capital social". En la misma forma se expresa Raymundo L. Fernández, en su "Código de Comercio de la República Argentina Comentado", Buenos Aires 1943, tomo I, por lo que resulta que estas "partes beneficiarias", han sido aceptadas por la doctrina y jurisprudencia de otros países, y por lo tanto no ve el Fiscal, tampoco desde el punto de vista doctrinario, nada que obste a su aprobación, lo que por otra parte, ya efectuó el Poder Ejecutivo al aprobar los estatutos de la sociedad anónima "La Agraciada", que contiene en sus estatutos disposiciones idénticas a las de la presente sociedad con respecto a las "partes beneficiarias", por lo cual corresponde que también ahora sean aprobadas estas disposiciones del capítulo III y artículo 38, Con el nuevo texto de los artículos 1o, por el cual se denominará esta Sociedad "El Guaycurú Uruguayo S. A.", cuya sigla será "E.G.U.S.A.", en lugar de "El Ceibo S. A.", por funcionar en el país otra sociedad de esta denominación, y de los artículos V, VI VII, XI, XVI, XVII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XL pueden aprobarse los presentes estatutos, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Para mejor proveer, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secrettaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Acción, propiamente dicha, en sentido legal y estricto, es cada una de las fracciones en que se divide el capital de las sociedades anónimas (Artículos 406, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 418 del Código de Comercio). "La acción" representa, pues, un aporte de capital, que puede estar constituído en dinero o en especie. No obstante, frente a las acciones de aporte, que son las verdaderas acciones, la doctrina y la jurisprudencia, admiten la exis- tencia de " Acciones industriales" que se emi- ten en representación de servicios técnicos, pro- fesionales o trabajos industriales, prestados o prometidos a la sociedad, de "accioines" a "par- tes de fundador", que se conceden en compen- sación de los servicios prestados en la formación de la sociedad, acciones de goce, que se emiten en sustitución de las acciones de capitales ya amortizadas, etc., que son llamadas impropia- mente acciones pero que no representan parte del capital, dando derecho únicamente a de- terminadas ventajas, como dividendo, etc. Aún cuando las llamadas "partes beneficiarias", se- gún el artículo XIII de los estatutos en vista, "se emitirán sin expresión de valor, no repre- sentarán capital alguno" y no podrán ser cau- cionadas ni dadas en prenda ni en garantía", lo cierto es que de las demás disposiciones es- tatutarias resulta claramente que constituyen verdaderos aportes de capital, teniendo todas las características de las acciones "extrictu sensu" de las sociedades anónimas. En efecto el artículo XXXVIII de los estatutos establece: "El valor de los aportes entregados contra creación de partes benficiarias de la categoría A, constituirá un fondo de reserva especial A, y el de los aportes entregados contra creación de partes beneficiarias" de la categoría B constituirá un fondo de reserva especial B". Lo cual significa que la llamada "parte beneficiaria" representa un aportet al capital de la sociedad. El titular contribuye, no con determinada suma de dinero o con otro bien en especie, que pasa a formar el denominado "Fondo de reserva", que pese a su denominación constituye parte del capital de la sociedad como el representado por las acciones del artículo V. En otras palabras, el capital social, está constituído por los doscientos mil pesos en acciones a que hace referencia el artículo V y por los aportes de los titulares de las "partes beneficiarias", rotulado como "fondo de reserva".

Jurídica y legalmente tan capital es uno como otro. Es pues en absoluto inexacta la afirmación del artículo XIII de que las "partes beneficiarias", "no representarán capital alguno". En cuanto a que "se emitirán sin expresión de valor", aún cuando el título no tenga tal expresión, la "parte beneficiaria", representará siempre un valor exacto, que es el que corresponde al aporte realizado y que constituyó la causa de la emisión. El artículo XL claramente lo demuestra al decir "El importe que corresponde a cada una de las partes beneficiaria se determinará de acuerdo al monto total emitido de la primera serie de cada categoría". Y el artículo XIII en sus párrafos cuarto y quinto determina que el Directorio emitirá mil partes de la categoría A y tres mil de la B, que se podrán subdividir en tantas partes iguales como el Directorio considere conveniente. Y la identidad jurídica de la "parte beneficiaria" con la "acción", resulta también confirmada por la circunstancia de que, como éste, recibe igualmente un dividendo consecuencia de la partición de las utilidades sociales (artículo XXXIX incisos 3.o, 4.o y 6.o). Es pues imposible desconocer que las "partes beneficiarias" constituyen verdaderas acciones de aporte, representativas de parte del capital social.

Estas consideraciones que demuestran la naturaleza jurídica de las llamadas "partes beneficiarias", dan la solución a la cuestión planteada en estos antecedentes. De acuerdo con nuestro derecho positivo, preceptivamente debe expresar el acto por el que se forma la sociedad anónima, esto es, el estatuto social, "el capital, la manera de formarlo... y las condiciones de emisión de acciones" (artículo 406 del Có- digo de Comercio). El capital debe estar determinado. Es ésta una condición im- puesta preceptivamente por la citada dispo- sición legal, confirmada por los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Ju- nio de 1893, que impone para funcionar la integración y subscripción de mínimos le- gales del "capital autorizado". Toda socie- dad anónima debe tener un capital autori- zado determinado. Esta condición no se cumple en el presente caso, pues los "fondos de reserva" constituídos por los aportes correspondientes a las "partes beneficiarias", que como hemos visto, forman parte del capital de la sociedad, no resultan de ninguna manera determinados en los estatutos. Los interesados, en el escrito de fs. 20 a 23. fs. 21 vta., proponen una modificación al artículo XXXVIII en el sentido de que "A los efectos fiscales e impositivos y especialmente para la aplicación de la ley sobre impuesto Sustitutivo de Herencias, los fondos de reserva especiales A y B se equipararán al capital realizado de la sociedad". Esta modifica- ción podrá salvar la dificultad con respec- to a los efectos, pero de ninguna manera obvia, la relacionada con la exigencia de la determinación de un capital fijo auto- rizado, condición esencial para la constitu- ción y funcionamiento de la sociedad, subs- cripción e integración de los mínimos le- gales de dicho capital, etc.". En efecto, el capital de la sociedad está formado por el monto de las acciones y por los fondos de reserva espéciales. No estando determinados estos últimos, no existe tampoco base para determinar el capital que se autoriza. A esta cabe agregar que, como lo ha sostenido el Fiscal que subscribe en el dictamen N.o 1095-46, de 15 de Julio de 1946, emitido en el expediente de "Inamet S. A.", las acciones en que se divide su capital social, deben tener idéntico valor. Los estatutos en vista además de las "acciones" a que se refiere el artículo V, preven la emisión de "partes beneficiarias" artículo XIII, que como lo ha demostrado el Fiscal tienen idéntica naturaleza, pues representan igualmente partes del capital social. No estando determinado el monto de cada una de éstas, no se cumple la condición de igual valor. Por todo lo expuesto el Fiscal comparte la observación de la Inspección General de Hacienda, entendiendo que los interesados deben ajustar los estatutos a las observaciones formuladas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministeio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, en el expediente sobre estatutos de "El Guaycurú Uruguayo S. A." (antes "El Ceibo Uruguayo S. A.") a usted digo: Que la Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno en su informe de fs. 28 a 30 vto., ha formulado observaciones a nuestros estatutos sociales, relacionados con el Capítulo III sobre "partes beneficiarias" de cuyas observaciones vuestra excelencia se dignó conferirse vista, que paso a evacuar: I) Las partes beneficiarias recientemente han sido incluídas en los estatutos de una sociedad anónima uruguaya. A ello aludió la InspecciNn de Hacienda, al pronunciarse (Mayo 14 1951), sobre los estatutos de "La Agraciada S. A.", en los que se incorporó esa figura jurídica, admitida por el Poder Ejecutivo, al aprobar dichos estatutos (resolución de Setiembre 25 1951. Diario Oficial N.o 13.547, pág. 416—C, de 18|1|1952). Se trata sin embargo de un concepto hace tiempo arraigado en la legislación y el comercio jurídico de países, donde las sociedades anónimas han llegado al pleno desarrollo de sus posibilidades económicas. Así, en Europa se conoce desde hace aos el caso de la empresa que explota el Canal de Suez —que emitió partes beneficiarias y este uso jurídico se hizo luego muy común en muchos países y especialmente en Francia— donde la ley de Enero 23 de 1929, metodizó y reglamentó lo que allí se llama indistintamente parte de fundador o parte beneficiaria, muy diferente de la acción. También en Sud América halló aceptación esta figura. El decreto ley brasileño N.o 2.627 de éStiembre 26 de 1940, al legislar sobre las sociedades anónimas en general, incorpora a dicho instituto jurídico, un Capítulo intitulado "Das Partes Beneficiarias" (Cap. IV, artículo 31 y siguientes del decreto ley citado. II) El ilustrado señor Asesor de Gobierno de primer turno, ha formulado observaciones a los estatutos de nuestra sociedad EGUSA y luego de un desarrollo jurídico con el cual discrepamos, concluye que la parte beneficiaria debe ser asimilada a la acción, en razón de atribuirle igual naturaleza jurídica. El hecho de que en nuestros estatutos no definimos el concepto de parte beneficiaria, ni lo desarrollamos en todas sus consecuencias, explicando que esta figura no integra el capital social, así como su radical diferencia jurídica con la acción, pudo provocar la errónea creencia de que la parte beneficiaria era una "acción de goce" y quizás por ello, el señor Asesor, se refiere a éstas al principio de su dictamen en vista. Entendimos que definir tal concepto no corresponde a los estatutos de una sociedad anónima, máxime cuando no hicimos otra cosa que emplear e integrar un concepto ya elaborado y aceptado por la dictrina y la legislación francesa y brasileña, para mencionar sólo los países a cuya cultura jurídica estamos vinculados. También la jurisprudencia argentina y la Inspección General de Justicia (similar a nuestra Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas), admiten sin controversia la validez de las Partes o Bonos Beneficiarios (ver estatutos de Nordiska Kompaniet S. A. y Cía. Argentina de Pesca). Es un fenómeno frecuente en la historia de la evolución del Derecho, que frente a nuevos institutos surgidos de las siempre crecientes y cambiantes necesidades del comercio jurídico, se adopte en general una posición conservadora, pretendiendo encasillar las nuevas figuras, en uno de los viejos moldes o conceptos urídicos en uso, definidos o mejor aún, modificados. Se olvida así, que tal actitud significa detener el progreso y la creación de nuevos instrumentos jurídicos, que responden a modernas formas, en que cristaliza el derecho, que pretende adaptarse a nuevas realidaes, generalmente económicas, del ambiente social.

Es así también, como surge una nueva institución o nuevo mecanismo jurídico; III Se ha constatado en la evolución del derecho, que el uso intenso y general de un contrato innominado, perfectamente lícito, da lugar con el tiempo, a un contrato nominado. Así surgieron en el campo del derecho comercial el cheque, la cuenta corriente, apertura de créditos, servicio de reembolso, royalty y tantas otras, que sería ocioso recordar. Queremos decir con esto, que la asimilación o encasillamiento de la parte beneficiaria también llamada bono beneficiario, en la acción, resulta jurídicamente inadmisible. No se trata, señor Ministro, en nuestro caso, de un intento revolucionario, sino sencillamente de

la sistematización y nominación, dentro de los marcos de nuestro orden jurídico, de un contrato ya universalmente aceptado por la doctrina, la jurisprudencia y la legislación en muchos países. Este criterio fué compartido en forma decisiva, por el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, en el dictamen que expidió con referencia a estos mismos estatutos; IV) El señor Asesor de primer turno, entiende que la letra del artículo XIII de nuestro estatutos, al expresar que "las partes beneficiarias se emitirán sin expresión de valor y no representarán capital alguno", resulta contradictoria con la constitución de los fondos de reserva A) y B) a que alude el artículo XXXVIII. De ello infiere equivocadamente que: "las partes beneficiarias constituyen verdaderos aportes de capital teniendo todas las características de las acciones "strictu sensu" de las sociedades anónimas y que "la llamada parte beneficiaria representa un aporte al capital de la sociedad" y que "el titular contribuye o con determinada suma de dinero o con otro bien en especie" y que "el fondo de reserva pese a su denominación, constituye parte del capital de la sociedad, como el representado por las acciones del artículo V; V) Mediante un análisis más substancial y profundo, que nos permitirá desentrañar la naturaleza jurídica de la parte beneficiaria, demostraremos la improcedencia de las observaciones y conclusiones transcriptas. Para claridad de la exposición dividiremos el desarrollo en dos partes: 1) La naturaleza jurídica de la "parte beneficiaria" y su radical diferencia desde este punto de vista, con la acción; 2) Las cuentas o fondos de reserva A) y B), no forman parte del capital social. — Naturaleza jurídica de la parte beneficiaria—. En un correcto razonamiento jurídico, no es posible asimilar la parte beneficiaria a la acción. Ambas figuras resultan jurídicamente incompatibles o inconciliables. En efecto: la acción es un documento negociable, representativo de una cuota parte fija e invariable del capital de las sociedades anónimas que es el instrumento jurídico de garantía para los terceros que contratan con la sociedad. El tenedor de la acción, es socio, miembro integrante de la sociedad. La parte beneficiaria o bono beneficiario o parte de fundador, como se le llama indiferentemente, es el documento donde consta un derecho, derecho de crédito condicionado o eventual, independiente del accionista, nacido de una relación contractual con la sociedad, frente a la cual su tenedor está colocado en posición de tercero. Esto es esencialmente, el concepto de parte beneficiaria. Dos confirmaciones tiene en el derecho comparado: la ley francesa de 1929 (artículo 1.o) inciso 2.o dice textualmente: "Las sociedades comerciales pueden crear, atribuir y emitir sea al constituirse o ulteriormente, títulos negociables, bajo el nombre de partes de fundador o partes beneficiarias". Esos títulos que están fuera del capital social, no confieren a sus propietarios la calidad de asociado, pero puede serles atribuído un derecho fijo o proporcional, sobre los beneficios sociales a título de crédito eventual contra la sociedad". La ley brasileña, mejor dicho el decreto ley N.o 2.627, de Setiembre 26|1940, dice en su artículo 31: "la sociedad anónima o compañía puede crear en cualquier momento títulos negociables sin valor nominal y extraños al capital social bajo el nombre de partes beneficiarios. Esos títulos conferirán a sus propietarios un derecho de crédito eventual contra la sociedad, consistente en una participación en los lucros líquidos anuales, que según la ley y los estatutos, deban ser distribuídos por los accionistas". Como es dable observar, la ley brasileña se inspiró fundamentalmente en su modelo francés. Quiere decir que existe un concepto firme sobre lo que es la parte beneficiaria y en las definiciones legales y en las explicaciones de la doctrina, se pone especial atención, en subrayar su radical diferencia con la acción y aclarar que dichas partes son extrañas al capital y están fuera de él. Este concepto y las definiciones reproducidas ponen en relieve algunos caracteres específicos de la parte beneficiaria; no confiere a su tenedor calidad de socio, sino de acreedor a título eventual, a una cuota parte de los beneficios sociales. De esa diferencia fundamental, radical, e inconciliable, como lo es la que existe entre el socio y el acreedor, pueden deducirse racionalmente todas las demás que son inherentes o inseparables de las cualidades respectivas. Así el accionista como socio tiene derecho a integrar y a participar en las asambleas, que son el órgano que cobra expresión inmediata, la voluntad colectiva de los socios. El tenedor de parte beneficiaria como acreedor eventual, con un derecho creditorio condicionado de participar en una cuota parte de los rendimientos sociales (siempre que los haya), no integra dichas asambleas. En consecuencia y como lógica deducción, el tenedor de parte carace de voto, derecho esencial de todo accionista y del cual a éste, bajo ningún concepto se le puede privar. Los tenedores de partes, como terceros que son respecto de la sociedad, no tienen derecho a inmiscuirse en los negocios de aquella. No tienen en principio un derecho de crítica sobre la forma en que se administra la sociedad. Sólo a los socios (accionistas) corresponde mediante las deliberaciónes colectivas administrar la empresa, orientarla y desarrollarla, según lo que la mayoría crea conveniente, sin consultar para nada a los tenedores de las partes beneficiarias. No están estos últimos habilitados para exigir que se modifique una decisión tomada por el Directorio o por la asamblea aún cuando perjudique su interés, salvo, claro está, que modifique su situación jurídica, reconocida por los estatutos a los que hemos incorporado dicho contrato. Es lógico que el tenedor de Poder Ejecutivo como acreedor condicionado a la obtención de ciertos beneficios por la sociedad, tiene con los socios, un interés coincidente en la próspera marcha de ésta. Pero esto mismo ocurre con todo acreedor, no es hábil para transformar en socio su calidad jurídica de tercero. La parte beneficiaria no tiene un valor nominal, ni representa por lo tanto una parte alícuota y fija del capital social, como ocurre con la acción. También se distingue de la obligación por no ser un crédito firme sino eventual, quedando subordinado su monto y exigibilidad, a la verificación periódica de los lucros líquidos. Por último y antes de terminar con esta primera parte, recordemos que la ley brasileña prohibe expresamente la atribución a los tenedores de partes, de derechos inhedentes a los socios: artículo 36 del decreto ley citado: "Es prohibido conferir a las partes beneficiarias cualquier derecho privativo de los accionistas o miembros de la sociedad...". Las partes beneficiarias en nuestro derecho. No cabe duda, que la contratación de partes beneficiarias, es perfectamente lícita en nuestro ordenamiento jurídico. No existe norma que prohiba este contrato lícito, documentado con la parte beneficiaria y en consecuencia ninguna autoridad podría impedir su creacción (constitución artículo 10). Así lo reconoce el señor Asesor de Gobierno segundo turno en su magistral dictamen recaído en este expediente.

Reduciendo la complejidad conceptual de la figura, a su más sencilla expresión tenemos: un contrato realizado entre nuestra sociedad y un tercero, por el cual éste se obliga a entregar a la compañía un derecho fructífero cualquiera (patente, royalty, concesión, clientela o hacer algo etc.) a cambio del derecho que le otorga la sociedad, de que goce de una cuota parte de los posibles rendimientos de la empresa. Se trata como vemos de un contrato innominado, perfectamente realizable dentro de nuestro actual orden jurídico. Y ese mismo contrato, que sin necesidad de autorización alguna, nuestra sociedad podría realizar una vez constituída e integrado su capital y en funcionamiento, no puede transformarse en un negocio ilícito y ser prohibido por el Poder administrador, por el hecho y desde el momento en que es previsto y reglamentado por nuestros estatutos. Muy al contrario, el hecho de destacar en nuestros estatutos los derechos y las bases de la contratación o emisión de las partes beneficiarias, después de integrado totalmente el capital social, está inspirado en el deseo de que el futuro contratante sus funciones, de que el futuro contratante tenga plena conciencia de los derechos que adquirirá como tenedor de una parte beneficiaria de nuestra empresa. La doctrina francesa y la brasileña afirman: Que no hay argumento jurídico, que impida a una sociedad la emisión de partes beneficiarias. Hasta un particular puede, mediante contratación, conferir participación a un tercero, en sus entradas o ganancias. Se entendió en dichos países, frente al uso intenso de esta figura jurídica, que era conveniente su ordenamiento por el legislador. Pero la ley no creó, ni hizo posible recién, la parte beneficiaria: éste existió lícitamente antes y después, de las leyes que la reglamentaron. La parte beneficiaria no integra el capital social. Recordemos al efecto las dos leyes citadas, francesa y brasileña. La francesa, artículo 1.o inciso 2.o, recalca: "Estos títulos son ajenos al capital social" y la brasileña, artículo 31: "Títulos negociables sin valor nominal y extraños al capital social...". Y es claro que sea así. La partes beneficiarias como quedó explicado más arriba no da derecho a una cuota parte del capital, como la acción. Es un derecho de crédito eventual. El capital de las sociedades anónimas se reparte íntegramente en acciones. No existe fracción del capital social, que no esté debidamente documentada y representada por una acción. Entonces, vista la radical diferencia entre acción y partes beneficiarias, esta última no puede evidentemente integrar el capital. Lo que el contratante, tenedor, entrega a cambio del derecho que representa su parte beneficiaria, es un lucro o beneficio para la sociedad, va a las arcas sociales. Puede ser un dar, un hacer o un no hacer. Puede acaso concebirse mejor compensación del aporte de una concesión, clientela, patente, marca, etc., que la entrega de partes beneficiarias por la sociedad. Y lo mismo cuando éstas son entregadas en pago a un acreedor de la sociedad. El tenedor de la parte beneficiaria pierde toda vinculación con el bien que entrega en compensación de la obtención de la parte beneficiaria, como el comprador de una cosa o de un derecho pierde toda vinculación con el precio que paga por él. No se trata de un aporte para formar el capital social, sino del precio pagado por el derecho de participar en futuros y eventuales beneficios de la sociedad. Se trata pues, para la sociedad de una legítima ganancia, y no de una integración de su capital. Esto en nuestra sociedad no podrá ocurrir tampoco porque las partes beneficiarias se emitirán recién después de totalmente integrado su capital. Lo que ocurre, señor Ministro, es que nuestros estatutos por razones prácticas de contabilidad y organización financiera interna, disponen que se lleve una cuenta especial de las compensaciones que la sociedad recibe en cada caso contra la entrega contractual de bonos o partes beneficiarias. Estos formarán las cuentas especiales A y B). El destino que se dé a esta compensación, que recibe la sociedad de tenedor de la parte beneficiaria es un hecho que sólo interesa a la Administración interna de la sociedad. Con la creación de las cuentas o fondos A) y B), nuestra sociedad discriminará un tipo especial de beneficios obtenidos y ésto ninguna ley lo prohibe. La entrega o ingreso proveniente de la emisión de las partes beneficiarias debe dentro del orden contable, lógicamente ser balanceado en el pasivo, por una cuenta separada y especial (acumulación estimativa de cierto tipo de beneficios o ingresos). En consecuencia y a efecto de adecuar mejor el texto de nuestros estatutos a la naturaleza y características de la parte beneficiaria, hemos resuelto modificar algunos artículos relacionados con dicha figura jurídica. Por ello la redacción de los artículos XIII, XXXVIII y XXXIX, sufrirán las siguientes modificaciones: Artículo XIII. La sociedad después de constituída e integrado totalmente su capital, podrá emitir partes beneficiarias, que en las condiciones que más adelante se establecerán, gozarán de los beneficios de la sociedad. Las partes beneficiarias no se entregarán contra dinero y se emitirán sin expresión de valor, no representarán capital social alguno y no podrán ser caucionadas; ni dadas en prenda, ni en garantía. Serán de categorías A) y B), pudiendo el Directorio emitir en una o más veces, partes beneficiarias de dichas categorías, primera serie de cada una de ellas, fijando las condiciones. (Los incisos siguientes de este artículo quedarían igual al texto primitivo). Artículo XXXVIII. A los fines de la contabilidad interna de la sociedad se llevarán en el pasivo dos cuentas especiales, A) y B), relativas a la negociación de partes beneficiarias de las categorías A) y B), respectivamente. Artículo XXXIX. Se entenderá por beneficios líquidos las utilidades obtenidas de la eplotación de los negocios de la sociedad, previa deducción de los sueldos, gastos generales e intereses. Determinados así los beneficios líquidos, que comprobara el Síndico, se apartará: 1.o) La cantidad suficiente para mantener en su integridad las cuentas especiales del artículo anterior, si han sufrido pérdidas. 2.o) Un dividendo máximo de un siete por ciento para el capital integrado. 3.o) La cantidad que la asamblea destine a reservas generales. 4.o) Del sobrante se destinará lo necesario para pagar a las partes beneficiarias de la categoría A) hasta un seis por ciento del monto de la cuenta especial A) (Los incisos siguientes de este artículo quedarán igual al texto primitivo). Por lo expuesto: Dígnese V. E. en defintiva aprobar los estatutos de "El Guaycurú Uruguayo S. A." con las modificaciones de que instruyen el escrito de fs. 20 y siguientes y las que formulo en el presente, mandando que se expidan los testimonios y certificados que solicite y devolviéndoseme la documentación acompañada. Otrosí digo: Que en oportunidad y si respecto de la emisión de "partes beneficiarias" subsistiera la divergencia entre las Asesorías de Gobierno de 1.o y 2.o Turno, me permito sugerir que se oiga a la Assoría Letrada del Ministerio de Hacienda. Dígnese V. E. tenerlo presente. — Montevideo, junio 11 de 1952. — Oscar V. Rachetti. — AFA 2038.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de julio de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene, en su esencia,

las observaciones formuladas en el informe de fs. 13 respecto a la emisión de partes beneficiarias. Si bien las modificaciones propuestas por los promotores, a los artículos observados, en el sentido de emitir las partes beneficiarias una vez constituída la sociedad e integrado totalmente el capital, contemplan en parte la tesis de esta Inspección General, el fondo mismo de la cuestión permanece invariable. En efecto, es cierto que de acuerdo a la nueva redacción del artículo XIII las partes beneficiarias no se emitirán contra dinero, pero ello no quiere decir que se impida la entrega de esos títulos contra aportaciones en especie. El dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, así como el escrito de los interesados evacuando la vista conferida que impugnan la observación de esta Inspección General, se limitan a sostener la posibilidad legal de emitir esa clase de títulos.

Este organismo no ha discutido, ni discute, la licitud de la emisión de partes beneficiarias, pues aunque nuestra legislación guarda silencio al respecto, la legislación y doctrina comparadas reconocen su legalidad. Lo que esta Inspección General tiene reservas en admitir, es que los estatutos establecen la posibilidad de emitir partes beneficiarias contra entrega de aportes reales, en efectivo o en especie. La naturaleza misma de esta clase de títulos, sin valor nominal, representados por simples certificados que reconocen el derecho a una cuota parte de los beneficios sociales sin dar a su propietario el derecho de asociado, hace ver que su emisión solo es posible cuando los aportes sean en naturaleza: servicios prestados, patentes, privilegios, etc., cuyo valor podrá conocerse mediante la explotación de los mismos. Las diferencias existentes entre la acción y la parte beneficiaria, es índice elocuente de la dificultad que hay en concebir la emisión de partes beneficiarias contra entrega de aportes reales. Si esto tiene lugar, tales aportes ingresarán formando parte del capital social y por eso mismo ya dejarían de convertirse en partes beneficiarias para pasar a ser títulos representativos de aportes reales susceptibles de avaluación inmediata, lo que estaría en pugna con la naturaleza jurídica de la parte. Si se sostiene que tanto la acción como la parte beneficiaria pueden ser emitidas contra aportes reales, se llegaría a la identidad jurídica de ambos títulos, cuando existe una diferencia fundamental al respecto, dado que uno representa aportes, en numerario o en especie, de fácil e inmediata avaluación, mientras que el otro se emite precisamente cuando tal avaluación no es posible sino con el transcurso del tiempo, de ahí que no pueda tener valor nominal en ningún caso. En consecuencia se mantienen las observaciones formuladas en informe de fs. 13, referentes a la misión de partes beneficiarias. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Rinaldo Vierci, Inspector. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Pase a informe de la Asesoría Letrada. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Mayo de 1953. — Señor Ministro: La sociedad anónima en formación El Guaycurú Uruguay S. A. (E.G.U.S.A.), ha dispuesto en su estatuto social la emisión de títulos negociables, conocidos en doctrina y legislación comparadas, con el nombre de partes de fundador o partes beneficiarias. La Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, opusieron diversos reparos a la admisión de dichos títulos que, en cambio, fueron aceptados plenamente por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. El subscripto comparte esta última posición por las razones que se permitirá exponer a continuación. Existen tres categorías de valores mobiliarios cuya creación se debe a la práctica jurídica y que pueden ser emitidos por una sociedad anónima: A) La acción, fracción del capital social. B) La obligación o debentures, derecho de crédito contra la sociedad resultante de un préstamo y C) Las partes beneficiarias o partes de fundador. Respecto a estas últimas nada ha establecido nuestra legislación pero se entiende que su licitud y validez son incuestionables. Pueden ser definidas como títulos negociables sin valor nominal extraños al capital social, que conceden a sus tenedores un derecho de crédito eventual contra la sociedad emisora, consistente en una participación en los beneficios líquidos de la empresa. De esta definición —extraída de la ley francesa de 23 de Enero de 1929— que recogió, sistematizando, las decisiones jurisprudenciales y doctrinarias en la materia, se extraen los caracteres fundamentales de las partes beneficiarias a saber: A) No integran el capital social; el tenedor de la parte no tiene con el capital la más mínima relación ya sea durante como al fin de la vida de la sociedad; aquella confiere pura y exclusivamente derecho a percibir un determinado porcentaje de los lucros líquidos de la empresa. B) Como corolario de lo dicho, se desprende que el tenedor de la parte no puede —como tal— reclamar nunca la calidad de socio o accionista, de donde se concluye que está inhibido de ejercer los derechos inherentes a tal calidad, como ser el de tener ingerencia en la marcha de la sociedad y el participar en las asambleas con su voz y voto; el tenedor de la parte no es un accionista sino un acreedor eventual con derechos laterales a los de aquél o en todo caso un asociado "sui generis" cuya única ventaja se resuelve en una verdadera participación de utilidades. Precisada la naturaleza jurídica del instituto, se examinarán las causas de su emisión. Comunmente, señor Ministro, las partes de fundador (y de aquí su denominación) son destinadas a retribuir los servicios y gastos que realizan los fundadores de la sociedad para la constitución definitiva de ésta. En segunda hipótesis, se utilizan para remunerar el concurso técnico que preste una persona a la sociedad; es el típico aporte de industria.

Igualmente, las partes reconocen como causa de atribución el aporte en naturaleza, es decir, el conjunto de bienes, muebles o inmuebles o derechos, corporales e incorporales, que no son dinero en efectivo (casa de comercio, patente de invención, marcas de fábrica, etc.). Por último, la sociedad puede no distribuir de inmediato las partes beneficiarias, reservándolas como futura fuente de recursos; en este caso las lanzará en venta al mercado o las emitirá como especie o efectivo. Esta variedad de causa ha sido reconocida y consagrada en forma expresa por la ley francesa, citada utsupra, de 23 de Enero de 1929. Todo esto, señor Ministro, en cuanto a la parte beneficiaria en sí y a las causas de su emisión. En lo referente a su licitud el subscripto entiende que ésta es indiscutible pues no contraviene el orden público ni la ley; y que si bien la carencia absoluta de normas en la materia puede aparejar inconvenientes de diversa índole, ello no constituye razón legal ninguna que impida la introducción en nuestra práctica jurídica de un instituto reconocido ya por la jurisprudencia y legislación comparadas (artículo 10, inciso 2.o y artículo 332 de la Constitución Nacional). Es cuanto tiene que informar el suscripto, que saluda atentamente al señor Ministro. — Manuel E. Vazquez Iribarne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1953. — Vista: La gestión de "El Guaycurú S. A." (EGUSA), en formación, para que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de productos mecánicos, eléctricos, químicos y la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras; 2.o) Su capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) (fs. 20) 3.o A fs. 20 y siguientes la peticionante aceptó varias modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda pero mantuvo su posición discrepando con la citada Oficina y con la Fiscalía de Gobierno de primer turno, en lo que respecta a la emisión de partes de fundador o partes beneficiarias (Capítulo III y artículos 38, 39 y 40 del estatuto, modificados en fs. 20 vta. a fs. 22 y en fs. 32 a fs. 38). 4.o) La Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno y la Asesoría Letrada de este Ministerio, en fs. 26 a fs. 28 y fs. 41 vta. fs. 43, respectivamente, apoyan a la peticionante pronunciándose a favor de la admisibilidad de dicha figura jurídica en nuestro Derecho. Considerando: Que es necesario, en primer término, precisar que son las partes beneficiarias (o partes de fundador que de las dos maneras se llaman) y más en una situación en que, como la nuestra, el legislador no ha previsto este instituto.

Considerando: que al igual que otros elementos de Derecho las partes beneficiarias han sido el fruto de la práctica jurídico-comercial aunada a la jurisprudencia y no una elaboración consciente y madurada del Poder Legislativo. (Así pasó en Francia, por ejemplo, donde las partes beneficiarias son conocidas desde 1858, año en que fueron emitidas por la Compañía del Canal de Suez y, recién setenta años después, el 23 de Enero de 1929 se dicta una ley, que, recogiendo los criterios impuestos por las decisiones jurisprudenciales, da a las partes beneficiarias una consagración legal definitiva). Considerando: que la naturaleza jurídica de las mismas puede analizarse en la de títulos negociables, sin valor nominal, que no integran el capital social y que conceden a sus tenedores un derecho de crédito eventual a participar en los beneficios líquidos sociales y que pueden ser emitidos contra aportes o prestaciones de cualquier naturaleza. Considerando: Que el que no estén reglamentadas en nuestra legislación no es razón suficiente para impedir su introducción en nuestra práctica comercial siempre y cuando no contravengan el orden público o la ley, como ocurre en el estatuto a estudio. Considerando: Que en lo que respecta a la inclusión de la palabra "Uruguayo" en el nombre de la peticionante no es de aplicación la prohibición del artículo 5o del decreto de 18 de Febrero de 1952, por haber iniciado esta gestión antes de su vigencia configurando, así la situación creada a que se refiere el artículo 30 del mismo. De acuerdo con el Fiscal de Gobierno de segundo turno y con la Asesoría Letrada de este Ministerio y desestimando los informes de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar, en la forma expuesta, el estatuto de "El Guaycurú Uruguayo S. A." (EGUSA) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley No 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus efectos otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación adjunta. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi Estudio (25 de Mayo 487), a V. S. me presento y digo: Que por el artículo 43 de los estatutos, cuya copia testimoniada adjunto "El Guaycurú Uruguayo, Sociedad Anónima" me confirió facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de dicha Sociedad. En tal carácter solicito la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, dígnese V. S., previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil, así disponerlo y ordenar la devolución de los estatutos que acompaño, una vez inscriptos. Primer otrosí pido: Que, luego de acreditada por mí la publicación de los estatutos en el "Diario Oficial" y en "El Diario Español", solicito que, sin necesidad de nuevo escrito, se conceda a "El Guaycurú Uruguayo, Sociedad Anónima" la matrícula de Comerciante. A tal efecto y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio, indico a continuación: 1) Nombre, nacionalidad y firma: "El Guaycurú Uruguayo, Sociedad Anónima" y uruguayo, respectivamente. (El estado y nombre de los socios no corresponde por ser sociedad anónima): 2) Calidad del tráfico o negocio: lo expresa detalladamente el artículo 2.o de los estatutos, que doy aquí por reproducidos; 3) Domicilio del establecimiento: en Montevideo, calle Rincón 468 (piso 8.o, escritorio 88); 4) Nombre del gerente o persona que está al frente del establecimiento: la Sociedad no tiene gerente y la dirigen sus fundadores, ingeniero don José Serrato y doctor Oscar E. Rachetti. Dígnese V. S. acceder a lo solicitado, con citación del Ministerio Público. Segundo otrosí pido: Que los edictos a expedirse se entreguen, indistintamente, al doctor Oscar E. Rachetti o a mí. Tercer otrosí pido: Que dada la voluminosa tramitación que durante más de dos años ha tenido este expediente en la vía administrativa y para evitar más demoras y, sobre todo, aminorar los perjuicios que a la Sociedad que represento causa la tardanza en iniciar sus negocios, quiera V. S. disponer la habilitación del próximo feriado menor al solo efecto de conferir vista de este escrito al señor Fiscal de lo Civil y publicar los edictos respectivos. Con ello resultará beneficiada la economía nacional con un importante aporte de capitales que ingresarán al país y por las inversiones que realizará esta empresa al iniciar su giro comercial. Dígnese V. S. acceder a lo solicitado. — O. V. Rachetti.

Número 12.899. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — José Tomás Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3441. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide a fojas 33 y vuelto. "El Guaycurú Uruguayo, Sociedad Anónima", Civil sexto. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Francisco Pagano.

Número 12.904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Vistos, decrétanse las publicaciones e inscripciones solicitadas, liquidados y repuestos los tributos, remítase al Registro respectivo, a sus efectos, certifíquense los libros expídanse certificados, devuélvanse los recaudos y archívese. A los efectos del artículo 47 de la ley 27|III|953, fíjase la cantidad de $ 100.00. — França. — Ernesto Roland.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 32 al folio 241 del Libro 1 de Estatutos del Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes con el número 262 al folio 117 del Libro 1, el 10 de Julio de 1953. A los efectos de esta publicación se habilitó el actual feriado judicial y se expide el presente en Montevideo, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

$772.00 1|pub. 9874

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda vez, para la previsión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas.

Segundos llamados

Un equipo portátil para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 28, hora 16.

1.184 metros de brin o similar, color kakí, de 0.80 metros de ancho. Apertura: Julio 29, hora 16.

Una refrigeradora eléctrica, con capacidad de 10 pies cúbicos, aproximado. Apertura: Julio 30, hora 16.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José, 5.o piso. — Montevideo, Julio de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 31734-Jl.20-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Artículos: Ojales números 8, 9 y 10 de bronce y lona impermeable.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 30 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31723 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Cuarto llamado

Artículos: 60.000 kilogramos de porotos comunes, cariocas o similares (Cif. Montevideo).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 30 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31724 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Artículos: Juegos de planchas para cocina, ménsulas, guardafuegos, parrillas para cocina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 25 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31725 Jl.20-v.jl.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 895
Maderas varias

Apertura: 28 de Agosto de 1953, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31733-Jl.20-v.jl.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

El Directorio, en sesión del 25 de Junio de 1953, resolvió: Que a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley 9480 de 28 de Junio de 1935 y artículo 6.o del decreto reglamentario de esa ley, de fecha 26 de Julio de 1935, el señor Presidente del Directorio de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, será la persona a quien le incumbe ejercer el derecho de rectificación ante las autoridades competentes.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31732-Jl.20-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compra del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 30 de Julio de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31727 Jl.20-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68913. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9879-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68915. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita la marca "H-MAAKY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9880-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68914. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Angel Skin

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9881-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68911. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U. (Montevideo), solicita la marca "ADMIRAL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9887-Jl.20-v.jl.30.

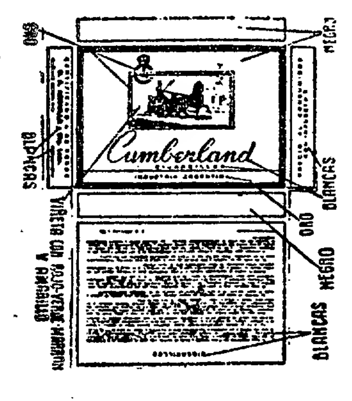
ACTA N.o 68910. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "CORONATION", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9888-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68907. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "VERY PALE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9889-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68921. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "METINAL", para artículos de las clases 1, 6, 9, y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9890-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68922. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita la marca "DOMINO", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9891-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68902. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Cía. Limitada S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 22 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 9902-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68924. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Iris Caorsi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a. (Harinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9904-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68923. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Juan Francisco Decarlini, de Montevideo, solicita la marca "ELISABETH", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9903-Jl.20-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|953

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de carpintería metálica del Liceo de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1953 — División Adm. y Secrét. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31722 Jl.20-v.jl.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T).
LICITACION PUBLICA N.o 386
Suministro de barnices varios
Primer llamado

Fecha de apertura: 26 de Agosto de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31726 Jl.20-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de naipes de "baccarat", para punto y banca, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31729 Jl.20-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1222

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31728 Jl.20-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1107

Llámase a licitación pública para la construcción de tres muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los intresados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Julio del corriente año a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31730 Jl.20-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Número 1199 a. — Confección de clisés. Apertura: 27|7|15 horas.

Número 1199. — Impresión de la memoria del Departamento de Arquitectura. Apertura: 27|7|15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.50 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31731 Jl.20-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS Y CHAPAS DE MATRICULAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

1.o Llámase a licitación para el suministro de chapitas adicionales y chapas de matrículas, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 31 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Julio 15 de 1953. — Ing. José Acquistapace. Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31721-Jl.20-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Julio 17 de 1953

3.a Sección

ISRAEL WOLFGANG ISMA LOBL, 19 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado Reconquista 283 y ESTHER PESAH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 283.

9.a Sección

JULIO STRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Niña s|n. y NORMA ALBA FRUGONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 33.

11.a Sección

EDISON MARCONI MUNCH, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 5055 y BLANCA FLOR ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 5055.

CARLOS IBARRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3012 y MARIA ANGELICA EMA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3106.

ELBIO ALVEZ FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3416 y LEILA AMARA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich N.o 3416

EUSEBIO LORETO MOLINA, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2565 y NUBIA NELLY VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4483.

JOSE ANTONIO MORAES, 26 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Francisco Echegoyen N.o 4750 y HAIDEE ENERI CHERRO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Francisco Echegoyen 4750.

12.a Sección

WASHINGTON LORENZO CACARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1535 y FILOMENA BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1535.

CARLOS HECTOR CENTRONI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2903, y ELVIRA COLLAZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2335.

SERGIO NERY BERNASCONI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 1872, y ANGELA OBDULIA RIZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2741.

WILSON CHARLES BELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2719, y ELISA MABEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2719.

AMADEO BLAS GIACCONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2928, e IRMA CRISTINA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2924.

ALFREDO BRAGUNDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2641, y SELVA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2973.

13.a Sección

ADOLFO BELLO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Portugal 3869, e INES MARIA BIGOT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3869.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO MERLANO GAMBINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3486, y GLADYS HERMIDA FRANQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 917.

16.a Sección

CARLOS ANTONIO TRIGO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4447 e IRIS YOLANDA ESTEBAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4425.

SALVADOR PRATTES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4389 y VILMA CANTOS CAMELO, 16 años soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4397.

18.a Sección

MIGUEL CAJADE GARCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 670 bis y SOFIA VAZQUEZ URIOSTE 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3037.

MIGUEL PEDRO KOCHE, 30 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Colla 2236 y ARMELLE LE FLOCH, 24 años soltera, francesa, domiciliada J. Canning 2391.

CARLOS JOSE RICARDO MEELBOOM, 36 años, soltero, químico industrial, argentino domiciliado A. Brasil 2359 y JOYCE NOELLE CHRISTIE, 27 años, soltera, inglesa domiciliada Colla 2356.

JUAN CARLOS MOULIA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. R. del Perú 815 y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 815.

ARON NOWINSKI, 28 años, soltero empleado, polaco, domiciliado Jorge Canning 2457 y RAQUEL OFELIA DUTRENIT, 25 años, soltera oriental, domiciliada Jorge Canning 2457.

LUCIANO FERNANDEZ BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Chaná 2305 y TERESA MARGOT MACIEL IRRAZABAL, 18 años soltera, oriental, domiciliada Chaná 2305.

WISTER ELBIO PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2732 y JORGELINA D'ALBENAS 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2732.

OSCAR MARIO CATRULO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mandiyú 2471 y MARTHA BEATRIZ ROLDOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1160.

JOSE BAGHTCHEDJIAN, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3152 y AURA CELIA QUINTANA, 20 años, soltera oriental, domiciliada J. B. Blanco 763.

CIRILO GOÑI, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Requena 1094 y AMIRA EDUARDA COLOMBO 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1094.

AUGUSTO CARDOZO, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Br. Artigas N.o 1579 y MARIA ESTELA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1579.

MARIANO LOPEZ, 31 años soltero, empleado, español, domiciliado Charrúa 2479 y CARMEN AURORA LUGO, 34 años, soltera, oriental domiciliada Charrúa 2497.

CARLOS BRANDON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora N.o 407 y MARIA TRINIDAD 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora N.o 407.

19.a Sección

JULIO MESTER, 23 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado José L. Terra 2355 (apto. 10), y FELICIA STAROVIESCHIK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2355.

24.a Sección

ARIEL WALTER VIDAL SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3223, y LEA LIDIA MINIOTTI, 29 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada La Gaceta 1263.

ELBIO WASHINGTON LAZANEO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1312 (apto. 7), y MARIA TERESA ZENI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Diego Lamas 1312 (apto. 14).

$2.00 P|p.-v.jl.23.

14.a Sección

ALFONSO CAL, 31 años, divorciado, comerciante industrial, oriental, domiciliado Paraíso 2832, y GREGORIA AURRECOECHEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2832.

1|pub. v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALIO MANUEL MANSUETO FOSSATI o FOSSATI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9895-Jl.20-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO SAMPERE o SAMPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9899-Jl.20-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o TORRES DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9901-Jl.20-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 14 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9886-Jl.20-v.jl.30.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO de LEAL. Sucesión, L.o 42, F.o 386" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Base de venta: $ 266.66. Un solar de terreno, situado en la manzana número ciento cuarenta y siete del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte y dos (99.622), señalado con el número treinta y ocho en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Amaro H. Cabrera en Noviembre de mil novecientos trece, según el cual se compone dicho terreno de ciento treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros y sesenta y ocho centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia, por quince metros cincuenta y dos centímetros de fondo, linda por el lado Nordoeste con el solar número treinta y siete, por el Sudeste con el solar número treinta y nueve de Salvador García y en la línea del fondo al Sudoeste con el solar número treinta y cinco, y B) Acto seguido: Base de venta: pesos 3.066.66. Una fracción de terreno, empadronada con el número veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis (N.o 24.976), situada en la manzana N.o setenta y cuatro A de la Villa del Cerro, décima-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo y señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Dicho terreno está compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Este que forman así: trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie y lindan: al Norte con el solar tres de José López; al Sur con el solar número 5 de José Gilardi y al Este con el solar número ocho de José Cabana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los com-

pradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, la comisión legal del martillero y lo que se adeudare por pavimento, colector, medianería y demás mejoras; 3.o) Que para el caso de que el mejor postor sea alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el 10 o|o. de la garantía de su oferta; 4.o) Que respecto del bien padrón N.o 24976, el comprador podrá tomar a su cargo el saldo al día de la escrituración, del gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1178. Serie "27") que lo afecta, por la cotización que tengan ese día los títulos; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 7.o) Que los títulos se encuentran: los relativos al inmueble padrón N.o 99622, descripto en primer término, en la Oficina Actuaria a mí cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los correspondientes al bien padrón N.o 24976, relacionado en último lugar, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todos ellos a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 9877 Jl.20-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía.". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — El Secretario.

$5.40 3|pub. 9885-Jl.20-v.jl.22.

ALCAZAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1133, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$3.20 1|pub. 9905-Jl.20-v.jl.20.

UNION DE COMERCIANTES AGREMIADOS S. A.
U. D. C. A. S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1953 a las 18 y 30 horas, en la calle Chile 3560, Cerro, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, del cual resulta la pérdida de más del 75 o|o del capital integrado. (Artículo 8 de la ley de 2 de Junio de 1893). 2.o) Informe del Directorio sobre las gestiones realizadas con los acreedores y determinación de la forma de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán registrar las acciones tres días antes de la reunión, en el local indicado más arriba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 9892-Jl.20-v.jl.20.

BANCO DE FLORIDA
1.a y 2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el domingo 23 de Agosto de 1953, a la hora 9, en el local del Banco, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 15.o Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953. 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes, Síndico y Suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado. (Artículo 36 de los estatutos). — Florida, Julio de 1953. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$13.20 2|pub. 9897-Jl.20-v.jl.21.

MAXWELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague el 29 de Junio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 131 al F.o 505 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Jaime Nelson Miller Susena, Rodolfo P. Medeiros y Waldemar Bastos Cuneo. Objeto: Compraventa de vehículos automotores en general, maquinaria e implementos agrícolas e industriales, equipos de refrigeración, radio televisión, heladeras y demás artículos para el hogar; importaciones y exportaciones en general.

Razón Social: "Maxwell Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración y uso de la firma comercial: los tres socios podrán realizar los siguientes cometidos: comprar, vender o afectar con derechos reales toda clase de inmuebles, etc. Actuando 2 socios conjuntamente, están facultados para efectuar operaciones con los Bancos, e Instituciones de Crédito, solicitar y obtener privilegios, patentes o marcas y realizar toda clase de gestiones de carácter administrativo. — Capital: $ 21.000.00. Cuotas Sociales: $ 7 000.00 cada uno de los socios. Duración: 5 años, pudiendo prorrogarse por 5 años más por resolución unánime de los socios. — JAIME N. MILLER. — RODOLFO P. MEDEIROS. — WALDEMAR BASTOS.

$32.00 10|pub. 9898 Jl.20-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 de Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.20-v.ag.11.

ESTABLECIMIENTOS RURALES
(E. R. S. A.)
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 27 de Julio del corriente año a las 10 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226 de esta Ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio por el ejercicio 1952. 2.o) Balance de situación y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Elección de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 9878 Jl.20-v.jl.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Playas y Campos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores —

Muebles y útiles	$	2.888.97
Maquinarias y herramientas	"	2.737.30
Bienes raíces	"	464.973.74
Varias cuentas deudoras	"	1.621.498.26
	$	2.092.098.27

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	487.100.00
Fondo de reserva	"	6.996.24
Fondo de previsión ...	"	6.996.24
Varias cuentas acreedoras	"	1.591.005.79
	$	2.092.098.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla transcripto a folios 83|84 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 3808 a folios 225 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 6160.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	11.500.00
Muebles y útiles, herramientas	"	5.629.27
Bienes raíces	"	470.0[illegible].48
Varias cuentas deudoras	"	2.027.604.82
	$	2.514.760.57

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	17.744.60
Varias cuentas acreedoras	"	1.997.015.97
	$	2.514.760.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 85|86 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 3808 a folios 225 del libro respectivo.

$ 16.20 1|Pub. — 6162.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	9.500.00
Muebles, útiles, maquinarias, herramientas e instalaciones	"	8.681.37
Bienes raíces	"	504.928.70
Varias cuentas deudoras	"	2.445.058.71
	$	2.968.168.78

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	17.744.60
Varias cuentas acreedoras	"	2.450.424.18
	$	2.968.168.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52 se halla transcripto a folios 87|88 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 3808 a folios 225 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 6163.

Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A.

Balance trimestral al 31 de Enero de 1950

Activo —		
Inmovilizado	$	766.508.63
Circulante	"	282.891.71
Disponible	"	6.342.51
Exigible	"	202.223.70
Inversiones en otras sociedades	"	72.200.00
Nominal	"	12.144.85
Transitorio	"	1.625.53
Cuentas de resultados .	"	43.963.30
	$	1:387.900.23
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:437.900.23
Pasivo —		
Patrimonial	$	738.141.16
Exigible	"	322.326.52
Transitorio	"	78.344.28
Amortizable	"	228.121.19
Cuentas de resultados .	"	20.967.08
	$	1:387.900.23
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:437.900.23

Montevideo, 31 de Enero de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos, se halla transbripto a folios 35 del libro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia 6º Turno.

$ 29.40. 1|pub. — 6431.

Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1950

Activo —		
Inmovilizado	$	782.689.88
Circulante	"	261.332.50
Disponible	"	6.419.46
Exigible	"	188.067.77
Inversiones en otras sociedades	"	80.000.00
Nominal	"	12.144.85
Transitorio	"	1.685.53
Cuentas de resultados .	"	76.224.66
	$	1:408.564.65
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:458.564.35
Pasivo —		
Patrimonial	$	738.141.16
Exigible	"	332.728.81
Transitorio	"	78.344.28
Amortizable	"	227.014.82
Cuentas de resultados .	"	32.335.58
	$	1:408.564.65
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:458.564.65

Montevideo, 30 de Abril de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos, se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia 6º Turno.

$ 29.40. 1|pub. — 6433.

Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A.

Balance trimestral el 31 de Julio de 1950

Activo —		
Inmovilizado	$	739.096.54
Circulante	"	229.801.56
Disponible	"	4.400.98
Exigible	"	140.935.16
Inversiones en otras sociedades	"	80.000.00
Nominal	"	12.144.85
Transitorio	"	1.500.53
Cuentas de resultados ..	"	127.127.51
	$	1:335.007.13
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:385.007.13
Pasivo —		
Patrimonial	$	738.141.16
Exigible	"	328.621.65
Transitorio	"	3.450.97
Amortizable	"	251.880.31
Cuentas de resultados .	"	12.913.04
	$	1:335.007.13
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1:385.007.13

Montevideo, 31 de Julio de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos, se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia 6º Turno.

$29.40. 1|pub. — 6432.

DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA "EMILIO BENZO S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1950

ACTIVO

Inmovilizado:				
Inmuebles	$	696.812.55		
Instalaciones, muebles y útiles, máquinas y herramientas (deducida amortización)	"	45.655.82	$	742.468.37
Circulante:				
Mercaderías y envases			"	326.280.00
Disponible:				
Caja			"	3.520.10
Exigible:				
Deudores hipotecarios	$	4.000.00		
Deudores p|varios conceptos	"	194.574.85	"	198.574.85
Inversiones en otras sociedades			"	80.000.00
Nominal:				
Gastos constitución y marcas			"	11.792.83
Transitorio:				
Varias cuentas deudores			"	15.323.83
			$	1.397.960.07
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			"	50.000.00
			$	1.427.960.07

$ 50.40 1|Pub. — 6434.

PASIVO

Patrimonial:				
Capital subscripto y realizado y fondo de reserva			$	739.322.64
Exigible:				
Acreedores bancarios	$	281.666.45		
Acreedores comerciales	"	49.890.50	"	331.556.95
Transitorio:				
Varias cuentas acreedoras			"	13.345.67
Amortizable:				
Acreedores hipotecarios			"	235.842.03
Ganancias:				
A distribuir			"	57.892.78
			$	1.377.960.07
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en garantía			"	50.000.00
			$	1.427.960.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 47 y 48 del libro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN MAYO DE 1953

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales.					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	2	83.—	81.—	31.490.—	26.042.70
Empréstito Conversión 1905 5 %	3	93.—	93.—	68.538.75	63.741.05
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	7	88.—	87.60	28.500.—	25.019.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	17	88.90	87.50	69.600.—	61.252.40
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	21	90.—	87.30	94.250.—	82.798.10
Empréstito Fomento Rural y Colonización	2	88.50	88.—	4.800.—	4.235.50
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización	21	86.60	85.70	674.700.—	582.202.—
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % 1941	2	87.—	87.—	4.000.—	3.480.—
Deuda Teléfonos del Estado	1	88.60	88.60	1.000.—	886.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	18	88.80	87.10	77.000.—	67.576.—
Bonos Pav. de las Ciudades del Interior y Ampl.	3	90.50	90.50	126.000.—	114.030.—
Deuda Edificios Públicos 1937	6	96.—	90.—	16.000.—	15.046.—
Deuda Obras Públicas 1937	3	90.50	90.—	12.000.—	10.805.—
Deuda Obras Públicas 1940	7	87.50	86.10	31.700.—	27.609.10
Deuda Obras Públicas 1942	13	87.30	86.20	40.100.—	34.814.20
Deuda Obras Públicas 1944	18	87.90	86.80	232.500.—	202.510.50
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1	6	86.50	86.20	26.000.—	22 461.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2	8	87.10	86.80	27.000.—	23.447.—
Deuda Interna Consolidación 1945	5	91.50	91.—	30.000.—	27.400.—
Bonos Aeropuerto Nacional de Carrasco	21	88.50	88.50	575.000.—	508.875.—
Deuda Interna 1942	18	87.50	86.10	74.600.—	64.661.70
Deuda Interna 1942	4	89.40	87.40	21.000.—	18.621.—
Deuda Interna 1943	2	87.30	87.30	11.500.—	10.039.50
Deuda Interna 1944	10	86.60	86.—	100.200.—	86.297.20
Deuda Fom. Industrial Serv. Oceanográfico y Pesca	15	86.20	85.50	160.000.—	137.151.—
Deuda Obras V. con Cont. Municip. o Vecinal	37	86.20	85.50	5.182.600.—	4.443.055.20
Deuda Interna de Consolidación 1950					
Deudas Municipales.					
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie B	9	84.80	82.10	28.000.—	23.325.50
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo Serie C	17	86.—	83.80	60.500.—	51 612.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie D	3	83.50	83.—	6.000.—	4.985.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie E	2	83.50	83.—	2.000.—	1.665.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie H	1	83.70	83.70	3.000.—	2.511.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie I	3	83.90	83.40	5.000.—	4.190.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie M	5	83.70	83.—	9.000.—	7.496.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo Serie N	1	83.—	83.—	2.000.—	1.660.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 5 %, Serie 1|20	59	85.—	82.40	1.651.350.—	1.368 704.—
Bonos Municipales de Pavimento 1937 5 %, S. 1|20	22	86.—	84.20	62.500.—	53.286.—
Bonos Rambla Portuaria	3	83.70	82.60	9.000.—	7.456.—
Bonos Galería Centenario	1	82.—	82.—	2.000.—	1.640.—
Bonos Palacio Municipal	3	82.80	82.—	3.100.—	2.555.80
Bonos Municipales de Montevideo	13	82.40	81.80	1.045.000.—	858.917.—
Deuda M. Serv. Transp. Colectivos de Montevideo	18	82.—	81.—	175.000.—	142.725.50
Títulos Hipotecarios.					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	282	90.—	86.40	1.808.200.—	1.589.951.18
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	964	89.40	85.90	8.527.400.—	7.441.363.96
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	160	90.30	86.90	922.525.—	814.505.49
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	23	85.60	83.80	184.000.—	156.308.70
Obligaciones.					
Jockey Club 5 ½ %	10	82.—	81.50	20.800.—	17.035.—
Conaprole 5 %	6	81.—	81.—	13.300.—	10.773.—
Conaprole 5 %, 1950	3	80.—	80.—	8.800.—	7.040.—
Egam 8 %	4	95.—	93.—	25.700.—	24.343.—
Introzzi S. A. 8 %	7	101.—	100.50	33.000.—	33.270.—
Funsa 8 %	13	108.—	106.—	41.000.—	44.131.50
Pamer 8 %	4	103.50	101.50	28.000.—	28.865.—
Acciones.					
Banco de Cobranzas	7	135.50	135.—	25.600.—	34.613.—
Banco Comercial	11	280.—	278.—	31.900.—	88.822.—
Banco de Crédito	21	156.—	153.—	59.700.—	91.505.—
Banco Popular del Uruguay	11	138.—	134.—	28.700.—	38.989.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	4	87.50	87.—	121.000.—	105.720.—
Barbieri, Julio A. S. A.	1	100.—	100.—	3.000.—	3.000.—
Campomar y Soulás S. A.	5	170.—	169.—	11.000.—	18.690.—
Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A.	1	144.—	144.—	3.000.—	4.320.—
Caubarrere, Luis, S. A. (Ordinarias)	1	116.—	116.—	11.000.—	12.760.—
Cinoca, Serie D	6	122.—	121.—	10.400.—	12.668.—
Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.	1	100.—	100.—	5.000.—	5.000.—
Compañía Nacional de Cemento S. A.	2	98.50	98.50	10.000.—	9.850.—
Compañía Salus S. A.	17	212.—	210.—	44.700.—	94.368.—
Cía. Uruguaya de Navegación y Transp. Aéreos	2	65.—	65.—	2.000.—	1.300.—
Cristalerías del Uruguay S. A.	8	111.—	109.—	23.100.—	25.394.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Elaboración General de Aluminio y Metales	4	169.—	160.—	11.000.—	17.600.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	5	130.—	127.—	31.600.—	40.842.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	36	369.—	357.50	87.200.—	316.484.50
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Ord.) ..	38	211.50	200.—	97.700.—	203.321.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Pref.) ..	2	97.50	97.50	6.000.—	5.850.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	102	186.—	184.—	227.300.—	420.239.80
Ferrosmalt S. A.	93	92.60	89.50	166.100.—	151.752.20
Frigorífico Modelo S. A.	24	169.50	166.—	67.400.—	112.860.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	1	123.—	123.—	1.000.—	1.230.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	3	178.—	175.—	10.000.—	17.650.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	12	92.—	89.—	32.600.—	29.438.—
La Madrileña 7 %	4	60.—	60.—	7.000.—	4.200.—
La Pampa S. A.	1	17.50	17.50	2.600.—	455.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref.)	3	100.—	100.—	15.000.—	15.000.—
Oyama S. A.	15	111.50	107.—	35.600.—	38.897.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ..	6	119.—	117.50	16.000.—	19.010.—
Sedalana S. A.	1	25.—	25.—	2.200.—	550.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ordinarias)	2	98.—	98.—	4.000.—	3.920.—
Horacio Torrendell S. A. H-I	8	60.—	60.—	22.600.—	13.560.—
Horacio Torrendell S. A. A-G	2	65.—	65.—	8.000.—	5.200.—
Vidpland S. A.	1	55.—	55.—	1.000.—	550.—
	2.367			23.638.253.75	21.329.890.28

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.